



Junta de Andalucía

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y  
Conciliación

Dirección General de Servicios Sociales

---

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: S-155/22

Fecha: La de la firma

---

Asunto: Rdo. Informe preceptivo Proyecto PESSA

---

Remitente: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

---

Destinatario: SV. LEGISLACIÓN - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

---

En respuesta a su petición de fecha 28 de abril de 2022, con referencia: SL/IFR/MCCF/CAV, Expte. 445/2020, adjunta se remite certificación acreditativa de la aprobación por el pleno del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022, de la propuesta de informe preceptivo relativo al proyecto de "Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026", elaborado por el grupo de trabajo creado al objeto de elaborar las propuestas de informes preceptivos previstos en el artículo 3 del Decreto 2/2018, de 9 de enero.

El Secretario del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía  
Manuel Asencio Cabeza



Manuel Asencio Cabeza, Secretario del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía,

Certifica

Que en la sesión extraordinaria del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía celebrada el 25 de mayo de 2022, el pleno ha acordado la aprobación de la propuesta de informe preceptivo sobre el proyecto de "Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026", elaborado por el grupo de trabajo creado al objeto de redactar las propuestas de informes preceptivos previstos en el artículo 3 del Decreto 2/2018, de 9 de enero, así como la incorporación como parte integrante del mismo de las aportaciones realizadas por CCOO y CEA fuera del plazo otorgado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firma el presente certificado en Sevilla, a 26 de mayo de 2022.



FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 1/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



# Propuesta de Informe preceptivo

Grupo de trabajo para la elaboración de propuestas de informes preceptivos previstos en el artículo 3 del Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.

## Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026 (Borrador 26/04/2022)

20 de mayo de 2022

### ANTECEDENTES:

El Pleno extraordinario del [Consejo de Servicios Sociales de Andalucía](#) celebrado el 5 de mayo de 2021 acordó la creación de un grupo de trabajo con la finalidad de hacer operativos los trabajos y agilizar las tareas de redacción de los informes preceptivos para su elevación al Pleno del Consejo. La metodología de trabajo consistirá en la remisión de los proyectos normativos o de planificación a todas las entidades integrantes del Consejo para la aportación por escrito de observaciones. Las observaciones serán remitidas al Grupo de trabajo a través de la Secretaría del Consejo. El grupo de trabajo elaborará el informe mediante la integración ordenada de todas las aportaciones recibidas para su elevación al Pleno del Consejo. Asimismo, en la citada sesión extraordinaria se estableció que el grupo de trabajo designaría a la persona representante del mismo, a fin de agilizar la interlocución con la Secretaría del Consejo. La persona representante designada por el grupo de trabajo es un representante de los dos Colegios Profesionales de Psicología de Andalucía.

La Secretaría General Técnica ha solicitado la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 3.1b) del Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, en relación con el proyecto del "**Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026**".

A tal efecto, el día **28 de abril de 2022** se remitió el proyecto normativo a todas las entidades integrantes del pleno del Consejo a fin de que remitiesen las observaciones que considerasen oportunas con fecha límite **13 de mayo de 2022**.

Una vez recibidas las aportaciones por parte de la persona representante del grupo de trabajo, el presente informe se configura con la compilación y sistematización de las mismas que han efectuado las entidades integrantes en el pleno del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía al texto de **Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026**.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 2/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A continuación, se relacionan las **aportaciones facilitadas por la Dirección General de Servicios Sociales en las fechas que se citan** y que han sido integradas en el presente informe:

**13/05/2022:**

- ASSDA
- CONSEJO ANDALUZ TRABAJO SOCIAL
- CERMI
- COPESA
- COLEGIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA
- DG DISCAPACIDAD
- DG INFANCIA
- DG ADPCE
- FACUA
- UGT
- UNICEF

**18/05/2022:**

- FAMP

**CONSIDERACIONES:**

<p>Texto del <b>PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA (borrador 26/04/2022)</b></p>	<p><b>Leyenda sobre las Consideraciones:</b></p> <p>En tachado el texto del articulado que se propone suprimir.</p> <p>En <b>negrita y rojo</b> las modificaciones o adiciones que se aportan al texto.</p> <p>En <b>azul</b> las justificaciones de las modificaciones o adiciones, indicadas con superíndices.</p>
<p>En todo el documento. Numeraciones de las citas bibliográficas que aparecen a lo largo del texto y que se referencian como notas a final del documento y que aparecen en la página 204</p>	<p><b>Corrección del orden y de las numeraciones de las citas bibliográficas que aparecen a lo largo del texto</b></p> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>Las numeraciones de las fuentes que se mencionan a lo largo del documento no se corresponden con la relación de referencias que aparece al final del documento en la página 204.</p> <p>Por ejemplo, en la pág. 12 aparece el siguiente texto: "Participaron en estos informes profesionales de la Universidad de Sevilla, la Universidad Pablo de Olavide, Fresno5 y la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social."</p> <p>La numeración "5" no se corresponde con la referencia bibliográfica con la que aparece vinculada en la pág. 204: "5 González Portillo A, Ruiz Ballesteros E, Jaraiz Arroyo G, Salinas Pérez JA. Modelo organizativo, recursos humanos y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. 2020 – 2021."</p> <p>Además, debería iniciarse con valor numérico "1" por ser</p>



	<p>la primera cita bibliográfica.</p> <p>Un segundo ejemplo: Cuando se cita el estudio realizado por investigadores de la Universidad Pablo de Olavide en unas ocasiones aparece con la numeración "5" (pág. 50) y en otras con la numeración "9" (pág. 57).</p>
<p>En todo el documento. Referencias utilizadas en el documento, y de manera particular los documentos que se corresponden con investigadores de las Universidades de Pablo de Olavide y de Sevilla.</p>	<p><b>Corrección del formato de referencias utilizado para las citas bibliográficas en todo el documento, y de manera particular las que nombran de manera directa a las Universidades como responsables de los estudios referenciados en vez de sus autores.</b></p> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>Es conveniente que se utilice un único formato ya sea normas APA o Vancouver para referenciar las fuentes citadas a lo largo del documento, así como en la página final de referencias. Además deben estar completas y en su caso, posibilitar el acceso directo a la fuente original (por ejemplo, indicando DOI o enlace de acceso a la fuente).</p> <p>De manera particular es necesario corregir el error en el que se citan directamente a las Universidades y no a los/as autores de los estudios o informes referenciados. Por ejemplo:</p> <p>"Según el Informe elaborado por la Universidad Pablo de Olavide5" (pág. 50)....."el informe presentado por la Universidad Pablo de Olavide sobre la organización, financiación y recursos humanos de los Servicios Sociales Comunitarios9 pág. 54). ...."De acuerdo con el informe de la Universidad de Sevilla7" (página, 71).", etc....</p> <p>La credibilidad y el contenido de los trabajos de investigación o informes son responsabilidad única de sus autores por lo que no es correcto atribuir esta responsabilidad a sus Universidades de afiliación</p>
<p>En todo el documento. Análisis y conclusiones que se citan del Informe "Modelo organizativo, recursos humanos y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía"</p>	<p><b>Eliminar en el documento los análisis y las conclusiones que se citan del Informe "Modelo organizativo, recursos humanos y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía".</b></p> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>El informe que se cita en el plan contiene importantes sesgos en la interpretación de los datos proporcionados por la Junta de Andalucía (primera parte del estudio) y en las conclusiones del estudio cualitativo posterior (segunda parte del estudio). Los análisis y las conclusiones de este estudio además de estar sesgadas son tratadas en el documento del Plan como si fueran generalizables a todos los centros de servicios sociales cuando en realidad se corresponden con un estudio de carácter ideográfico. Cualquier estudio que se quiera realizar con la pretensión</p>



	<p>de establecer leyes generales o en el que se pretenda generalizar de una muestra representativa a toda una población (nomotético) debe seguir los estándares científicos de una metodología cuantitativa. Este estudio utiliza un método cualitativo cuyas particularidades interpretativas de carácter ideográfico sólo se pueden entender en el contexto específico donde se ha desarrollado la investigación (una muestra intencionada y limitada de entrevistas a profesionales de unos pocos centros de servicios sociales) y por lo tanto no son generalizables ni transferibles a todos los centros de SSSS de Andalucía.</p> <p>Así, por ejemplo, en el documento del Plan se recoge del estudio la siguiente conclusión: “Es interesante resaltar que los centros que desarrollan más estrategias de coordinación son los que se han organizado por criterio territorial, son los más generalistas y los que incluso han llegado a eliminar el segundo nivel de especialización. Por el contrario, los centros que cuentan con menos prácticas de coordinación son los que están organizados bajo el modelo de programas o procedimientos, otorgándole un mayor peso a la especialización. La excesiva especialización genera aislamiento, siendo la derivación el único vehículo de interrelación entre unos compartimentos y otros. Por el contrario, gestionar la generalización requiere de mucho más trabajo colectivo y cohesionado con criterios compartidos” (p.64). Estas conclusiones extraídas del estudio no responden a un hecho observado con criterios objetivos, válidos, ni fiables y, en ningún caso, son generalizables a la realidad de todos los centros.</p> <p>Por tanto, no procede en este caso hablar de “modelo organizativo de SSSS”, dado que esta expresión presupone que se plantea un fenómeno predecible y aplicable a todos los centros de SSSS.</p> <p>Plantear un modelo organizativo del funcionamiento de los centros y de los recursos humanos, solo es posible cuando se llevan a cabo estudios desde las metodologías propias del campo de investigación de las Organizaciones y Los Recursos Humanos. Un análisis detallado de las deficiencias metodológicas de este estudio está disponible en: <a href="#">2022-04-04_presentado_original.pdf</a> (copao.es)</p>
<p>En el apartado 4.1 Marco legal. Elementos claves para la formulación del Plan Estratégico (página 19):</p> <p>De acuerdo con el marco normativo vigente (véase Anexo III), el Plan Estratégico orienta sus acciones: ...</p> <p>4) Al desarrollo y consolidación de la figura de la persona profesional de referencia</p>	<p>De acuerdo con el marco normativo vigente (véase Anexo III), el Plan Estratégico orienta sus acciones: ...</p> <p>4) Al desarrollo y consolidación de la figura de la persona profesional de referencia <b>de los equipos interdisciplinares en el sistema público de servicios sociales.</b></p> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>No puede recaer toda la responsabilidad de actuación en</p>



	<p>un único profesional y de un único ámbito disciplinar, porque estaríamos hablando en este caso de un modelo centrado en el Trabajo Social y no en la ciudadanía.</p> <p>Si bien la ley 9/2016 indica que la figura del profesional de referencia debe ser desempeñada por una persona del Trabajo Social, no se encuentra justificación alguna en esta ley o en su desarrollo posterior ni tampoco evidencias de carácter científico-técnico que confieran una reserva de actividad al colectivo profesional del Trabajo Social, como único profesional responsable y referente de la valoración, diagnóstico, prescripción facultativa, elaboración y evaluación del proyecto de intervención social, y cuanto menos que garantice un funcionamiento eficaz, eficiente y de calidad de los Servicios Sociales. Por el contrario, atendiendo a informes de entidades acreditadas, practicar esta reserva de actividad en normas de rango de ley, sin que exista una causa mayor de interés general debidamente justificada, atenta contra los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.</p>
En el apartado 4.1 Marco legal. Elementos claves para la formulación del Plan Estratégico (p.19):	<p><b>“8 bis) A dotar al sistema de una financiación económica sostenible y permanente en el tiempo, en base al marco competencial, para que el Sistema Público de Servicios Sociales pueda contar con los medios técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar las necesidades sociales de la población andaluza”.</b></p> <p>Aportación realizada por la FAMP:</p> <p>El Plan sin un sistema de financiación progresivo y con partidas finalistas a las entidades locales no se podría sostener. El Plan estratégico es un instrumento tan importante que va a marcar el camino a seguir en los servicios sociales de Andalucía y este no puede disgregarse del pilar de la financiación, sin el cual la planificación se desmontaría.</p>
En el apartado 4.3 POBLACIÓN DIANA. (p.19) Punto 2. Las personas titulares de derechos (...) <ul style="list-style-type: none"><li>• Infancia y juventud.</li><li>• Personas mayores.</li><li>• Mujeres (con especial atención a las mujeres víctimas de violencia de género).</li><li>• Personas con discapacidad (con especial atención a discapacidades que conllevan mayor grado de vulnerabilidad o complejidad).</li><li>• Personas en situación de dependencia.</li><li>• Personas de etnia gitana, y en particular, la mujer gitana.</li><li>• Personas que residen en Zonas Desfavorecidas.</li><li>• Personas sin hogar.</li><li>• Personas inmigrantes, refugiadas y apátridas.</li></ul>	En el apartado 4.3 POBLACIÓN DIANA. (p.19) Punto 2. Las personas titulares de derechos (...) <ul style="list-style-type: none"><li>• Infancia, familia y juventud.</li><li>• Personas mayores.</li><li>• Mujeres (con especial atención a las mujeres víctimas de violencia de género).</li><li>• Personas con discapacidad (con especial atención a discapacidades que conllevan mayor grado de vulnerabilidad o complejidad).</li><li>• Personas en situación de dependencia.</li><li>• Personas de etnia gitana, y en particular, la mujer gitana.</li><li>• Personas que residen en Zonas Desfavorecidas.</li><li>• Personas sin hogar.</li><li>• Personas inmigrantes, refugiadas y apátridas.</li></ul>



<ul style="list-style-type: none"><li>• Otras personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, como las personas del colectivo LGBTI, entre otras.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Personas con problemas de adicción.</b></li><li>• Otras personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, como las personas del colectivo LGBTI, entre otras.</li></ul> <p>Aunque se indica que la población destinataria del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) es toda la población en general, solo se identifican unos sectores concretos, que serán objeto de posibles planes específicos, dejando fuera población con riesgo de exclusión social, como personas con adicciones y que son destinatarios del SPSS o de otros sistemas donde los servicios sociales tienen competencias. También en el apartado Infancia y juventud, consideramos que debe separarse en dos apartados diferenciados y añadir: <b>Infancia y familia.</b></p>
<p>5.3.C LIDERAZGO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA EN LOS SERVICIOS SOCIALES (p. 86) (...)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar la gestión pública directa de determinadas funciones estratégicas del sistema, como la valoración técnica de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de derechos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar la gestión pública directa de determinadas funciones estratégicas del sistema, como la valoración técnica de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de derechos, <b>a través valoración diagnóstica y con la prescripción técnica facultativa por parte de los trabajadores sociales de referencia”.</b></li></ul> <p>Aportación realizada por la FAMP: En el Art. 31.3. b) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales, se recoge entre las funciones del trabajador social de referencia la de <i>“Realizar la valoración y el diagnóstico a la persona y, en su caso, unidad de convivencia, así como la prescripción facultativa de recursos y prestaciones sociales más adecuados para la atención de las necesidades sociales diagnosticadas.</i></p>
<p>Programa P.1.1. Acompañamiento y atención en el domicilio. (p.97)</p>	<p>Programa P.1.1. Acompañamiento y atención en el domicilio. (p.97)</p> <p><b><u>Propuesta de nueva medida:</u></b></p> <p><b>Para garantizar la <u>atención integral</u> de las personas usuarias, se incluirá al resto de perfiles profesionales que conforman los equipos profesionales de SS.SS.CC. en el conjunto de procesos y actuaciones a desarrollar desde el programa.</b></p> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>Siendo estos los preceptos que podemos encontrar en la descripción del Programa cabe, en primer lugar, preguntarse qué se entiende por atención integral.</p> <p>La actual regulación del programa, establece que el equipo básico para la prestación del servicio estará formado por dos perfiles profesionales (Trabajo Social y Auxiliar de Ayuda a Domicilio), posibilitando, eso sí, la participación de otros profesionales de los servicios</p>



	<p>sociales.</p> <p>Cabe por tanto cuestionarse cómo se alcanza el carácter integral (objetivo 3.2) cuando el nivel competencial de los perfiles del equipo básico no permite realizar una valoración realmente integral y más aún, cuando en el texto normativo del Servicio únicamente se puede encontrar una alusión a “atención integral”.</p> <p>Si la primera medida a desarrollar implica una modificación de la Orden que regula el servicio para ajustarlo al enfoque de atención integral centrada en la persona, cabría esperar una alusión directa a medidas que vayan incluyendo los aspectos a modificar.</p> <p>Se entiende que uno de los aspectos a modificar en la nueva regulación debe ser obligatoriamente, no con el carácter opcional que establece la actual regulación, el carácter interdisciplinar del equipo profesional que se asocia indefectiblemente al modelo de atención centrado en la persona, pues únicamente de ese modo se podrá realizar una valoración integral eficaz y, en base a ella, se podrá diseñar e implementar un proyecto de intervención realmente ajustado a las necesidades de las personas usuarias y sus unidades familiares o de convivencia.</p> <p>No es comprensible que un programa como este no contemple, de facto, la necesidad de valoración de aspectos psicológicos y educativos de su población destinataria, y más aún cuando en su descripción se define como un “conjunto de actuaciones preventivas, educativas, rehabilitadoras y de atención a las personas”. Estas actuaciones no serán nunca ni preventivas, ni educativas, ni rehabilitadoras sin la participación efectiva de un equipo realmente interdisciplinar, en la línea de lo establecido en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía.</p>
<p>7. PROGRAMAS Y MEDIDAS</p> <p>P1.1 ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO En “Medidas a desarrollar”: (p. 98)</p> <p>1. Modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con criterios del enfoque de Atención Integral Centrada en la Persona.</p> <p>(...)</p>	<p>1. <b>Aprobación del proyecto de Orden de</b> modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con criterios del enfoque de Atención Integral Centrada en la Persona.</p> <p>(...)</p> <p><b>6 bis. Respetar las intensidades horarias establecidas en la normativa vigente en el Grado 1 de dependencia mejorando así la atención a las personas en esta situación de dependencia.</b></p> <p><b>6 ter. Establecer un marco de financiación adecuado, acordado con las entidades locales que garantice el modelo de atención en el domicilio propuesto.</b></p> <p>El proyecto de Orden por la que se modifica la Orden del SAD de 2007 ya fue elaborado, lo que procede es su aprobación definitiva.</p>



	<p>Se propone la <b>adición</b> de un <b>nuevo apartado 6 bis</b>: El número de horas actuales para el Grado 1 de dependencia, resulta insuficiente para las necesidades de la población. En la mayoría de las ocasiones no se están concediendo el máximo de horas contempladas por la legislación vigente (veintiuna horas).</p> <p>Se propone la <b>adición</b> de un <b>nuevo apartado 6 ter</b>: La consideración como prestación garantizada del servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la <i>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia</i>, como establece el art. 42 LSSA, implica la necesidad de que por parte de las entidades locales se articulen los mecanismos para dar respuesta a este derecho subjetivo de la ciudadanía, por ello se debe establecer un marco de financiación acordado con las entidades locales, que refleje las obligaciones de cada una de las partes (Administración autonómica y Administración local).</p>
<p>P1.2 MEJORA DEL ACCESO AL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA En “Medidas a desarrollar” (p. 100) (...)</p> <p>2. Revisión y simplificación de los procedimientos de acceso y atención vinculados a las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.</p>	<p>P1.2 MEJORA DEL ACCESO AL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA En “Medidas a desarrollar” (p. 100) (...)</p> <p>2. Revisión y simplificación de los procedimientos de acceso y atención vinculados a las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, <b>contando en todo caso en el procedimiento con los servicios sociales comunitarios.</b></p> <p><b>2 bis.- Mejorar el sistema software actualizado para el procedimiento de la Ley de autonomía personal y atención a la dependencia, con un programa informático más actualizado y acorde a las necesidades.</b></p> <p>Aportación realizada por la FAMP:</p> <p>Los servicios sociales comunitarios son la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Los profesionales del trabajo social que atienden y desarrollan el SIVOA tienen entre sus funciones fundamentales la valoración, diagnóstico y prescripción de las prestaciones correspondientes a las distintas demandas y necesidades que les exponen los ciudadanos, como en el caso de las prestaciones de dependencia donde se valorara la situación como las prestaciones adecuadas a las necesidades valoradas.</p> <p>Se propone la <b>adición</b> de un <b>nuevo apartado 2 bis</b>: Sería deseable conseguir un sistema integral, formado por un conjunto de módulos Web que compartan una base de datos única y que cubrieran la gestión de todo el espectro de trámites asociados a la Ley de Dependencia, informe social, trámite de consulta y propuesta individual de</p>



	atención. Que tenga acceso al procedimiento de valoración de la Dependencia, a lista de espera de centros, datos de salud, documentación de las personas usuarias subida a la plataforma, etc.
P1.2 MEJORA DEL ACCESO AL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA En “Temporalización” (p. 101) (...)  2022 – 2026: Seguimiento del proceso de implantación. Formación y acompañamiento a los equipos profesionales	P1.2 MEJORA DEL ACCESO AL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA En “Temporalización” (p. 101) (...)  2022 – 2026: Seguimiento del proceso de implantación. Formación y acompañamiento a los equipos profesionales de <b>las distintas administraciones públicas responsables de las prestaciones de la Ley de dependencia.</b>  Aportación realizada por la FAMP:  Dado que lo que se pretende es una modificación del procedimiento para su agilización, la formación conducente a modificar el sistema de acceso a las prestaciones de la Ley de dependencia debe ir dirigida a todos los equipos profesionales.
P1.3 ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA  En “Medidas a desarrollar”: (p. 102) (...)	P1.3 ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA  En “Medidas a desarrollar”: (p. 102) (...)  <b>“5 bis. Incrementar el número de horas de atención de las Unidades de estancia diurna”</b>  Aportación realizada por la FAMP:  Para la consecución de los objetivos propuestos en el programa: “1.1. Incrementar el porcentaje de personas, unidades familiares o unidades de convivencia que reciben apoyos y cuidados en el domicilio, con especial atención a las mujeres en situación de soledad no deseada. 1.2. Mejorar la autonomía, la dignidad y el bienestar de las personas que requieren apoyo y cuidados en el domicilio. 1. Ofrecer apoyo a las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia, a fin de evitar o, en su caso, retrasar la institucionalización. 2. Ajustar la red de recursos de estancias temporales a la demanda detectada. 3. Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas cuidadoras”, es necesario crear nuevos modelos de convivencia entre personas mayores con que mantiene un nivel de autonomía elevado o una dependencia moderada. Estos nuevos modelos deben fomentarse como elementos de arraigo y mantenimiento de las personas en su entorno más próximo. Para ello se propone aumentar los horarios de las UED, para que la persona pueda ser atendida de manera integral, pero manteniendo su estancia en su domicilio, evitando el



	desarraigo.
P1.6 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR En “Medidas a desarrollar”: (p.108) (...)	P1.6 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR En “Medidas a desarrollar”: (p.108) (...)  <b>3 ter. Potenciar la creación e implantación de nuevos recursos para la intervención familiar en el medio.</b>  Aportación realizada por la FAMP: Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención en las situaciones de riesgo de menores. Además los servicios sociales comunitarios atienden casos de sospecha, riesgo leve-moderado, desprotección con intervención en el medio, es decir, progresivamente se ha ido ampliando los destinatarios de sus intervenciones. Sin embargo, los recursos técnicos y materiales no se han ampliado a la misma vez. Es imposible poder atender adecuadamente con los recursos que cuentan en la actualidad.  Pensamos que actualmente estos servicios requieren de otros recursos, para apoyar la intervención familiar en el medio y reducir así el porcentaje de menores en situación de riesgo, desprotección o desamparo, para aplicar el enfoque preventivo y la atención integral centrada en la persona, y para cubrir adecuadamente las necesidades sociales de estas familias, como son: centros de día de menores, red de apoyo a las familias, espacios de ocio para adolescentes, campamentos de verano o estancias con otras familias, etc.
Página 112, Apartado 7, “PROGRAMAS Y MEDIDAS”, Línea Estratégica 2, “ ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD”, en el Programa P1.8“ PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO ”, apartado “Descripción del Programa ”  “El programa pretende reducir el absentismo escolar y el riesgo de abandono educativo temprano en poblaciones vulnerables mediante la cooperación en el marco del nuevo Decreto de Atención Socioeducativa, así con los distintos programas como el PROA, el IMPULSA o los Protocolos de Absentismo que lidera la Consejería de Educación y Deporte. El absentismo tiene tasas más altas en las zonas desfavorecidas, por lo que requiere de una especial atención entre la población de dichas zonas, como son las mesas locales de absentismo escolar “.	<del>“El programa pretende reducir el absentismo escolar y el riesgo de abandono educativo temprano en poblaciones vulnerables mediante la cooperación en el marco del nuevo Decreto de Atención Socioeducativa, así con los distintos programas como el PROA, el IMPULSA o los Protocolos de Absentismo que lidera la Consejería de Educación y Deporte. El absentismo tiene tasas más altas en las zonas desfavorecidas, por lo que requiere de una especial atención entre la población de dichas zonas, como son las mesas locales de absentismo escolar “.</del>  <b>“El programa pretende reducir el absentismo escolar y el riesgo de abandono educativo temprano en poblaciones vulnerables mediante la cooperación en el marco del nuevo Decreto de Atención Socioeducativa, impulsando y apoyando los distintos programas como FÉNIX ANDALUCÍA, TRANSFORMATE, PROA e IMPULSA, las líneas de subvenciones, o Protocolos de Absentismo todo ello liderado por la Consejería de Educación y Deporte El absentismo tiene tasas más altas en la población de zonas desfavorecidas, por lo que se debe prestar una especial atención a las mesas</b>



	<p><b>locales de absentismo de dichas zonas.”</b></p>
	<p>Aportación realizada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar:</p> <p>Se propone la redacción destacada en rojo y negrita.</p>
<p>P2.1. REFUERZO DE LA RED Y LOS EQUIPOS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.</p> <p>En “Objetivos estratégicos” (p.115)</p> <p>(...)</p> <p>3.1. Ajustar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios a las características sociodemográficas, la dispersión geográfica y las necesidades de la población.</p>	<p>P2.1. REFUERZO DE LA RED Y LOS EQUIPOS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.</p> <p>En “Objetivos estratégicos” (p.115)</p> <p>(...)</p> <p>3.1. Ajustar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios <b>a lo establecido en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales, sobre ratio mínima de los equipos profesionales compuesta por, al menos, un Trabajador/a Social, un educador/a social y un psicólogo/a, como a otros factores como</b> características socio-demográficas, la dispersión geográfica y las necesidades de la población.</p> <p>Aportación realizada por la FAMP:</p> <p>Consideramos que hay que adaptar el número de profesionales, para adaptarse a las necesidades.</p>
<p>P2.1. REFUERZO DE LA RED Y LOS EQUIPOS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.</p> <p>En “Medidas a desarrollar”: (p116)</p> <p>(...)</p>	<p>P2.1. REFUERZO DE LA RED Y LOS EQUIPOS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.</p> <p>En “Medidas a desarrollar”: (p116)</p> <p>(...)</p> <p><b>4 bis.- Definir un marco de referencia para establecer un ratio de profesionales adecuado, en función de una serie de indicadores socioeconómicos previamente definidos (población potencial, población usuaria ejercicios anteriores, dispersión territorial, renta media, coeficiente Gini, ratio S80/S20, etc.)</b></p> <p>Aportación realizada por la FAMP: El desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2016, debe implicar la definición de los ratios mínimos de profesionales que deben disponerse para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios. Es la única vía para que se consiga la cohesión social y territorial y la sostenibilidad del sistema, y es mandato que se le atribuye a la planificación estratégica, conforme al art. 80.3 de la Ley 9/2016.</p>
<p>LÍNEA ESTRATÉGICA 3. CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS</p> <p>P2.1, (páginas 115-116).</p> <p>Medidas a tomar</p> <p>1. Fortalecimiento del liderazgo de las Direcciones de los</p>	<p>LÍNEA ESTRATÉGICA 3. CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS</p> <p>P2.1, (páginas 115-116).</p> <p>1. Fortalecimiento del liderazgo de las Direcciones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios para la coordinación y cohesión de los equipos profesionales</p>



<p>Centros de Servicios Sociales Comunitarios para la coordinación y cohesión de los equipos profesionales mediante formación y acompañamiento.</p> <p>2. Formación al personal administrativo de los centros en capacitación para el apoyo administrativo a los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>3. Consolidación de equipos interdisciplinares en los Servicios Sociales Comunitarios mediante el establecimiento de ratios profesionales en la Orden de requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales.</p> <p>4. Implantación del triaje en el acceso a los Servicios Sociales Comunitarios mediante experiencias piloto con participación directa de los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.</p>	<p>mediante formación y acompañamiento.</p> <p>2. Formación al personal administrativo de los centros en capacitación para el apoyo administrativo a los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>3. Consolidación de equipos interdisciplinares en los Servicios Sociales Comunitarios <b>mediante el análisis de ratios de los Recursos Humanos desde indicadores objetivos basados en la suficiencia, eficiencia, efectividad y sostenibilidad, así como con acciones formativas y de evaluación del uso de metodología de trabajo interdisciplinar a través de instrumentos diseñado ex profeso</b> <del>establecimiento de ratios profesionales en la Orden de requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales.</del></p> <p>4. Implantación del triaje en el acceso a los Servicios Sociales Comunitarios mediante experiencias piloto con participación directa de los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.</p>
	<p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>Hasta la fecha no se ha realizado ningún estudio riguroso donde se haya determinado la ratio de profesionales en los centros de SSSS con criterios basados en la suficiencia, eficiencia, efectividad y sostenibilidad. Tampoco se han tenido en consideración las reivindicaciones de todo el colectivo de profesionales de estos centros a través de su representación colegial, ni se han tomado medidas en aquellos casos en que no se ha cumplido la ratio mínima necesaria para que en cada centro de servicios sociales comunitarios dispongan de equipos completos. En consecuencia, no es posible aprobar una Orden sin que se hayan iniciado con carácter previo todas estas acciones.</p> <p>Por otra parte, es imperante el desarrollo de medidas de fomento de un verdadero modelo y metodología de trabajo interdisciplinar, pues en muchas ocasiones las personas profesionales no saben distinguir entre abordaje interdisciplinar, multidisciplinar y otras variantes de trabajo en equipo y tampoco han existido hasta ahora desarrollos formativos y competenciales al respecto. Todo ello a pesar de que la Ley 9/2016 en su artículo 5 nos dice que uno de los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía es el de <i>promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar</i>, encontrándose también entre los principios rectores de la misma, diciendo que el <i>Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por la interdisciplinariedad de las intervenciones, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones</i></p>

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 13/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	<p><i>de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas. También en el artículo 59, sobre profesionales y servicios sociales, se indica que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que sus profesionales desarrollen su actividad conforme a, entre otras consideraciones, trabajar en equipo para desarrollar una intervención interdisciplinar, compartir lenguajes, espacios, organizaciones y puntos de vista distintos y complementarios, con el objetivo de dar respuestas integrales a las necesidades de las personas y a los retos sociales en Andalucía. Y además, en el artículo 64.1, sobre investigación y desarrollo en servicios sociales, se dice que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales promoverán una cultura participativa en las redes de investigación que permita fomentar la cooperación común de carácter interdisciplinario, identificar materias de investigación transversales y crear redes de conocimiento innovadoras en materia de servicios sociales.</i></p> <p>Por todo ello, se hace necesario un amplio desarrollo formativo y de sensibilización respecto al uso de metodología interdisciplinar en cuanto a buena práctica,, así como el diseño de instrumentos de valoración del trabajo interdisciplinar. En este sentido es destacable que entre los objetivos específicos del "Programa 1.3. Comprobación de la ratio de personal de la Línea 1: Actuaciones para contribuir al buen funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales" de la Orden de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de los servicios sociales para los años 2022 y 2023<sup>1</sup>, se encuentra el de estudiar la organización de los recursos humanos del centro y conocer si existe enfoque interdisciplinar del trabajo, pero sin embargo no existe una herramienta diseñada para ello.</p> <p><sup>1</sup>Orden de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de los servicios sociales para los años 2022 y 2023. <a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2022/1/BOJA22-001-00021-20627-01_00252875.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2022/1/BOJA22-001-00021-20627-01_00252875.pdf</a></p>
<p>Texto referente a indicadores de resultados, página 116</p> <p>Aprobación de la Orden de requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales comunitarios.</p>	<p>Texto referente a indicadores de resultados, página 116</p> <p><del>Aprobación de la Orden de requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales comunitarios.</del></p> <p>Que se sustituye por:</p> <p><b>Centros de Servicios Sociales que cuentan con equipos profesionales con criterios de suficiencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad.</b></p> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>La aprobación de una Orden no puede considerarse en</p>



	ningún caso un indicador de resultado, en todo caso, es un indicador de "producto", esto es, una actuación ejecutada en torno a la consecución de un objetivo.
Texto referente a temporalización de L3, página 116: 2022: aprobación de la Orden de requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales	Texto referente a temporalización de L3, páginas 116: <b>2023:</b> aprobación de la Orden de requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales  Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:  Como se ha expuesto más arriba se requiere de un estudio previo antes de que se determine la ratio de profesionales, por lo tanto es necesaria una temporalización más realista.
Textos referentes al título del programa de la L3 en páginas 117, 139, 170: Implantación de la atención integral centrada en la persona en los servicios sociales comunitarios	Textos referentes al título del programa de la L3 en páginas 117, 139, 170: Implantación de la atención integral <del>centrada en la persona</del> e <b>interdisciplinar</b> en los servicios sociales comunitarios  Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:  Pese a que la Ley 9/2016, recoge en sus principios rectores la "Atención centrada en la persona y en su contexto", y en su artículo 45, que el modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es la "atención integral centrada en la persona o en la unidad de convivencia", sería un error metodológico identificar esta "atención centrada en la persona" que se alude en la Ley con el modelo de Atención Centrada en el Persona (ACP) que se describe en la literatura científica y profesional, descrito como modelo de cuidados de larga duración y que cuenta con estudios de evidencia e instrumentos de evaluación del mismo (Martínez et al, 2016, Martínez et al, 2019, Suárez, 2020, y Martínez et al, 2021) <sup>1</sup> , enfoque que se desarrolló en la práctica de la psicoterapia, pero se ha extendido a los centros de salud y cuidados a largo plazo y es fundamental en la Estrategia Mundial de la OMS de servicios de salud integrados y centrados en las personas <sup>2</sup> ; El segundo de los casos, el modelo ACP, es un modelo diseñado desde y para los ámbitos sanitario y sociosanitario, que si bien comparte principios fundamentales, como es el caso del cambio de paradigma del concepto de necesidad al de derechos, dignidad y preferencias de las personas, metodológicamente este modelo asistencial no es viable en el ámbito de Atención Primaria de los servicios sociales comunitarios, y aunque sí podría tener semejanzas y aplicabilidad en algunos Servicios Especializados y en el Servicio de Ayuda a Domicilio (tal y como se recoge en el propio documento del Plan Estratégico (p. 66), el traslado de un modelo asistencial de base residencial a programas como el



	<p>Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) redunda en el escaso trabajo enfocado a la autonomía personal y la inclusión de estas personas en el contexto comunitario. Asimismo, de igual manera que se pretende mimetizar un modelo sanitario al ámbito de la intervención social, de trasladarse el mismo con rigor, las personas profesionales de referencia en el SAD, deberían ser el grupo profesional equivalente (Auxiliares de Cuidados Sociosanitarios) que adquiere esta condición y viene desempeñando ese rol en los centros sociosanitarios residenciales, es decir las Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el caso de los SSSS. En definitiva, no cabe circunscribir toda la actuación que se hace desde los SSSS a este modelo. Parece que este modelo se ha desarrollado de forma exitosa en contextos diferentes a los SSSSCC pero hay que señalar que estos contextos tienen unas características completamente diferentes porque responden a entornos organizativos cerrados, que atienden solo a un colectivo de usuarios con necesidades muy bien delimitadas como es el caso de las residencias de mayores y donde resulta viable que haya una figura de profesional de referencia que en muchos casos suele ser un profesional sanitario (habitualmente una auxiliar de cuidados sociosanitarios). El ámbito de intervención de los SSSS obedece a unas circunstancias más complejas donde se abordan problemáticas de colectivos con diferentes necesidades y con problemas que unas veces están bien delimitados y otras veces son emergentes, y por lo tanto, requieren una intervención no solo centrada persona sino también dirigida a los contextos con los que interactúan y desde un enfoque interdisciplinar.</p> <p><sup>1</sup> Suárez, N. (2020). Elaboración y validación de una escala para la evaluación del grado de implantación del Modelo de Atención Centrado en la Persona en Centros Gerontológicos. Tesis de Doctorado, Universidad del País Vasco. Repositorio Institucional de la Universidad del País Vasco.</p> <p>Martínez, T., Suárez-Álvarez, J., &amp; Yanguas, J. (2016). Instruments for assessing person centered care in gerontology. <i>Psicothema</i>, 28(2), 114-121.</p> <p>Martínez, T. (2019). El modelo ACP-gerontología. Aplicar y evaluar atención centrada en la persona en servicios gerontológicos. Serie Documentos Acp-gerontología, 7.</p> <p>Martínez, T., Martínez-Loredo, V., Cuesta, M., &amp; Muniz, J. (2019). Assessment of Person-Centered Care in Gerontology Services: A new tool for healthcare professionals. <i>International Journal of Clinical and Health Psychology</i>, 20(1), 62-70.</p> <p>Martínez T., Postigo Á., Cuesta M., Muñiz J. (2021). Person Centered Care for older people: Convergence and assessment of users' relatives' and staff perspectives. <i>Journal of advanced nursing</i>.00:1-12.</p> <p><sup>II</sup> Organización Mundial de la Salud. (2015). Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud.</p>
<p>Texto referente a objetivos del programa p.117</p> <p>Formar y acompañar a los equipos profesionales para la implantación de la atención integral centrada en la persona en los Servicios Sociales Comunitarios</p>	<p>Texto referente a objetivos del programa p.117</p> <p>Formar y acompañar a los equipos profesionales para la <b>adopción e implantación de prácticas basadas en la evidencia desde enfoques interdisciplinares</b> <del>la atención integral centrada en la persona</del> en los Servicios Sociales</p>



	<p>Comunitarios</p> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>Se justifica el cambio por las razones expuestas arriba. La formación no puede circunscribirse a un único modelo de actuación dado que puede que se no sea el que mejor se ajuste a las necesidades, en su caso, se deben incorporar actuaciones formativas que doten al equipo de profesionales de herramientas para seleccionar, implementar y evaluar estrategias de intervención que mejor se ajusten a las necesidades y que permitan el desarrollo de un trabajo interdisciplinar.</p>
<p>Texto referente a objetivos del programa p.117</p> <p>Consolidar la figura de la persona profesional de referencia en los equipos de los Servicios Sociales Comunitarios en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrollan.</p>	<p>Texto referente a objetivos del programa p.117</p> <p>Consolidar <del>la figura de la persona profesional de referencia</del> en los equipos de los Servicios Sociales Comunitarios en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrollan.</p> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>No puede recaer toda la responsabilidad de actuación en un único profesional y de un único ámbito disciplinar, porque estaríamos hablando en este caso de un modelo centrado en el Trabajo Social y no en la ciudadanía.</p> <p>Si bien la ley 9/2016 indica que la figura del profesional de referencia debe ser desempeñada por una persona del Trabajo Social, no se encuentra justificación alguna en esta ley o en su desarrollo posterior ni tampoco evidencias de carácter científico-técnico que confieran una reserva de actividad al colectivo profesional del Trabajo Social, como único profesional responsable y referente de la valoración, diagnóstico, prescripción facultativa, elaboración y evaluación del proyecto de intervención social, y cuanto menos que garantice un funcionamiento eficaz, eficiente y de calidad de los Servicios Sociales. Por el contrario, atendiendo a informes de entidades acreditadas, practicar esta reserva de actividad en normas de rango de ley, sin que exista una causa mayor de interés general debidamente justificada, atenta contra los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Desde los Servicios Sociales se atienden situaciones sociales de riesgo y necesidad que implican una actuación integral compleja que sólo puede realizarse desde un equipo interdisciplinar.</p>
<p>Texto referente a la descripción del programa. P. 117</p> <p>El programa trata de dotar a los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de estrategias, metodologías y recursos que permitan ofrecer a la ciudadanía una respuesta de calidad, calidez y centrada en las personas a través de servicios que aporten mejoras</p>	<p>Texto referente a la descripción del programa. P. 117</p> <p>El programa trata de dotar a los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de estrategias, metodologías y recursos que permitan ofrecer a la ciudadanía una respuesta de calidad, <del>calidez y centrada en las personas</del> <b>y basada en la evidencia</b> a través de</p>



en su autonomía, independencia, dignidad y bienestar, basándose en el desarrollo del capital humano propio y en la mejora continua de los servicios. El programa incluye las actuaciones dirigidas a la consolidación de la figura de la persona profesional de referencia, dentro de un equipo interdisciplinar, y la consolidación de espacios profesionales para compartir buenas prácticas y generar evidencias que favorezcan la total implantación del modelo de atención integral en los Servicios Sociales Comunitarios.

servicios que aporten mejoras en su autonomía, independencia, dignidad y bienestar, basándose en el desarrollo del capital humano propio y en la mejora continua de los servicios. El programa incluye las actuaciones dirigidas a la consolidación ~~de la figura de la persona profesional de referencia, dentro de un equipo interdisciplinar~~ **de equipos interdisciplinares**, y la consolidación de espacios profesionales para compartir buenas prácticas y generar evidencias que favorezcan la total implantación del modelo de atención integral en los Servicios Sociales Comunitarios.

Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:

Si bien “la atención integral centrada en la persona” se referencia en la Ley 9/2016 como modelo básico de intervención, no cabe circunscribir toda la actuación que se hace desde los SSSS a este modelo. Parece que este modelo se ha desarrollado de forma exitosa en contextos diferentes a los SSSSCC pero hay que señalar que estos contextos tienen unas características completamente diferentes porque responden a entornos organizativos cerrados, que atienden solo a un colectivo de usuarios con necesidades muy bien delimitadas como es el caso de las residencias de mayores y donde resulta viable que haya una figura del profesional de referencia que en muchos casos suele ser un profesional sanitario. El ámbito de intervención de los SSSS obedece a unas circunstancias más complejas donde se abordan problemáticas de colectivos con diferentes necesidades y con problemas que unas veces están bien delimitados y otras veces son emergentes, y por lo tanto, requieren una intervención no solo centrada persona sino también dirigida a los contextos con los que interaccionan y desde un enfoque interdisciplinar.

No puede recaer toda la responsabilidad de actuación en un único profesional y de un único ámbito disciplinar, porque estaríamos hablando en este caso de un modelo centrado en el Trabajo Social y no en la ciudadanía.

Si bien la ley 9/2016 indica que la figura del profesional de referencia debe ser desempeñada por una persona del Trabajo Social, no se encuentra justificación alguna en esta ley o en su desarrollo posterior ni tampoco evidencias de carácter científico-técnico que confieran una reserva de actividad al colectivo profesional del Trabajo Social, como único profesional responsable y referente de la valoración, diagnóstico, prescripción facultativa, elaboración y evaluación del proyecto de intervención social, y cuanto menos que garantice un funcionamiento eficaz, eficiente y de calidad de los Servicios Sociales. Por el contrario, atendiendo a informes de entidades acreditadas, practicar esta reserva de actividad en normas de rango de ley, sin que exista una causa mayor de interés general debidamente justificada, atenta contra los principios constitucionales de igualdad,

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 18/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	<p>mérito y capacidad. Desde los Servicios Sociales se atienden situaciones sociales de riesgo y necesidad que implican una actuación integral compleja que sólo puede realizarse desde un equipo interdisciplinar.</p>
<p>Texto referente al apartado medidas a desarrollar, p. 117</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Consolidación del Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona a través de la formación y el apoyo profesional desde prácticas basadas en la evidencia.</li><li>2. Consolidación de la figura de la persona profesional de referencia, mediante el diseño de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo.</li><li>3. Identificación, evaluación y difusión de buenas prácticas en atención integral centrada en la persona.</li></ol>	<p>Texto referente al apartado medidas a desarrollar, p. 117</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <del>Consolidación del Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona a través de la</del> <b>Implementación de prácticas basadas en la evidencia</b> desde la formación y el apoyo profesional <del>desde prácticas basadas en la evidencia.</del></li><li>2. Consolidación de <del>la figura de la persona profesional de referencia</del> <b>la actuación en los servicios sociales desde el trabajo interdisciplinar, mediante el establecimiento de protocolos de coordinación y actuación con equipos interdisciplinares</b> y el diseño de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo.</li><li>3. Identificación, evaluación y difusión de buenas prácticas en <b>atención integral e interdisciplinar en los</b> <del>servicios sociales centrada en la persona</del>.</li></ol> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>Si bien “la atención integral centrada en la persona” se referencia en la Ley 9/2016 como modelo básico de intervención, no cabe circunscribir toda la actuación que se hace desde los SSSS a este modelo. Parece que este modelo se ha desarrollado de forma exitosa en contextos diferentes a los SSSCC pero hay que señalar que estos contextos tienen unas características completamente diferentes porque responden a entornos organizativos cerrados, que atienden solo a un colectivo de usuarios con necesidades muy bien delimitadas como es el caso de las residencias de mayores y donde resulta viable que haya una figura del profesional de referencia que en muchos casos suele ser un profesional sanitario. El ámbito de intervención de los SSSS obedece a unas circunstancias más complejas donde se abordan problemáticas de colectivos con diferentes necesidades y con problemas que unas veces están bien delimitados y otras veces son emergentes, y por lo tanto, requieren una intervención no solo centrada persona sino también dirigida a los contextos con los que interaccionan y desde un enfoque interdisciplinar.</p> <p>No puede recaer toda la responsabilidad de actuación en un único profesional y de un único ámbito disciplinar, porque estaríamos hablando en este caso de un modelo centrado en el Trabajo Social y no en la ciudadanía.</p> <p>Si bien la ley 9/2016 indica que la figura del profesional de referencia debe ser desempeñada por una persona del Trabajo Social, no se encuentra justificación alguna en esta ley o en su desarrollo posterior ni tampoco evidencias de carácter científico-técnico que confieran</p>



	<p>una reserva de actividad al colectivo profesional del Trabajo Social, como único profesional responsable y referente de la valoración, diagnóstico, prescripción facultativa, elaboración y evaluación del proyecto de intervención social, y cuanto menos que garantice un funcionamiento eficaz, eficiente y de calidad de los Servicios Sociales. Por el contrario, atendiendo a informes de entidades acreditadas, practicar esta reserva de actividad en normas de rango de ley, sin que exista una causa mayor de interés general debidamente justificada, atenta contra los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Desde los Servicios Sociales se atienden situaciones sociales de riesgo y necesidad que implican una actuación integral compleja que sólo puede realizarse desde un equipo interdisciplinar.</p>
<p>Texto referente a indicadores de realización, p.118</p> <p>Número de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios formados en el modelo de atención centrada en la persona.</p> <p>Número de cursos realizados sobre el modelo de atención centrado en la persona</p> <p>Creación de grupo de trabajo para el diseño de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo al Profesional de Referencia.</p>	<p>Texto referente a indicadores de realización, p.118</p> <p>Número de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios <del>formados en el modelo de atención centrada en la persona</del> <b>que participan en actividades de formación y capacitación para el trabajo interdisciplinar.</b></p> <p>Número de cursos <del>realizados sobre el modelo de atención centrado en la persona</del> <b>actividades de formación y capacitación para el trabajo interdisciplinar.</b></p> <p>Creación de grupo de trabajo para el diseño de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo al <del>Profesional de Referencia.</del> <b>los equipos interdisciplinares de los centros de servicios sociales.</b></p>
	<p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>El texto en su formato original identifica como único grupo prioritario en la formación al Trabajo Social, aspecto que llama mucho la atención. El hecho de que en este mismo documento se reconozca que para desempeñar las competencias asociadas a la figura del profesional de referencia según como vienen reguladas en la Ley 9/2016 (art. 31) se hace necesaria una capacitación adicional, es una clara evidencia de la carencia en el curriculum formativo del Trabajo Social de contenidos y prácticas formativas asociadas a las funciones y competencias que se exigen en el art. 31 de la Ley 9/2016. Lo que viene a indicar que no es una competencia exclusiva del Trabajo Social. Por lo tanto, dado que esta figura no cabe circunscribirla a una única área de conocimiento, debe ser ejercida en el marco de un equipo interdisciplinar. Por otra parte, el mayor peso formativo, casi exclusivo que se le quiere dar al Trabajo Social, dado el escaso presupuesto que se contempla para esta acción produce un importante agravio comparativo al resto de profesionales.</p>
<p>Texto referente a indicadores de resultados, p.118</p>	<p>Texto referente a indicadores de resultados, p.118</p>



<p>Ejecución de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo al Profesional de Referencia de los equipos de los centros de SS.CC</p> <p>Número de buenas prácticas identificadas en atención centrada en la persona en servicios sociales.</p> <p>Número de actividades de difusión de las buenas prácticas identificadas en atención centrada en la persona en servicios sociales.</p>	<p><del>Ejecución de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo al Profesional de Referencia</del> <b>Capacidades y competencias adquiridas por los profesionales</b> de los equipos de los centros de SS.CC <b>para el desarrollo del trabajo interdisciplinar.</b></p> <p><b>Eficacia, eficiencia y efectividad en la intervención en servicios sociales asociadas a la adopción de</b> <del>Número de buenas prácticas</del> <b>basadas en la evidencia desde enfoques interdisciplinarios</b> identificadas en atención centrada en la persona en servicios sociales.</p> <p><del>Número de actividades de difusión de las</del> <b>Adopción de buenas prácticas</b> identificadas en atención centrada en la persona en servicios sociales.</p> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p> <p>Un indicador de resultado debe permitir la observación de un “cambio” de una situación anterior a una posterior tras una acción. En ningún caso los indicadores de resultados se corresponden con actividades realizadas, sino que deben evaluar el efecto que tienen estas actuaciones sobre las personas, colectivos o entidades.</p> <p>Es conveniente que se revisen todos los indicadores de resultados que aparecen en el documento dado que también cometen el mismo error conceptual.</p> <p>El mayor peso formativo, casi exclusivo que se le quiere dar al Trabajo Social, dado el escaso presupuesto que se contempla para esta acción produce un importante agravio comparativo al resto de profesionales.</p>
<p>Texto referente a temporalización, p.118</p> <p>2022-2026: inclusión en el plan de formación de cursos en Atención Centrada en la Persona en la intervención de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>2023: identificación y evaluación de buenas prácticas en atención integral centrada en las personas en servicios sociales.</p> <p>2023-2026: diseño y aplicación de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo al Profesional de Referencia.</p> <p>2023-2026: difusión de buenas prácticas en atención centrada en la persona en los servicios sociales.</p>	<p>Texto referente a temporalización, p.118</p> <p>2022-2026: inclusión en el plan de formación de cursos <del>en Atención Centrada en la Persona</del> en la intervención de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios <b>desde enfoques interdisciplinarios.</b></p> <p>2023: identificación y evaluación de buenas prácticas <del>en atención integral centrada en las personas</del> en servicios sociales.</p> <p>2023-2026: diseño y aplicación de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo <del>al Profesional de Referencia</del> <b>equipos profesionales de los centros de servicios sociales.</b></p> <p>2023-2026: difusión de buenas prácticas <b>para el trabajo interdisciplinar</b> <del>en atención centrada en la persona</del> en los servicios sociales</p> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de Andalucía:</p>



<p>P2.4 FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES ANDALUCÍA</p> <p>En “Objetivos estratégicos” (p120)</p> <p>3.1 Ajustar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios a las características sociodemográficas, la dispersión geográfica, las necesidades de la población.</p>	<p>P2.4 FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES ANDALUCÍA</p> <p>En “Objetivos estratégicos” (p120)</p> <p>3.1 Ajustar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios a las características sociodemográficas, la dispersión geográfica, las necesidades de la población <b>y a lo establecido en la Ley 9/2016, sobre ratio mínima de los equipos profesionales.</b></p> <p>Aportación realizada por la FAMP:</p> <p>Consideramos que debe aplicarse lo establecido en el art. 30 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: “1. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. (...) 3.El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga”.</p>
<p>P2.4 FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES ANDALUCÍA</p> <p>En “Indicadores de resultados” (p121-122)</p> <p>Decreto por el que se aprueba el programa de colaboración financiera específica con las Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de determinados servicios sociales.</p> <p>Incremento porcentual de la financiación de la Administración General del Estado en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.</p>	<p>P2.4 FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES ANDALUCÍA</p> <p>En “Indicadores de resultados” (p121-122)</p> <p>Decreto por el que se aprueba el programa de colaboración financiera específica con las Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de determinados servicios sociales.</p> <p>Incremento porcentual de la financiación de la Administración General del Estado en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.</p> <p><b>Porcentaje de equipos completos de SSCC según ratio mínima establecida en la Ley.</b></p> <p>Aportación realizada por la FAMP:</p> <p>En concordancia con la de “Objetivos Estratégicos” del P2.4</p>
<p>Texto referente a los objetivos estratégicos del programa (p.123)</p> <p>PLANIFICACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES</p>	<p>Incluir la necesidad de diseñar un estudio con <b>criterios objetivos, válidos, y fiables</b> sobre el Modelo Organizativo de los SSSCC que permita determinar cual se adapta mejor a las necesidades de la población, si un modelo basado en programas, en el territorio, mixto o de cualquier otra clase.</p> <p>Aportación realizada por los Colegios de Psicología de</p>



	<p>Andalucía:</p> <p>El borrador del Plan apuesta por el modelo territorializado como una apuesta clara de poner en valor la figura del trabajo social como profesional de referencia, sin que exista ningún tipo de evidencia científica al respecto.</p>
<p>(p. 202)</p> <p>I Plan de acción integral para mujeres con discapacidad en Andalucía 2008 – 2013</p> <p>Este plan tiene como punto de partida el análisis de la situación diferencial que, por razón de género ocupan las mujeres y los hombres en la sociedad. El objetivo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se constituye en objetivo transversal de todas las medidas contenidas en el Plan. Además, considera las necesidades y demandas específicas de las mujeres con discapacidad, otorgándoles prioridad y estableciendo medidas concretas, acciones positivas que contribuyan a compensar las desigualdades de género que se suman a las que devienen por razón de discapacidad.</p>	<p><del>I Plan de acción integral para mujeres con discapacidad en Andalucía 2008 – 2013</del></p> <p><del>Este plan tiene como punto de partida el análisis de la situación diferencial que, por razón de género ocupan las mujeres y los hombres en la sociedad. El objetivo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se constituye en objetivo transversal de todas las medidas contenidas en el Plan. Además, considera las necesidades y demandas específicas de las mujeres con discapacidad, otorgándoles prioridad y estableciendo medidas concretas, acciones positivas que contribuyan a compensar las desigualdades de género que se suman a las que devienen por razón de discapacidad.</del></p> <p><b>III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía</b></p> <p><b>Este Plan pretende dar respuesta a las necesidades actuales de las personas con discapacidad y sus familias en Andalucía y anticipar posibles soluciones en un futuro ciertamente cambiante. Sus objetivos están relacionados con la reducción de tiempos y simplificación de trámites, autonomía y salud, educación y formación, inclusión social y laboral y accesibilidad universal.</b></p> <p>Aportación realizada por la Dirección General de Personas con Discapacidad:</p> <p>En la página 202 hay una referencia al II Plan de acción integral para personas con discapacidad, obviando la reciente aprobación del tercero. Debería decir lo que se indica en rojo y negrita.</p>
<p><b>OTRAS CONSIDERACIONES:</b></p>	

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 23/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### Otras Consideraciones realizadas por el CERMI

En el PRIMER EJE donde dice que la promoción de la autonomía personal se trabaja de forma transversal, se echa en falta el desarrollo y la dotación de recursos de la figura del asistente personal, figura central de la autonomía personal de las personas con discapacidad que debe dar respuesta, no solo a promoción de la autonomía en el marco del empleo y la formación, sino en todas las áreas de la vida, también personal y comunitaria. En esta línea, se pronuncia el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España (9 de abril de 2019), al que le preocupa:

“(a) El acceso limitado a la asistencia personal, a pesar de los avances producidos en algunas comunidades autónomas, debido a los criterios de elegibilidad no personalizados y la ausencia de un enfoque de apoyos personalizados que se base en los derechos humanos;

(b) Que se siga invirtiendo fondos públicos en la construcción de nuevas instituciones residenciales para las personas con discapacidad;

(c) La falta de una estrategia para la desinstitucionalización y de un plan de acción para impulsar la vida independiente para todas las personas con discapacidad en su comunidad.”

Y recomienda, entre otras propuestas:

“(c) Diseñe, adopte y aplique una estrategia integral de desinstitucionalización e implemente salvaguardias que aseguren el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad en todas las regiones, mediante la reasignación de los recursos destinados a la institucionalización hacia los servicios basados en la comunidad y el aumento de las partidas presupuestarias destinadas a apoyar a las personas con discapacidad, para así mejorar su igualdad de acceso a los servicios, incluidos los de asistencia personal.”

<http://www.convenciondiscapacidad.es/2019/04/10/observaciones-finales-sobre-los-informes-periodicos-segundo-y-tercero-combinados-de-espana-del-comite-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-9-de-abril-de-2019/>

En el SEGUNDO EJE, se echan en falta actuaciones dirigidas a aliviar la situación de colapso de los Centros de Valoración y Orientación de Andalucía, que acumulan retrasos, que como en el caso de Málaga llegan a los 26 meses para certificar el grado de discapacidad, como se describe en los informes del Defensor del Pueblo Andaluz <https://www.defensordelpuebloandaluz.es/recomendamos-el-reconocimiento-del-grado-de-discapacidad-como-eliminacion-de-barreras-sociales>.

Junto a lo anterior, se marcan en rojo algunas propuestas específicas:

#### En 4.3. Población DIANA

El Sistema Público de Servicios Sociales se articula en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí:

- Nivel primario de servicios sociales, donde se ubican los servicios sociales comunitarios. Desde los servicios sociales comunitarios se posibilitará el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, **y que incluyen los ámbitos social, sanitario, educativo y laboral**, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

#### Apartado 4.4.E.3. Sistemas de coordinación

En este punto se habla de vías de coordinación (aunque se denominan estrategias de coordinación). Sería conveniente incluir qué estrategias o mecanismos se llevarán a cabo para impulsar y favorecer las mismas, desde el establecimiento de la periodicidad de las reuniones, la composición de las mismas, etc.

#### Apartado 5.2. Necesidades

Se propone añadir:

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 24/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- **Disponer de un sistema de información unificado** que facilite la gestión y la intervención profesional, lo que beneficiará a la persona usuaria; éste es un reclamo que surge en todos los grupos profesionales entrevistados. Así, es necesaria la disposición de una historia única Sociosanitaria para todos los servicios sanitarios y sociales que favorezca los procesos de coordinación y asistencia.

#### Línea Estratégica 1.

Se propone el desarrollo de la siguiente actuación:

Unificar los procedimientos de Valoración de la Discapacidad y Dependencia siendo el mismo un procedimiento más unificado y eficaz. Además, se propone tener en consideración la creación de un modelo de informe médico para la valoración de la dependencia y la discapacidad, elaborado por Atención Primaria (AT) y Atención Especializada (AE) donde los valoradores puedan tener acceso a través de las plataformas de salud y de los gestores documentales de los servicios de salud.

#### Línea Estratégica 2. En Medidas a Adoptar:

Se propone añadir:

Coordinación y atención de necesidades sociosanitarias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que favorezcan la inclusión y prevención del absentismo debido a falta de recursos para atender sus necesidades sociosanitarias.

#### Otras Consideraciones realizadas por la Dirección General de Infancia:

- Se valora positivamente el diagnóstico elaborado.

- Sobre el programa P1.5 "Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo" se desconoce el origen del presupuesto asignado, apareciendo esta Dirección General de Infancia como organismo responsable.

- Sobre las buenas prácticas del programa P1.6 "Promoción del ejercicio de la parentalidad positiva", entre las medidas aparece tanto la formación como "conseguir que los equipos de todos los centros cuenten con profesionales de la psicología, educación social y trabajo social". En este sentido no parece existir una correspondencia entre el presupuesto asignado y la temporalización de las acciones.

#### Otras Consideraciones realizadas por los Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía

0. Tanto las aportaciones anteriores como las siguientes observaciones se han elaborado en un escenario de apremio y falta de tiempo habida cuenta de que el plazo dispuesto por esta Consejería es del todo insuficiente para poder analizar con detenimiento un documento tan extenso y de tal relevancia. Esta coyuntura no facilita un escenario integrador y de participación democrática en la construcción de nuestros Servicios Sociales.

1. Pese a la clara apuesta por la interdisciplinariedad en la Ley 9/2016, describiéndola mediante el trabajo en equipo que comparta lenguajes, espacios, organizaciones y puntos de vista distintos y complementarios, con el objeto de dar respuestas integrales a las necesidades de las personas y a los retos sociales de Andalucía, observamos en este borrador de Plan Estratégico, que por encima de la interdisciplinariedad, se ofrece una clara apuesta por una figura genérica y sobredimensionada de una sola de las profesiones que componen los equipos de profesionales, el trabajo social. Tanto la figura de profesional de referencia asociada sólo a trabajo social, como el excesivo hincapié que se refleja en el borrador con el afán de potenciar su implementación, no cuentan con rigor metodológico ni científico, no existiendo argumentos científicos, ni metodológicos, ni éticos, más allá de porque lo indica la Ley, como para que no se pueda cuestionar esta práctica y no contenga el borrador del Plan ningún mecanismo ni reflexivo ni técnico-científico para evaluar su evidencia. Es por ello que se propone, como no puede ser de otra forma, que el citado Plan contenga acciones encaminadas a verificar la evidencia, eficiencia y eficacia del concepto y práctica de profesional de referencia asociado sólo a la figura de trabajo social, pues la asociación directa y rígida entre la persona profesional de referencia y el trabajo social, se ha ido implantando en el desarrollo normativo de los servicios sociales, sin que se hayan

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 25/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*practicado estudios basados en la evidencia científica de esta práctica, y sin que existan argumentos éticos, lógico-formales y metodológicos coherentes... y, entre otras cuestiones, al practicar una reserva de actividad en este sentido en una norma, se está excluyendo del acceso para realizar este procedimiento administrativo a otros profesionales con igual estatus, y con capacidad, competencia y atribución para realizarlo. Las reservas de actividad, sin una adecuada justificación técnica o de interés general, pueden llegar a afectar a la eficiencia de las administraciones, afectando a la productividad, a las dinámicas de trabajo interdisciplinario y frenando la capacidad innovadora <sup>1</sup>.*

2. En este mismo uso excesivo, el documento del borrador, en relación al programa IMPLANTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (pág.18), se describe como indicador de realización “Número de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios formados en el modelo de atención centrada en la persona” e indicadores de resultado “Ejecución de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo al Profesional de Referencia de los equipos de los centros de servicios sociales comunitarios”, y puesto que se da por hecho que la profesional de referencia pertenece al colectivo de trabajo social, no se alude a otros tipos de profesionales. Al margen de la lógica favorecedora aquí de un modelo de abordaje, con el que no podemos estar de acuerdo, la incoherencia más grande viene dada al usar la palabra INTEGRAL en el título del programa, pues como bien sabemos las distintas disciplinas de la intervención social, esa **atención integral** sólo puede darse mediante el abordaje interdisciplinar integrador de, al menos, los tres ámbitos disciplinares y profesionales, de grado universitario, de mayor presencia en los SSSS y definidos en la propia Ley 9/2016, a no ser, claro está, que lo que se pretenda es apoyar el absurdo de que el **abordaje integral** sobre las personas, los grupos y la comunidad lo puede abarcar una sola disciplina, el trabajo social.

3. Existen diversas referencias en el documento a la necesidad de formación, del tipo “potenciar y visibilizar espacios de conexión, coordinación, formación e intercambio que faciliten la producción de conocimientos compartidos y contribuyan a reforzar un relato del sistema de servicios sociales que sea compatible y, al mismo tiempo, trascienda a cada una de las realidades locales”. (Pág.81), y como elementos clave para la formulación del plan estratégico (Pág.89)

- La necesidad de un cambio en la cultura del trabajo, el modelo de organización y las metodologías de intervención de los servicios sociales, así como la necesidad de acompañar todos estos cambios con tutorizaciones a nivel de las organizaciones de servicios sociales y con planes de formación que afiancen estos cambios organizacionales y profesionales.
- Una reorganización desde la perspectiva de los procesos y del trabajo en red entre sistemas con una perspectiva local/territorial de modo que se avance en la separación de la “asistencia social” (prestaciones y ayudas) de la “intervención social” (procesos de intervención y acompañamiento).
- El impulso a los instrumentos regulatorios técnicos de apoyo y de planificación.

Y sin embargo no se mencionan o especifican los profesionales que van a participar de esa formación, esos procesos de tutorización y la elaboración de esos instrumentos. Ya que los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios constituidos por tres tipos diferentes de disciplinas, lo ideal sería que estuvieran presentes en unos grupos de trabajo que sustenten todo esto. Asimismo también se cita a los Colegios Profesionales pero no se tiene en cuenta la existencia de otras entidades, como la Sociedad Científica de Psicología Social o la Sociedad Española de Psicología de la Intervención Social, que pudieran aportar profesionales y conocimientos para un mayor enriquecimiento mutuo.

4. En relación a lo descrito en la introducción (p. 8), si bien “la atención integral centrada en la persona” se referencia en la Ley 9/2016 como modelo básico de intervención, no cabe circunscribir toda la actuación que se hace desde los SSSS a este modelo. Parece que este modelo se ha desarrollado de forma exitosa en contextos diferentes a los SSSSCC pero hay que señalar que estos contextos tienen unas características completamente diferentes porque responden a entornos organizativos cerrados, que atienden solo a un colectivo de usuarios con necesidades muy bien delimitadas como es el caso de las residencias de mayores y donde resulta viable que haya una figura del profesional de referencia que en muchos casos suele ser un profesional sanitario. El ámbito de intervención de los SSSS obedece a unas circunstancias más complejas donde se abordan problemáticas de colectivos con diferentes necesidades y con problemas que unas veces están bien delimitados y otras veces son emergentes, y por lo tanto, requieren una intervención no solo centrada persona sino también dirigida a los contextos con los que interaccionan y desde un enfoque interdisciplinar.

El mayor peso formativo, casi exclusivo que se le quiere dar al Trabajo Social, dado el escaso presupuesto que se

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 26/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



contempla para esta acción produce un importante agravio comparativo al resto de profesionales.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía recoge, en su Capítulo II cómo debe implementarse todo lo relacionado con la calidad, la eficiencia y la sostenibilidad social y económica de lo dispuesto en la ley en su conjunto. Así, por ejemplo, el artículo 78.2, en cuanto a la mejora continua de la calidad de los servicios sociales, establece, entre otros, como elementos de mejora los siguientes:

- “b) El diseño de procesos integrales de atención fundamentados en la mejor evidencia científica disponible.
- c) La generación y difusión de conocimiento y evidencia sobre las mejores prácticas de la atención social.
- d) El desarrollo de métodos de evaluación de tecnologías aplicadas a los servicios sociales.

La lectura del borrador del plan estratégico genera dudas evidentes sobre la transposición de los instrumentos contemplados en la Ley a este Plan. A continuación se detallan, a modo de ejemplo, algunas argumentaciones al respecto.

Sobre la “evidencia científica”, hay tres alusiones en el texto propuesto sobre la misma: una en la descripción de la línea estratégica 4 y otras dos en relación a medidas a desarrollar y temporalización del programa P2.9. Se echa en falta una concreción de cuáles son los criterios de evidencia científica a los que se alude, por lo que el empleo del término podría entenderse más bien como un “desiderátum” que como el elemento esencial que debería ser para garantizar la calidad y eficiencia establecidas por ley. También podría resultar conveniente que el Plan Estratégico incluyese, mediante propuestas avaladas por evidencias científicas explícitas las medidas a desarrollar para corregir las deficiencias detectadas en los estudios realizados.

Sobre la generación y difusión de conocimiento y evidencia sobre las mejores prácticas, nuevamente las únicas alusiones en el texto se encuentran en el programa P2.9 y, del mismo modo, son menciones genéricas sin concreción alguna. Resulta especialmente llamativo que no se haga mención concreta a ejemplos de buenas prácticas, pero es que, aún más, en el informe UPO, de referencia para la elaboración de este borrador, aparece la expresión “buenas prácticas” en UNA única ocasión (Guión de Entrevista a Profesionales de Centros de SS.SS.CC. de Andalucía) y, entendiéndose que el estudio no ha encontrado información relevante en este sentido, no se mencionan resultados o ejemplos de las mismas. En cuanto a generación y difusión de conocimiento y evidencia ocurre prácticamente lo mismo.

Sobre el desarrollo de métodos de evaluación de tecnologías, además de numerosas menciones genéricas, es nuevamente en el programa P2.9 donde encontramos una reseña algo significativa, relacionada con la creación de una mesa de trabajo para generar un sistema de evaluación por resultados que, en cualquier caso, no se empezaría a introducir hasta 2024.

Sirvan estos ejemplos, que podrían ampliarse con valoraciones sobre el resto de elementos de mejora mencionados en la ley, para concluir que, en lo relativo a cuestiones de calidad y eficiencia el Plan Estratégico propuesto no consigue concretar mucho ni en cuanto a metodología, ni en instrumentos, ni en procesos... y, siendo así, difícilmente se podrá garantizar lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 9/2016.

La propuesta en este sentido sería, si se quiere apostar por unos servicios sociales de calidad realmente eficientes, que el Plan Estratégico se rediseñe y se articule en base a estos principios, para así desarrollar adecuadamente lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley: “El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía contendrá las determinaciones precisas en orden a la definición e implantación gradual de la Estrategia de calidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”.

El uso de constructos como “calidad” y “eficiencia” sin dotarlos de contenidos realmente aplicables puede tener como efecto perverso el que al final se queden vacíos de contenido.

5. En relación a la intervención comunitaria, si la misión del Plan Estratégico se define en base a “Garantizar los derechos sociales de las personas y adecuar los servicios sociales a sus necesidades, expectativas, preferencias y capacidades, promoviendo un modelo de intervención integral centrado en la persona y en su contexto, proactivo, preventivo y **de acción comunitaria**, con especial énfasis en los grupos de población en situación de especial vulnerabilidad” y si se reconoce que la dimensión comunitaria se ha reducido en la práctica habitual de los Servicios Sociales Comunitarios, se podría entender que el nuevo Plan Estratégico se plantease impulsar esta dimensión, básica en la concepción de la intervención social.

Lejos de esta consideración, el texto propuesto establece, en la Línea Estratégica 1, algunas actuaciones preventivas

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 27/184
VERIFICACIÓN	PK2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



y/o de intervención comunitaria que no parecen precisamente diseñadas para corregir la reducción detectada de planteamientos comunitarios en la práctica habitual de los Servicios Sociales Comunitarios **por lo que se entiende conveniente una reformulación estratégica global en el abordaje que el Plan Estratégico realiza a este respecto.**

El alto efecto preventivo inherente a toda intervención comunitaria eficaz justifica, en sí mismo, que el plan estratégico aborde esta cuestión del modo que se requiere y que la intervención comunitaria no se vea condicionada por “falta de tiempo”, “urgencias”, “burocracia” u otras situaciones sobrevenidas. Situaciones que parecen justificar/explicar que la intervención comunitaria pueda estar considerándose, de hecho, como una dimensión prescindible en la práctica del Sistema Público de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía. Y más aún en un momento de crisis como el actual en el que los aspectos preventivos cobran un mayor alcance, pues pueden convertirse en la principal herramienta para contener y/o evitar situaciones de vulnerabilidad y necesidad social.

6. En el texto del borrador del Plan Estratégico se nombra las UTS cuando ya no existen, recalamos la idea de no volver a esa denominación.

7. No se incluye ningún programa específico de valoración de las situaciones de maltrato a mayores y soledad no deseada, considerándose un aspecto fundamental que debe ser contemplado.

8. En el apartado 4.4.E1 referido a los "criterios de organización", al referirse a criterios de programas y prestaciones, no se hace referencia al Equipo Técnico Base e interdisciplinar de los servicios sociales comunitarios; se habla de SIVO y, de ahí, se salta a referencias a Ley de Dependencia, RMISA, ETF y ERACIS, obviándose que es el equipo técnico base que es el que debe hacer la evaluación interdisciplinar, así como los protocolos e instrumentos relativos a la valoración de menores. NO podemos entender que estas cuestiones queden fuera de un Plan Estratégico de Servicios Sociales en cuanto a criterios de organización.

9. En relación al Programa P.1.5. Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo:

En el título del programa no incluye la palabra “valoración”. En la última versión del futuro Catálogo de prestaciones en la prestación garantizada de “Atención al maltrato infantil. Procedimiento SIMIA” la define como “Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía”.

Sorprende que en el Plan estratégico no nombre en el título la palabra “valoración” cuando es la competencia principal de los SSCC que los diferencia de otras instituciones (educación, salud...) más centradas en la detección y notificación. Además es algo que se contempla con otra denominación en el futuro Catálogo de prestaciones de SS de Andalucía.

Si entre las medidas a desarrollar que propone el Plan Estratégico se incluye la revisión y actualización del instrumento VALÓRAME, debería contemplarse la palabra “valoración” en el título del programa.

En este sentido, también debería de mejorarse la valoración del daño psicológico, siendo necesario, según instrumento Valórame evaluar siempre el maltrato psicológico, las negligencias y el daño psíquico. Para ello, es necesario que existan profesionales de la Psicología en todos los equipos de SS y que estos se encarguen de ese apartado específico de valoración.

Realizamos la siguiente propuesta:

Modificar el título del programa con la siguiente denominación: “Detección, notificación y valoración de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo a menores víctimas de maltrato infantil”

Entre las medidas a desarrollar incluir:

Creación de protocolo específico de valoración del daño psicológico a realizar por psicólogos/as de SSSCC.

10. Sobre el P.1.6. PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR:

Nos parece muy interesante la medida 4. propuesta en el Plan estratégico. En la misma se contempla: conseguir que los equipos profesionales de todos los centros de SSCC cuenten con profesionales de la Psicología, ED. Social y Trabajo social”.

También lo incluye como un indicador de realización (número de equipos constituidos por centro en SSSCC....)

Lo que se sí sorprende es que este programa y las medidas que contempla se pueda cumplir en 2022 y 2023 con un

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 28/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



presupuesto de 18.000 euros y no vaya dotado de presupuesto a partir de 2024. Más bien parece una declaración de intenciones que una planificación de medidas realista, para lo cual se debería dotar adecuadamente a nivel presupuestario.

11. En relación al P.1.7. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN ZONAS DESFAVORECIDAS: Este programa está centrado en la estrategia ERACIS, si bien hasta ahora no ha existido una adecuada valoración integral de la persona al no incluir en muchos equipos la valoración realizada por psicólogos/as al no estar completos los equipos, estando representados mayoritariamente por trabajadores sociales y educadores sociales. Consideramos que en cualquier equipo tanto de SSCC u otros programas (ETF, RMISA, ERACIS), debe estar completo por profesionales de los tres perfiles que contempla la Ley.

12. A lo largo de todo el texto del borrador del Plan se hace alusión a la atención de **calidad**, que es incluida como uno de sus valores, apostándose por la consolidación de un *Sistema Público de Servicios Sociales de calidad* y se alude a la inclusión de estrategias de calidad, siendo una de las líneas estratégicas el *impulso de la cultura de calidad*, sin embargo no se describe un adecuado repertorio de indicadores de calidad, y es más, se está incumpliendo la Ley 9/2016 de servicios sociales de Andalucía pues en su artículo 75.3 se dictamina que el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía contendrá las determinaciones precisas en orden a la definición e implantación gradual de la Estrategia de calidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

13. La pretensión en este borrador del Plan Estratégico es la de consolidar la figura de la persona profesional de referencia desde el ejercicio en exclusividad del Trabajo Social, lo cual iría contra los propios principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía recogidos en la Ley 9/2016, dado que: (1) Se reforzaría un servicio de corte más asistencialista. El mismo documento del Plan Estratégico no ofrece argumentos que señalen que este modelo sea el más efectivo ni el más eficiente. En todo caso parece el más adecuado si se pretende adoptar un modelo organizativo de corte más generalista. Suponiendo como se ha señalado más arriba la merma de la prestación de los programas y servicios más especializados; (2) Esta asignación en exclusividad no se puede considerar una práctica basada en la evidencia para el Plan Estratégico, ya que no cumple ninguno de los requisitos establecidos en este modelo científico y de calidad en la intervención profesional. Si se quiere defender un modelo integral centrado en la persona, no hay prácticas conocidas de ámbitos específicos que hayan implantado este modelo, que limiten a una categoría profesional la figura de la persona de referencia. En el mismo documento del Plan Estratégico se recoge la visión de profesionales que señalan que "la implantación del modelo de atención centrada en la persona y los enfoques preventivos, a pesar de tener una valoración positiva, en la práctica se traduce a experiencias aisladas y poco documentadas que se hayan probado con éxito" (p. 78); y (3) Las Comunidades Autónomas no pueden regular y mucho menos limitar el ejercicio de una profesión. Practicar reservas de actividad en normas de rango de ley, sin que exista una causa mayor de interés general debidamente justificada, atenta contra los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a otros aspectos recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, entre otras normas jurídicas. Cabe recordar el artículo 14.b) del Estatuto Básico del Empleado Público para las distintas disciplinas. Por tanto, los/as psicólogos/as y educadores/as sociales de los Servicios Sociales de Atención primaria tienen derecho al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional. Ello queda claramente comprometido con las funciones atribuidas al/a profesional de referencia. La reserva de actividad sería contraria a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que establece el principio de no discriminación (art. 3), en estos términos: "1. Todos los operadores económicos tendrán los mismos derechos en todo el territorio nacional y con respecto a todas las autoridades competentes, sin discriminación alguna por razón del lugar de residencia o establecimiento.; 2. Ninguna disposición de carácter general, actuación administrativa o norma de calidad que se refiera al acceso o al ejercicio de actividades económicas podrá contener condiciones ni requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico". Además, exige que para que se produzca una reserva de actividad a favor de una determinada profesión, deba justificarse su necesidad en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general y deberá ser proporcionada a la razón imperiosa de interés general y siempre que no exista otro medio menos restrictivo o distorsionador para la actividad económica. Por tanto, si se quiere implementar el escenario 1 donde se impide que profesiones de la psicología y la educación social, igualmente capacitadas para ejercer las funciones de profesional de referencia, debería justificarse esa necesidad (información que no queda recogida en el documento del Plan Estratégico), y estar avalada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 29/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Además, desde un punto de vista técnico, científico y de acuerdo con los modelos contrastados en Intervención Social, reservar la figura del/a profesional de referencia al trabajo social puede desencadenar resultados negativos para las personas usuarias, dado que:

- a. Practicar diagnósticos de riesgo o exclusión social solo desde el punto de vista del Trabajo Social es un acto improcedente que implica no tener en cuenta, o no medir de manera científica, la mayoría de las variables presentes en ese constructo.
- b. Se corre el riesgo de que las situaciones de necesidad y protección social en su conjunto queden predefinidas y sesgadas por las decisiones técnicas de una única disciplina profesional (Trabajo Social).
- c. Asociar la figura de profesional de referencia sólo a Trabajo Social dificulta la toma de decisiones en la elaboración de un plan de atención integral basado en el conocimiento científico- práctico. En su Artículo 25, apartado n), la ley andaluza contempla el carácter integral y continuidad de la atención mediante una planificación conjunta de la misma, así como del seguimiento y la evaluación. Esto sería imposible si el/a trabajador/a social es el/a único profesional responsable, ya que con sus particulares criterios establecerá las líneas maestras del plan de atención y, si así lo estima oportuno, decidirá cuándo y a quien solicita su colaboración para su participación en el mismo.

Estos hechos van en contra de la larga tradición que existe en los Servicios Sociales Comunitarios del trabajo en equipo interdisciplinar con aportaciones, en el mismo nivel de responsabilidad y compromiso del conjunto de las disciplinas que participan en el mismo. Se ha demostrado eficaz, eficiente y satisfactorio para todos sus componentes.

#### COMO PROPUESTA:

Se defiende el escenario 2 que se ha identificado más arriba, no circunscrito a una categoría profesional sino a unas competencias y funciones necesarias para la atención integral. Como referencia, este modelo es el que se adopta en la Ley 3/2019 de la Comunidad Valenciana. De esta manera, la reserva de actividad solo cabría en la recepción y acceso del/a usuario/a al sistema de servicios sociales, y en el caso de que requiera una valoración más precisa y una intervención técnica más continuada, será el equipo de profesionales quien designará el/a profesional de referencia más adecuado/a en función de la demanda y las características de cada caso y/o situación. Así mismo, se establecería un protocolo de coordinación con el resto de los miembros del equipo, al objeto de definir conjuntamente un plan de atención integral, así como su implementación, seguimiento y evaluación.

Del procedimiento anterior habría que exceptuar aquellos casos en los que la vía de entrada al Sistema venga dada por elección de la propia persona y concurra que las características de la atención, ya sea o no puntual, no requieran de aspectos competenciales inherentes a otras disciplinas.

<sup>1</sup> Carmona, D. y Fernández, F. (2020). *El concepto de profesional de referencia en los servicios sociales: Un análisis crítico desde múltiples criterios éticos, lógico-formales y metodológicos*. Revista Encuentros (pp. 157-188).

[https://www.academia.edu/49228105/El\\_concepto\\_de\\_profesional\\_de\\_referencia\\_en\\_los\\_Servicios\\_Sociales](https://www.academia.edu/49228105/El_concepto_de_profesional_de_referencia_en_los_Servicios_Sociales)

#### Otras Consideraciones realizadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia

Se observa que se han tenido en cuenta en su amplia mayoría las observaciones al borrador de Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia) formuladas el pasado 14 de enero de 2022.

Al margen de las ya emitidas se realizan las siguientes:

#### DIAGNÓSTICO

- Página 26. Gráfico 9. Personas en situación de dependencia reconocida por sexo según grado (%). Se representa la información según situación de dependencia leve, moderada, severa, gran dependencia. Los grados de dependencia se clasifican en Grado I (moderada), Grado II (severa) y Grado III (gran dependencia).

#### PROGRAMAS EN LOS QUE FIGURA COMO ORGANISMO RESPONSABLE LA AGENCIA:

- P.1.1. ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO
- P.1.2 MEJORA DEL ACCESO AL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
- P.1.3. ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y/O APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS PARA EL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

#### 1. P.1.1. ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 30/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Medidas a desarrollar:

1. Modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con criterios del enfoque de Atención Integral Centrada en la Persona.
2. Formación y acompañamiento a profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios y de los Servicios de Ayuda a Domicilio.
3. Establecer un procedimiento unificado de acceso al SAD en Andalucía a través del Proyecto de Intervención Social (PRISO).
4. Formación, asesoramiento y acompañamiento a las personas, familias usuarias del SAD, así como a las personas cuidadoras, con especial consideración de las mujeres.
5. Diseño de soluciones innovadoras en la atención en el domicilio potenciando la proximidad, con una perspectiva participativa y comunitaria, teniendo en especial consideración a las posibilidades que ofrece el Servicio de Teleasistencia.

Indicadores de realización:

1. Número de criterios del enfoque de Atención Integral Centrada en la Persona contemplados en la propuesta de modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007.
2. Número de personas beneficiarias del SAD desagregado por sexo y grado de dependencia.
3. Número de personas beneficiarias del SAD desagregado por sexo y acceso al Plan Concertado.
4. Tiempo de espera para la asignación del servicio de ayuda a domicilio.
5. Número de reuniones para establecer un procedimiento unificado de acceso al SAD en Andalucía.
6. Número de personas participantes en acciones formativas diseñadas sobre el SAD, desglosado por sexo.
7. Número de reuniones para diseñar soluciones innovadoras.

Indicadores de resultados:

1. Publicación en BOJA nueva normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).
2. Nivel de satisfacción con la atención recibida desglosado por sexo.
3. Publicación del procedimiento unificado de acceso al SAD en Andalucía a través del Proyecto de Intervención Social (PRISO).
4. Porcentaje de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios y profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio formados en Atención Integral Centrada en la Persona.
5. Número de soluciones innovadoras puestas en práctica con perspectiva de género.
6. Porcentaje de dispositivos digitales instalados respecto al total previsto.
7. Número de personas usuarias de teleasistencia con apoyos complementarios instalados.
8. Implantación del sistema de seguimiento, gestión y control de servicios.
9. Grado de avance de la modernización y adaptación de las centrales de atención de llamadas de teleasistencia.

OBSERVACIONES P.1.1:

Se han alineado correctamente estos indicadores a los previstos en el PAA tal y como se proponía. Actualmente la ASSDA no dispone de herramientas necesarias para medir la satisfacción de la atención recibida por el SAD. Está previsto su implantación en el marco del proyecto "Seguimiento prestaciones de dependencia".

**P.1.2. MEJORA DEL ACCESO AL PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

Medidas a desarrollar

1. Aprobación del Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia; con la modificación y aprobación de este Decreto el reconocimiento del grado de dependencia y la prestación se unifican en una sola resolución administrativa, lo que supone evitar la necesidad de notificar dos veces a la persona interesada la vigente doble resolución (grado y programa individual de atención).
2. Revisión y simplificación de los procedimientos de acceso y atención vinculados a las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Indicadores de realización

1. Porcentaje de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia en listas de espera desagregado

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 31/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



por sexo.

2. Porcentaje de personas con reconocimiento de la situación de dependencia en lista de espera del Programa Individual de Atención desagregado por sexo.
3. Porcentaje de herramientas de soporte desarrolladas para la modificación del Decreto regulador del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.
4. Número de herramientas desarrolladas y actualizadas para la mejora de la gestión del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.
5. Análisis y estudio de las discrepancias o ausencia de criterios para la gestión del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.
6. Porcentaje de modelos validados referentes a la documentación administrativa en el marco del procedimiento del reconocimiento de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.
7. Número de protocolos elaborados para la mejora de la gestión del procedimiento de dependencia.
8. Número de instrucciones creadas para la mejora de la gestión del procedimiento de dependencia.

#### Indicadores de resultados

1. Aprobación del Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
2. Tiempo de espera para el reconocimiento de la situación de dependencia.
3. Tiempo de espera para la elaboración del Programa Individual de Atención.
4. Número de personas con reconocimiento de dependencia (desagregado por sexo).
5. Número total de personas con expediente activo reconocidas por grado (desagregado por sexo).
6. Número total de personas beneficiarias (desagregado por sexo).

#### OBSERVACIONES P1.2.

Se han alineado correctamente estos indicadores a los previstos en el PAA tal y como se proponía.

#### **P.1.3. ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN.**

##### Medidas a desarrollar

1. Mapeo de las plazas de estancias temporales disponibles.
2. Ajustar las plazas de estancias temporales a la demanda del servicio.
3. Prestar atención integral de las personas en situación de dependencia a través de los servicios de estancia temporal y respiro familiar en domicilio, procurando el fomento de su autonomía personal.
4. Elaboración de un protocolo de organización del régimen de acceso al programa de respiro familiar.
5. Establecer una línea de subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación y corresponsabilidad, donde se defina entre los conceptos subvencionables, la realización de actividades de fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral de personas cuidadoras.
6. Atención a las personas cuidadoras mediante el servicio de teleasistencia.

##### Indicadores de realización

1. Número de plazas de estancias temporales disponibles mapeadas.
2. Aprobación del protocolo de atención a las personas cuidadoras mediante el servicio de teleasistencia.

##### Indicadores de resultados

1. Número de plazas financiadas ASSDA de respiro familiar, desagregadas por tipología, personas mayores y personas con discapacidad.
2. Porcentaje de plazas ocupadas concertadas ASSDA del servicio de respiro familiar, desagregadas por tipología, persona mayores y personas con discapacidad.
3. Aprobación del protocolo de organización del régimen de acceso al programa de respiro familiar.
4. Número de actuaciones de apoyo familiar, de naturaleza diferente a estancia temporal en centros residenciales, a las personas cuidadoras en el domicilio.
5. Número de programas subvencionados para el fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral de personas cuidadoras.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 32/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### OBSERVACIONES P1.3.

Se han alineado correctamente estos indicadores a los previstos en el PAA tal y como se proponía. Respecto a la medida 5 e indicadores relacionados se informa que no pertenece al ámbito competencial de la agencia.

### **INDICADORES DE IMPACTO - ASSDA**

La ASSDA aparece como gestora de la información de los siguientes indicadores de impacto del PLAN (todos anuales).

#### **Indicador 1. Número de mujeres y hombres que reciben apoyo y cuidados en el domicilio.**

- Han quedado subsanadas las correcciones indicadas por la Agencia, salvo la unidad de medida que sigue expresándose en porcentaje.
- Como exclusivamente figura como gestor la Agencia, debe vincularse el indicador a “personas en situación de dependencia”. Se propone incorporar por parte de los centros directivos correspondientes otros indicadores de apoyos y cuidados en el domicilio (ejemplo: plan concertado), así como añadir la entidad gestora, en su caso.

#### **Indicador 2. Número de mujeres y hombres en situación de soledad no deseada que reciben apoyo y cuidados en el domicilio.**

- La Agencia informó que no dispone de información respecto a la situación de soledad no deseada de las personas en situación de dependencia.
- La Agencia no utiliza el sistema SIUSS en su gestión.
- También se observa que la unidad de medida sigue expresándose en porcentaje.
- Como exclusivamente figura como gestor la Agencia, debe vincularse el indicador a “personas en situación de dependencia”. Se propone incorporar por parte de los centros directivos correspondientes otros indicadores de apoyos y cuidados en el domicilio (ejemplo: plan concertado), así como añadir la entidad gestora, en su caso.

#### **Indicador 3. Grado de autonomía de mujeres y hombres que requieren apoyo y cuidados en el domicilio.**

- Han quedado subsanadas las correcciones indicadas por la Agencia, salvo la unidad de medida que sigue expresándose en porcentaje. Es preciso definir este indicador, se propone: “número de mujeres y hombres que requieren apoyo y cuidados en el domicilio en relación a su situación de dependencia”.
- La Agencia no utiliza el sistema SIUSS en su gestión.
- Como exclusivamente figura como gestor la Agencia, debe vincularse el indicador a “personas en situación de dependencia”. Se propone incorporar por parte de los centros directivos correspondientes otros indicadores de apoyos y cuidados en el domicilio (ejemplo: plan concertado), así como añadir la entidad gestora, en su caso.

#### **Indicador 4. Percepción de dignidad en la atención prestada en el domicilio a mujeres y hombres que requieren apoyo y cuidados.**

#### **Indicador 5. Grado de bienestar subjetivo de mujeres y hombres en situación que reciben apoyo y cuidados en el domicilio.**

- La Agencia en la actualidad no recoge información sobre estos indicadores: percepción de dignidad o grado de bienestar subjetivo.
- Como exclusivamente figura como gestor la Agencia, debe vincularse el indicador a “personas en situación de dependencia”. Se propone incorporar por parte de los centros directivos correspondientes otros indicadores de apoyos y cuidados en el domicilio (ejemplo: plan concertado), así como añadir la entidad gestora, en su caso.

#### **Indicador 6. Porcentaje de personas que acceden a los servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento (SIVOA) que dicen estar “satisfechas” con los servicios.**

- Figura como entidad gestora la Agencia cuando debería aparecer la Dirección General de Servicios Sociales.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 33/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Otras Consideraciones realizadas por el Consejo Andaluz de Trabajo Social:

### INTRODUCCIÓN - Página 8

*El Plan Estratégico de Servicios Sociales tiene como propósito orientar las políticas de la Junta de Andalucía en el ámbito de los servicios sociales, a través de actuaciones que den respuesta a las necesidades, expectativas y preferencias de la población andaluza.*

El Plan Estratégico de Servicios Sociales (a partir de ahora PESS) que se nos propone realiza un análisis de partida y un diagnóstico. A partir de aquí elabora lo que es la propuesta concreta de PE, con sus diferentes apartados.

De la lectura global del PESS y su análisis, podemos concluir lo siguiente:

- Los problemas y necesidades detectados necesitan un marco estratégico más amplio. Andalucía tiene unos problemas “endémicos”, con unas tasas muy elevadas en todas las áreas analizadas. El objetivo temporal del PE no permite una intervención transformadora, donde el impacto de lo planificado pueda alcanzar los resultados esperados y exigibles. Esto mismo se refuerza en el análisis de la situación que hace el propio PESS, cuando se refiere a la pobreza y exclusión social señala que *si bien la tasa venía experimentando un descenso desde el año 2015, la caída no ha sido suficiente para contrarrestar el aumento sostenido de los últimos años*. Andalucía necesita una estrategia autonómica que nos permita dejar de estar a la cola.
- En esta planificación, más allá de la propuesta del PESS, sería conveniente que al menos se adecúen temporalmente a otras estrategias ya en marcha, como puede ser la de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. La UE y el gobierno nacional, tiene este marco de actuación a largo plazo, tal como se expone en el marco legal (página 18).
- No hay una correcta integración de los diferentes planes, programas, etc., ya aprobados y comprometidos. Igualmente no se integran las evaluaciones de los mismos, y que sin duda pudieran mejorar el análisis de la situación, y conocer cuáles son las medidas más efectivas.
- El punto 4 *Situación de partida*, realiza un análisis esencialmente cuantitativo de unas áreas seleccionadas y que creemos que son incompletas. Se obvia la diversidad territorial, la secuencia temporal, y solo se ocupa de uno de los dos niveles de los servicios sociales.
- El diagnóstico es una enumeración de ideas sin vinculación ni correspondencia. Las necesidades están desequilibradas y los retos son poco concretos.
- Los programas y medidas son en su mayoría una enumeración de acciones ya en marcha y comprometidas para estos próximos años, o deberes innegables de las diferentes administraciones. Las medidas novedosas tienen poca concreción, además de prever un impacto reducido en la resolución de los problemas y necesidades que el propio Plan realiza. No hay compromisos tangibles que midan el impacto del Plan.
- El documento presenta falta de coherencia interna en muchos apartados, siendo más el sumatorio de diferentes partes, que una secuencia lógica, ordenada e integrada.

*El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía se articula en torno a dos ejes en los que se abordan los principales retos del Sistema:*

Nos encontramos en la *Introducción*, y la redacción propuesta de los ejes, con una densidad que dificulta su comprensión. Se exponen los retos y como se pretende afrontarlos, con un encadenamiento de propuestas que mezclan objetivos, programas y medidas.

### 1. GOBERNANZA DE LA FORMULACIÓN ESTRATÉGICA - Página 11

Se considera hablar de una buena gobernanza cuando se refiere a *una nueva forma de gobierno, más participativa y abierta, donde se toman decisiones públicas basadas en el consenso y la cooperación entre actores públicos y privados, estos últimos legitimados por su afectación o por su conocimiento de la materia, con plena transparencia, libertad y seguridad, y debe permanecer activa a lo largo de todo el ciclo de vida de la política: formulación, ejecución, seguimiento y evaluación*. (Instituto Andaluz de Administración Pública. Guía para realizar un Diagnóstico para una Política Pública. Sevilla, 2019)

En la metodología de este apartado, se expone todo lo realizado y todas las personas que han participado. Personas

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 34/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



que innegablemente tienen una representatividad y conocimiento en el tema y que sus aportaciones han sido de alto valor.

Sin embargo, no estamos de acuerdo con que se haya contado con todas las personas y entidades que por su conocimiento y representatividad deberían haber participado. El Consejo Andaluz de Trabajo Social, y a través de sus ochos colegios provinciales, y sus cerca de 8.000 colegiadas y colegiados, no han participado en la redacción del PESS. Con esta realidad, volvemos a hacer hincapié en la necesidad de una participación/colaboración activa con el gobierno, para conseguir una gobernanza plena y unas acciones con mayor eficiencia por parte de la administración.

Que no se haya contado con el máximo órgano profesional del Trabajo Social, es ignorar a casi el 50% del personal de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios, esos mismos equipos que se intentan reforzar a través de las medidas propuestas en este borrador de PESS.

En la actualidad, existen diferentes medios que facilitan de manera masiva la participación de la ciudadanía en cualquier proceso de recogida de información. La elaboración de este PESS hubiera sido una oportunidad para hacer partícipes a los miles de empleados/as públicos/as de las administraciones locales y de la propia administración autonómica (ignorados en todo el Plan, desde el análisis a las medidas). Igualmente, haciendo extensible los valores de la buena gobernanza, consideramos que había sido importante llevar a cabo acciones más proactivas, para hacer un plan abierto a la participación de las personas usuarias o al resto de profesionales de la iniciativa social y privada.

La importancia de fomentar una participación masiva hubiera sido una de las medidas a la propia situación de partida del Plan, donde se reconoce que el Sistema Público de Servicios Sociales no está consolidado. Que mejor medida para consolidarlo que democratizarlo, y hacerlo sentir tan necesario y exigible como la salud o la educación.

#### 4.1 MARCO LEGAL

##### Elementos clave para la formulación del Plan Estratégico - Página 19

*Las actuaciones previstas en el presente Plan Estratégico están orientadas por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Pilar Europeo de los Derechos Sociales y el nuevo marco Comunitario de la Unión Europea para el septenio 2021 - 2027.*

En el documento se introducen dos cuadros denominados *Elementos claves para la formulación del Plan Estratégico*. Están dentro del punto 4 de *Situación de partida*, pero sin explicar por qué ahí. El primer cuadro responde al marco normativo, y el segundo cuadro aparece después de analizar la situación sociodemográfica, identificar la población diana, y un análisis de la organización y recursos. Este segundo cuadro recoge elementos clave identificados en este último análisis, lo que crea dudas sobre la estructura y desarrollo del documento, en cuanto al contenido y su orden.

- De acuerdo con el marco normativo vigente, el Plan Estratégico orienta sus acciones:

4) *Al desarrollo y consolidación de la figura de la persona profesional de referencia.*

Se propone suprimir este punto anterior o modificar a:

4) Al fortalecimiento de la persona profesional de Trabajo Social como profesional de referencia, recogido en la Ley de SS.SS de Andalucía.

Pues se considera que expresado de esta manera en el borrador da lugar a equívoco, pudiéndose entender que este profesional de referencia no estuviese establecido ya, y lo está pues en el Ley de SS.SS en su artículo 31 se recoge que será una persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios quien actuará como profesional de referencia.

#### 4.2. Situación sociodemográfica – Página 21

La situación de partida realiza un análisis de la situación sociodemográfica, que recoge las siguientes áreas:

- *Crecimiento de la población.*
- *Envejecimiento, soledad, dependencia y cuidados en el domicilio.*
- *Pobreza y exclusión social.*
- *Desempleo.*
- *Bajo nivel educativo y abandono escolar.*
- *Zonas desfavorecidas.*

Se realiza un análisis descriptivo de la situación actual (datos 2019-2020), con algunos análisis comparativos en la última década, y con algunas perspectivas de futuro. Es eminentemente un análisis cuantitativo, y en algunos casos se

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 35/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



añade interpretaciones de los datos. Las aportaciones en este punto serían las siguientes:

- Actualizar los datos más desfasados, en concreto en el área de *desempleo*.

**En el apartado 4.3. se identifica a la Población diana.**

1. En primer lugar, por estructura del documento sería conveniente que tras realizar el análisis sociodemográfico, el punto 4.3 debería ser el actual 4.4. *Organización y recursos*.
  2. En segundo lugar, en la identificación de la *población diana*, se indica que la población destinataria del SPSS es toda la población en general, aunque se identifican unos sectores de población específicos que serán objeto de posibles planes específicos. El PESS debería contemplar a todas estas personas en la situación de partida, siendo de su conocimiento y análisis cómo podemos decidir cuáles son los programas y medidas a priorizar.
- En la identificación que se hace de los sectores específicos, no se enumeran a todas las personas y sus problemáticas, y que son destinatarios del SPSS o de otros sistemas donde los servicios sociales tienen competencias (adicciones, población reclusa, delincuencia juvenil, etc.).

**4.4 Organización y recursos – Página 49**

- Se realiza un análisis cuantitativo, que en la mayoría de los casos no recoge un análisis comparativo de la evolución a lo largo de un periodo de años.
- No se realiza un análisis desde la perspectiva territorial. Un eje transversal de cualquier plan estratégico debe tener en cuenta las realidades territoriales, que son muy diversas y diferentes en una comunidad autónoma tan amplia. La cohesión social es uno de los objetos del SPSS, como también lo es la cohesión territorial
- No se realiza un análisis transversal de las diferentes áreas de estudios. Con los datos actuales se podría identificar la ratio de personas usuarias por equipos profesionales y profesionales individualmente (Unidad de Trabajo Social), sabiendo cuál es su distribución territorial y cuáles son sus demandas. Situado lo que hay, y decidido lo que debería haber, nos facilita conocer el camino por recorrer.

**A. Áreas y Zonas Básicas de Servicios Sociales – Página 49**

*El Mapa de Servicios Sociales de Andalucía define la organización territorial de las prestaciones y recursos sociales en la Comunidad Autónoma. La estructura territorial del mapa considera dos unidades de referencia: las Zonas Básicas de Servicios Sociales (250) y las Áreas de Servicios Sociales (33)...*

- Una de las carencias del PESS es su falta de desagregación territorial. Por ejemplo, cuando se habla de *Envejecimiento, soledad, dependencia y cuidados en el domicilio*, el problema y la necesidad no es igual para una mujer de 80 años de un municipio rural del interior de apenas mil habitantes, que de esa misma mujer en un municipio de más de veinte mil habitantes de una zona costera.
- Este apartado de *Organización y recursos* se vincula al Mapa de Servicios Sociales. El Mapa identifica lo que hay, pero no realiza ninguna aportación sobre lo que debería haber. Por tanto, identificar el número de ZBS y Áreas de SS.SS. se queda escaso, aún más cuando se describe la disparidad en la organización que existe entre municipios.

**B. Personas usuarias – Página 50**

- Vemos la necesidad de incluir un análisis evolutivo al menos de la última década. Saber la evolución del número de personas atendidas, sus perfiles, su distribución territorial, las prestaciones demandadas, etc.

**C. Equipos profesionales – Página 51**

- Faltaría un análisis evolutivo al menos de la última década, así como vincularlo con el número de personas atendidas y las demandas de estas.
- Uno de los problemas en la actual composición de los equipos profesionales es su vinculación laboral. Un porcentaje muy alto tiene una relación contractual precaria, y que la administración autonómica sigue alentando con sus políticas de refuerzo, que podríamos denominar la “precarización de la precaridad”. Del total de las profesionales del trabajo social, un 28% pertenece al refuerzo de dos programas.
- Otro de los problemas no identificados en los equipos es quienes ejercen en el área de dirección, ya que hay numerosos municipios donde esa responsabilidad no es ejercida de forma única, si no que es compartida con

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 36/184
VERIFICACIÓN	PK2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



otras áreas municipales, lo que incide en un vacío en el ejercicio de las responsabilidades.

- Se indica la importancia del personal administrativo *en la gestión de la carga burocrática que llevan aparejadas las prestaciones y servicios reconocidos como un derecho de ciudadanía*. Esta es una realidad, que no solo afecta a este personal, sino que es extensible a todas las personas que forman parte de los equipos asistenciales. Se considera que se podría haberse realizado un análisis más específico sobre esta situación, con una metodología más abierta en la participación de la elaboración del PESS.

#### D. Financiación – Página 56

En la página 54 se hace mención *al Informe presentado por la Universidad de Pablo de Olavide sobre la Organización, financiación y recursos humanos de los Servicios Sociales Comunitarios 2020-2021*.

- Esta mención parece desconectada del análisis que en las páginas anteriores se hace. Sin embargo, nos parece de lo más importante, y que sin duda va en la línea que hemos señalado sobre la necesidad de hacer un análisis más transversal.

Así, en el informe se plantea *que no se pueden seguir construyendo índices e indicadores sin tomar en consideración, tanto la propia organización desde la que se presta el servicio como las características de la población y el territorio objetos de dicho servicio*.

- Este planteamiento se hace en el debate de cómo establecer los ratios, identificando dos dimensiones para la toma de decisión al respecto: la estructura organizativa del servicio, y el contexto socio-económico-territorial de la intervención.
- Esta propuesta no se ha tenido en cuenta en la elaboración del PESS, y por tanto, nos plantea la necesidad de conocer todos los informes y documentos que se han tenido en cuenta en su elaboración.

#### E. Modelo organizativo – Página 59

El análisis de la situación de partida continúa con el modelo organizativo, y lo inicia con el informe de la Universidad antes señalado. Refleja la disparidad del modelo organizativo, indicando que *los nuevos programas incluyen además de la prestación económica un plan de acompañamiento e intervención, en general se han centrado en los trámites administrativos dejando atrás los procesos de intervención, en gran medida por la falta de articulación interadministrativa y la poca agilidad de los procedimientos y plazos de valoración y resolución*.

- Esto viene a subrayar la falta de información y análisis en los puntos anteriores, y deja en evidencia el impacto limitado de estos programas por una falta de buena administración desde el gobierno. Por tanto, para la elaboración del PESS se debería haber tenido en cuenta la evaluación de los diferentes estrategias, planes, programas y demás acciones que las administración autonómica tiene en vigor, fueran informes de seguimientos, o informes realizados por necesidad del propio Plan.

#### L. Subvenciones – Página 71

- Este punto 4 de análisis de situación de partida acaba con una enumeración de diferentes programas, prestaciones, servicios, etc., un popurrí que interpretamos como “recursos” que forman parte del ámbito de gestión de los servicios sociales comunitarios, exceptuando las subvenciones que se refieren al ámbito autonómico. En este popurrí, en algunos casos se dan datos estadísticos, en otros se detalla la legislación, y en algún caso hay “una evaluación cualitativa”. Debería replantearse el contenido y la redacción de estos puntos, quedando bien claro qué es lo que aparece, el por qué, y para qué.

#### Elementos clave para la formulación del Plan Estratégico – Página 75

- Los elementos identificados parecen correctos y oportunos. Reflejan las carencias de nuestro Sistema Público de Servicios Sociales, carencias profundas y graves, que de no afrontarse pueden situarnos en un Sistema “ingobernable”.
- Por tanto, lo lógico y necesario es que estos elementos claves deben verse reflejados en los programas y medidas, que como analizaremos, parecen no ser coherentes.

#### ➤ CONSIDERACIONES FINALES AL PUNTO 4.

- El PESS tiene una gran carencia que de no subsanarse no podemos aceptarlo como un Plan Estratégico de Servicios Sociales como tal. En todo el punto 4 de análisis de la situación de partida se ignora a los servicios sociales especializados, lo que supone dejar fuera de este Plan a uno de los dos niveles de atención por

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 37/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



completo. Reforzar los servicios sociales comunitarios es prioritario, pero dejar de lado a los especializados es salir a “perder el partido”. El sistema tiene un pulmón y corazón, y sin el buen funcionamiento de ambos órganos, la vida del sistema está comprometida.

- Los servicios sociales especializados son competencia de la administración local, y en especial de la autonómica. La Junta de Andalucía es la mayor empresa pública y privada de nuestra comunidad autonómica, siendo la responsable de la planificación de los servicios sociales, pero también de la gestión directa de muchos de los recursos de atención a la ciudadanía.
- Cuando en el análisis de partida se habla de la organización y recursos de los servicios sociales comunitarios, muchos de los problemas identificados son compartidos por los especializados y la administración autonómica. Solucionar estos problemas compartidos es reforzar el SPSS en su conjunto, es reforzar los dos niveles de atención, y por tanto atender el objeto.
- Llama la atención que ignorar en el análisis de partida a este nivel, no supone que en la mayoría de programas y medidas, la intervención directa de la organización autonómica es necesaria. Incluso hay algún programa (P1.3 Estancias temporales para las personas en situación de dependencia) en el que su implementación depende por completo este nivel.
- Analizar la organización y recursos de los servicios sociales de competencia autonómica es esencial. No hacerlo sería un error.

## 5. DIAGNÓSTICO – Página 76

### 5.1 Problemas – Página 77

El análisis de partida nos lleva a la realización del diagnóstico, construido a través de las personas que han participado en su elaboración, diferenciado entre personas usuarias, los profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales, y otros agentes sociales. El diagnóstico es el resultado de los problemas planteados directamente, y de su interpretación se identifican las necesidades para finalizar definiendo cuatro grandes retos del PESS.

Es importante comprender cuál es la lógica y la cronología de todos los pasos, pues todo lo que no se haya tenido en cuenta pesa más a medida que se avanza.

Agrupamos los problemas planteados por los usuarios de manera resumida:

- Falta de información, demoras, y burocratización.
- Las asociaciones son más efectivas que la administración en la provisión de información y orientación.
- Cambios frecuentes de los profesionales de SS.SS.CC. La calidad de la atención social aparece ligada a la estabilidad en el empleo.
- Apoyos insuficientes para una vida independiente, especialmente para las personas en situación de dependencia - No existe un adecuado apoyo a las personas cuidadoras.
- Insuficiencia de prestaciones económicas.

Los problemas expresados por tanto indican un mal funcionamiento de la administración en contraposición de la iniciativa social. Además expresan una carencia de apoyos esencialmente para la autonomía, la atención de las personas dependientes, y para sus personas cuidadoras. En cuanto a los problemas vinculados a la pobreza y la exclusión social, solo se señala la insuficiencia de los apoyos económicos.

Para los profesionales, los problemas expresados son esencialmente:

- La sobrecarga.
- La atención integral a las personas y a sus familias ha sido sustituida por la dispensación de prestaciones económicas y servicios dirigidos a paliar las necesidades más urgentes de esta población - Excesiva carga de trabajo administrativo y burocrático - Consecuencias negativas derivadas de la COVID-19.
- Heterogeneidad en la dimensión y composición de los equipos profesionales.
- Falta de consenso sobre la figura del profesional de referencia.
- Modelo de atención centrada en la persona y los enfoques preventivos, experiencias aisladas.
- Diferencias en la práctica profesional en el ámbito urbano y en el ámbito rural.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 38/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Dificultades de coordinación interna de los servicios sociales - Sistemas de información están fragmentados y resultan insuficientes.

Vinculando los problemas de las personas usuarias y de los profesionales, podemos construir el siguiente diagnóstico:

1. Los problemas de pérdida de referencia y efectividad de la administración como principal responsable de los servicios sociales, se debe en gran medida a la sobrecarga de los profesionales, esencialmente por una fuerte y creciente demanda asistencial, con un sistema de ayudas de gran carga administrativa, donde no funciona la coordinación entre administraciones ni los sistema de información y/o gestión.
2. Las personas usuarias demandan intervenciones más integrales, más individualizadas, pero también más adaptadas a su diversidad social, territorial, etc. Por el contrario, los profesionales no pueden ofrecer esta atención centrada en la persona por la organización administrativa y los recursos con los que cuenta, tanto cuantitativa como cualitativamente. El modelo de organización actual de precariedad, no refuerza a los profesionales como referentes frente a los usuarios.
3. Si bien, los servicios sociales vienen aumentando su demanda con peores recursos desde la crisis de 2008, la situación ha empeorado a raíz del contexto social actual (la pandemia del COVID-19)

Este diagnóstico nos parece aún incompleto, ya que los problemas expresados por usuarios/as y profesionales, puesto que no han ido en correlación con el análisis de partida, además de ser escaso. La información trasladada en el punto 4 nos enfrenta a una realidad más compleja.

Queremos también añadir y destacar otros problemas detectados por parte de los y las profesionales:

- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece en su art. 10. *“Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales, en su apartado c) Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos reglamentariamente, a la libre elección del profesional de referencia y a un segundo diagnóstico de su situación, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de menores.”* y se están sucediendo situaciones en que las personas usuarias que solicitan un cambio de trabajadora/o social de referencia porque no quieren continuar con la persona que tiene asignada/o y quieren ejercer su derecho a la libre elección. A falta de desarrollo reglamentario desconocemos como se ha de proceder.
- Por otro lado, y cada vez está ocurriendo, es el trato vejatorio a los/as profesionales, que incluyen insultos y amenazas, y la petición de no poder seguir atendiendo a determinados usuarios por parte del/a profesional.
- Deficiencia en la infraestructura informática en servicios sociales, en algunos centros de servicios sociales no tienen programas de citas para los/as usuarios/as, programas para una adecuada explotación de datos, adecuada garantía de protección de datos de los/as usuarios/as,...
- La cooperación interadministrativa, finalmente no es una cooperación sino una atribución de sobrecarga a los servicios sociales, que tiene que realizar trabajo a otras administraciones desatendiendo las tareas propias de su competencia, por ejemplo: subvenciones de ayuda al alquiler para personas vulnerables, informes a los Juzgados, informes a IMV, etc.
- Falta de evaluación en los servicios sociales, para conocer si los programas llegan a los/as usuarios/as, y se obtengan feed-back de los/as receptores.
- Falta de convenios con universidades.
- Falta de adecuados centros de servicios sociales, pudiendo llegar a no cumplir la normativa de registro y adecuación de los centros de servicios sociales.
- La sobrecarga de trabajo no sólo viene dada por el nuevo perfil de las personas usuarias, sino también y sobre todo, porque se sobrecarga al sistema por parte de otros sistemas (vivienda, salud, empleo, etc.), debido a la necesidad de emisión de informes de vulnerabilidad o de exclusión social para acceder de manera rápida a cualquier recurso o prestación, o incluso obligatoriedad de presentar dicho informe para poder acceder a dicho recurso o prestación.
- La implantación del modelo de atención centrada en la persona, es muy complicada, pues la intervención que se hace actualmente desde los servicios sociales comunitarios, y fundamentalmente por parte de la profesión de Trabajo Social, está basada en la gestión de recursos y en la emisión de informes para el acceso a recursos

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 39/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



del propio sistema y de otros sistemas de bienestar social.

### 5.2 Necesidades – Página 80

En el apartado de “Problemas”, indicábamos falta de correlación en el contenido del PESS. Esta idea se refuerza cuando vemos las **Necesidades** planteadas. De las doce necesidades identificadas, solo dos responden directamente a las personas usuarias: *Informar a la ciudadanía en general; Mayor apoyo para conciliar la vida laboral, personal y familiar*. Las otras diez necesidades identificadas se relacionan con la organización. No negamos la importancia de estas diez necesidades, pero pensando en un PESS centrado en la persona, hay un desequilibrio.

Además proponemos añadir varias necesidades detectadas y que no están reflejadas:

- Homogeneización y concreción de la terminología en trabajo social y en servicios sociales en particular: exclusión social, riesgo de exclusión social, vulnerabilidad.
- Programas, actividades, etc., transversales, de inteligencia emocional para el cuidado del/a profesional, para prevenir el síndrome burnout, ya que el/la profesional de servicios sociales soporta una carga emocional importante en su quehacer profesional.
- Se expone sobre redimensionar la ratio, mejorar la organización del trabajo; pero no se trata la necesidad de ampliar el número de profesionales en los centros de servicios sociales comunitarios; y actualmente se ha ampliado el número de personas que se atienden desde los mismos, así como ha variado y aumentado los perfiles de las personas que acuden a los servicios sociales y de las demandas realizadas.

### 5.3 Retos – Página 82

Respecto a los retos, estos requieren de una política pública que consiga en el futuro una posición de mejora, o que se anticipe a situaciones adversas que podrían ocurrir ((Instituto Andaluz de Administración Pública. Guía para realizar un Diagnóstico para una Política Pública. Sevilla, 2019). El PESS identifica cuatro grandes retos que en su redacción parece volver a recoger más problemas y necesidades, algunos ya expuestos y otros nuevos. Tres de los cuatro retos podrían integrarse en el primero, el *Impulso del Sistema Público de Servicios Sociales* (5.3.1.), entre otras formas a través del crecimiento de los servicios sociales (5.3.2.) y el liderazgo y responsabilidad pública en los servicios sociales (5.3.3.).

- Pensemos que el reto debe ser quien debe guiar a los ejes estratégicos, los programas y medidas. Por tanto, pueden existir retos más generalistas pero necesarios como el propuesto (5.3.1.), pero también son necesarios retos más concretos que sean más medibles. Por ejemplo, el *I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía*, plantea como su primer reto *retrasar el deterioro físico y mental de las personas de edades más avanzadas a través de medidas preventivas que garanticen una vida sana y autónoma el mayor tiempo posible*. Este mismo reto podría haber estado presente en el PESS, ya que en su análisis identifica el aumento de la población mayor y en situación de dependencia, siendo además identificado como problema la falta de apoyos para una vida independiente, y especialmente para las personas dependientes; además se identifica como necesidad el mayor apoyo para conciliar la vida laboral, personal y familiar.
- Parece más certero hacer un análisis transversal donde se vinculan la situación de partida, los problemas, las necesidades, y los retos. Es decir, no solo hacer una enumeración de lo dicho, sino ordenarlo en una secuencia racional. En este análisis hemos realizado un ejemplo de diagnóstico, que viene a darle la estructura demandada.
- Otro ejemplo. En el análisis de partida se describe la alta tasas de pobreza de Andalucía en las series históricas, que si bien se redujeron durante unos años de esta década, el contexto social provocado por la pandemia hizo que volviera a aumentar. En el primer diagnóstico que realizamos reconocemos una pérdida de referencia y efectividad de los servicios sociales públicos, con una sobrecarga que nos limita a intervenciones esencialmente asistencialistas. Una de las necesidades podría ser por tanto redimensionar los ratios profesionales (cantidad) y revisar las condiciones laborales (calidad). El reto sería el crecimiento de los servicios sociales.

Queremos también llamar la atención sobre lo dicho al final de este apartado, en concreto cuando se dice que *la subsidiaridad formaría parte de las características intrínsecas de los servicios sociales y por ello también la constante necesidad de revisar sus límites y contenidos en función de las dinámicas desarrolladas por otros sistemas de protección social*.

- No apoyamos este planteamiento porque sería reconocer y aceptar esta situación y consideramos que el

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 40/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Sistema Público de Servicios Sociales, y en concreto los Servicios Sociales comunitarios no son un sistema subsidiario de otros sistemas de protección, no son ni deben ser considerados con mero gestor de otros sistemas.

- Partir de este planteamiento para establecer los retos que tenemos como sistema, nos llevaría a que fuese muy complicado organizar los servicios sociales comunitarios con las competencias y funciones que vienen recogidas en el artículo 45 de la Ley de Servicios Sociales, donde se recoge que *el modelo básico de intervención en el Sistema Público de SSSS de Andalucía es la **atención integral**, centrada en la persona o en la unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de atención.*
- Este mismo artículo, recoge que *la intervención se diseñará a partir de una **valoración integral de las necesidades**, tendrá en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona, y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía.*

## 6. EJES, LÍNEAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS – Página 90

La secuencia del PESS nos sitúa en el punto 6, donde se establece dos ejes 5 líneas estratégicas, y 19 objetivos estratégicos. La concreción se realiza en los 20 programas y 80 medidas.

Realizamos nuestras alegaciones sobre lo propuesto, considerando que si hay carencias en las fases previas, habrá carencias desde los ejes a las medidas. Hacer alegaciones a un Plan Estratégico como documento global es difícil, ya que necesitaríamos una “reconstrucción” del proceso para poder tener un producto acorde a lo que desde el Consejo Andaluz y sus 8 colegios provinciales propondríamos. Es decir, saltar al campo cuando el partido está en los minutos de descuentos y el resultado es de cinco a cero, más complicado si el equipo es el que está perdiendo.

Con estas premisas realizamos un análisis de lo propuesto y realizamos aportaciones que son punto de partida.

Ejes, líneas y objetivos (E+L+O) parecen coherentes. Hay algunas limitaciones y carencias que señalaremos a continuación.

- E+L+O pierden coherencia cuando se vinculan a los programas y medidas (P+M).
- El primer eje se centra en las necesidades sociales y en adecuar las prestaciones a las mismas. El SPSS debe potenciar sus estrategias de promoción y prevención, priorizando la intervención comunitaria que tanto se ha demandando por olvidada.

Un ejemplo sería en este eje su *Línea estratégica 1 (LE.1). Actuaciones preventivas, de intervención comunitaria y proximidad*. Los tres programas que se proponen no contemplan medidas de promoción de la autonomía, de prevención de la dependencia, ni de intervención comunitaria. Las medidas difícilmente darán cumplimiento a los objetivos, por ejemplo el de incrementar el porcentaje personas o unidades familiares/convivencia que reciben apoyo en el domicilio. Los tres programas propuestos se dirigen a personas solicitantes o beneficiarias de la Dependencia, y en dos de ellos contemplan como medida la adecuación normativa. Presupuestariamente un programa no tiene, un segundo programa tiene el presupuesto ordinario programado, y un tercer programa existe desde hace años es el que se vería reforzado. No hay medidas innovadoras.

¿Qué programa y medida va dirigida a las 318.000 personas de más 64 años que viven sola en Andalucía?. Por ejemplo, para una mujer de 80 años que vive sola en un municipio de menos de 5000 habitantes en una zona rural, y que a priori no presenta situación de dependencia alguna, ¿qué programa y medida le beneficiará?

El E1+L1+O no contempla P+O coherentes.

- En este primer eje, tiene una segunda línea que se centra en la atención a personas en situación de especial vulnerabilidad. Los objetivos propuestos a diferencias de la L1 son más concretos, y se centran en “incrementar” o “reducir” los niveles positivos o negativos de vulnerabilidad. La población diana de los objetivos son las personas en situación de exclusión, los menores, y las mujeres, en especial las mujeres gitanas. Los problemas centrales son el empleo, la educación, la pobreza, y la despotrección/desamparo. En los programas la población destinataria se reduce aún más, que si bien pudiera entenderse como un ejercicio de concreción, parece más como una limitación presupuestaria. Es decir, los programas se limitan a programas ya vigentes y con financiación comprometida (fondos europeos).

Un ejemplo es el programa 1.9 Viviendas de inserción sociolaboral, cuyos beneficiarios son jóvenes inmigrantes, población diana que hasta este momento no había aparecido en ningún apartado del PESS. El programa está financiado por el Fondo Social Europeo, lo que garantiza y obliga a su implementación. Parece lógico que la población migrante

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 41/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



sea población diana de nuestro Plan, por lo que no se entiende que se ignorara en el propio análisis de situación de partida, y que limite su actuación a este programa tan necesario, pero igualmente tan específico.

- En general el PESS no contempla como medir su impacto, tanto en las personas usuarias, como en los profesionales y las estructuras. Dentro del primer, en los objetivos nos encontramos 7 “incrementar”, 4 “reducir”, 3 “mejorar”, 2 “establecer, y 1 “ajustar”/“potenciar”/“impulsar”.

¿Cuál es el compromiso concreto de incrementar una prestación? Parece que el PESS ha olvidado sus metas, y por tanto nos sitúa en la condescendencia, en ese espacio en que la evaluación se acomoda a lo subjetivo, a lo que el promotor quiera establecer como alcanzado.

Los indicadores se mueven en ocasiones en cuestiones generalista e irrelevante, que parecen ir más en el deber de rellenar los apartados de cómo hacer un plan, que hacía el convencimiento de lo que se quiere alcanzar.

En el eje 2 nos encontramos el P2.9 Sistema de evaluación por resultados. La población destinataria son las entidades del tercer sector, planteándose la necesidad de incorporar mecanismos de gestión por resultados. El SPSS debe contemplar en todos sus niveles este mismo criterio. No podemos exigirles a las entidades sociales algo que las administraciones no tienen integrado en su intervención. Contra más transparentes y comprometidos con los resultados que se espera de nuestro Sistema, más nos consolidamos.

En el punto 10 Seguimiento y evaluación, recoge el punto 10.4.2 Indicadores de impacto. En resumen se dicen que las fuentes de información se deben construir paralelamente a la implementación del PE. Cuando detalla los indicadores, por ejemplo el indicador 1 señala *Porcentaje de mujeres y hombres que reciben apoyo y cuidados en el domicilio*. La periodicidad es anual. Veamos que en ese año el porcentaje aumenta un cinco por ciento respecto a los beneficiarios del año anterior, pero en ese mismo año han aumentado un diez por ciento las mujeres en situación de soledad no deseada. ¿Se ha cumplido con lo previsto?

- El segundo eje se centra en la organización y adecuación del Sistema Público de Servicios Sociales. Este eje contempla tres líneas estratégicas y diez objetivos estratégicos. Los servicios sociales autonómicos quedan fuera, situación que ya hemos señalado anteriormente como errónea.

Con esta limitación, en general hay una mayor coherencia en la secuencia de este eje (E+L+O / P+O).

Si queremos apuntar al P2.11. Coordinación intersectorial. Las medidas a desarrollar se resumen en “establecer mecanismos de coordinación” con seis sistemas. Ya tratamos el tema en el Diagnóstico, cuando se plantea como elemento clave el refuerzo del liderazgo estratégico de la Junta de Andalucía sobre la red de servicios locales. Es evidente la falta de liderazgo de la administración autonómica, pero es evidente la falta de ese liderazgo interno de la consejería competente en materia de servicios sociales. Esta falta de liderazgo se ha traducido en un menor impacto de la actuación de los servicios sociales, y por ende, en un menor impacto en los objetivos de “reducir”, “incrementar”, o “mejorar” los niveles positivos o negativos de la población destinataria. Este impacto no está objetivado, no se ha querido en ningún momento identificar.

En este PESS se prevén programas donde la participación intersectorial es necesaria, y es el mismo plan quien identifica lo que sucedería si no se hace. Por ello parece apremiar algo que ya debería haberse implementado, y que para este año 2022 prevé el estudio de los mecanismos de coordinación existentes, para en años sucesivos “desplegar” los mecanismos de coordinación. A priori se puede decir que hay resultados de numerosos programas que no se alcanzarán.

## 7. PROGRAMAS Y MEDIDAS – Página 96

### EJE 1. ADECUACIÓN DE LAS PRESTACIONES A LAS NECESIDADES SOCIALES.

#### Línea estratégica 1. Actuaciones preventivas, de intervención comunitaria y proximidad.

En esta línea sólo se habla de la prevención de las posibles dificultades de las personas mayores; en ningún momento se habla de prevención en otros sectores de intervención (no prevención del abandono escolar, no prevención del consumo de tóxicos, etc.); lo que supone incoherencia con el objetivo al que hace referencia, pues también y solo la actuación sobre el sector de personas mayores y la mezcla de la soledad no elegida en *mujeres*, si este fuese un objetivo no tiene sentido distinguir entre géneros, mayores solos.

La línea se centra en la atención de personas en situación de dependencia. El Consejo Andaluz ha venido trabajando en el área de dependencia desde hace tiempo. Hace justo un año se elaboró un documento marco, donde se proponía la creación de un Sistema Andaluz para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Proponemos que se tenga en cuenta para el diseño de esta línea.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 42/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Pensamos que los programas propuestos no responden a la situación de partida que se describe en el Plan, y no prepara al Sistema Público de Servicios Sociales para las proyecciones demográficas que realiza. Lo propuesto no supone un aumento de los recursos, de las intensidades, o de su adecuación a la demanda de los usuarios.

Por último subrayar la falta de medidas para promocionar la autonomía y la prevención, estrategia prioritaria para hacer sostenible nuestro sistema de atención a la dependencia.

#### **P1.1. Acompañamiento y Atención en el domicilio.**

- Resaltar que no se está cumpliendo la calendarización que aparece en el Plan.
- Si la medida es la ayuda a domicilio, hacemos constar que el número de horas actuales es insuficiente para las necesidades de la población, pues además en determinadas situaciones (grado 1 de dependencia) no se están concediendo el máximo de horas contempladas por ley; además añadir, que a estas horas hay que restarle los tiempos de desplazamiento de las auxiliares, que no están contemplados.
- En estos indicadores, también habría que concretar el OE.1.1, en cuánto se espera incrementar el porcentaje de beneficiarios.

Fomentar la coordinación entre las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio y el personal técnico con el fin de adaptar la atención y facilitar su individualización.

Aportar herramientas a las profesionales del SAD para denunciar prácticas irregulares y facilitar la intervención de las técnicas.

Consolidación del personal y el aseguramiento de los convenios, resaltando que la normativa relativa al SAD también menciona la importancia de que cuando se consigue una buena coordinación esta no cambie, esto es prácticamente imposible con ratios de profesionales bajas con condiciones laborales como las que hay.

Asegurar el mantenimiento de las profesionales en el SAD proveedoras de cuidados para afianzar la relación y respetar la intimidad de las unidades familiares, disminuyendo el cambio en las viviendas.

Reforzar la plantilla de profesionales del SAD ahondando en la calidad de los contratos para su estabilidad en el tiempo, caminando por la incorporación de las plantillas en los ayuntamientos por su carácter estructural.

#### **P1.2. Mejora del acceso al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.**

- Se identifica la mejora del Sistema con la aprobación del Proyecto de Decreto que regula el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia. El proyecto prevé la unificación del procedimiento de valoración y elaboración del PIA. En la actualidad hay un proyecto piloto que debe finalizarse y evaluarse, pero que por la información que se va obteniendo no tendrá un impacto directo en la reducción de la lista de espera.
- Creemos necesario la mejora del Sistema, y no solo del acceso al mismo. Una desburocratizar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante la simplificación de los procedimientos, agilizando con especial incidencia los casos de urgencia/emergencia social. De nuevo aludimos al documento marco del Consejo.
- Además, sugerimos en la Medida 3. Indicadores de realización: Nº de reuniones para el diseño y protocolo de casos de urgencia/emergencia.

#### **P1.3. Estancias temporales para personas en situación de dependencia y/o apoyo a las personas cuidadoras para el fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral.**

- Este programa no es innovador, es un programa que tenía un funcionamiento adecuado hasta los recortes del año 2012. Por tanto, su implementación es retomar lo que ya existía, y que no necesita de una temporalización tan larga cuando se conoce perfectamente las necesidades, y cuáles son las plazas disponibles.
- Es necesario crear nuevos modelos de convivencia entre personas mayores con que mantiene un nivel de autonomía elevado o una dependencia moderada. Estos nuevos modelos deben fomentarse como elementos de arraigo y mantenimiento de las personas en su entorno más próximo.

#### **Línea estratégica 2. Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad.**

- Volvemos a hacer mención a la incoherencia, esta línea esta al principio enfocada a todo lo que tiene que ver con formación y empleabilidad.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 43/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### **P1.4. Adaptación de la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social.**

En referencia de la definición y acreditación de la situación de exclusión:

- En la actualidad, un porcentaje importante del trabajo que se está haciendo desde el trabajo social es "certificar" la situación de riesgo o exclusión social. Ese documento se ha venido incluyendo entre los documentos de prestaciones (IMV, Renta Mínima, ayudas de alquiler, servicios de orientación para el empleo, procedimientos de desahucios judiciales, etc.). No existe en Andalucía un instrumento, para detectar la situación de exclusión social, que sea objetivo y que esté aprobado por la propia administración, como en otras situaciones complicadas en el trabajo y que, ante reclamaciones de las personas interesadas, el profesional que de la interpretación sea el/la trabajador/a social de referencia.
- Esta situación se considera tan grave como si los equipos de valoración de la discapacidad en Andalucía no tuvieran ningún baremo aprobado.

En este programa, no aparecen recogidos los mecanismos de coordinación con el SAE que hasta ahora no han sido elaborados. Los planes de inserción social y laboral se están realizando por parte de las y los profesionales de los servicios sociales comunitarios, sin contacto con el SAE.

Se proponen incluir/ modificar:

- Medidas a desarrollar:
  1. Rediseño de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía y aprobación de una nueva normativa reguladora en la que se establezca como uno de los requisitos previos de acceso la "inexistencia de absentismo".
  2. Resolución progresiva de las listas de espera y agilización de procedimientos administrativos en la tramitación y resolución de la prestación, apostando por la interoperabilidad general del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y otros sistemas de protección social.
  3. Coordinación SS Comunitarios y servicios de empleo para la elaboración y diseño de itinerarios de inserción socio-laboral a través de las redes de Orientación profesional de Andalucía.
- Indicadores de realización:
  - Nº de servicios y protocolos para el desarrollo de itinerarios de inserción socio- laboral.

#### **P1.5. Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo.**

Este programa sólo es para menores, y no se hace ninguna mención a los mayores, colectivo que cada día recibimos información sobre su situación que hace que tengamos que intervenir. Se propone, por tanto, algún programa o medida en otro programa destinada a estas situaciones de maltrato en mayores.

Se propone incluir:

- Medidas a desarrollar:
  - 4. Propuesta para articular otros instrumentos complementarios al VALÓRAME debidamente contrastados y validados.
  - 5. Se propone incluir medida para establecer mecanismos claros de coordinación con otros sistemas de protección, fundamentalmente con salud y educación.
- Indicadores de realización:
  - Nº de instrumentos nuevos propuestos.
  - Nº de acciones formativas realizadas para profesionales.

### **EJE 2. ORGANIZACIÓN Y VERTEBRACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.**

#### **Línea estratégica 3. Consolidación de los Servicios Sociales Comunitarios.**

##### **P2.1 Refuerzo de la red y los equipos de servicios sociales comunitarios.**

En esta consolidación, no se contempla ampliar las plantillas de los servicios sociales con personal estructural y no coyuntural, como se hace en estos momentos para programas específicos o de refuerzo durante un tiempo determinado.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 44/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **P.2.3 Adopción de criterios, procedimientos y protocolos de valoración e intervención homogéneos en los servicios sociales comunitarios.**

Se propone añadir a las medidas a desarrollar:

- 5. Elaboración de protocolos de derivación y coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios con otros sistemas de protección: salud, educación, justicia, vivienda,... dando así cumplimiento al Artículo 28. Funciones de los servicios sociales comunitarios de la Ley de servicios sociales, en los que se recoge específicamente: 12.ª La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia. 13.ª La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias. 14.ª La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción 15.ª La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda. 16.ª La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.

Se propone modificar:

- Objetivos estratégicos:
  - 3.1 Ajustar las ratios profesionales a lo establecido en la ley de SS 9/2016 sobre ratio mínima de los equipos profesionales compuesta por, al menos, un Trabajador/a Social, un educador/a social y un psicólogo/a, como a otros factores como características sociodemográficas, dispersión geográfica y las necesidades de la población.

Se propone incluir:

- Medidas a desarrollar:
  - 3. Constitución y consolidación de equipos profesionales en la ratio mínima establecidas acompañado del incremento necesario según necesidades sociales, características sociodemográficas.
- Indicadores de realización:
  - N<sup>º</sup> de equipos constituidos por centro en SS Comunitarios (profesionales de Trabajo Social, Educación Social y Psicología).
- Indicadores de resultados:
  - Porcentaje de equipos completos de SSCC según ratio mínima establecida en la Ley.

### **P2.4 Financiación y sostenibilidad del sistema público de servicios sociales de Andalucía**

Se propone incluir:

- Objetivo General:
  - 3. Garantizar la financiación de los Servicios Sociales por parte de las diferentes administraciones públicas que permitan el acceso de la ciudadanía a unos servicios y derechos subjetivos.

### **Línea estratégica 4. Impulso a la cultura de calidad, eficiencia, sostenibilidad del sistema público de servicios sociales de Andalucía**

### **P2.5 Planificación, sostenibilidad y evaluación de la calidad de los centros de servicios sociales.**

Se propone incluir:

- Objetivos Generales:
  - 5. Establecer criterios comunes de organización y funcionamiento de los centros de Servicios Sociales Comunitarios que faciliten y garanticen las funciones de los profesionales de referencia (Trabajadoras/es Sociales)

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 45/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Medidas a desarrollar:
  4. Publicación del Decreto en el que se establezca el modelo de organización y funcionamiento de los Centros de SS Comunitarios.
  5. Elaboración de Plan de Centro.
- Indicadores de realización:

Nº de procedimientos establecidos para el nuevo modelo de organización y funcionamiento de los centros.

## P2.7 Fomento de la cultura de investigación e innovación en servicios sociales

Se propone incluir:

- Medidas a desarrollar:
  6. Creación de áreas de estudios e investigación en Servicios Sociales Comunitarios en diferentes entidades locales en colaboración y coordinación n con las Universidades de referencia en cada territorio.

## Línea estratégica 5. Red integrada de Servicios Sociales

### P2.11. Coordinación Intersectorial

De forma generalizada, consideramos que el Consejo Andaluz, en representación de los 8 Colegios Profesionales/Oficiales de Trabajo Social de Andalucía, con un número de colegiados/as cercano a los/as 8.000 profesionales, debería de estar presente como **Agente Implicado** en más programas de los que se hace mención en el PESS.

#### ➤ EL TRABAJO SOCIAL SANITARIO A CONSIDERAR EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SS.SS. DE ANDALUCÍA 2021-2025.

Desde el Trabajo Social Sanitario, se proponen áreas de mejora que redundan en la coordinación de esfuerzos, para el mayor bienestar social y sanitario de la población.

Los/as profesionales del trabajo social sanitario, tanto los/as integrados en el SSPA (Atención Primaria, Especializada, Hospitalaria), como los ejercientes en el ámbito del tercer sector sanitario; trabajamos con población que puede verse de forma súbita y repentina en una situación de urgencia y emergencia sanitaria y social. Y en nuestra intervención en estas situaciones se genera una gran cantidad de información que permite no solo la detección, sino además facilitan la valoración, optimizan el diagnóstico y aportan integralidad al proyecto de intervención social desde una visión biopsicosocial y sociosanitaria.

Nuestros fundamentos están basados también en el siguiente marco normativo:

**Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía**, en su artículo 10.3.7º establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el de la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. El artículo 22.3 dispone que las personas que padezcan enfermedades crónicas y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Por otra parte, el artículo 55.2 dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como competencias exclusivas la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos. Por último, el artículo 61 declara que corresponde a Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de voluntariado, de protección de menores, de promoción de las familias y de la infancia.

**Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, define la urgencia social como aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona, o en su caso, una unidad de convivencia. Y considera situación de emergencia social la necesidad constatada por los servicios sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 46/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc. Por tanto, son competentes para la constatación tanto los Servicios Sociales Comunitarios, como otras instancias de las administraciones públicas (AAPP), entre los que se incluirían el Servicio Andaluz de Salud.

**Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.** En su artículo 2 define la dependencia como el *Estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.* Todos ellos datos recogidos originalmente en los sistemas de información del Sistema Público de Salud de Andalucía, como responsables de la elaboración del Informe de Condiciones de Salud.

Por otro lado, en su artículo 11, insta a las Comunidades Autónomas a establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria, creando, en su caso, los órganos de coordinación que procedan para garantizar una efectiva atención. Y en su artículo 21, establece la necesidad del desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos, encaminados todos ellos a la prevención de las situaciones de dependencia.

**Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,** en su artículo 2 establece Las actuaciones sobre protección de la salud, en los términos previstos en la presente Ley, se inspirarán en los siguientes principios: 1. Universalización y equidad en los niveles de salud e igualdad efectiva en las condiciones de acceso al Sistema Sanitario Público de Andalucía. 2. Consecución de la igualdad social y el equilibrio territorial en la prestación de los servicios sanitarios. 3. Concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones de promoción, educación sanitaria, prevención, asistencia y rehabilitación. 4. Integración funcional de todos los recursos sanitarios públicos. 5. Planificación, eficacia y eficiencia de la organización sanitaria. 6. Descentralización, autonomía y responsabilidad en la gestión de los servicios. 7. Participación de los ciudadanos. 8. Participación de los trabajadores del sistema sanitario. 9. Promoción del interés individual y social por la salud y por el sistema sanitario. 10. Promoción de la docencia e investigación en ciencias de la salud. 11. Mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y a la confortabilidad del paciente y sus familiares.

**Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad** en su capítulo II, artículo 18.2 argumenta que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones como *la atención primaria integral de la salud, incluyendo, además de las acciones curativas y rehabilitadoras, las que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad*». En su artículo 56.2.a. que: «*En el ámbito de La atención primaria de salud, mediante fórmulas de trabajo en equipo, se atenderá al individuo, la familia y la comunidad; desarrollándose, mediante programas, funciones de promoción de la salud, prevención, curación y rehabilitación, a través tanto de sus medios básicos como de los equipos de apoyo a la atención primaria.*

**Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud,** que en su artículo 12.1 de prestaciones de la atención primaria, la define como *el nivel básico e inicial de atención, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de toda la vida del paciente, actuando como gestor y coordinador de casos y regulador de flujos. Comprenderá actividades de promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud, así como la rehabilitación física y el trabajo social.*

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza para la Coordinación Sociosanitaria, *la atención sociosanitaria representa un reto para el Sistema Sanitario Público de Andalucía y para el Sistema de Servicios Sociales de la administración de la Junta de Andalucía, es necesario generar sinergias entre los servicios sanitarios y sociales, ante la situación de envejecimiento de la población, presencia de grupos y colectivos de personas en situación de gran adversidad tales como personas con enfermedades crónicas y pluripatologías, personas en situación de discapacidad y dependencia.*

En base a lo anteriormente expuesto, consideramos que los/as Trabajadores/as Sociales del Sistema Sanitario y la Institución Sanitaria (Servicio Andaluz de Salud o en su caso Consejería de Salud), deberían incorporarse como agentes implicados en varias de las líneas estratégicas que se marcan.

**La estrategia, en su apartado 7. Programa y medidas,** recoge las diferentes líneas estratégicas en las que solo se

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 47/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



incluye al Sistema Sanitario como agentes implicados en 2 programas de la Línea Estratégica 2, que son: *Adaptación de la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social* y el programa *Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo* así como en 1 programa de la Línea Estratégica 5, *Coordinación Intersectorial*.

Consideramos que la visión, conocimiento e intervención del sistema sanitario, y en particular de los profesionales del Trabajo Social en dicho ámbito, puede ser muy relevante para el desarrollo de otras líneas y programas, entre ellos:

Línea estratégica 1. Actuaciones preventivas, de intervención comunitaria y proximidad.

- Programa Acompañamiento y Atención en el domicilio.
- Programa Mejora del acceso al Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Programa Estancias temporales para personas en situación de dependencia y/o apoyo a las personas cuidadoras para el fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral.

Línea estratégica 2. Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad.

- Programa Promoción del ejercicio de la parentalidad positiva en la intervención familiar.
- Programa Prevención del absentismo y del abandono educativo temprano.

Línea estratégica 4. Impulso a la cultura de calidad, eficiencia, sostenibilidad del sistema público de servicios sociales de Andalucía.

- Programa Implantación de la historia social única electrónica en los servicios sociales.

Finalmente, siendo este el segundo borrador al que hacemos aportaciones desde el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales/Oficiales de Trabajo Social, hacemos hincapié en las siguientes cuestiones:

Consideramos que el Plan no ha tenido un proceso de gobernanza real. La participación de los profesionales del trabajo social, sus colegios, y el Consejo, ha sido escaso.

El análisis de partida no es completo, pero sí indica necesidades y problemas crónicos en nuestra comunidad autónoma.

Los programas y actuaciones que se proponen no responden a estas necesidades y problemas, no resuelven las causas. Son actuaciones cortoplacistas, y que vienen condicionadas por la financiación estatal y de los fondos europeos.

No hay indicadores de impacto, no se concreta cuánto queremos cambiar y/o avanzar.

El Plan en su conjunto da la sensación de que responde más a una obligación marcada por la Ley de Servicios Sociales, que a una Estrategia clara y sólida para consolidar el Sistema Público de Servicios Sociales.

**Otras Consideraciones realizadas por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar:**

En la página 107, Apartado 7, "PROGRAMAS Y MEDIDAS", Línea Estratégica 2, "ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD", en el Programa P1.5 "DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO, DESPROTECCIÓN O DESAMPARO", apartado "Agentes Implicados", realizamos la siguiente observación:

Vemos necesario que se incluya a la Consejería de Educación y Deporte (sólo aparecen como agentes implicados los "Servicios Educativos"). Nuestra motivación es que sería necesario promover e impulsar actividades de difusión y formación sobre el procedimiento de actuación SIMIA promovidas desde el ámbito de la administración educativa, sobre todo en lo relativo a la formación para equipos directivos y profesionales de la orientación educativa.

En la página 109, Apartado 7, "PROGRAMAS Y MEDIDAS", Línea Estratégica 2, "ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD", en el Programa P1.6 "PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR", apartado "Agentes Implicados", realizamos la siguiente observación:

Al Igual que en el apartado anterior, vemos necesario que se incluya a la Consejería de Educación y Deporte, al menos para la difusión de buenas prácticas y las guías, manuales y protocolos realizados desde el enfoque de parentalidad positiva, a través de los cauces establecidos de participación de la comunidad educativa.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 48/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Aportaciones realizadas por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía:

#### Aportación 1

Debemos Señalar que en este Colegio Profesional no compartimos la figura del Profesional de Referencia que aparece reflejado en diferentes apartados de este Plan, ya que entendemos que inhabilita al Equipo Interdisciplinar que también aparece en la Ley y que sin embargo aparece poco desarrollado en el presente Plan Estratégico.

La Propia Ley 9/2016 establece que el equipo Interdisciplinar es;

- Un Objetivo Artc. 5.g
- Un Principio rector Artc. 25.ñ
- Un Equipo en SSSSCC y especializados Artc. 30 y 34
- Una Función en los especializados Artc.30.a
- Un Trabajo de Equipo Artc. 59.b
- Una intención en la Investigación Artc. 64.4
- Composición: Profesionales de la Psicología, del Trabajo Social y de la Educación Social. Artc.30

Son diferentes los textos en los que se señala que la Interdisciplinariedad, no es el auxilio ni la colaboración de una disciplina a Otra, y que necesita de una especialización, comunicación, compromiso, reconocimiento, etc. que se contradice con el señalamiento de un profesional de Referencia.

Propuesta: Sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes dónde aparece la figura del Profesional de Referencia por el del Equipo de Referencia; y en el caso de mantenerse que se designe a la disciplina más adecuada en función de la problemática a atender.

#### Aportación 2

Este Colegio No comparte la Visión de la intervención centrada en la persona tal y como se refleja en diferentes puntos del presente plan estratégico.

Entendemos precisamente que para poder abordar las problemáticas complejas necesitan un abordaje sistémico en el que necesariamente se analice el entorno, la familia nuclear, extensa, Grupal, vecinal, comunitaria, etc. Este enfoque a nuestro entender es muy micro y así lo entiende la propia Ley 9/2016, Artículo 25. Principios rectores.

“m) Atención centrada en la persona y en su contexto: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario.”

Propuesta:

Sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes dónde aparece este enfoque y complementarlo con el resto de enfoques. Sin estas “visiones” no tiene sentido las intervenciones grupales ni comunitarias.

#### Aportación 3

No consideramos adecuado la realización de Evaluaciones previas antes de ser abordados por profesionales, y menos aún que estos deban hacerse por el personal administrativo.

Deben existir en los centros diversos profesionales de las diferentes disciplinas establecidas en los equipos interdisciplinarios (Artc.30 Ley Servicios Sociales) que pueden atender y valorar la urgencia y el personal adecuado para ello; al menos con más cualificación que el personal administrativo.

Propuesta:

Sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes dónde aparece esta evaluación, que no existirá un dispositivo de valoración previa, y que en el caso de demanda urgente, esta será atendida por cualquiera de los profesionales de los

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 49/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



equipos de Intervención.

#### Aportación 4

No compartimos que los Servicios Sociales sean la única puerta de acceso a los Servicios Sociales que en diferentes partes del texto parece señalar.

Entendemos que cada vez es más necesario el trabajo en Red con las diferentes instituciones y agentes sociales de la zona; para detectar, valorar, acompañar, transformar, etc. la transformación social necesaria. Estas entidades y agentes tienen capacidad para detectar y canalizar al lugar más adecuado, que en ocasiones no son los Servicios Sociales. Las políticas sociales no sólo la desarrollan los Servicios Sociales y tampoco es bueno en el caso de que esto fuera así.

#### Propuesta:

Sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes dónde se señale la puerta de acceso al sistema de servicios Sociales, señalando que se trata de una de las puertas de acceso.

#### Aportación 5

Es manifiesto que en Muchos sitios faltan los profesionales mínimos que se contemplan en los equipos interdisciplinarios establecidos en el artículo 30 de la Ley de Servicios Sociales. Entendemos que esta es una situación insostenible que debe señalarse y que para ello contamos con una inspección de Servicios Sociales.

#### Propuesta:

Establecer Inspecciones al menos anuales por cada Centro de Servicios Sociales y/o equipo (ETF), para supervisar y garantizar (entre otros) la composición mínima de los diferentes equipos (acreditando la titulación requerida). Si tal caso no se diera, la Inspección emitiría el informe correspondiente que sería remitido a los grupos políticos y sindicatos, con propuesta de sanción y suspensión de la posibilidad de tramitar y gestionar subvenciones con la Junta de Andalucía.

Una vez Cumplimentado los Mínimos, abordar las ratio de población por Profesional.

#### Aportación 6

Entendemos que existe una financiación desigual de las diferentes provincias que entendemos no se adecúa a las necesidades de las zonas.

#### Propuesta:

Adaptar la financiación a las provincias, por criterios de desempleo, fracaso escolar, problemas habitacionales, etc.

#### Aportación 7

Entendemos que debe potenciarse la participación, la transparencia y el desarrollo comunitario, poco desarrollado en el presente Plan estratégico y que sin embargo consideramos trascendental para el abordaje social de las problemáticas.

#### Propuesta:

Utilizar la inspección de los servicios Sociales para investigar la existencia o no de los Consejos de Participación Local o de centro, emitiendo el informe correspondiente que sirva de base para posteriormente reforzar en las convocatorias de subvenciones con concurrencia competitiva, a las Instituciones que cuenten con ellos por un lado y que emitan informes previos sobre la programación y/o la evaluación de los Servicios Sociales.

#### Aportación 8

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 50/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Creemos que faltan indicadores que permitan evaluar el trabajo de los Equipos Interdisciplinarios y sus diferentes disciplinas; o que al menos están sobredimensionados los de Trabajo social con el respecto al resto de disciplinas; así como el del desarrollo Comunitario.

Propuesta:

Incluir más indicadores que permitan identificar el trabajo de las diferentes disciplinas e incorporar nuevos indicadores tales como:

Denominación del indicador	Nivel de desagregación
N.º de Consejos de participación en Servicios Sociales Comunitarios y/o Municipales	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de colectivos participantes en los Consejos de Participación	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Reuniones e informes emitidos por los Consejos de Participación	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Propuestas aceptadas de los Consejos de Participación en la Programación y en la Memoria de los respectivos centros.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de estudios y encuestas de Calidad realizadas por año y Centro a las personas destinatarias de las mismas.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Informes emitidos sobre la detección de necesidades Globales.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Programas de Prevención realizados por centro.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Quejas presentadas y respuestas dadas por cada 1000 habitantes	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.

N.º de Contratos realizados con la inclusión de Clausulas Sociales.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Empresas de Inserción existente en la Zona.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
% y cantidad de dinero presupuestado con reserva de mercado para las empresas de Inserción y centros especiales de Empleo.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Demandas de Intervención por Conflicto intrafamiliar y/o Intergeneracional .	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de personas Voluntarias y actividades de Voluntariado.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Grupos de Autoayuda existentes y n.º de personas.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Huertos sociales existentes. M2 y personas usuarias.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Actividades de Mediación realizadas	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de publicaciones sobre la gestión, presupuesto, programaciones, memoria, personal, etc. Con carácter anual.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de demandas de información y respuesta facilitada. Tiempo.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.



Otras Aportaciones:

PAG.	TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE TEXTO	JUSTIFICACIÓN
51	Una persona <b>trabajadora social</b> de los servicios sociales comunitarios actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de servicios sociales comunitarios.	Una persona profesional de los servicios sociales comunitarios actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de servicios sociales comunitarios.	Entendemos que en un trabajo interdisciplinario, ninguna figura profesional debe ser excluida como profesional de referencia si atendemos a los principios rectores de la Ley 9/2016 de UNIVERSALIDAD, SOLIDARIDAD, RESPONSABILIDAD PÚBLICA, CALIDAD, EFICIENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, CARÁCTER INTEGRAL Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN. INTERDISCIPLINARIF-
		La Junta de Andalucía velará para que las entidades locales, en el plazo previsto de este Plan, completen los equipos profesionales con aquellos perfiles necesarios.	Añadir párrafo. En el estudio previo se constata la falta de profesionales tanto de la Educación Social como de la Psicología, incumpléndose así la existencia de un equipo interdisciplinar en cada centro.
57	El estudio realizado por la Universidad Pablo de Olavide en base a los datos de 2019 muestra importantes diferencias con relación a la distribución de la financiación provincial.	Explicar el sistema de financiación.	Existe una diferencia de financiación entre provincias que necesitarían una explicación mayor, por ejemplo, provincias muy pobladas como Sevilla o Málaga reciben menor financiación y provincias con mayor índice de desempleo y precariedad como Cádiz, también reciben menor financiación.
59-63	Modelo organizativo.	No compartimos el modelo, lo entendemos basado en un modelo socio-sanitario muy desvinculado de la realidad que existe en los Centros de Servicios Sociales actualmente. Creemos que no contar con el análisis que se realizó en la EASP por medio de profesionales y perso-	



	nas usuarias de Servi-	cios Sociales ha sido un error a la hora de elaborar este Plan. Desde la Educación Social entendemos que el modelo de atención a la ciudadanía está cambiando, no por la aplicación de la actual Ley, sino por las necesidades surgidas, especialmente a raíz de la pandemia y este Plan no recoge esa transformación, poniendo el acento en un modelo que proviene del anterior sistema y que, entendemos, es obso-	
69	K INTERVENCIÓN COMUNICATIVA. 4.4.K.1 Cooperación.  (...)se ha reducido en la práctica habitual debido a la falta de tiempo generada por la urgencia de responder a la demanda (...)y la burocracia intrínseca del sistema.		Entendemos que es una parte fundamental del trabajo comunitario de los Servicios Sociales y que ha dejado de realizarse, no solo por la sobrecarga profesional, sino también por la falta de apoyo institucional v presupuestario.
80	5.2 NECESIDADES  Profundizar en los contenidos, funciones, metodología, procedimientos y herramientas de trabajo de las y los profesionales que han de asumir las labores de referencia. La figura de la persona profesional de referencia es de enorme relevancia en el aspecto organizativo, según lo dispuesto por el nuevo marco normativo.	Profundizar en los contenidos, funciones, metodología, procedimientos y herramientas de trabajo de las y los profesionales que conforman el equipo básico de atención, de enorme relevancia en el aspecto organizativo, según lo dispuesto por el nuevo marco normativo.	Art. 29. Pto.  3. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios. Art. 30. Pto.  3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora



115-116	1 Definir el tamaño y composición de los equipos profesionales de	Añadir: 3 Instar a las entidades	Entendemos que para alcanzar estos objetivos en el plazo
---------	---	-------------------------------------	--

#### Aportaciones de UNICEF Comité Andalucía:

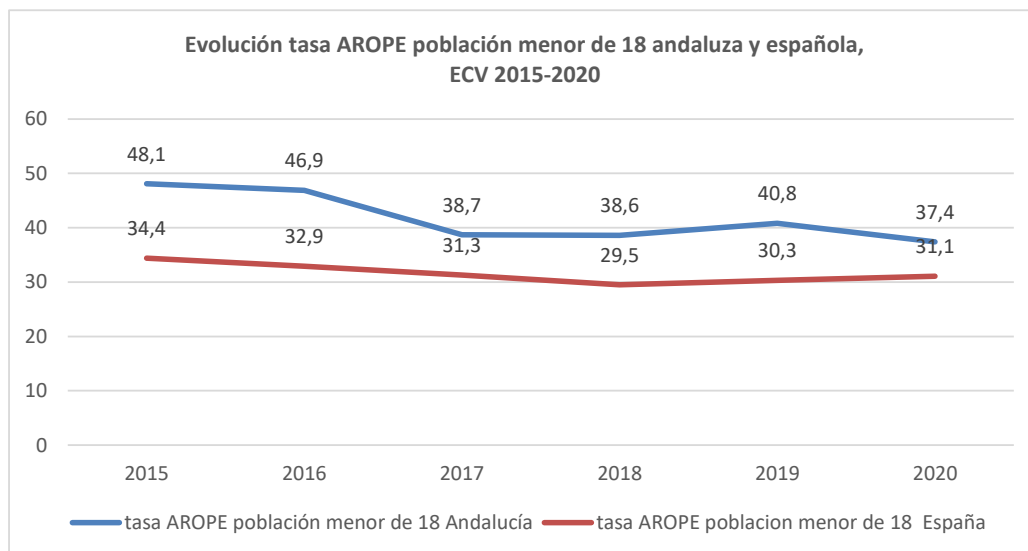
Se reitera a continuación la misma cuestión que ya planteamos en enero de 2022 con motivo del trámite de audiencia previa, y que no hemos visto incorporada en el último borrador conocido.

#### CONSIDERACIONES PREVIAS

En el apartado denominado “situación previa” del documento “Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2021-2025)” se repasan los datos e indicadores de pobreza y exclusión social de nuestra Comunidad, incluyendo los datos desagregados para la población menor de 18 años. Estos datos muestran las evidencias para justificar que la infancia se incluya dentro de la población diana destinataria de dicho plan como sector específico objeto de atención, junto a otros.

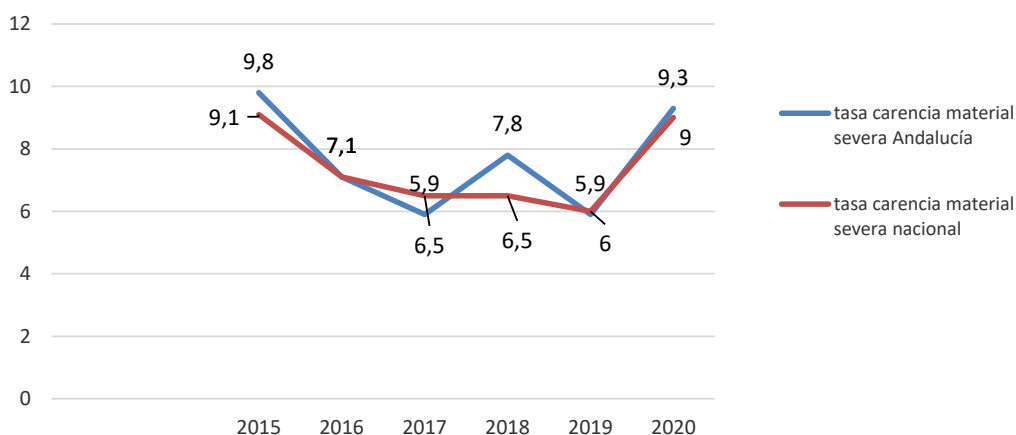
Igualmente, estos datos y las conclusiones derivadas de los diferentes estudios previos realizados, sustentan la formulación de objetivos específicos para cada una de las líneas estratégicas identificadas e igualmente de determinados indicadores de impacto.

En este sentido, desde UNICEF Comité Andalucía queremos llamar la atención una vez más sobre la situación de pobreza infantil y exclusión social que arrastra nuestra Comunidad desde hace años. Los datos ofrecidos por la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística en los últimos 5 años disponibles son los siguientes:

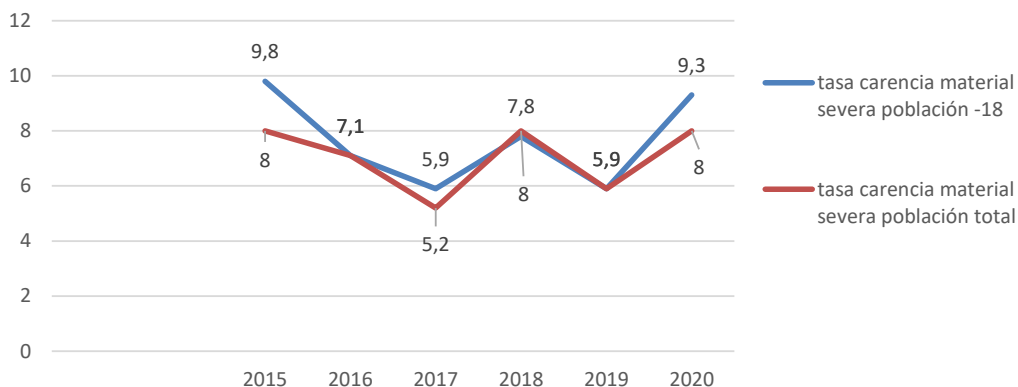




**Evolución tasa carencia material severa población andaluza y española menor de 18 años, ECV 2015-20**



**Evolución tasa carencia material severa población menor de 18 años y población total andaluza, ECV 2015-2020**



A partir de estos datos vemos que la tasa de carencia material severa para la población menor de 18 años en Andalucía ha subido más de 3 puntos en el último año disponible, prácticamente igual que para el conjunto de España, alcanzando niveles similares a 2015, tras varios vaivenes. Igualmente se comprueba que la carencia material severa se mantiene en esta serie al mismo nivel o por encima para la población menor de edad respecto a la población total.

Estos datos, unidos a los altos porcentajes de población menor de edad en situación de pobreza o exclusión social que se arrastran en los últimos años, nos avalan para reclamar que se preste atención no solo a la población menor de 18 años en situación de pobreza o en riesgo de padecerla (lo que se entendería dentro de la tasa AROPE), sino además y sobre todo a aquella población que sufre las más graves consecuencias de la pobreza (población dentro de situaciones de carencia material severa). Recordamos en este punto que, según el INE, la tasa de carencia material severa incluye a aquella población que vive en hogares que no pueden permitirse al menos cuatro conceptos de los nueve siguientes:

1. No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
2. No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
3. No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.



4. No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros).
5. Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses.
6. No puede permitirse disponer de un automóvil.
7. No puede permitirse disponer de teléfono.
8. No puede permitirse disponer de un televisor.
9. No puede permitirse disponer de una lavadora.

POR TODO ELLO, SE ALEGA:

PRIMERO. Modificar en el texto del documento, allí donde aparece *“reducir el porcentaje de mujeres en situación de carencia material severa”* por *“reducir el porcentaje de mujeres y población menor de edad en situación de carencia material severa”*.

#### **Aportaciones realizadas por UGT Andalucía:**

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, determina en su artículo 75 la formulación y aprobación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de programar, con la periodicidad que se determine en el mismo, las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El artículo 2 de dicha Ley, recoge en su punto 5, que El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Por tanto, desde UGT Andalucía consideramos que el Plan Estratégico de Servicios Sociales debe establecer estrategias y medidas que permitan garantizar y reforzar la sostenibilidad y la eficacia la totalidad del Sistema con los recursos necesarios para ello y con financiación suficiente y garantista, sin embargo, el borrador que se nos presenta queda lejos de cumplir con dichos objetivos. Por lo que sería necesario, seguir profundizando en el contenido del mismo, de tal manera que dicho Plan se constituya como el instrumento central que permita dar respuesta a las necesidades sociales del conjunto de la ciudadanía y solvente los problemas existentes en lo que respecta a los y las profesionales, a los procedimientos, servicios, etc.

Cabe destacar que se realiza un análisis más pormenorizado en relación a los aspectos que competen servicios sociales comunitarios, quedando los servicios sociales especializados en un segundo plano y poco detallado.

En relación a la situación de partida y diagnóstico, decir que es una parte fundamental a la hora de diseñar un Plan Estratégico y, por tanto, debe de ayudar a detectar las fortalezas y amenazas del sistema, para poder establecer las medidas eficaces que permitan solventar y mejorar la situación real, así como una mejora continua. En definitiva, es el punto de partida para diseñar operaciones y acciones que permiten enfrentar los problemas y necesidades detectadas en el mismo. Debe contemplar una radiografía de la situación actual del conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, y lo que se nos presenta es escueto y no profundiza con detalle en las distintas variables analizadas y obvia otras como lo que atañe las personas con discapacidad, personas con problemas de drogodependencia, personas sin hogar, jóvenes, mujeres víctimas de violencia de género, prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a Personas en Situación de dependencia , LGTBI, entre otras.

Por otro lado, y un aspecto importante a destacar es que a lo largo del Plan no se hace alusión en ningún momento a las organizaciones sindicales, ni como agentes implicados en la formulación de dicho Plan ni en lo relativo a lo que concierne a los y las profesionales del Sistema de Servicios Sociales, condiciones laborales, como ratios, formación, etc.

Por lo que, solicitamos su inclusión, puesto que nuestro cometido está basado en la defensa y promoción de sus intereses, en particular de las condiciones de vida y trabajo de la clase trabajadora.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 56/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En cuanto al apartado donde se detalla la **SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA**, aparecen contemplados datos de los años 2018 y 2019, lo cual nos parece necesario, siempre y cuando nos sirvan de comparativa para ver la evolución, con los del año 2020 en adelante, pues como todos y todas sabemos, desde el 2020 nos azota una crisis sanitaria, económica y social provocado por COVID 19 que ha venido a incrementar la tasa de pobreza, avocando a muchas personas a una situación de vulnerabilidad no existente en el 2019, y a la que el Sistema de Servicios Sociales debe dar respuesta. Un análisis actualizado va a permitir mantener o corregir el conjunto de actividades actuales para que vayan en la dirección de la situación objetivo. Solicitamos una revisión y actualización de este apartado, para tener un diagnóstico de la situación socioeconómica más ajustada a la situación real.

Se realiza un escaso análisis de algunas variables como desempleo, abandono escolar, etc. y su repercusión en los diferentes colectivos más vulnerables.

En el epígrafe **ORGANIZACIÓN Y RECURSOS**, no se detallan ni analizan todos los recursos que se prestan desde los servicios sociales y los que se detallan se realiza un análisis muy conciso, reiteramos que se profundiza solo en los de los servicios sociales comunitarios.

El Plan considera como población diana tanto a las personas titulares de derechos a los servicios y prestaciones como a las **personas profesionales** que tienen como dedicación principal desarrollar actividades relacionadas con las funciones de los servicios sociales, tanto a nivel comunitario como especializado del Sistema Público de Servicios Sociales, sin embargo solo se detalla y se tiene en cuenta en el diagnóstico así como en las medidas a poner en marcha a los y las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, obviando como hemos resaltado anteriormente a aquellos y aquellas que desempeñan su trabajo en los especializados.

Cabe resaltar, el apartado destinado a analizar los equipos profesionales no detalla la situación de los y las auxiliares de ayuda a domicilio, siendo el conjunto de trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales más numeroso.

**FINANCIACIÓN.** Este epígrafe se presenta muy confuso, puesto que recoge aspectos tanto de fuentes de financiación como de ratios de profesionales y sus criterios para establecerla, debiéndose contemplar estos últimos en el apartado de equipos profesionales, por lo que proponemos su modificación, y a nuestro entender se debe recoger en el apartado 4.4.3. Equipos profesionales y no en este.

Además, hay que añadir, que la Financiación establecida para el plan es insuficiente y que no va a permitir avanzar en la consolidación de un Sistema de calidad y de proximidad.

#### **RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA**

Los datos que se utilizan son del año 2019, por tanto, se deben de actualizar.

No se tiene en cuenta, ni se describen la problemática existente en la gestión y tramitación de la Renta Mínima ni su insuficiente cobertura.

Se recogen líneas de actuación futuras sin desarrollar, se detalla una nueva prestación "Ingreso para la infancia y la inclusión" que no está regulado, cuando se tendría que ahondar y establecer más detalladamente la situación de la prestación actual que tenemos.

#### **ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

- Se obvia todo lo relativo a la promoción de la autonomía personal,

- El Sistema de atención a la dependencia ha quedado en evidencia ante la situación en la que vivimos actualmente y especialmente, ha proyectado una inseguridad que afecta gravemente a la salud de las personas, usuarios y trabajadoras/as. Es apremiante e inaplazable una revisión del sistema para adecuarlo ante cualquier contingencia actual y futura, así como un fortalecimiento del mismo que dé respuesta a las necesidades de cuidados de los

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 57/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ciudadanos y ciudadanas andaluzas. Por lo que es necesario, que se contemple tal situación en este Plan.

- Tampoco se hace referencia a los centros de atención residencial, centros de día, teleasistencia, prestaciones económicas, ni en la situación de partida ni se establecen medidas que permitan una mejora de los mismo.

Por todo lo detallado, desde UGT Andalucía queremos insistir y reiterar que se hace necesario que se realice una revisión de lo contenido en este borrador del Plan Estratégico de Servicios Sociales, para que:

- Permita desarrollar un modelo de protección social suficiente, para afrontar y solventar las situaciones de pobreza y la falta de empleo, que garantice una gestión y tramitación ágil y eficiente de las prestaciones que aseguren la cobertura de las necesidades sociales básicas.
- Que se consolide un Sistema de Servicios Sociales sólido, que permita el acceso a bienes para una vida digna y preferentemente de responsabilidad pública; y que permita ampliar la cartera de servicios de proximidad junto con su reorganización para dar una respuesta eficaz a los retos y cambios sociales, demográficos, económicos y tecnológicos.
- Exigir la humanización del trabajo de los y las profesionales dedicados a los Servicios Sociales, mejorando la profesionalización y el ambiente de trabajo donde prestan sus servicios, concretamente, aumentando las ratios de profesionales; evitar caer en la despersonalización de las personas que acuden a servicios sociales; ofrecerles formación continua en aquellas índoles que demanden para mejorar en el desempeño de su trabajo y que prime en estos servicios la inspección y no la fiscalidad.

#### Aportaciones de FACUA Andalucía

**PRIMERO.-** En esta nueva versión del Plan Estratégico de Servicios Sociales hemos podido comprobar cómo se han modificado alguno de los puntos del mencionado proyecto.

A pesar de lo anterior, desde FACUA Andalucía valoramos de forma negativa la escasa y poco trascendente apuesta por el Servicio Andaluz de Teleasistencia, el cual es una herramienta de gran importancia para muchas personas andaluzas ya que debe prevenir y dar respuesta inmediata ante situaciones de soledad y aislamiento social, de emergencia o inseguridad, aportando apoyo a:

- Las personas mayores.
- Las personas con discapacidad.
- Las personas en situación de dependencia, así como a sus cuidadores y cuidadoras.

Si bien en el Plan aparece una referencia al mismo en el programa 1.1 dedicado al “acompañamiento y atención en domicilio”, en las medidas a desarrollar se establezca *“Diseño de soluciones innovadoras en la atención en el domicilio potenciando la proximidad, con una perspectiva participativa y comunitaria, teniendo en especial consideración a las posibilidades que ofrece el Servicio de Teleasistencia.”*.

Entendemos que no es ni mucho menos suficiente ya que se le encauza únicamente una actividad destinada al *“diseño de soluciones innovadoras en la atención en el domicilio potenciando la proximidad”*, sin que exista en el marco del plan una acción concreta que venga a reforzar y garantizar el efectivo cumplimiento de la carta de servicios de los usuarios del servicio.

Al respecto, no podemos obviar que tras 20 años de funcionamiento este servicio supera ya las 238.000 personas usuarias, un 40% más que hace diez años, cuando había aproximadamente 170.000 usuarios, pero que sin embargo la plantilla no ha crecido a igual ritmo, de acuerdo a lo manifestado públicamente una parte de los trabajadores de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA): la plantilla en 2011 era de 490 personas y a día de hoy son 435, de ellos 26 con un contrato de interinidad. En resumen, un 11% menos de plantilla para atender a un 40% más de usuarios.

Además se han incrementado los servicios y teléfonos especializados que gestionan desde el servicio indicado.

Por ello desde FACUA Andalucía, entendemos absolutamente necesaria la incorporación de un programa concreto que garantice no sólo únicamente el diseño y mejora de la accesibilidad por parte del usuario hacia el servicio, sino la garantía de una adecuada respuesta del servicio hacia el usuario, lo cual pasa por un adecuado dimensionamiento entre el personal contratado, el número de usuarios atendidos y los distintos servicios que se prestan.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 58/184
VERIFICACIÓN	PK2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Entendemos que la teleasistencia es un mecanismo que puede llegar a ser de gran utilidad para atajar, muchos de los distintos problemas que se detallan a lo largo del plan.

Como ya mencionamos en nuestro anterior informe, somos conocedores de que la finalidad de este Plan, no es hacer una relación de acciones detalladas, si bien desde FACUA Andalucía entendemos que se debería hacer un desarrollo mayor, a lo largo del plan de la teleasistencia ya que puede llegar a ser una herramienta muy efectiva, en las situaciones de dependencia que se describen en el plan, así como para los casos de personas que se encuentran en las situaciones de soledad no deseada, descritas en el Plan Estratégico.

La falta de mención en el plan estratégico, supone que las carencias que la teleasistencia puedan tener en la actualidad y las mejoras que se deban realizar en este servicio, al no encontrarse dentro de los problemas a solventar, ni de los retos que se proponen en el plan estratégico hasta el 2026, va a suponer una ralentización en el desarrollo del servicio, el cual a día de hoy presenta grandes carencias, con el perjuicio que esto supone para los usuarios.

Entendemos que esta acción tiene cabida en el PESSA dentro de la línea estratégica 2. Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad y el O.E.2.1. Incrementar la inclusión social de personas que se encuentran en riesgo o situación de exclusión.

**SEGUNDO.-** Desde FACUA Andalucía además echamos en falta en el Proyecto del Plan Estratégico, como herramienta a utilizar en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, el bono térmico.

Desde FACUA Andalucía entendemos que el bono térmico es de gran ayuda e importancia para aquellos consumidores vulnerables, facilitando la adecuación térmica de las viviendas lo cual incide de una forma directa en la propia salud y calidad de vida de las personas.

Las competencias en este ámbito, están delegadas a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales.

Uno de los problemas que hemos detectado en la ejecución de estas competencias en primer lugar ha sido que le referida ayuda no ha llegado a todos los consumidores vulnerables que potencialmente pudieran estar beneficiados (aproximadamente un

20% no han disfrutado de la ayuda a la que tenían derecho).

Por lo anterior, entendemos oportuno que en este PESSA se encauce una acción expresa que tenga como indicador final de resultado el aumento del porcentaje de los andaluces que pueden disfrutar de esta ayuda.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, establece en su artículo

10,5 la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan ampliar la cuantía otorgada con cargo a sus propios presupuestos, debiendo especificarse el porcentaje de cofinanciación de las Administraciones participantes en las comunicaciones a que se refiere el apartado anterior.

Teniendo en cuenta que es una ayuda directamente destinada a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, con la finalidad de compensar gastos necesarios para garantizar el suministro de energía para usos térmicos o el apoyo a actuaciones de ahorro o mejoras de la eficiencia energética a los consumidores vulnerables.

Unido lo anterior a que la renta per cápita de nuestra comunidad autónoma, que es de las más bajas de España, entendemos que esta opción es una herramienta absolutamente necesaria para nuestro territorio.

Entendemos que esta acción tiene cabida en el PESSA dentro de la línea estratégica 2. Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad y el O.E.2.1. Incrementar la inclusión social de personas que se encuentran en riesgo o situación de exclusión.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 59/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Aportaciones realizadas por la FAMP:

### 1.- PRELIMINARES:

Como ya se ha puesto de manifiesto en ocasiones anteriores, el posicionamiento municipalista ante proyectos normativos autonómicos que puedan afectar a intereses y competencias locales, y conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), se realiza mediante la emisión del **Informe Preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (CAGL)**, como cauce formal y necesario en la tramitación normativa reglada. Ello sin perjuicio de la colaboración participativa en cogobernanza que realiza la FAMP en defensa de los intereses de la Administración Local, en organismos como el CSSA, siempre con pleno respeto y sin enervar el posicionamiento establecido en el citado Informe del CAGL.

En base a lo anterior, se destaca que el 23 de febrero de 2022 se emitió el **informe preceptivo del CAGL** sobre el "**PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCIA (2021-2025)**" respecto a su **borrador V. 24.11.2021**, formulando diversas enmiendas y observaciones, parte de las cuales fueron rechazadas en el pronunciamiento de la Dirección General de Servicios Sociales de 01.04.2022.

### 2.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DE PROYECTO (versión 26.04.2022)

Visto el texto del borrador actualmente sometido por el CSSA (V. 26.04.2022), **se reiteran expresamente y en su totalidad** las observaciones realizadas en el informe del CAGL, si bien y como quiera que el borrador actual difiere del conocido en febrero pasado por el CAGL, se plantean nuevas observaciones respecto a novedades sustanciales de contenido.

#### A) Observaciones del Informe del CAGL de 23/02/2022, que se reproducen y reiteran en su integridad

##### OBSERVACIONES GENERALES

La situación de los Servicios Sociales en Andalucía requiere de un profundo análisis, teniendo en cuenta los cambios sociales, en general, y de forma concreta los que afectan a los sectores más vulnerables de la población, donde estén implicados los responsables políticos, técnicos, tercer sector, y demás agentes sociales y económicos.

Reconociendo el trabajo de los redactores del Plan Estratégico, no puede dejarse de plantear que la estrategia para avanzar en la mejora de la calidad de vida de la población andaluza desde los Servicios Sociales, debe ser una estrategia clara, con coherencia interna, coordinada con criterios de corresponsabilidad, con retos decididos de la participación.

En cuanto a las entidades locales, no tenemos constancia de participación local en la redacción de este Plan Estratégico, ni el intercambio de información directa con las Diputaciones y municipios.

Desde el punto de vista de la necesaria coordinación interadministrativa (establecida en el marco de la Ley de Servicios Sociales), no se establecen estrategias formales y garantes.

Así mismo en el Plan Estratégico se observa falta de actualización de datos de necesidades en función de los territorios y por tanto de medidas que atiendan la realidad territorial, así como falta de actualización de datos del periodo de pandemia que facilite la valoración del impacto de la crisis socioeconómica y sanitaria desde la perspectiva de servicios sociales.

No se establece como meta deseable, el reforzar el papel de la administración local y de los profesionales que intervienen, haciendo realidad las medidas que garanticen intervenciones interdisciplinarias (en referencia a la Ley SS), mediante el establecimiento claro de ratios por roles profesionales, teniendo en cuenta las realidades territoriales y la complejidad de las necesidades a abordar y con la consideración de una atención centrada en la persona.

En cuanto a la Evaluación del Plan debe ser una exigencia profesional y administrativa, sujeta a sistema de control, que se fundamente en claros criterios de sostenibilidad del sistema, donde la ética institucional y profesional sea un verdadero principio.

Y en cuanto a la financiación, consideramos que el Plan estratégico como instrumento que va a marcar el camino a seguir en los servicios sociales de Andalucía, no puede disgregarse del pilar fundamental de la financiación.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 60/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Es necesario dotar el sistema de una financiación económica sostenible y permanente en el tiempo, en base al marco competencial, para que el Sistema Público de Servicios Sociales pueda contar con los medios técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar las necesidades sociales de la población andaluza.

**En relación al punto 4.2 Situación sociodemográfica,** consideramos que deberían actualizarse los datos para el análisis descriptivo de la situación, e incluir los correspondientes a 2020-2021, para reflejar los efectos que la pandemia originada por la COVID-19, ha producido en todas las áreas del estudio, sobre todo: desempleo, soledad, dependencia y pobreza.

**En relación al punto 4.4.1 Estructura Territorial. En la Tabla 2:** Consideramos que identificar el número de ZBS y Áreas de SS.SS. no es suficiente. En el PESS se debería añadir un apartado sobre necesidades existentes.

Además no se realiza un análisis transversal de las diferentes áreas de estudios. Con los datos actuales se podría identificar la ratio de personas usuarias por equipos profesionales y profesionales individualmente, sabiendo cuál es su distribución territorial y cuáles son sus demandas.

**En relación al punto 4.4.3 Equipos Profesionales. En la Tabla 5,** se propone la **supresión** del término **“auxiliar servicios de ayuda a domicilio”**, pues se considera que la inclusión de los datos referidos a este personal altera y distorsiona los datos reales de personal de los servicios sociales comunitarios, toda vez que el servicio de ayuda a domicilio puede ser gestionado de forma directa e indirecta, como prevé la normativa en vigor.

**En relación al punto 4.4.7 Servicio de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia,** Se echa en falta la evaluación del impacto del SAD como prestación garantizada fuera del sistema de Dependencia, así como establecer el modelo social y económico que se va a desarrollar en base a esta prestación garantizada.

**En relación al punto 4.4.9 Atención a las Personas en Situación de Dependencia,** Consideramos que en este apartado debería recogerse gráficos y datos más cercanos a la realidad sobre demandas, tiempos de espera, procedimientos, resoluciones desglosadas por servicios (según el catálogo), de financiación, etc.

**En relación al punto 6. EJES, LÍNEAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** El PESS debe ir de la mano del Mapa de Servicios Sociales y del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Así el Artículo 74 de la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, establece entre los principios de la actividad planificadora:

*“d) Eficiencia en la organización y aprovechamiento integral y racional de los recursos, debiendo procurarse un uso flexible y combinado de los disponibles, formales o informales, públicos o privados, con especial atención a los de la iniciativa social, con el objeto de garantizar su aplicación más eficaz a la satisfacción de las necesidades.”*

**En relación a la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD:** En esta línea estratégica *“personas en situación de vulnerabilidad”* consideramos que no se incluyen determinados colectivos. Así por ejemplo no se aborda a la población migrante *“en general”*, que en determinados territorios es bastante numerosa, y presenta un perfil de población que cada día se acerca más a los servicios sociales comunitarios. En el borrador solo se recoge viviendas de inserción para jóvenes inmigrantes de 18 s 25 años, quedando fuera el resto de población inmigrante.

Por otro lado, encontramos la siguiente incoherencia: En el apartado *“4.3 POBLACIÓN DIANA”*, se establece sectores específicos (Infancia y juventud, Personas mayores, Personas con discapacidad, Personas sin hogar, Personas inmigrantes, refugiadas y apátridas, colectivo LGBTI), pero no los desarrolla en los programas, y otros ni los incluye, como el colectivo LGTBI, adicciones, población reclusa, violencia juvenil, etc.

**B) Observaciones sobre novedades sustanciales introducidas en el borrador (V. 26/04/2022) del Proyecto de PESSA, por entender que afectan a intereses y competencias de Entidades Locales:**

**P1.1. ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO**

Se ha **modificado el Presupuesto** previsto para este Programa.

En la redacción actual dice: **“Total 101.617.290 €”**

En la redacción anterior decía: **“104.531.090 €”**

Se desconoce la razón por la que el Presupuesto previsto para el *Programa 1.1 “ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO”*, entre cuyos *“Agentes implicados”* se encuentran las Entidades Locales, ha sufrido una modificación presupuestaria de **- 2.913.800 €**, esto es un **-2,79%**, lo que podría afectar negativamente al desarrollo de este Programa.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 61/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **P1.3. ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS PARA EL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

Se ha **modificado el Presupuesto** previsto para este Programa.

En la redacción actual dice: **“Total: 16.108.555 €”**

En la redacción anterior decía: *“Total = 16.831.530 €”*

Se desconoce la razón por la que el Presupuesto previsto para el *Programa 1.3 “ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS PARA EL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL”*, entre cuyos “Agentes implicados” se encuentran las Entidades Locales, ha sufrido una modificación presupuestaria de **- 722.975 €**, esto es un **- 4,30%**, lo que podría afectar negativamente al desarrollo de este Programa.

### **P1.4. ADAPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA ORIENTADA A LA ERRADICACIÓN DE LA MARGINACIÓN Y LA DESIGUALDAD Y A LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL**

Se ha **modificado el Presupuesto** previsto para este Programa.

En la redacción actual dice: **“Total: 391.796.624 €”**

En la redacción anterior decía: *“435.000.000 €”*.

Se desconoce la razón por la que el Presupuesto previsto para el *Programa 1.4 “ADAPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA ORIENTADA A LA ERRADICACIÓN DE LA MARGINACIÓN Y LA DESIGUALDAD Y A LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL”*, entre cuyos “Agentes implicados” se encuentran las Entidades Locales, ha sufrido una modificación presupuestaria de **-43.203.376 €**, esto es un **-9,93%**, lo que podría afectar negativamente al desarrollo de este Programa.

### **P1.7. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN ZONAS DESFAVORECIDAS**

Se ha **modificado el Presupuesto** previsto para este Programa.

En la redacción actual dice: **“Total: 29.835.338 €”**

En la redacción anterior decía: *“74.875.147€”*

Se desconoce la razón por la que el Presupuesto previsto para el *Programa 1.7 “MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN ZONAS DESFAVORECIDAS”*, entre cuyos “Agentes implicados” se encuentran las Entidades Locales, ha sufrido una modificación presupuestaria de **-45.039.809 €**, esto es un **-60,15%**, lo que podría afectar negativamente al desarrollo de este Programa.

### **P2.8. IMPLANTACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA EN LOS SERVICIOS SOCIALES**

Se ha **modificado el Presupuesto** previsto para este Programa.

En la redacción actual dice: **“Total: 6.935.561 € - Pendiente concretar nuevo marco de financiación europeo”**

En la redacción anterior decía: *“9.469.545 € - Pendiente concretar nuevo marco de financiación europeo”*.

Se desconoce la razón por la que el Presupuesto previsto para el *Programa 2.8 “Implantación de la Historia Social Única Electrónica en los Servicios Sociales”*, entre cuya “Población destinaria” se encuentran las Entidades Locales, y entre cuyos “Agentes implicados” se hallan las Entidades Locales y la FAMP, ha sufrido una modificación presupuestaria de **- 2.533.984 €**, esto es un **-26,76%**, lo que podría afectar negativamente al desarrollo de este programa.

## **9. PRESUPUESTO**

En este Cuadro se puede observar cómo se ha **modificado en sentido decreciente** cada una de las cuantías totales previstas en el borrador anterior sobre el Presupuesto del *“Plan Estratégico de Servicios Sociales”*, y que en el caso de los **“Gastos Autofinanciados”** supone una modificación presupuestaria de **-45.894.444 €**, lo que representa un **-6,79%**, siendo dicha modificación en el caso del **“Total de Gastos”** de **-98.399.264€** pasando de 952.942.740€ a 854.543476€ en este nuevo borrador, lo que representa un **-10,33%**; modificaciones todas ellas que consideramos afectará negativamente al desarrollo del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 62/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## CONCLUSIÓN:

En virtud de los razonamientos y consideraciones expuestas, de conformidad con lo acordado en el Pleno Extraordinario del Consejo celebrado el 5 de mayo de 2021, relativo la creación de un grupo de trabajo con la finalidad de hacer operativos los trabajos y agilizar las tareas de redacción de los informes preceptivos para su elevación al Pleno del Consejo, se procede a emitir la propuesta de INFORME PRECEPTIVO sobre el PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA 2022-2026, rogando que se tengan en cuenta, a los efectos oportunos, las observaciones, advertencias y restantes sugerencias formuladas por este grupo de trabajo, sin menoscabo de que se advierta que no todas las entidades participantes tienen por qué estar de acuerdo en todo lo aportado.













Este grupo de trabajo de entidades junto a la propuesta de informe preceptivo presenta documento de RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES, rogando sea tenido en cuenta e incluido en el acta del Pleno Extraordinario del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía del 25/05/2022.

- (1) **Grupo constituido por:** CEA, UGT, CCOO, FACUA, UNICEF, MESA DEL TERCER SECTOR – ACCEM, CERMI, FOAM-PERSONAS MAYORES, FAMP, CONSEJO ANDALUZ DE TRABAJO SOCIAL, COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS DE ANDALUCÍA, COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL, COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL. La Interlocución del Grupo desde el 13/05/2021 hasta la actualidad, corresponde a los COLEGIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA.

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 63/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO 1: RELACIÓN DE APORTACIONES RECLUTADAS EN SU FORMULACIÓN ORIGINAL

-  2022-05-09-APORTACIONES PESSA ASSDA
-  2022-05-10-APORTACIONES PESSA CONSEJO ANDALUZ DE TRABAJO SOCIAL
-  2022-05-13-APORTACIONES PESSA CERMI
-  2022-05-13-APORTACIONES PESSA COPESA
-  2022-05-13-APORTACIONES PESSA COPS ANDALUCÍA
-  2022-05-13-APORTACIONES PESSA DG ADPCE
-  2022-05-13-APORTACIONES PESSA DG DISCAPACIDAD
-  2022-05-13-APORTACIONES PESSA DG INFANCIA
-  2022-05-13-APORTACIONES PESSA FACUA
-  2022-05-13-APORTACIONES PESSA UGT
-  2022-05-13-APORTACIONES PESSA UNICEF
-  2022-05-18-APORTACIONES PESSA FAMP

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 64/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE “PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2021-2025”. Versión 26-04-22.**

Se observa que se han tenido en cuenta en su amplia mayoría las observaciones al borrador de Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia) formuladas el pasado 14 de enero de 2022.

Al margen de las ya emitidas se realizan las siguientes:

### **DIAGNÓSTICO**

- Página 26. Gráfico 9. Personas en situación de dependencia reconocida por sexo según grado (%). Se representa la información según situación de dependencia leve, moderada, severa, gran dependencia. Los grados de dependencia se clasifican en Grado I (moderada), Grado II (severa) y Grado III (gran dependencia).

### **PROGRAMAS EN LOS QUE FIGURA COMO ORGANISMO RESPONSABLE LA AGENCIA:**

- P.1.1. ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO
- P.1.2 MEJORA DEL ACCESO AL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
- P.1.3. ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y/O APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS PARA EL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

#### **1. P.1.1. ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO**

Medidas a desarrollar:

1. Modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con criterios del enfoque de Atención Integral Centrada en la Persona.
2. Formación y acompañamiento a profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios y de los Servicios de Ayuda a Domicilio.
3. Establecer un procedimiento unificado de acceso al SAD en Andalucía a través del Proyecto de Intervención Social (PRISO).
4. Formación, asesoramiento y acompañamiento a las personas, familias usuarias del SAD, así como a las personas cuidadoras, con especial consideración de las mujeres.
5. Diseño de soluciones innovadoras en la atención en el domicilio potenciando la proximidad, con una perspectiva participativa y comunitaria, teniendo en especial consideración a las posibilidades que ofrece el Servicio de Teleasistencia.

Indicadores de realización:

1. Número de criterios del enfoque de Atención Integral Centrada en la Persona contemplados en la propuesta de modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007.
2. Número de personas beneficiarias del SAD desagregado por sexo y grado de dependencia.
3. Número de personas beneficiarias del SAD desagregado por sexo y acceso al Plan Concertado.
4. Tiempo de espera para la asignación del servicio de ayuda a domicilio.
5. Número de reuniones para establecer un procedimiento unificado de acceso al SAD en Andalucía.
6. Número de personas participantes en acciones formativas diseñadas sobre el SAD, desglosado por sexo.
7. Número de reuniones para diseñar soluciones innovadoras.

Indicadores de resultados:

1. Publicación en BOJA nueva normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).
2. Nivel de satisfacción con la atención recibida desglosado por sexo.
3. Publicación del procedimiento unificado de acceso al SAD en Andalucía a través del Proyecto de Intervención Social (PRISO).

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 65/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4. Porcentaje de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios y profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio formados en Atención Integral Centrada en la Persona.
5. Número de soluciones innovadoras puestas en práctica con perspectiva de género.
6. Porcentaje de dispositivos digitales instalados respecto al total previsto.
7. Número de personas usuarias de teleasistencia con apoyos complementarios instalados.
8. Implantación del sistema de seguimiento, gestión y control de servicios.
9. Grado de avance de la modernización y adaptación de las centrales de atención de llamadas de teleasistencia.

#### OBSERVACIONES P.1.1.1:

Se han alineado correctamente estos indicadores a los previstos en el PAA tal y como se proponía. Actualmente la ASSDA no dispone de herramientas necesarias para medir la satisfacción de la atención recibida por el SAD. Está previsto su implantación en el marco del proyecto "Seguimiento prestaciones de dependencia".

#### **P.1.2. MEJORA DEL ACCESO AL PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

##### Medidas a desarrollar

1. Aprobación del Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia; con la modificación y aprobación de este Decreto el reconocimiento del grado de dependencia y la prestación se unifican en una sola resolución administrativa, lo que supone evitar la necesidad de notificar dos veces a la persona interesada la vigente doble resolución (grado y programa individual de atención).
2. Revisión y simplificación de los procedimientos de acceso y atención vinculados a las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

##### Indicadores de realización

1. Porcentaje de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia en listas de espera desagregado por sexo.
2. Porcentaje de personas con reconocimiento de la situación de dependencia en lista de espera del Programa Individual de Atención desagregado por sexo.
3. Porcentaje de herramientas de soporte desarrolladas para la modificación del Decreto regulador del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.
4. Número de herramientas desarrolladas y actualizadas para la mejora de la gestión del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.
5. Análisis y estudio de las discrepancias o ausencia de criterios para la gestión del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.
6. Porcentaje de modelos validados referentes a la documentación administrativa en el marco del procedimiento del reconocimiento de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.
7. Número de protocolos elaborados para la mejora de la gestión del procedimiento de dependencia.
8. Número de instrucciones creadas para la mejora de la gestión del procedimiento de dependencia.

##### Indicadores de resultados

1. Aprobación del Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
2. Tiempo de espera para el reconocimiento de la situación de dependencia.
3. Tiempo de espera para la elaboración del Programa Individual de Atención.
4. Número de personas con reconocimiento de dependencia (desagregado por sexo).
5. Número total de personas con expediente activo reconocidas por grado (desagregado por sexo).
6. Número total de personas beneficiarias (desagregado por sexo).

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 66/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### OBSERVACIONES P1.2.

Se han alineado correctamente estos indicadores a los previstos en el PAA tal y como se proponía.

### **P.1.3. ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN .**

#### Medidas a desarrollar

1. Mapeo de las plazas de estancias temporales disponibles.
2. Ajustar las plazas de estancias temporales a la demanda del servicio.
3. Prestar atención integral de las personas en situación de dependencia a través de los servicios de estancia temporal y respiro familiar en domicilio, procurando el fomento de su autonomía personal.
4. Elaboración de un protocolo de organización del régimen de acceso al programa de respiro familiar.
5. Establecer una línea de subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación y corresponsabilidad, donde se defina entre los conceptos subvencionables, la realización de actividades de fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral de personas cuidadoras.
6. Atención a las personas cuidadoras mediante el servicio de teleasistencia.

#### Indicadores de realización

1. Número de plazas de estancias temporales disponibles mapeadas.
2. Aprobación del protocolo de atención a las personas cuidadoras mediante el servicio de teleasistencia.

#### Indicadores de resultados

1. Número de plazas financiadas ASSDA de respiro familiar, desagregadas por tipología, personas mayores y personas con discapacidad.
2. Porcentaje de plazas ocupadas concertadas ASSDA del servicio de respiro familiar, desagregadas por tipología, persona mayores y personas con discapacidad.
3. Aprobación del protocolo de organización del régimen de acceso al programa de respiro familiar.
4. Número de actuaciones de apoyo familiar, de naturaleza diferente a estancia temporal en centros residenciales, a las personas cuidadoras en el domicilio.
5. Número de programas subvencionados para el fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral de personas cuidadoras.

### OBSERVACIONES P1.3.

Se han alineado correctamente estos indicadores a los previstos en el PAA tal y como se proponía. Respecto a la medida 5 e indicadores relacionados se informa que no pertenece al ámbito competencial de la agencia.

### **INDICADORES DE IMPACTO - ASSDA**

La ASSDA aparece como gestora de la información de los siguientes indicadores de impacto del PLAN (todos anuales).

#### **Indicador 1. Número de mujeres y hombres que reciben apoyo y cuidados en el domicilio.**

- Han quedado subsanadas las correcciones indicadas por la Agencia, salvo la unidad de medida que sigue expresándose en porcentaje.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 67/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Como exclusivamente figura como gestor la Agencia, debe vincularse el indicador a “personas en situación de dependencia”. Se propone incorporar por parte de los centros directivos correspondientes otros indicadores de apoyos y cuidados en el domicilio (ejemplo: plan concertado), así como añadir la entidad gestora, en su caso.

**Indicador 2. Número de mujeres y hombres en situación de soledad no deseada que reciben apoyo y cuidados en el domicilio.**

- La Agencia informó que no dispone de información respecto a la situación de soledad no deseada de las personas en situación de dependencia.
- La Agencia no utiliza el sistema SIUSS en su gestión.
- También se observa que la unidad de medida sigue expresándose en porcentaje.
- Como exclusivamente figura como gestor la Agencia, debe vincularse el indicador a “personas en situación de dependencia”. Se propone incorporar por parte de los centros directivos correspondientes otros indicadores de apoyos y cuidados en el domicilio (ejemplo: plan concertado), así como añadir la entidad gestora, en su caso.

**Indicador 3. Grado de autonomía de mujeres y hombres que requieren apoyo y cuidados en el domicilio.**

- Han quedado subsanadas las correcciones indicadas por la Agencia, salvo la unidad de medida que sigue expresándose en porcentaje. Es preciso definir este indicador, se propone: “número de mujeres y hombres que requieren apoyo y cuidados en el domicilio en relación a su situación de dependencia”.
- La Agencia no utiliza el sistema SIUSS en su gestión.
- Como exclusivamente figura como gestor la Agencia, debe vincularse el indicador a “personas en situación de dependencia”. Se propone incorporar por parte de los centros directivos correspondientes otros indicadores de apoyos y cuidados en el domicilio (ejemplo: plan concertado), así como añadir la entidad gestora, en su caso.

**Indicador 4. Percepción de dignidad en la atención prestada en el domicilio a mujeres y hombres que requieren apoyo y cuidados.**

**Indicador 5. Grado de bienestar subjetivo de mujeres y hombres en situación que reciben apoyo y cuidados en el domicilio.**

- La Agencia en la actualidad no recoge información sobre estos indicadores: percepción de dignidad o grado de bienestar subjetivo.
- Como exclusivamente figura como gestor la Agencia, debe vincularse el indicador a “personas en situación de dependencia”. Se propone incorporar por parte de los centros directivos correspondientes otros indicadores de apoyos y cuidados en el domicilio (ejemplo: plan concertado), así como añadir la entidad gestora, en su caso.

**Indicador 6. Porcentaje de personas que acceden a los servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento (SIVOA) que dicen estar “satisfechas” con los servicios.**

- Figura como entidad gestora la Agencia cuando debería aparecer la Dirección General de Servicios Sociales.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 68/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En Jaén, a 10 de Mayo de 2022

A/A Dirección General de Servicios Sociales.

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Junta de Andalucía.

APORTACIONES DESDE EL **CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES/OFICIALES DE TRABAJO SOCIAL** AL PROYECTO DEL «PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2022-2026)»

(Borrador versión 26 de abril de 2022)

### INTRODUCCIÓN - Página 8

*El Plan Estratégico de Servicios Sociales tiene como propósito orientar las políticas de la Junta de Andalucía en el ámbito de los servicios sociales, a través de actuaciones que den respuesta a las necesidades, expectativas y preferencias de la población andaluza.*

El Plan Estratégico de Servicios Sociales (a partir de ahora PESS) que se nos propone realiza un análisis de partida y un diagnóstico. A partir de aquí elabora lo que es la propuesta concreta de PE, con sus diferentes apartados.

De la lectura global del PESS y su análisis, podemos concluir lo siguiente:

- Los problemas y necesidades detectados necesitan un marco estratégico más amplio. Andalucía tiene unos problemas “endémicos”, con unas tasas muy elevadas en todas las áreas analizadas. El objetivo temporal del PE no permite una intervención transformadora, donde el impacto de lo planificado pueda alcanzar los resultados esperados y exigibles. Esto mismo se refuerza en el análisis de la situación que hace el propio PESS, cuando se refiere a la pobreza y exclusión social señala que *si bien la tasa venía experimentando un descenso desde el año 2015, la caída no ha sido suficiente para contrarrestar el aumento sostenido de los últimos años*. Andalucía necesita una estratégica autonómica que nos permita dejar de estar a la cola.

- En esta planificación, más allá de la propuesta del PESS, sería conveniente que al menos se adecúen temporalmente a otras estrategias ya en marcha, como puede ser la de los

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 69/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. La UE y el gobierno nacional, tiene este marco de actuación a largo plazo, tal como se expone en el marco legal (página 18).

- No hay una correcta integración de los diferentes planes, programas, etc., ya aprobados y comprometidos. Igualmente no se integran las evaluaciones de los mismos, y que sin duda pudieran mejorar el análisis de la situación, y conocer cuáles son las medidas más efectivas.

- El punto 4 *Situación de partida*, realiza un análisis esencialmente cuantitativo de unas áreas seleccionadas y que creemos que son incompletas. Se obvia la diversidad territorial, la secuencia temporal, y solo se ocupa de uno de los dos niveles de los servicios sociales.

- El diagnóstico es una enumeración de ideas sin vinculación ni correspondencia. Las necesidades están desequilibradas y los retos son poco concretos.

- Los programas y medidas son en su mayoría una enumeración de acciones ya en marcha y comprometidas para estos próximos años, o deberes innegables de las diferentes administraciones. Las medidas novedosas tienen poca concreción, además de prever un impacto reducido en la resolución de los problemas y necesidades que el propio Plan realiza. No hay compromisos tangibles que midan el impacto del Plan.

- El documento presenta falta de coherencia interna en muchos apartados, siendo más el sumatorio de diferentes partes, que una secuencia lógica, ordenada e integrada.

*El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía se articula en torno a dos ejes en los que se abordan los principales retos del Sistema:*

Nos encontramos en la *Introducción*, y la redacción propuesta de los ejes, con una densidad que dificulta su comprensión. Se exponen los retos y como se pretende afrontarlos, con un encadenamiento de propuestas que mezclan objetivos, programas y medidas.

## 1. GOBERNANZA DE LA FORMULACIÓN ESTRATÉGICA - Página 11

Se considera hablar de una buena gobernanza cuando se refiere a *una nueva forma de gobierno, más participativa y abierta, donde se toman decisiones públicas basadas en el consenso y la cooperación entre actores públicos y privados, estos últimos legitimados por su afectación o por su conocimiento de la materia, con plena transparencia, libertad y seguridad, y debe permanecer activa a lo largo de todo el ciclo de vida de la política: formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.* (Instituto Andaluz de Administración Pública. Guía para realizar un Diagnóstico para una Política Pública. Sevilla, 2019)

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 70/184
VERIFICACIÓN	PK2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En la metodología de este apartado, se expone todo lo realizado y todas las personas que han participado. Personas que innegablemente tienen una representatividad y conocimiento en el tema y que sus aportaciones han sido de alto valor.

Sin embargo, no estamos de acuerdo con que se haya contado con todas las personas y entidades que por su conocimiento y representatividad deberían haber participado. El Consejo Andaluz de Trabajo Social, y a través de sus ocho colegios provinciales, y sus cerca de 8.000 colegiadas y colegiados, no han participado en la redacción del PESS. Con esta realidad, volvemos a hacer hincapié en la necesidad de una participación/colaboración activa con el gobierno, para conseguir una gobernanza plena y unas acciones con mayor eficiencia por parte de la administración.

Que no se haya contado con el máximo órgano profesional del Trabajo Social, es ignorar a casi el 50% del personal de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios, esos mismos equipos que se intentan reforzar a través de las medidas propuestas en este borrador de PESS.

En la actualidad, existen diferentes medios que facilitan de manera masiva la participación de la ciudadanía en cualquier proceso de recogida de información. La elaboración de este PESS hubiera sido una oportunidad para hacer partícipes a los miles de empleados/as públicos/as de las administraciones locales y de la propia administración autonómica (ignorados en todo el Plan, desde el análisis a las medidas). Igualmente, haciendo extensible los valores de la buena gobernanza, consideramos que había sido importante llevar a cabo acciones más proactivas, para hacer un plan abierto a la participación de las personas usuarias o al resto de profesionales de la iniciativa social y privada.

La importancia de fomentar una participación masiva hubiera sido una de las medidas a la propia situación de partida del Plan, donde se reconoce que el Sistema Público de Servicios Sociales no está consolidado. Que mejor medida para consolidarlo que democratizarlo, y hacerlo sentir tan necesario y exigible como la salud o la educación.

#### 4.1 MARCO LEGAL

##### **Elementos clave para la formulación del Plan Estratégico - Página 19**

*Las actuaciones previstas en el presente Plan Estratégico están orientadas por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Pilar Europeo de los Derechos Sociales y el nuevo marco Comunitario de la Unión Europea para el septenio 2021 - 2027.*

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 71/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En el documento se introducen dos cuadros denominados *Elementos claves para la formulación del Plan Estratégico*. Están dentro del punto 4 de *Situación de partida*, pero sin explicar por qué ahí. El primer cuadro responde al marco normativo, y el segundo cuadro aparece después de analizar la situación sociodemográfica, identificar la población diana, y un análisis de la organización y recursos. Este segundo cuadro recoge elementos clave identificados en este último análisis, lo que crea dudas sobre la estructura y desarrollo del documento, en cuanto al contenido y su orden.

- *De acuerdo con el marco normativo vigente, el Plan Estratégico orienta sus acciones:*

4) *Al desarrollo y consolidación de la figura de la persona profesional de referencia.*

Se propone suprimir este punto anterior o modificar a:

4) Al fortalecimiento de la persona profesional de Trabajo Social como profesional de referencia, recogido en la Ley de SS.SS de Andalucía.

Pues se considera que expresado de esta manera en el borrador da lugar a equívoco, pudiéndose entender que este profesional de referencia no estuviese establecido ya, y lo está pues en el Ley de SS.SS en su artículo 31 se recoge que será una persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios quien actuará como profesional de referencia.

#### **4.2. Situación sociodemográfica – Página 21**

La situación de partida realiza un análisis de la situación sociodemográfica, que recoge las siguientes áreas:

- *Crecimiento de la población.*
- *Envejecimiento, soledad, dependencia y cuidados en el domicilio.*
- *Pobreza y exclusión social.*
- *Desempleo.*
- *Bajo nivel educativo y abandono escolar.*
- *Zonas desfavorecidas.*

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 72/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se realiza un análisis descriptivo de la situación actual (datos 2019-2020), con algunos análisis comparativos en la última década, y con algunas perspectivas de futuro. Es eminentemente un análisis cuantitativo, y en algunos casos se añade interpretaciones de los datos. Las aportaciones en este punto serían las siguientes:

- Actualizar los datos más desfasados, en concreto en el área de *desempleo*.

**En el apartado 4.3. se identifica a la *Población diana*.**

1. En primer lugar, por estructura del documento sería conveniente que tras realizar el análisis sociodemográfico, el punto 4.3 debería ser el actual 4.4. *Organización y recursos*.
  2. En segundo lugar, en la identificación de la *población diana*, se indica que la población destinataria del SPSS es toda la población en general, aunque se identifican unos sectores de población específicos que serán objeto de posibles planes específicos. El PESS debería contemplar a todas estas personas en la situación de partida, siendo de su conocimiento y análisis cómo podemos decidir cuáles son los programas y medidas a priorizar.
- En la identificación que se hace de los sectores específicos, no se enumeran a todas las personas y sus problemáticas, y que son destinatarios del SPSS o de otros sistemas donde los servicios sociales tienen competencias (adiciones, población reclusa, delincuencia juvenil, etc.).

**4.4 Organización y recursos – Página 49**

- Se realiza un análisis cuantitativo, que en la mayoría de los casos no recoge un análisis comparativo de la evolución a lo largo de un periodo de años.
- No se realiza un análisis desde la perspectiva territorial. Un eje transversal de cualquier plan estratégico debe tener en cuenta las realidades territoriales, que son muy diversas y diferentes en una comunidad autónoma tan amplia. La cohesión social es uno de los objetos del SPSS, como también lo es la cohesión territorial
- No se realiza un análisis transversal de las diferentes áreas de estudios. Con los datos actuales se podría identificar la ratio de personas usuarias por equipos profesionales y profesionales individualmente (Unidad de Trabajo Social), sabiendo cuál es su distribución territorial y cuáles son sus demandas. Situado lo que hay, y decidido lo que debería haber, nos facilita conocer el camino por recorrer.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 73/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## A. Áreas y Zonas Básicas de Servicios Sociales – Página 49

*El Mapa de Servicios Sociales de Andalucía define la organización territorial de las prestaciones y recursos sociales en la Comunidad Autónoma. La estructura territorial del mapa considera dos unidades de referencia: las **Zonas Básicas de Servicios Sociales** (250) y las **Áreas de Servicios Sociales** (33)...*

- Una de las carencias del PESS es su falta de desagregación territorial. Por ejemplo, cuando se habla de *Envejecimiento, soledad, dependencia y cuidados en el domicilio*, el problema y la necesidad no es igual para una mujer de 80 años de un municipio rural del interior de apenas mil habitantes, que de esa misma mujer en un municipio de más de veinte mil habitantes de una zona costera.
- Este apartado de *Organización y recursos* se vincula al Mapa de Servicios Sociales. El Mapa identifica lo que hay, pero no realiza ninguna aportación sobre lo que debería haber. Por tanto, identificar el número de ZBS y Áreas de SS.SS. se queda escaso, aún más cuando se describe la disparidad en la organización que existe entre municipios.

## B. Personas usuarias – Página 50

- Vemos la necesidad de incluir un análisis evolutivo al menos de la última década. Saber la evolución del número de personas atendidas, sus perfiles, su distribución territorial, las prestaciones demandadas, etc.

## C. Equipos profesionales – Página 51

- Faltaría un análisis evolutivo al menos de la última década, así como vincularlo con el número de personas atendidas y las demandas de estas.
- Uno de los problemas en la actual composición de los equipos profesionales es su vinculación laboral. Un porcentaje muy alto tiene una relación contractual precaria, y que la administración autonómica sigue alentando con sus políticas de refuerzo, que podríamos denominar la “precarización de la precaridad”. Del total de las profesionales del trabajo social, un 28% pertenece al refuerzo de dos programas.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 74/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Otro de los problemas no identificados en los equipos es quienes ejercen en el área de dirección, ya que hay numerosos municipios donde esa responsabilidad no es ejercida de forma única, si no que es compartida con otras áreas municipales, lo que incide en un vacío en el ejercicio de las responsabilidades.
- Se indica la importancia del personal administrativo *en la gestión de la carga burocrática que llevan aparejadas las prestaciones y servicios reconocidos como un derecho de ciudadanía*. Esta es una realidad, que no solo afecta a este personal, sino que es extensible a todas las personas que forman parte de los equipos asistenciales. Se considera que se podría haberse realizado un análisis más específico sobre esta situación, con una metodología más abierta en la participación de la elaboración del PESS.

#### D. Financiación – Página 56

En la página 54 se hace mención *al Informe presentado por la Universidad de Pablo de Olavide sobre la Organización, financiación y recursos humanos de los Servicios Sociales Comunitarios 2020-2021*.

- Esta mención parece desconectada del análisis que en las páginas anteriores se hace. Sin embargo, nos parece de lo más importante, y que sin duda va en la línea que hemos señalado sobre la necesidad de hacer un análisis más transversal.

Así, en el informe se plantea *que no se pueden seguir construyendo índices e indicadores sin tomar en consideración, tanto la propia organización desde la que se presta el servicio como las características de la población y el territorio objetos de dicho servicio*.

- Este planteamiento se hace en el debate de cómo establecer las ratios, identificando dos dimensiones para la toma de decisión al respecto: la estructura organizativa del servicio, y el contexto socio-económico-territorial de la intervención.
- Esta propuesta no se ha tenido en cuenta en la elaboración del PESS, y por tanto, nos plantea la necesidad de conocer todos los informes y documentos que se han tenido en cuenta en su elaboración.

#### E. Modelo organizativo – Página 59

El análisis de la situación de partida continúa con el modelo organizativo, y lo inicia con el informe de la Universidad antes señalado. Refleja la disparidad del modelo organizativo,

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 75/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

indicando que *los nuevos programas incluyen además de la prestación económica un plan de acompañamiento e intervención, en general se han centrado en los trámites administrativos dejando atrás los procesos de intervención, en gran medida por la falta de articulación interadministrativa y la poca agilidad de los procedimientos y plazos de valoración y resolución.*

- Esto viene a subrayar la falta de información y análisis en los puntos anteriores, y deja en evidencia el impacto limitado de estos programas por una falta de buena administración desde el gobierno. Por tanto, para la elaboración del PESS se debería haber tenido en cuenta la evaluación de los diferentes estrategias, planes, programas y demás acciones que las administración autonómica tiene en vigor, fueran informes de seguimientos, o informes realizados por necesidad del propio Plan.

#### L. Subvenciones – Página 71

- Este punto 4 de análisis de situación de partida acaba con una enumeración de diferentes programas, prestaciones, servicios, etc., un popurrí que interpretamos como “recursos” que forman parte del ámbito de gestión de los servicios sociales comunitarios, exceptuando las subvenciones que se refieren al ámbito autonómico. En este popurrí, en algunos casos se dan datos estadísticos, en otros se detalla la legislación, y en algún caso hay “una evaluación cualitativa”. Debería replantearse el contenido y la redacción de estos puntos, quedando bien claro qué es lo que aparece, el por qué, y para qué.

#### Elementos clave para la formulación del Plan Estratégico – Página 75

- Los elementos identificados parecen correctos y oportunos. Reflejan las carencias de nuestro Sistema Público de Servicios Sociales, carencias profundas y graves, que de no afrontarlas pueden situarnos en un Sistema “ingobernable”.
- Por tanto, lo lógico y necesario es que estos elementos claves deben verse reflejados en los programas y medidas, que como analizaremos, parecen no ser coherentes.

#### ➤ CONSIDERACIONES FINALES AL PUNTO 4.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 76/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- El PESS tiene una gran carencia que de no subsanarse no podemos aceptarlo como un Plan Estratégico de Servicios Sociales como tal. En todo el punto 4 de análisis de la situación de partida se ignora a los servicios sociales especializados, lo que supone dejar fuera de este Plan a uno de los dos niveles de atención por completo. Reforzar los servicios sociales comunitarios es prioritario, pero dejar de lado a los especializados es salir a “perder el partido”. El sistema tiene un pulmón y corazón, y sin el buen funcionamiento de ambos órganos, la vida del sistema está comprometida.
- Los servicios sociales especializados son competencia de la administración local, y en especial de la autonómica. La Junta de Andalucía es la mayor empresa pública y privada de nuestra comunidad autonómica, siendo la responsable de la planificación de los servicios sociales, pero también de la gestión directa de muchos de los recursos de atención a la ciudadanía.
- Cuando en el análisis de partida se habla de la organización y recursos de los servicios sociales comunitarios, muchos de los problemas identificados son compartidos por los especializados y la administración autonómica. Solucionar estos problemas compartidos es reforzar el SPSS en su conjunto, es reforzar los dos niveles de atención, y por tanto atender el objeto.
- Llama la atención que ignorar en el análisis de partida a este nivel, no supone que en la mayoría de programas y medidas, la intervención directa de la organización autonómica es necesaria. Incluso hay algún programa (P1.3 Estancias temporales para las personas en situación de dependencia) en el que su implementación depende por completo este nivel.
- Analizar la organización y recursos de los servicios sociales de competencia autonómica es esencial. No hacerlo sería un error.

## 5. DIAGNÓSTICO – Página 76

### 5.1 Problemas – Página 77

El análisis de partida nos lleva a la realización del diagnóstico, construido a través de las personas que han participado en su elaboración, diferenciado entre personas usuarias, los profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales, y otros agentes sociales. El diagnóstico es el resultado de los problemas planteados directamente, y de su interpretación se identifican las necesidades para finalizar definiendo cuatro grandes retos del PESS.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 77/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Es importante comprender cuál es la lógica y la cronología de todos los pasos, pues todo lo que no se haya tenido en cuenta pesa más a medida que se avanza.

Agrupamos los problemas planteados por los usuarios de manera resumida:

- Falta de información, demoras, y burocratización.
- Las asociaciones son más efectivas que la administración en la provisión de información y orientación.
- Cambios frecuentes de los profesionales de SS.SS.CC. La calidad de la atención social aparece ligada a la estabilidad en el empleo.
- Apoyos insuficientes para una vida independiente, especialmente para las personas en situación de dependencia - No existe un adecuado apoyo a las personas cuidadoras.
- Insuficiencia de prestaciones económicas.

Los problemas expresados por tanto indican un mal funcionamiento de la administración en contraposición de la iniciativa social. Además expresan una carencia de apoyos esencialmente para la autonomía, la atención de las personas dependientes, y para sus personas cuidadoras. En cuanto a los problemas vinculados a la pobreza y la exclusión social, solo se señala la insuficiencia de los apoyos económicos.

Para los profesionales, los problemas expresados son esencialmente:

- La sobrecarga.
- La atención integral a las personas y a sus familias ha sido sustituida por la dispensación de prestaciones económicas y servicios dirigidos a paliar las necesidades más urgentes de esta población - Excesiva carga de trabajo administrativo y burocrático - Consecuencias negativas derivadas de la COVID-19.
- Heterogeneidad en la dimensión y composición de los equipos profesionales.
- Falta de consenso sobre la figura del profesional de referencia.
- Modelo de atención centrada en la persona y los enfoques preventivos, experiencias aisladas.
- Diferencias en la práctica profesional en el ámbito urbano y en el ámbito rural.

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 78/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Dificultades de coordinación interna de los servicios sociales - Sistemas de información están fragmentados y resultan insuficientes.

Vinculando los problemas de las personas usuarias y de los profesionales, podemos construir el siguiente diagnóstico:

1. Los problemas de pérdida de referencia y efectividad de la administración como principal responsable de los servicios sociales, se debe en gran medida a la sobrecarga de los profesionales, esencialmente por una fuerte y creciente demanda asistencial, con un sistema de ayudas de gran carga administrativa, donde no funciona la coordinación entre administraciones ni los sistema de información y/o gestión.
2. Las personas usuarias demandan intervenciones más integrales, más individualizadas, pero también más adaptadas a su diversidad social, territorial, etc. Por el contrario, los profesionales no pueden ofrecer esta atención centrada en la persona por la organización administrativa y los recursos con los que cuenta, tanto cuantitativa como cualitativamente. El modelo de organización actual de precariedad, no refuerza a los profesionales como referentes frente a los usuarios.
3. Si bien, los servicios sociales vienen aumentando su demanda con peores recursos desde la crisis de 2008, la situación ha empeorado a raíz del contexto social actual (la pandemia del COVID-19)

Este diagnóstico nos parece aún incompleto, ya que los problemas expresados por usuarios/as y profesionales, puesto que no han ido en correlación con el análisis de partida, además de ser escaso. La información trasladada en el punto 4 nos enfrenta a una realidad más compleja.

Queremos también añadir y destacar otros problemas detectados por parte de los y las profesionales:

- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece en su art. 10. “Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales, en su apartado c) *Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos reglamentariamente, a la libre elección del profesional de referencia y a un segundo diagnóstico de su situación, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de menores.*” y se están sucediendo situaciones en que las personas usuarias que solicitan un cambio de trabajadora/o social de referencia porque no quieren

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 79/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

continuar con la persona que tiene asignada/o y quieren ejercer su derecho a la libre elección. A falta de desarrollo reglamentario desconocemos como se ha de proceder.

- Por otro lado, y cada vez está ocurriendo, es el trato vejatorio a los/as profesionales, que incluyen insultos y amenazas, y la petición de no poder seguir atendiendo a determinados usuarios por parte del/a profesional.
- Deficiencia en la infraestructura informática en servicios sociales, en algunos centros de servicios sociales no tienen programas de citas para los/as usuarios/as, programas para una adecuada explotación de datos, adecuada garantía de protección de datos de los/as usuarios/as,...
- La cooperación interadministrativa, finalmente no es una cooperación sino una atribución de sobrecarga a los servicios sociales, que tiene que realizar trabajo a otras administraciones desatendiendo las tareas propias de su competencia, por ejemplo: subvenciones de ayuda al alquiler para personas vulnerables, informes a los Juzgados, informes a IMV, etc.
- Falta de evaluación en los servicios sociales, para conocer si los programas llegan a los/as usuarios/as, y se obtengan feed-back de los/as receptores.
- Falta de convenios con universidades.
- Falta de adecuados centros de servicios sociales, pudiendo llegar a no cumplir la normativa de registro y adecuación de los centros de servicios sociales.
- La sobrecarga de trabajo no sólo viene dada por el nuevo perfil de las personas usuarias, sino también y sobre todo, porque se sobrecarga al sistema por parte de otros sistemas (vivienda, salud, empleo, etc.), debido a la necesidad de emisión de informes de vulnerabilidad o de exclusión social para acceder de manera rápida a cualquier recurso o prestación, o incluso obligatoriedad de presentar dicho informe para poder acceder a dicho recurso o prestación.
- La implantación del modelo de atención centrada en la persona, es muy complicada, pues la intervención que se hace actualmente desde los servicios sociales comunitarios, y fundamentalmente por parte de la profesión de Trabajo Social, está basada en la gestión de recursos y en la emisión de informes para el acceso a recursos del propio sistema y de otros sistemas de bienestar social.

## 5.2 Necesidades – Página 80

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 80/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En el apartado de “Problemas”, indicábamos falta de correlación en el contenido del PESS. Esta idea se refuerza cuando vemos las *Necesidades* planteadas. De las doce necesidades identificadas, solo dos responden directamente a las personas usuarias: *Informar a la ciudadanía en general; Mayor apoyo para conciliar la vida laboral, personal y familiar.* Las otras diez necesidades identificadas se relacionan con la organización. No negamos la importancia de estas diez necesidades, pero pensando en un PESS centrado en la persona, hay un desequilibrio.

Además proponemos añadir varias necesidades detectadas y que no están reflejadas:

- Homogeneización y concreción de la terminología en trabajo social y en servicios sociales en particular: exclusión social, riesgo de exclusión social, vulnerabilidad.
- Programas, actividades, etc., transversales, de inteligencia emocional para el cuidado del/a profesional, para prevenir el síndrome burnout, ya que el/la profesional de servicios sociales soporta una carga emocional importante en su quehacer profesional.
- 
- Se expone sobre redimensionar la ratio, mejorar la organización del trabajo; pero no se trata la necesidad de ampliar el número de profesionales en los centros de servicios sociales comunitarios; y actualmente se ha ampliado el número de personas que se atienden desde los mismos, así como ha variado y aumentado los perfiles de las personas que acuden a los servicios sociales y de las demandas realizadas.

### 5.3 Retos – Página 82

Respecto a los *retos*, estos *requieren de una política pública que consiga en el futuro una posición de mejora, o que se anticipe a situaciones adversas que podrían ocurrir* ((Instituto Andaluz de Administración Pública. Guía para realizar un Diagnóstico para una Política Pública. Sevilla, 2019). El PESS identifica cuatro grandes retos que en su redacción parece volver a recoger más problemas y necesidades, algunos ya expuestos y otros nuevos. Tres de los cuatro retos podrían integrarse en el primero, el *Impulso del Sistema Público de Servicios Sociales* (5.3.1.), entre otras formas a través del crecimiento de los servicios sociales (5.3.2.) y el liderazgo y responsabilidad pública en los servicios sociales (5.3.3.).

- Pensemos que el reto debe ser quien debe guiar a los ejes estratégicos, los programas y medidas. Por tanto, pueden existir retos más generalistas pero necesarios como el propuesto (5.3.1.), pero también son necesarios retos más concretos que sean más medibles. Por ejemplo, el *I Plan Estratégico Integral para*

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 81/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*Personas Mayores en Andalucía*, plantea como su primer reto *retrasar el deterioro físico y mental de las personas de edades más avanzadas a través de medidas preventivas que garanticen una vida sana y autónoma el mayor tiempo posible*. Este mismo reto podría haber estado presente en el PESS, ya que en su análisis identifica el aumento de la población mayor y en situación de dependencia, siendo además identificado como problema la falta de apoyos para una vida independiente, y especialmente para las personas dependientes; además se identifica como necesidad el mayor apoyo para conciliar la vida laboral, personal y familiar.

- Parece más certero hacer un análisis transversal donde se vinculan la situación de partida, los problemas, las necesidades, y los retos. Es decir, no solo hacer una enumeración de lo dicho, sino ordenarlo en una secuencia racional. En este análisis hemos realizado un ejemplo de diagnóstico, que viene a darle la estructura demandada.
- Otro ejemplo. En el análisis de partida se describe la alta tasas de pobreza de Andalucía en las series históricas, que si bien se redujeron durante unos años de esta década, el contexto social provocado por la pandemia hizo que volviera a aumentar. En el primer diagnóstico que realizamos reconocemos una pérdida de referencia y efectividad de los servicios sociales públicos, con una sobrecarga que nos limita a intervenciones esencialmente asistencialistas. Una de las necesidades podría ser por tanto redimensionar las ratios profesionales (cantidad) y revisar las condiciones laborales (calidad). El reto sería el crecimiento de los servicios sociales.

Queremos también llamar la atención sobre lo dicho al final de este apartado, en concreto cuando se dice que *la subsidiaridad formaría parte de las características intrínsecas de los servicios sociales y por ello también la constante necesidad de revisar sus límites y contenidos en función de las dinámicas desarrolladas por otros sistemas de protección social*.

- No apoyamos este planteamiento porque sería reconocer y aceptar esta situación y consideramos que el Sistema Público de Servicios Sociales, y en concreto los Servicios Sociales comunitarios no son un sistema subsidiario de otros sistemas de protección, no son ni deben ser consideramos con mero gestor de otros sistemas.
- Partir de este planteamiento para establecer los retos que tenemos como sistema, nos llevaría a que fuese muy complicado organizar los servicios sociales

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 82/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

comunitarios con las competencias y funciones que vienen recogidas en el artículo 45 de la Ley de Servicios Sociales, donde se recoge que *el modelo básico de intervención en el Sistema Público de SSSS de Andalucía es la **atención integral**, centrada en la persona o en la unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de atención.*

- Este mismo artículo, recoge que *la intervención se diseñará a partir de una **valoración integral de las necesidades**, tendrá en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona, y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía.*

## 6. EJES, LÍNEAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS – Página 90

La secuencia del PESS nos sitúa en el punto 6, donde se establece dos ejes 5 líneas estratégicas, y 19 objetivos estratégicos. La concreción se realiza en los 20 programas y 80 medidas.

Realizamos nuestras alegaciones sobre lo propuesto, considerando que si hay carencias en las fases previas, habrá carencias desde los ejes a las medidas. Hacer alegaciones a un Plan Estratégico como documento global es difícil, ya que necesitaríamos una “reconstrucción” del proceso para poder tener un producto acorde a lo que desde el Consejo Andaluz y sus 8 colegios provinciales propondríamos. Es decir, saltar al campo cuando el partido está en los minutos de descuentos y el resultado es de cinco a cero, más complicado si el equipo es el que está perdiendo.

Con estas premisas realizamos un análisis de lo propuesto y realizamos aportaciones que son punto de partida.

Ejes, líneas y objetivos (E+L+O) parecen coherentes. Hay algunas limitaciones y carencias que señalaremos a continuación.

- E+L+O pierden coherencia cuando se vinculan a los programas y medidas (P+M).
- El primer eje se centra en las necesidades sociales y en adecuar las prestaciones a las mismas. El SPSS debe potenciar sus estrategias de promoción y prevención, priorizando la intervención comunitaria que tanto se ha demandando por olvidada.
- 

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 83/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Un ejemplo sería en este eje su *Línea estratégica 1 (LE.1). Actuaciones preventivas, de intervención comunitaria y proximidad*. Los tres programas que se proponen no contemplan medidas de promoción de la autonomía, de prevención de la dependencia, ni de intervención comunitaria. Las medidas difícilmente darán cumplimiento a los objetivos, por ejemplo el de incrementar el porcentaje personas o unidades familiares/convivencia que reciben apoyo en el domicilio. Los tres programas propuestos se dirigen a personas solicitantes o beneficiarias de la Dependencia, y en dos de ellos contemplan como medida la adecuación normativa. Presupuestariamente un programa no tiene, un segundo programa tiene el presupuesto ordinario programado, y un tercer programa existe desde hace años es el que se vería reforzado. No hay medidas innovadoras.

¿Qué programa y medida va dirigida a las 318.000 personas de más 64 años que viven sola en Andalucía?. Por ejemplo, para una mujer de 80 años que vive sola en un municipio de menos de 5000 habitantes en una zona rural, y que a priori no presenta situación de dependencia alguna, ¿qué programa y medida le beneficiará?

El E1+L1+O no contempla P+O coherentes.

- En este primer eje, tiene una segunda línea que se centra en la atención a personas en situación de especial vulnerabilidad. Los objetivos propuestos a diferencias de la L1 son más concretos, y se centran en “incrementar” o “reducir” los niveles positivos o negativos de vulnerabilidad. La población diana de los objetivos son las personas en situación de exclusión, los menores, y las mujeres, en especial las mujeres gitanas. Los problemas centrales son el empleo, la educación, la pobreza, y la despotrección/desamparo. En los programas la población destinataria se reduce aún más, que si bien pudiera entenderse como un ejercicio de concreción, parece más como una limitación presupuestaria. Es decir, los programas se limitan a programas ya vigentes y con financiación comprometida (fondos europeos).

Un ejemplo es el programa 1.9 Viviendas de inserción sociolaboral, cuyos beneficiarios son jóvenes inmigrantes, población diana que hasta este momento no había aparecido en ningún apartado del PESS. El programa está financiado por el Fondo Social Europeo, lo que garantiza y obliga a su implementación. Parece lógico que la población migrante sea población diana de nuestro Plan, por lo que no se entiende que se ignorara en el propio análisis de situación de partida, y que limite su actuación a este programa tan necesario, pero igualmente tan específico.

- En general el PESS no contempla como medir su impacto, tanto en las personas usuarias, como en los profesionales y las estructuras. Dentro del primer, en los objetivos nos encontramos 7 “incrementar”, 4 “reducir”, 3 “mejorar”, 2 “establecer, y 1 “ajustar”/“potenciar”/“impulsar”.

¿Cuál es el compromiso concreto de incrementar una prestación? Parece que el PESS ha olvidado sus metas, y por tanto nos sitúa en la condescendencia, en ese espacio en que la

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 84/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

evaluación se acomoda a lo subjetivo, a lo que el promotor quiera establecer como alcanzado.

Los indicadores se mueven en ocasiones en cuestiones generalista e irrelevante, que parecen ir más en el deber de rellenar los apartados de cómo hacer un plan, que hacía el convencimiento de lo que se quiere alcanzar.

En el eje 2 nos encontramos el P2.9 Sistema de evaluación por resultados. La población destinataria son las entidades del tercer sector, planteándose la necesidad de incorporar mecanismos de gestión por resultados. El SPSS debe contemplar en todos sus niveles este mismo criterio. No podemos exigirles a las entidades sociales algo que las administraciones no tienen integrado en su intervención. Contra más transparentes y comprometidos con los resultados que se espera de nuestro Sistema, más nos consolidamos.

En el punto 10 Seguimiento y evaluación, recoge el punto 10.4.2 Indicadores de impacto. En resumen se dicen que las fuentes de información se deben construir paralelamente a la implementación del PE. Cuando detalla los indicadores, por ejemplo el indicador 1 señala *Porcentaje de mujeres y hombres que reciben apoyo y cuidados en el domicilio*. La periodicidad es anual. Veamos que en ese año el porcentaje aumenta un cinco por ciento respecto a los beneficiarios del año anterior, pero en ese mismo año han aumentado un diez por ciento las mujeres en situación de soledad no deseada. ¿Se ha cumplido con lo previsto?

- El segundo eje se centra en la organización y adecuación del Sistema Público de Servicios Sociales. Este eje contempla tres líneas estratégicas y diez objetivos estratégicos. Los servicios sociales autonómicos quedan fuera, situación que ya hemos señalado anteriormente como errónea.

Con esta limitación, en general hay una mayor coherencia en la secuencia de este eje (E+L+O / P+O).

Si queremos apuntar al P2.11. Coordinación intersectorial. Las medidas a desarrollar se resumen en “establecer mecanismos de coordinación” con seis sistemas. Ya tratamos el tema en el Diagnóstico, cuando se plantea como elemento clave el refuerzo del liderazgo estratégico de la Junta de Andalucía sobre la red de servicios locales. Es evidente la falta de liderazgo de la administración autonómica, pero es evidente la falta de ese liderazgo interno de la consejería competente en materia de servicios sociales. Esta falta de liderazgo se ha traducido en un menor impacto de la actuación de los servicios sociales, y por ende, en un menor impacto en los objetivos de “reducir”, “incrementar”, o “mejorar” los niveles positivos o negativos de la población destinataria. Este impacto no está objetivizado, no se ha querido en ningún momento identificar.

En este PESS se prevén programas donde la participación intersectorial es necesaria, y es el mismo plan quien identifica lo que sucedería si no se hace. Por ello parece apremiar algo que ya debería haberse implementado, y que para este año 2022 prevé el estudio de los mecanismos de coordinación existentes, para en años sucesivos “desplegar” los

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 85/184
VERIFICACIÓN	PK2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

mecanismos de coordinación. A priori se puede decir que hay resultados de numerosos programas que no se alcanzarán.

## 7. PROGRAMAS Y MEDIDAS – Página 96

### EJE 1. ADECUACIÓN DE LAS PRESTACIONES A LAS NECESIDADES SOCIALES.

#### Línea estratégica 1. Actuaciones preventivas, de intervención comunitaria y proximidad.

En esta línea sólo se habla de la prevención de las posibles dificultades de las personas mayores; en ningún momento se habla de prevención en otros sectores de intervención (no prevención del abandono escolar, no prevención del consumo de tóxicos, etc.); lo que supone incoherencia con el objetivo al que hace referencia, pues también y solo la actuación sobre el sector de personas mayores y la mezcla de la soledad no elegida en *mujeres*, si este fuese un objetivo no tiene sentido distinguir entre géneros, mayores solos.

La línea se centra en la atención de personas en situación de dependencia. El Consejo Andaluz ha venido trabajando en el área de dependencia desde hace tiempo. Hace justo un año se elaboró un documento marco, donde se proponía la creación de un Sistema Andaluz para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Proponemos que se tenga en cuenta para el diseño de esta línea.

Pensamos que los programas propuestos no responden a la situación de partida que se describe en el Plan, y no prepara al Sistema Público de Servicios Sociales para las proyecciones demográficas que realiza. Lo propuesto no supone un aumento de los recursos, de las intensidades, o de su adecuación a la demanda de los usuarios.

Por último subrayar la falta de medidas para promocionar la autonomía y la prevención, estrategia prioritaria para hacer sostenible nuestro sistema de atención a la dependencia.

#### P1.1. Acompañamiento y Atención en el domicilio.

- Resaltar que no se está cumpliendo la calendarización que aparece en el Plan.
- Si la medida es la ayuda a domicilio, hacemos constar que el número de horas actuales es insuficiente para las necesidades de la población, pues además en determinadas situaciones (grado 1 de dependencia) no se están concediendo el máximo de horas contempladas por ley; además añadir, que a estas horas hay que restarle los tiempos de desplazamiento de las auxiliares, que no están contemplados.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 86/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- En estos indicadores, también habría que concretar el OE.1.1, en cuánto se espera incrementar el porcentaje de beneficiarios.
- Fomentar la coordinación entre las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio y el personal técnico con el fin de adaptar la atención y facilitar su individualización.
- Aportar herramientas a las profesionales del SAD para denunciar prácticas irregulares y facilitar la intervención de las técnicas.
- 
- Consolidación del personal y el aseguramiento de los convenios, resaltando que la normativa relativa al SAD también menciona la importancia de que cuando se consigue una buena coordinación esta no cambie, esto es prácticamente imposible con ratios de profesionales bajas con condiciones laborales como las que hay.
- 
- Asegurar el mantenimiento de las profesionales en el SAD proveedoras de cuidados para afianzar la relación y respetar la intimidad de las unidades familiares, disminuyendo el cambio en las viviendas.
- 
- Reforzar la plantilla de profesionales del SAD ahondando en la calidad de los contratos para su estabilidad en el tiempo, caminando por la incorporación de las plantillas en los ayuntamientos por su carácter estructural.
- 

### **P1.2. Mejora del acceso al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.**

- Se identifica la mejora del Sistema con la aprobación del Proyecto de Decreto que regula el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia. El proyecto prevé la unificación del procedimiento de valoración y elaboración del PIA. En la actualidad hay un proyecto piloto que debe finalizarse y evaluarse, pero que por la información que se va obteniendo no tendrá un impacto directo en la reducción de las lista de espera.
- Creemos necesario la mejora del Sistema, y no solo del acceso al mismo. Una desburocratizar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante la simplificación de los procedimientos, agilizando con especial incidencia los casos de urgencia/emergencia social. De nuevo aludimos al documento marco del Consejo.
- 
- Además, sugerimos en la Medida 3. Indicadores de realización: Nº de reuniones para el diseño y protocolo de casos de urgencia/emergencia.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 87/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**P1.3. Estancias temporales para personas en situación de dependencia y/o apoyo a las personas cuidadoras para el fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral.**

- Este programa no es innovador, es un programa que tenía un funcionamiento adecuado hasta los recortes del año 2012. Por tanto, su implementación es retomar lo que ya existía, y que no necesita de una temporalización tan larga cuando se conoce perfectamente las necesidades, y cuáles son las plazas disponibles.
- Es necesario crear nuevos modelos de convivencia entre personas mayores con que mantiene un nivel de autonomía elevado o una dependencia moderada. Estos nuevos modelos deben fomentarse como elementos de arraigo y mantenimiento de las personas en su entorno más próximo.

**Línea estratégica 2. Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad.**

- Volvemos a hacer mención a la incoherencia, esta línea esta al principio enfocada a todo lo que tiene que ver con formación y empleabilidad.

**P1.4. Adaptación de la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social.**

En referencia de la definición y acreditación de la situación de exclusión:

- En la actualidad, un porcentaje importante del trabajo que se está haciendo desde el trabajo social es "certificar" la situación de riesgo o exclusión social. Ese documento se ha venido incluyendo entre los documentos de prestaciones (IMV, Renta Mínima, ayudas de alquiler, servicios de orientación para el empleo, procedimientos de desahucios judiciales, etc.). No existe en Andalucía un instrumento, para detectar la situación de exclusión social, que sea objetivo y que esté aprobado por la propia administración, como en otras situaciones complicadas en el trabajo y que, ante reclamaciones de las personas interesadas, el profesional que de la interpretación sea el/la trabajador/a social de referencia.
- Esta situación se considera tan grave como si los equipos de valoración de la discapacidad en Andalucía no tuvieran ningún baremo aprobado.

En este programa, no aparecen recogidos los mecanismos de coordinación con el SAE que hasta ahora no han sido elaborados. Los planes de inserción social y laboral se están

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 88/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

realizando por parte de las y los profesionales de los servicios sociales comunitarios, sin contacto con el SAE.

Se proponen incluir/ modificar:

- Medidas a desarrollar:
  1. Rediseño de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía y aprobación de una nueva normativa reguladora en la que se establezca como uno de los requisitos previos de acceso la “inexistencia de absentismo”.
  2. Resolución progresiva de las listas de espera y agilización de procedimientos administrativos en la tramitación y resolución de la prestación, apostando por la interoperabilidad general del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y otros sistemas de protección social.
  3. Coordinación SS Comunitarios y servicios de empleo para la elaboración y diseño de itinerarios de inserción socio-laboral a través de las redes de Orientación profesional de Andalucía.
  
- Indicadores de realización:
  - Nº de servicios y protocolos para el desarrollo de itinerarios de inserción socio- laboral.

#### **P1.5. Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo.**

Este programa sólo es para menores, y no se hace ninguna mención a los mayores, colectivo que cada día recibimos información sobre su situación que hace que tengamos que intervenir. Se propone, por tanto, algún programa o medida en otro programa destinada a estas situaciones de maltrato en mayores.

Se propone incluir:

- Medidas a desarrollar:
  - 4. Propuesta para articular otros instrumentos complementarios al VALÓRAME debidamente contrastados y validados.

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 89/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

-5. Se propone incluir medida para establecer mecanismos claros de coordinación con otros sistemas de protección, fundamentalmente con salud y educación.

- Indicadores de realización:
  - Nº de instrumentos nuevos propuestos.
  - Nº de acciones formativas realizadas para profesionales.

## **EJE 2. ORGANIZACIÓN Y VERTEBRACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.**

### **Línea estratégica 3. Consolidación de los Servicios Sociales Comunitarios.**

#### **P2.1 Refuerzo de la red y los equipos de servicios sociales comunitarios.**

En esta consolidación, no se contempla ampliar las plantillas de los servicios sociales con personal estructural y no coyuntural, como se hace en estos momentos para programas específicos o de refuerzo durante un tiempo determinado.

#### **P.2.3 Adopción de criterios, procedimientos y protocolos de valoración e intervención homogéneos en los servicios sociales comunitarios.**

Se propone añadir a las medidas a desarrollar:

- 5. Elaboración de protocolos de derivación y coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios con otros sistemas de protección: salud, educación, justicia, vivienda,... dando así cumplimiento al Artículo 28. Funciones de los servicios sociales comunitarios de la Ley de servicios sociales, en los que se recoge específicamente: 12.<sup>a</sup> La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia. 13.<sup>a</sup> La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias. 14.<sup>a</sup> La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción 15.<sup>a</sup> La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda. 16.<sup>a</sup> La coordinación con los servicios de justicia,

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 90/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.

Se propone modificar:

- Objetivos estratégicos:
  - 3.1 Ajustar las ratios profesionales a lo establecido en la ley de SS 9/2016 sobre ratio mínima de los equipos profesionales compuesta por, al menos, un Trabajador/a Social, un educador/a social y un psicólogo/a, como a otros factores como características sociodemográficas, dispersión geográfica y las necesidades de la población.

Se propone incluir:

- Medidas a desarrollar:
  3. Constitución y consolidación de equipos profesionales en la ratio mínima establecidas acompañado del incremento necesario según necesidades sociales, características sociodemográficas.
- Indicadores de realización:

N ° de equipos constituidos por centro en SS Comunitarios (profesionales de Trabajo Social, Educación Social y Psicología).
- Indicadores de resultados:

Porcentaje de equipos completos de SSCC según ratio mínima establecida en la Ley.

## **P2.4 Financiación y sostenibilidad del sistema público de servicios sociales de Andalucía**

Se propone incluir:

- Objetivo General:
  3. Garantizar la financiación de los Servicios Sociales por parte de las diferentes administraciones públicas que permitan el acceso de la ciudadanía a unos servicios y derechos subjetivos.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 91/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

#### **Línea estratégica 4. Impulso a la cultura de calidad, eficiencia, sostenibilidad del sistema público de servicios sociales de Andalucía**

##### **P2.5 Planificación, sostenibilidad y evaluación de la calidad de los centros de servicios sociales.**

Se propone incluir:

- Objetivos Generales:
  5. Establecer criterios comunes de organización y funcionamiento de los centros de Servicios Sociales Comunitarios que faciliten y garanticen las funciones de los profesionales de referencia (Trabajadoras/es Sociales)
- Medidas a desarrollar:
  4. Publicación del Decreto en el que se establezca el modelo de organización y funcionamiento de los Centros de SS Comunitarios.
  5. Elaboración de Plan de Centro.
- Indicadores de realización:

N ° de procedimientos establecidos para el nuevo modelo de organización y funcionamiento de los centros.

##### **P2.7 Fomento de la cultura de investigación e innovación en servicios sociales**

Se propone incluir:

- Medidas a desarrollar:
  6. Creación de áreas de estudios e investigación en Servicios Sociales Comunitarios en diferentes entidades locales en colaboración y coordinación n con las Universidades de referencia en cada territorio.

#### **Línea estratégica 5. Red integrada de Servicios Sociales**

##### **P2.11. Coordinación Intersectorial**

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 92/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

De forma generalizada, consideramos que el Consejo Andaluz, en representación de los 8 Colegios Profesionales/Oficiales de Trabajo Social de Andalucía, con un número de colegiados/as cercano a los/as 8.000 profesionales, debería de estar presente como **Agente Implicado** en más programas de los que se hace mención en el PESS.

➤ **EL TRABAJO SOCIAL SANITARIO A CONSIDERAR EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SS.SS. DE ANDALUCÍA 2021-2025.**

Desde el Trabajo Social Sanitario, se proponen áreas de mejora que redundan en la coordinación de esfuerzos, para el mayor bienestar social y sanitario de la población.

Los/as profesionales del trabajo social sanitario, tanto los/as integrados en el SSPA (Atención Primaria, Especializada, Hospitalaria), como los ejercientes en el ámbito del tercer sector sanitario; trabajamos con población que puede verse de forma súbita y repentina en una situación de urgencia y emergencia sanitaria y social. Y en nuestra intervención en estas situaciones se genera una gran cantidad de información que permite no solo la detección, sino además facilitan la valoración, optimizan el diagnóstico y aportan integralidad al proyecto de intervención social desde una visión biopsicosocial y sociosanitaria.

Nuestros fundamentos están basados también en el siguiente marco normativo:

- **Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía**, en su artículo 10.3.7º establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el de la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. El artículo 22.3 dispone que las personas que padezcan enfermedades crónicas y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Por otra parte, el artículo 55.2 dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como competencias exclusivas la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos. Por último, el artículo 61 declara que corresponde a Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de voluntariado, de protección de menores, de promoción de las familias y de la infancia.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 93/184
VERIFICACIÓN	PK2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, define la urgencia social como aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona, o en su caso, una unidad de convivencia. Y considera situación de emergencia social la necesidad constatada por los servicios sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc. Por tanto, son competentes para la constatación tanto los Servicios Sociales Comunitarios, como otras instancias de las administraciones públicas (AAPP), entre los que se incluirían el Servicio Andaluz de Salud.
- 
- **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**. En su artículo 2 define la dependencia como el *Estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal*. Todos ellos datos recogidos originalmente en los sistemas de información del Sistema Público de Salud de Andalucía, como responsables de la elaboración del Informe de Condiciones de Salud.
- 
- Por otro lado, en su artículo 11, insta a las Comunidades Autónomas a establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria, creando, en su caso, los órganos de coordinación que procedan para garantizar una efectiva atención. Y en su artículo 21, establece la necesidad del desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos, encaminados todos ellos a la prevención de las situaciones de dependencia.
- 
- **Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía**, en su artículo 2 establece Las actuaciones sobre protección de la salud, en los términos previstos en la presente Ley, se inspirarán en los siguientes principios: 1. Universalización y

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 94/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

equidad en los niveles de salud e igualdad efectiva en las condiciones de acceso al Sistema Sanitario Público de Andalucía. 2. Consecución de la igualdad social y el equilibrio territorial en la prestación de los servicios sanitarios. 3. Concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones de promoción, educación sanitaria, prevención, asistencia y rehabilitación. 4. Integración funcional de todos los recursos sanitarios públicos. 5. Planificación, eficacia y eficiencia de la organización sanitaria. 6. Descentralización, autonomía y responsabilidad en la gestión de los servicios. 7. Participación de los ciudadanos. 8. Participación de los trabajadores del sistema sanitario. 9. Promoción del interés individual y social por la salud y por el sistema sanitario. 10. Promoción de la docencia e investigación en ciencias de la salud. 11. Mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y a la confortabilidad del paciente y sus familiares.

- 
- **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad** en su capítulo II, artículo 18.2 argumenta que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones como *la atención primaria integral de la salud, incluyendo, además de las acciones curativas y rehabilitadoras, las que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad*». En su artículo 56.2.a. que: *«En el ámbito de La atención primaria de salud, mediante fórmulas de trabajo en equipo, se atenderá al individuo, la familia y la comunidad; desarrollándose, mediante programas, funciones de promoción de la salud, prevención, curación y rehabilitación, a través tanto de sus medios básicos como de los equipos de apoyo a la atención primaria.*
- 
- **Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud**, que en su artículo 12.1 de prestaciones de la atención primaria, la define como *el nivel básico e inicial de atención, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de toda la vida del paciente, actuando como gestor y coordinador de casos y regulador de flujos. Comprenderá actividades de promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud, así como la rehabilitación física y el trabajo social.*
- 
- Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza para la Coordinación Sociosanitaria, *la atención sociosanitaria representa un reto para el Sistema Sanitario Público de Andalucía y para el Sistema de Servicios Sociales de la*

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 95/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*administración de la Junta de Andalucía, es necesario generar sinergias entre los servicios sanitarios y sociales, ante la situación de envejecimiento de la población, presencia de grupos y colectivos de personas en situación de gran adversidad tales como personas con enfermedades crónicas y pluripatologías, personas en situación de discapacidad y dependencia.*

En base a lo anteriormente expuesto, consideramos que los/as Trabajadores/as Sociales del Sistema Sanitario y la Institución Sanitaria (Servicio Andaluz de Salud o en su caso Consejería de Salud), deberían incorporarse como agentes implicados en varias de las líneas estratégicas que se marcan.

**La estrategia, en su apartado 7. Programa y medidas,** recoge las diferentes líneas estratégicas en las que solo se incluye al Sistema Sanitario como agentes implicados en 2 programas de la Línea Estratégica 2, que son: *Adaptación de la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social* y el programa *Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo* así como en 1 programa de la Línea Estratégica 5, *Coordinación Intersectorial*.

- Consideramos que la visión, conocimiento e intervención del sistema sanitario, y en particular de los profesionales del Trabajo Social en dicho ámbito, puede ser muy relevante para el desarrollo de otras líneas y programas, entre ellos:

Línea estratégica 1. Actuaciones preventivas, de intervención comunitaria y proximidad.

- Programa Acompañamiento y Atención en el domicilio.
- Programa Mejora del acceso al Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Programa Estancias temporales para personas en situación de dependencia y/o apoyo a las personas cuidadoras para el fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral.

Línea estratégica 2. Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 96/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

-Programa Promoción del ejercicio de la parentalidad positiva en la intervención familiar.

- -Programa Prevención del absentismo y del abandono educativo temprano.
- 

Línea estratégica 4. Impulso a la cultura de calidad, eficiencia, sostenibilidad del sistema público de servicios sociales de Andalucía.

- -Programa Implantación de la historia social única electrónica en los servicios sociales.
- 
- 

Finalmente, siendo este el segundo borrador al que hacemos aportaciones desde el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales/Oficiales de Trabajo Social, hacemos hincapié en las siguientes cuestiones:

- Consideramos que el Plan no ha tenido un proceso de gobernanza real. La participación de los profesionales del trabajo social, sus colegios, y el Consejo, ha sido escaso.
- El análisis de partida no es completo, pero sí indica necesidades y problemas crónicos en nuestra comunidad autónoma.
- Los programas y actuaciones que se proponen no responden a estas necesidades y problemas, no resuelven las causas. Son actuaciones cortoplacistas, y que vienen condicionadas por la financiación estatal y de los fondos europeos.
- No hay indicadores de impacto, no se concreta cuánto queremos cambiar y/o avanzar.
- El Plan en su conjunto da la sensación de que responde más a una obligación marcada por la Ley de Servicios Sociales, que a una Estrategia clara y sólida para consolidar el Sistema Público de Servicios Sociales.

**Solicitamos que se tengan en cuenta nuestras aportaciones, mostrando nuestra total disponibilidad para cuantas cuestiones se requieran tratar.**

Agradeciendo la atención.  
Un cordial saludo.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 97/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## APORTACIONES DE CERMI ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES AL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.

CERMI Andalucía es la plataforma de representación y defensa de la ciudadanía andaluza con discapacidad, una población conformada por más de 700.000 personas con discapacidad y sus familias. Nacida en 1998, CERMI Andalucía aglutina a las 18 entidades andaluzas más representativas de la discapacidad en nuestro territorio que deciden unirse en la defensa y conquista de derechos y oportunidades para las niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad y sus familias.

Somos el Foro desde el que se definen estrategias de políticas globales para dar a conocer las dificultades de las personas con discapacidad y para luchar por una sociedad en la que prevalezcan las consignas de justicia, igualdad, solidaridad y bienestar, desde un enfoque de derechos humanos.

En relación con el borrador del Plan Estratégico De Servicios Sociales De Andalucía, CERMI Andalucía agradece que se hayan incorporado numerosas de las sugerencias que se hicieron al texto en el anterior trámite de información y audiencia del borrador. En virtud de la normativa vigente y, especialmente, inspirada en la Convención de los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, CERMI Andalucía desea añadir las siguientes sugerencias.

En el PRIMER EJE donde dice que la promoción de la autonomía personal se trabaja de forma transversal, se echa en falta el desarrollo y la dotación de recursos de la figura del asistente personal, figura central de la autonomía personal de las personas con discapacidad que debe dar respuesta, no solo a promoción de la autonomía en el marco del empleo y la formación, sino en todas las áreas de la vida, también personal y comunitaria. En esta línea, se pronuncia el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en

C/ Leonardo da Vinci, 13. Pabellón ONCE. Isla de la Cartuja. 41092 SEVILLA.  
e-mail : [cermiandalucia@cermiandalucia.es](mailto:cermiandalucia@cermiandalucia.es)  
[www.cermiandalucia.es](http://www.cermiandalucia.es)

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 98/184
VERIFICACIÓN	PK2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

sus Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España (9 de abril de 2019), al que le preocupa:

“(a) El acceso limitado a la asistencia personal, a pesar de los avances producidos en algunas comunidades autónomas, debido a los criterios de elegibilidad no personalizados y la ausencia de un enfoque de apoyos personalizados que se base en los derechos humanos;

(b) Que se siga invirtiendo fondos públicos en la construcción de nuevas instituciones residenciales para las personas con discapacidad;

(c) La falta de una estrategia para la desinstitucionalización y de un plan de acción para impulsar la vida independiente para todas las personas con discapacidad en su comunidad.”

Y recomienda, entras propuestas:

“(c) Diseñe, adopte y aplique una estrategia integral de desinstitucionalización e implemente salvaguardias que aseguren el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad en todas las regiones, mediante la reasignación de los recursos destinados a la institucionalización hacia los servicios basados en la comunidad y el aumento de las partidas presupuestarias destinadas a apoyar a las personas con discapacidad, para así mejorar su igualdad de acceso a los servicios, incluidos los de asistencia personal.”

<http://www.convenciondiscapacidad.es/2019/04/10/observaciones-finales-sobre-los-informes-periodicos-segundo-y-tercero-combinados-de-espana-del-comite-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-9-de-abril-de-2019/>

En el SEGUNDO EJE, se echan en falta actuaciones dirigidas a aliviar la situación de colapso de los Centros de Valoración y Orientación de Andalucía, que acumulan retrasos, que como en el caso de Málaga llegan a los 26 meses para certificar el grado de discapacidad, como se describe en los informes del Defensor del Pueblo Andaluz

C/ Leonardo da Vinci, 13. Pabellón ONCE. Isla de la Cartuja. 41092 SEVILLA.  
e-mail : [cermiandalucia@cermiandalucia.es](mailto:cermiandalucia@cermiandalucia.es)  
[www.cermiandalucia.es](http://www.cermiandalucia.es)

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 99/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<https://www.defensordelpuebloandaluz.es/recomendamos-el-reconocimiento-del-grado-de-discapacidad-como-eliminacion-de-barreras-sociales>.

Junto a lo anterior, se marcan en rojo algunas propuestas específicas:

#### **En 4.3. Población DIANA**

El Sistema Público de Servicios Sociales se articula en dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí:

- Nivel primario de servicios sociales, donde se ubican los servicios sociales comunitarios. Desde los servicios sociales comunitarios se posibilitará el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, **y que incluyen los ámbitos social, sanitario, educativo y laboral**, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

#### **Apartado 4.4.E.3. Sistemas de coordinación**

En este punto se habla de vías de coordinación (aunque se denominan estrategias de coordinación). Sería conveniente incluir qué estrategias o mecanismos se llevarán a cabo para impulsar y favorecer las mismas, desde el establecimiento de la periodicidad de las reuniones, la composición de las mismas, etc.

#### **Apartado 5.2. Necesidades**

Se propone añadir:

C/ Leonardo da Vinci, 13. Pabellón ONCE. Isla de la Cartuja. 41092 SEVILLA.  
e-mail : [cermiandalucia@cermiandalucia.es](mailto:cermiandalucia@cermiandalucia.es)  
[www.cermiandalucia.es](http://www.cermiandalucia.es)

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 100/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- **Disponer de un sistema de información unificado** que facilite la gestión y la intervención profesional, lo que beneficiará a la persona usuaria; éste es un reclamo que surge en todos los grupos profesionales entrevistados. **Así, es necesaria la disposición de una historia única Sociosanitaria para todos los servicios sanitarios y sociales que favorezca los procesos de coordinación y asistencia.**

### **Línea Estratégica 1.**

Se propone el desarrollo de la siguiente actuación:

Unificar los procedimientos de Valoración de la Discapacidad y Dependencia siendo el mismo un procedimiento más unificado y eficaz. Además, se propone tener en consideración la creación de un modelo de informe médico para la valoración de la dependencia y la discapacidad, elaborado por Atención Primaria (AT) y Atención Especializada (AE) donde los valoradores puedan tener acceso a través de las plataformas de salud y de los gestores documentales de los servicios de salud.

### **Línea Estratégica 2. En Medidas a Adoptar:**

Se propone añadir:

Coordinación y atención de necesidades sociosanitarias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que favorezcan la inclusión y prevención del absentismo debido a falta de recursos para atender sus necesidades sociosanitarias.

**CERMI Andalucía**

**13 de mayo de 2022**

C/ Leonardo da Vinci, 13. Pabellón ONCE. Isla de la Cartuja. 41092 SEVILLA.  
e-mail : [cermiandalucia@cermiandalucia.es](mailto:cermiandalucia@cermiandalucia.es)  
[www.cermiandalucia.es](http://www.cermiandalucia.es)

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 101/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

REGISTRO DE SALIDA CoPESA	
FECHA	Nº REGISTRO
13/05/2022	0021/2022

## Aportaciones a normativa PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCIA 2022-2026

### Aportación 1

Debemos Señalar que este Colegio Profesional **no compartimos la figura del Profesional de Referencia** que aparece reflejado en diferentes apartados de este Plan, ya que entendemos que inhabilita al Equipo Interdisciplinar que también aparece en la Ley y que sin embargo aparece poco desarrollado en el presente Plan Estratégico.

La Propia Ley 9/2016 establece que el equipo Interdisciplinar es;

- Un Objetivo Artc. 5.g
- Un Principio rector Artc. 25.ñ
- Un Equipo en SSSSCC y especializados Artc. 30 y 34
- Una Función en los especializados Artc.30.a
- Un Trabajo de Equipo Artc. 59.b
- Una intención en la Investigación Artc. 64.4
- Composición: Profesionales de la Psicología, del Trabajo Social y de la Educación Social. Artc.30

Son diferentes los textos en los que se señala que la Interdisciplinariedad, no es el auxilio ni la colaboración de una disciplina a Otra, y que necesita de una especialización, comunicación, compromiso, reconocimiento, etc. que se contradice con el señalamiento de un profesional de Referencia.

**Propuesta:** Sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes dónde aparece la figura del Profesional de Referencia por el del Equipo de Referencia; y en el caso de mantenerse que se designe a la disciplina más adecuada en función de la problemática a atender.

### Aportación 2

Este Colegio **No comparte la Visión de la intervención centrada en la persona** tal y como se refleja en diferentes puntos del presente plan estratégico.

Entendemos precisamente que para poder abordar las problemáticas complejas necesitan un abordaje sistémico en el que necesariamente se analice el entorno, la familia nuclear, extensa,

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 102/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Grupal, vecinal, comunitaria, etc. Este enfoque a nuestro entender es muy micro y así lo entiende la propia Ley 9/2016 , Artículo 25. Principios rectores.

“m) Atención centrada en la persona y en su contexto: El Sistema Público de Servicios

Sociales de Andalucía ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario.”

**Propuesta:**

Sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes dónde aparece este enfoque y complementarlo con el resto de enfoques. Sin estas “visiones” no tiene sentido las intervenciones grupales ni comunitarias.

### Aportación 3

No consideramos adecuado la realización de **Evaluaciones previas antes de ser abordados por profesionales**, y menos aún que estos deban hacerse por el personal administrativo.

Deben existir en los centros diversos profesionales de las diferentes disciplinas establecidas en los equipos interdisciplinarios (Artc.30 Ley Servicios Sociales) que pueden atender y valorar la urgencia y el personal adecuado para ello; al menos con más cualificación que el personal administrativo.

**Propuesta:**

Sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes dónde aparece esta evaluación, que no existirá un dispositivo de valoración previa, y que en el caso de demanda urgente, esta será atendida por cualquiera de los profesionales de los equipos de Intervención.

### Aportación 4

No compartimos que los Servicios Sociales sean la única puerta de acceso a los Servicios Sociales que en diferentes partes del texto parece señalar.

Entendemos que cada vez es más necesario el trabajo en Red con las diferentes instituciones y agentes sociales de la zona; para detectar, valorar, acompañar, transformar, etc. la transformación social necesaria. Estas entidades y agentes tiene capacidad para detectar y canalizar al lugar más adecuado, que en ocasiones no son los Servicios Sociales. Las políticas sociales no sólo la desarrollan los Servicios Sociales y tampoco es bueno en el caso de que esto fuera así.

**Propuesta:**

Sustituir y adaptar en los diferentes epígrafes dónde se señale la puerta de acceso al sistema de servicios Sociales, señalando que se trata de una de las puertas de acceso

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 103/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Aportación 5

Es manifiesto que en Muchos sitios faltan los profesionales mínimos que se contemplan en los equipos interdisciplinarios establecidos en el artículo 30 de la Ley de Servicios Sociales. Entendemos que esta es una situación insostenible que debe señalarse y que para ello contamos con una inspección de Servicios Sociales.

### Propuesta:

Establecer Inspecciones al menos anuales por cada Centro de Servicios Sociales y/o equipo (ETF), para supervisar y garantizar (entre otros) la composición mínima de los diferentes equipos (acreditando la titulación requerida) . Si tal caso no se diera, la Inspección emitiría el informe correspondiente que sería remitido a los grupos políticos y sindicatos, con propuesta de sanción y suspensión de la posibilidad de tramitar y gestionar subvenciones con la Junta de Andalucía.

Una vez Cumplimentado los Mínimos, abordar las ratio de población por Profesional.

## Aportación 6

Entendemos que existe una financiación desigual de las diferentes provincias que entendemos no se adecúa a las necesidades de las zonas.

### Propuesta:

Adaptar la financiación a las provincias, por criterios de desempleo, fracaso escolar, problemas habitacionales, etc.

## Aportación 7

Entendemos que debe potenciarse la participación, la transparencia y el desarrollo comunitario, poco desarrollado en el presente Plan estratégico y que sin embargo consideramos trascendental para el abordaje social de las problemáticas.

### Propuesta:

Utilizar la inspección de los servicios Sociales para investigar la existencia o no de los Consejos de Participación Local o de centro, emitiendo el informe correspondiente que sirva de base para posteriormente reforzar en las convocatorias de subvenciones con concurrencia competitiva, a las Instituciones que cuenten con ellos por un lado y que emitan informes previos sobre la programación y/o la evaluación de los Servicios Sociales

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 104/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Aportación 8

Creemos que faltan indicadores que permitan evaluar el trabajo de los Equipos Interdisciplinarios y sus diferentes disciplinas; o que al menos están sobredimensionados los de Trabajo social con el respecto al resto de disciplinas; así como el del desarrollo Comunitario.

### Propuesta:

Incluir más indicadores que permitan identificar el trabajo de las diferentes disciplinas e incorporar nuevos indicadores tales como:

Denominación del indicador	Nivel de desagregación
N.º de Consejos de participación en Servicios Sociales Comunitarios y/o Municipales	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de colectivos participantes en los Consejos de Participación	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Reuniones e informes emitidos por los Consejos de Participación	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Propuestas aceptadas de los Consejos de Participación en la Programación y en la Memoria de los respectivos centros.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de estudios y encuestas de Calidad realizadas por año y Centro a las personas destinatarias de las mismas.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Informes emitidos sobre la detección de necesidades Globales.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Programas de Prevención realizados por centro.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Quejas presentadas y respuestas dadas por cada 1000 habitantes	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.

N.º de Contratos realizados con la inclusión de Clausulas Sociales.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Empresas de Inserción existente en la Zona.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
% y cantidad de dinero presupuestado con reserva de mercado para las empresas de Inserción y centros especiales de Empleo.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Demandas de Intervención por Conflicto intrafamiliar y/o Intergeneracional .	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de personas Voluntarias y actividades de Voluntariado.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Grupos de Autoayuda existentes y n.º de personas.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Huertos sociales existentes. M2 y personas usuarias.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de Actividades de Mediación realizadas	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de publicaciones sobre la gestión, presupuesto, programaciones, memoria, personal, etc. Con carácter anual.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.
N.º de demandas de información y respuesta facilitada. Tiempo.	Por municipio, zona básica de servicios sociales, área de servicios sociales, provincia y comunidad autónoma.

## Otras Aportaciones

PAG.	TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE TEXTO	JUSTIFICACIÓN
51	Una persona <b>trabajadora social</b> de los servicios sociales comunitarios actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de servicios sociales comunitarios.	Una persona profesional de los servicios sociales comunitarios actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de servicios sociales comunitarios.	Entendemos que en un trabajo interdisciplinario, ninguna figura profesional debe ser excluida como profesional de referencia si atendemos a los principios rectores de la Ley 9/2016 de UNIVERSALIDAD, SOLIDARIDAD, RESPONSABILIDAD PÚBLICA, CALIDAD, EFICIENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, CARÁCTER INTEGRAL Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN, INTERDISCIPLINARIEDAD.
		La Junta de Andalucía velará para que las entidades locales, en el plazo previsto de este Plan, completen los equipos profesionales con aquellos perfiles necesarios.	Añadir párrafo. En el estudio previo se constata la falta de profesionales tanto de la Educación Social como de la Psicología, incumpléndose así la existencia de un equipo interdisciplinario en cada centro.
57	El estudio realizado por la Universidad Pablo de Olavide en base a los datos de 2019 muestra importantes diferencias con relación a la distribución de la financiación provincial.	Explicar el sistema de financiación.	Existe una diferencia de financiación entre provincias que necesitarían una explicación mayor, por ejemplo, provincias muy pobladas como Sevilla o Málaga reciben menor financiación y provincias con mayor índice de desempleo y precariedad como Cádiz, también reciben menor financiación.
59-63	Modelo organizativo.	No compartimos el modelo, lo entendemos basado en un modelo socio-sanitario muy desvinculado de la realidad que existe en los Centros de Servicios Sociales actualmente. Creemos que no contar con el análisis que se realizó en la EASP por medio de profesionales y perso-	

		nas usuarias de Servicios Sociales ha sido un error a la hora de elaborar este Plan. Desde la Educación Social entendemos que el modelo de atención a la ciudadanía está cambiando, no por la aplicación de la actual Ley, sino por las necesidades surgidas, especialmente a raíz de la pandemia y este Plan no recoge esa transformación, poniendo el acento en un modelo que proviene del anterior sistema y que, entendemos, es obsoleto actualmente.	
69	K INTERVENCIÓN COMUNICATIVA. 4.4.K.1 Cooperación. (...)se ha reducido en la práctica habitual debido a la falta de tiempo generada por la urgencia de responder a la demanda (...)y la burocracia intrínseca del sistema.		Entendemos que es una parte fundamental del trabajo comunitario de los Servicios Sociales y que ha dejado de realizarse, no solo por la sobrecarga profesional, sino también por la falta de apoyo institucional y presupuestario.
80	5.2 NECESIDADES Profundizar en los contenidos, funciones, metodología, procedimientos y herramientas de trabajo de las y los profesionales que han de asumir las labores de referencia. La figura de <b>la persona profesional de referencia</b> es de enorme relevancia en el aspecto organizativo, según lo dispuesto por el nuevo marco normativo.	Profundizar en los contenidos, funciones, metodología, procedimientos y herramientas de trabajo de las y los profesionales que conforman el equipo básico de atención, de enorme relevancia en el aspecto organizativo, según lo dispuesto por el nuevo marco normativo.	Art. 29. Pto. 3. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios. Art. 30. Pto. 3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.
115-116	1 Definir el tamaño y composición de los equipos profesionales de	Añadir: 3 Instar a las entidades	Entendemos que para alcanzar estos objetivos en el plazo

	servicios sociales comunitarios. 2 Reforzar los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.	locales a completar los equipos profesionales de servicios sociales comunitarios con los perfiles profesionales necesarios. 4 Utilizar el servicio de Inspección para constatar que existe la ratio mínima establecida en el Art. 30.	previsto en el Plan y no seguir demorando la implementación de la Ley 9/2016, se debe implicar la consejería presupuestariamente, indicando en esta Línea estratégica el compromiso de incrementar presupuestariamente esta partida destinando estos fondos, dentro del plan concertado, al incremento de profesionales de la Educación Social y la Psicología en aquellas entidades locales que carezcan de dichos perfiles.
116	Número de centro con proyectos piloto de triaje implantados.	Eliminar.	No entendemos un sistema de triaje en los Servicios Sociales Comunitarios, creemos que es un modelo sanitario, con carencias en el sistema sanitario y que, en un sistema de servicios sociales desbordado y con carencias profesionales, sería una sobrecarga más.
117-118	IMPLANTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.		No entendemos como esta línea si tiene modificaciones presupuestarias, para implementar un modelo centrado en la persona cuestionable desde otras disciplinas y que además, pretende consolidar un modelo centrado en la persona profesional de referencia, figura con la que no estamos de acuerdo y sobre la que se hace necesario un debate en mayor profundidad. Es necesario recordar: <b>Artículo 45.</b> Modelo básico de intervención. 1. El modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es la atención integral centrada en la persona o <u>en la unidad de convivencia</u> , desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de atención.

158	<p>EJE 2. Indicadores de impacto relacionados con la consolidación de los Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>Fuente: SIUSS/NETGEFYS Indicadores 15, 16, 17</p>	<p>Utilizar exclusivamente SIUSS/NETGEFYS condiciona los resultados, ya que los perfiles de la Educación Social y la Psicología, no tienen acceso a NETGEFYS, herramienta exclusiva del Trabajo Social.</p>	
-----	---	---	--

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 109/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Aportaciones por parte de los Colegios Profesionales de Psicología de Andalucía al Borrador del Plan Estratégico de Servicios Sociales 2022-2026 [versión 26 de abril de 2022]

13 de mayo de 2022

### ANTECEDENTES:

La Secretaría General Técnica ha solicitado la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 3.1b) del Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, en relación con el proyecto del "Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026".

El Pleno extraordinario del Consejo celebrado el 5 de mayo de 2021 acordó la creación de un grupo de trabajo con la finalidad de hacer operativos los trabajos y agilizar las tareas de redacción de los informes preceptivos para su elevación al Pleno del Consejo. La metodología de trabajo consistirá en la remisión de los proyectos normativos o de planificación a todas las entidades integrantes del Consejo para la aportación por escrito de observaciones. Las observaciones serán remitidas al Grupo de trabajo a través de la Secretaría del Consejo. El grupo de trabajo elaborará el informe mediante la integración ordenada de todas las aportaciones recibidas para su elevación al Pleno del Consejo.

Como entidad integrante del pleno del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, se nos proporciona el texto del "Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026", a fin de que sean remitidas las observaciones al texto que se consideren oportunas con fecha límite 13 de mayo de 2022, siendo éstas las consideraciones que detallamos a continuación:

A/A. Secretaría del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.  
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Página **1** de **20**

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 110/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## CONSIDERACIONES:

<p>Texto del borrador del <b>PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA [versión 26 de abril de 2022]</b></p>	<p><b>Leyenda sobre las Consideraciones:</b></p> <p>En tachado el texto del articulado que se propone suprimir.</p> <p>En <b>negrita y rojo</b> las modificaciones o adiciones que se aportan al texto.</p> <p>En <b>azul</b> las justificaciones de las modificaciones o adiciones, indicadas con superíndices.</p>
<p>En todo el documento. Numeraciones de las citas bibliográficas que aparecen a lo largo del texto y que se referencian como notas a final del documento y que aparecen en la página 204</p>	<p><b>Corrección del orden y de las numeraciones de las citas bibliográficas que aparecen a lo largo del texto</b></p> <p>Las numeraciones de las fuentes que se mencionan a lo largo del documento no se corresponden con la relación de referencias que aparece al final del documento en la página 204.</p> <p>Por ejemplo, en la pág. 12 aparece el siguiente texto: “Participaron en estos informes profesionales de la Universidad de Sevilla, la Universidad Pablo de Olavide, Fresno5 y la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.”</p> <p>La numeración “5” no se corresponde con la referencia bibliográfica con la que aparece vinculada en la pág. 204: “5 González Portillo A, Ruiz Ballesteros E, Jaraiz Arroyo G, Salinas Pérez JA. Modelo organizativo, recursos humanos y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. 2020 – 2021.”</p> <p>Además, debería iniciarse con valor numérico “1” por ser la primera cita bibliográfica.</p> <p>Un segundo ejemplo: Cuando se cita el estudio realizado por investigadores de la Universidad Pablo de Olavide en unas ocasiones aparece con la numeración “5” (pág. 50) y en otras con la numeración “9” (pág. 57).</p>
<p>En todo el documento. Referencias utilizadas en el documento, y de manera particular los documentos que se corresponden con investigadores de las Universidades de Pablo de Olavide y de Sevilla.</p>	<p><b>Corrección del formato de referencias utilizado para las citas bibliográficas en todo el documento, y de manera particular las que nombran de manera directa a las Universidades como responsables de los estudios referenciados en vez de sus autores.</b></p> <p>Es conveniente que se utilice un único formato ya sea normas APA o Vancouver para referenciar las fuentes citadas a lo largo del documento, así como en la página final de referencias. Además, deben estar completas y en su caso, posibilitar el acceso directo a la fuente original (por ejemplo, indicando DOI o enlace de acceso a la fuente).</p>



	<p>De manera particular es necesario corregir el error en el que se citan directamente a las Universidades y no a los/as autores de los estudios o informes referenciados. Por ejemplo:</p> <p>“Según el Informe elaborado por la Universidad Pablo de Olavide5” (pág. 50).....”el informe presentado por la Universidad Pablo de Olavide sobre la organización, financiación y recursos humanos de los Servicios Sociales Comunitarios9 pág. 54). ....”De acuerdo con el informe de la Universidad de Sevilla7” (página, 71).”, etc.</p> <p>La credibilidad y el contenido de los trabajos de investigación o informes son responsabilidad única de sus autores por lo que no es correcto atribuir esta responsabilidad a sus Universidades de afiliación</p>
<p>En todo el documento. Análisis y conclusiones que se citan del Informe “Modelo organizativo, recursos humanos y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía”</p>	<p><b>Eliminar en el documento los análisis y las conclusiones que se citan del Informe “Modelo organizativo, recursos humanos y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía”.</b></p> <p>El informe que se cita en el plan contiene importantes sesgos en la interpretación de los datos proporcionados por la Junta de Andalucía (primera parte del estudio) y en las conclusiones del estudio cualitativo posterior (segunda parte del estudio). Los análisis y las conclusiones de este estudio además de estar sesgadas son tratadas en el documento del Plan como si fueran generalizables a todos los centros de servicios sociales cuando en realidad se corresponden con un estudio de carácter ideográfico. Cualquier estudio que se quiera realizar con la pretensión de establecer leyes generales o en el que se pretenda generalizar de una muestra representativa a toda una población (nomotético) debe seguir los estándares científicos de una metodología cuantitativa. Este estudio utiliza un método cualitativo cuyas particularidades interpretativas de carácter ideográfico sólo se pueden entender en el contexto específico donde se ha desarrollado la investigación (una muestra intencionada y limitada de entrevistas a profesionales de unos pocos centros de servicios sociales) y por lo tanto no son generalizables ni transferibles a todos los centros de SSSS de Andalucía.</p> <p>Así, por ejemplo, en el documento del Plan se recoge del estudio la siguiente conclusión: “Es interesante resaltar que los centros que desarrollan más estrategias de coordinación son los que se han organizado por criterio territorial, son los más generalistas y los que incluso han llegado a eliminar el segundo nivel de especialización. Por el contrario, los centros que cuentan con menos prácticas de coordinación son los que están organizados bajo el modelo de programas o procedimientos, otorgándole un mayor peso a la especialización. La excesiva especialización genera aislamiento, siendo la derivación el único vehículo</p>

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 112/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	<p>de interrelación entre unos compartimentos y otros. Por el contrario, gestionar la generalización requiere de mucho más trabajo colectivo y cohesionado con criterios compartidos” (p.64). Estas conclusiones extraídas del estudio no responden a un hecho observado con criterios objetivos, válidos, ni fiables y, en ningún caso, son generalizables a la realidad de todos los centros.</p> <p>Por tanto, no procede en este caso hablar de “modelo organizativo de SSSS”, dado que esta expresión presupone que se plantea un fenómeno predecible y aplicable a todos los centros de SSSS.</p> <p>Plantear un modelo organizativo del funcionamiento de los centros y de los recursos humanos, solo es posible cuando se llevan a cabo estudios desde las metodologías propias del campo de investigación de las Organizaciones y Los Recursos Humanos. Un análisis detallado de las deficiencias metodológicas de este estudio está disponible en: 2022-04-04_presentado_original.pdf (copao.es)</p>
<p>En el apartado 4.1 Marco legal. Elementos claves para la formulación del Plan Estratégico (página 19):</p> <p>De acuerdo con el marco normativo vigente (véase Anexo III), el Plan Estratégico orienta sus acciones: ...</p> <p>4) Al desarrollo y consolidación de la figura de la persona profesional de referencia</p>	<p>De acuerdo con el marco normativo vigente (véase Anexo III), el Plan Estratégico orienta sus acciones: ...</p> <p>4) Al desarrollo y consolidación <del>de la figura de la persona profesional de referencia</del> <b>de los equipos interdisciplinares en el sistema público de servicios sociales.</b></p> <p>No puede recaer toda la responsabilidad de actuación en un único profesional y de un único ámbito disciplinar, porque estaríamos hablando en este caso de un modelo centrado en el Trabajo Social y no en la ciudadanía.</p> <p>Si bien la ley 9/2016 indica que la figura del profesional de referencia debe ser desempeñada por una persona del Trabajo Social, no se encuentra justificación alguna en esta ley o en su desarrollo posterior ni tampoco evidencias de carácter científico-técnico que confieran una reserva de actividad al colectivo profesional del Trabajo Social, como único profesional responsable y referente de la valoración, diagnóstico, prescripción facultativa, elaboración y evaluación del proyecto de intervención social, y cuanto menos que garantice un funcionamiento eficaz, eficiente y de calidad de los Servicios Sociales. Por el contrario, atendiendo a informes de entidades acreditadas, practicar esta reserva de actividad en normas de rango de ley, sin que exista una causa mayor de interés general debidamente justificada, atenta contra los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.</p>

<p>Programa P.1.1. Acompañamiento y atención en el domicilio. (p.97)</p>	<p>Programa P.1.1. Acompañamiento y atención en el domicilio. (p.97)</p> <p><b><u>Propuesta de nueva medida:</u></b></p> <p><b>Para garantizar la <u>atención integral</u> de las personas usuarias, se incluirá al resto de perfiles profesionales que conforman los equipos profesionales de SS.SS.CC. en el conjunto de procesos y actuaciones a desarrollar desde el programa.</b></p> <p>Siendo estos los preceptos que podemos encontrar en la descripción del Programa cabe, en primer lugar, preguntarse qué se entiende por atención integral.</p> <p>La actual regulación del programa, establece que el equipo básico para la prestación del servicio estará formado por dos perfiles profesionales (Trabajo Social y Auxiliar de Ayuda a Domicilio), posibilitando, eso sí, la participación de otros profesionales de los servicios sociales.</p> <p>Cabe por tanto cuestionarse cómo se alcanza el carácter integral (objetivo 3.2) cuando el nivel competencial de los perfiles del equipo básico no permite realizar una valoración realmente integral y más aún, cuando en el texto normativo del Servicio únicamente se puede encontrar una alusión a “atención integral”.</p> <p>Si la primera medida a desarrollar implica una modificación de la Orden que regula el servicio para ajustarlo al enfoque de atención integral centrada en la persona, cabría esperar una alusión directa a medidas que vayan incluyendo los aspectos a modificar.</p> <p>Se entiende que uno de los aspectos a modificar en la nueva regulación debe ser obligatoriamente, no con el carácter opcional que establece la actual regulación, el carácter interdisciplinar del equipo profesional que se asocia indefectiblemente al modelo de atención centrado en la persona, pues únicamente de ese modo se podrá realizar una valoración integral eficaz y, en base a ella, se podrá diseñar e implementar un proyecto de intervención realmente ajustado a las necesidades de las personas usuarias y sus unidades familiares o de convivencia.</p> <p>No es comprensible que un programa como este no contemple, de facto, la necesidad de valoración de aspectos psicológicos y educativos de su población destinataria, y más aún cuando en su descripción se</p>
--	--

A/A. Secretaría del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.  
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Página 5 de 20

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 114/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	<p>define como un “conjunto de actuaciones preventivas, educativas, rehabilitadoras y de atención a las personas”. Estas actuaciones no serán nunca ni preventivas, ni educativas, ni rehabilitadoras sin la participación efectiva de un equipo realmente interdisciplinar, en la línea de lo establecido en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía.</p>
<p>LÍNEA ESTRATÉGICA 3. CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS</p> <p>P2.1, (páginas 115-116).</p> <p>Medidas a tomar</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento del liderazgo de las Direcciones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios para la coordinación y cohesión de los equipos profesionales mediante formación y acompañamiento.</li> <li>Formación al personal administrativo de los centros en capacitación para el apoyo administrativo a los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.</li> <li>Consolidación de equipos interdisciplinares en los Servicios Sociales Comunitarios mediante el establecimiento de ratios profesionales en la Orden de requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales.</li> <li>Implantación del triaje en el acceso a los Servicios Sociales Comunitarios mediante experiencias piloto con participación directa de los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.</li> </ol>	<p>LÍNEA ESTRATÉGICA 3. CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS</p> <p>P2.1, (páginas 115-116).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento del liderazgo de las Direcciones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios para la coordinación y cohesión de los equipos profesionales mediante formación y acompañamiento.</li> <li>Formación al personal administrativo de los centros en capacitación para el apoyo administrativo a los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.</li> <li>Consolidación de equipos interdisciplinares en los Servicios Sociales Comunitarios <b>mediante el análisis de ratios de los Recursos Humanos desde indicadores objetivos basados en la suficiencia, eficiencia, efectividad y sostenibilidad, así como con acciones formativas y de evaluación del uso de metodología de trabajo interdisciplinar a través de instrumentos diseñado ex profeso</b> <del>establecimiento de ratios profesionales en la Orden de requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales.</del></li> <li>Implantación del triaje en el acceso a los Servicios Sociales Comunitarios mediante experiencias piloto con participación directa de los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.</li> </ol> <p>Hasta la fecha no se ha realizado ningún estudio riguroso donde se haya determinado la ratio de profesionales en los centros de SSSS con criterios basados en la suficiencia, eficiencia, efectividad y sostenibilidad. Tampoco se han tenido en consideración las reivindicaciones de todo el colectivo de profesionales de estos centros a través de su representación colegial, ni se han tomado medidas en aquellos casos en que no se ha cumplido la ratio mínima necesaria para que en cada centro de servicios sociales comunitarios dispongan de equipos completos. En consecuencia, no es posible aprobar una Orden sin que se hayan iniciado con carácter previo todas estas acciones.</p> <p>Por otra parte, es imperante el desarrollo de medidas de fomento de un verdadero modelo y metodología de trabajo interdisciplinar, pues en muchas ocasiones las personas profesionales no saben distinguir entre abordaje interdisciplinar, multidisciplinar y otras variantes de</p>



	<p>trabajo en equipo y tampoco han existido hasta ahora desarrollos formativos y competencias al respecto. Todo ello a pesar de que la Ley 9/2016 en su artículo 5 nos dice que uno de los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía es el de <i>promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar</i>, encontrándose también entre los principios rectores de la misma, diciendo que el <i>Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por la interdisciplinariedad de las intervenciones, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas</i>. También en el artículo 59, sobre profesionales y servicios sociales, se indica que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que sus profesionales desarrollen su actividad conforme a, entre otras consideraciones, trabajar en equipo para desarrollar una intervención interdisciplinar, compartir lenguajes, espacios, organizaciones y puntos de vista distintos y complementarios, con el objetivo de dar respuestas integrales a las necesidades de las personas y a los retos sociales en Andalucía. Y además, en el artículo 64.1, sobre investigación y desarrollo en servicios sociales, se dice que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales promoverán una cultura participativa en las redes de investigación que permita fomentar la cooperación común de carácter interdisciplinario, identificar materias de investigación transversales y crear redes de conocimiento innovadoras en materia de servicios sociales.</p> <p>Por todo ello, se hace necesario un amplio desarrollo formativo y de sensibilización respecto al uso de metodología interdisciplinar en cuanto a buena práctica,, así como el diseño de instrumentos de valoración del trabajo interdisciplinar. En este sentido es destacable que entre los objetivos específicos del "<i>Programa 1.3. Comprobación de la ratio de personal de la Línea 1: Actuaciones para contribuir al buen funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales</i>" de la Orden de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de los servicios sociales para los años 2022 y 2023<sup>1</sup>, se encuentra el de estudiar la organización de los recursos humanos del centro y conocer si existe enfoque interdisciplinar del trabajo, pero sin embargo no existe una herramienta diseñada para ello.</p> <p><sup>1</sup> Orden de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de los servicios sociales para los años 2022 y 2023. <a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2022/1/BOJA22-">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2022/1/BOJA22-</a></p>
--	--

A/A. Secretaría del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.  
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 116/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	001-00021-20627-01_00252875.pdf
<p>Texto referente a indicadores de resultados, página 116</p> <p>Aprobación de la Orden de requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales comunitarios.</p>	<p>Texto referente a indicadores de resultados, página 116</p> <p><del>Aprobación de la Orden de requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales comunitarios.</del></p> <p>Que se sustituye por:</p> <p><b>Centros de Servicios Sociales que cuentan con equipos profesionales con criterios de suficiencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad.</b></p> <p>La aprobación de una Orden no puede considerarse en ningún caso un indicador de resultado, en todo caso, es un indicador de "producto", esto es, una actuación ejecutada en torno a la consecución de un objetivo.</p>
<p>Texto referente a temporalización de L3, páginas 116:</p> <p>2022: aprobación de la Orden de requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales</p>	<p>Texto referente a temporalización de L3, páginas 116:</p> <p><b>2023:</b> aprobación de la Orden de requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales</p> <p>Como se ha expuesto más arriba se requiere de un estudio previo antes de que se determine la ratio de profesionales, por lo tanto, es necesaria una temporalización más realista.</p>
<p>Textos referentes al título del programa de la L3 en páginas 117, 139, 170:</p> <p>Implantación de la atención integral centrada en la persona en los servicios sociales comunitarios</p>	<p>Textos referentes al título del programa de la L3 en páginas 117, 139, 170:</p> <p>Implantación de la atención integral <del>centrada en la persona</del> e <b>interdisciplinar</b> en los servicios sociales comunitarios</p> <p>Pese a que la Ley 9/2016, recoge en sus principios rectores la "Atención centrada en la persona y en su contexto", y en su artículo 45, que el modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es la "atención integral centrada en la persona o en la unidad de convivencia", sería un error metodológico identificar esta "atención centrada en la persona" que se alude en la Ley con el modelo de Atención Centrada en el Persona (ACP) que se describe en la literatura científica y profesional, descrito como modelo de cuidados de larga duración y que cuenta con estudios de evidencia e instrumentos de evaluación del mismo (Martínez et al, 2016, Martínez et al, 2019, Suárez, 2020, y Martínez et al, 2021)<sup>1</sup>, enfoque que se desarrolló en la práctica de la psicoterapia, pero se ha extendido a los centros de salud y cuidados a largo plazo y es fundamental en la Estrategia Mundial de la OMS de servicios de salud integrados y centrados en las personas<sup>2</sup>; El segundo de los casos, el modelo ACP, es un modelo diseñado desde y para los ámbitos sanitario y sociosanitario, que si bien comparte</p>



	<p>principios fundamentales, como es el caso del cambio de paradigma del concepto de necesidad al de derechos, dignidad y preferencias de las personas, metodológicamente este modelo asistencial no es viable en el ámbito de Atención Primaria de los servicios sociales comunitarios, y aunque sí podría tener semejanzas y aplicabilidad en algunos Servicios Especializados y en el Servicio de Ayuda a Domicilio (tal y como se recoge en el propio documento del Plan Estratégico (p. 66), el traslado de un modelo asistencial de base residencial a programas como el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) redundaría en el escaso trabajo enfocado a la autonomía personal y la inclusión de estas personas en el contexto comunitario. Asimismo, de igual manera que se pretende mimetizar un modelo sanitario al ámbito de la intervención social, de trasladarse el mismo con rigor, las personas profesionales de referencia en el SAD, deberían ser el grupo profesional equivalente (Auxiliares de Cuidados Sociosanitarios) que adquiere esta condición y viene desempeñando ese rol en los centros sociosanitarios residenciales, es decir las Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el caso de los SSSS. En definitiva, no cabe circunscribir toda la actuación que se hace desde los SSSS a este modelo. Parece que este modelo se ha desarrollado de forma exitosa en contextos diferentes a los SSSSCC pero hay que señalar que estos contextos tienen unas características completamente diferentes porque responden a entornos organizativos cerrados, que atienden solo a un colectivo de usuarios con necesidades muy bien delimitadas como es el caso de las residencias de mayores y donde resulta viable que haya una figura de profesional de referencia que en muchos casos suele ser un profesional sanitario (habitualmente una auxiliar de cuidados sociosanitarios). El ámbito de intervención de los SSSS obedece a unas circunstancias más complejas donde se abordan problemáticas de colectivos con diferentes necesidades y con problemas que unas veces están bien delimitados y otras veces son emergentes, y por lo tanto, requieren una intervención no solo centrada persona sino también dirigida a los contextos con los que interactúan y desde un enfoque interdisciplinar.</p> <p><sup>1</sup> Suárez, N. (2020). Elaboración y validación de una escala para la evaluación del grado de implantación del Modelo de Atención Centrada en la Persona en Centros Gerontológicos. Tesis de Doctorado, Universidad del País Vasco. Repositorio Institucional de la Universidad del País Vasco.</p> <p>Martínez, T., Suárez-Álvarez, J., &amp; Yanguas, J. (2016). Instruments for assessing person centered care in gerontology. <i>Psicothema</i>, 28(2), 114-121.</p> <p>Martínez, T. (2019). El modelo ACP-gerontología. Aplicar y evaluar atención centrada en la persona en servicios gerontológicos. Serie Documentos Acp-gerontología, 7.</p> <p>Martínez, T., Martínez-Loredo, V., Cuesta, M., &amp; Muniz, J. (2019). Assessment of Person-Centered Care in Gerontology Services: A new tool for healthcare professionals. <i>International Journal of Clinical and Health Psychology</i>, 20(1), 62-70.</p> <p>Martínez T., Postigo Á., Cuesta M., Muñiz J. (2021). Person Centered Care</p>
--	--

A/A. Secretaría del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.  
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 118/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	<p>for older people: Convergence and assessment of users' relatives' and staff perspectives. Journal of advanced nursing.00:1-12.</p> <p><sup>11</sup> Organización Mundial de la Salud. (2015). Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud.</p>
<p>Texto referente a objetivos del programa p.117</p> <p>Formar y acompañar a los equipos profesionales para la implantación de la atención integral centrada en la persona en los Servicios Sociales Comunitarios</p>	<p>Texto referente a objetivos del programa p.117</p> <p>Formar y acompañar a los equipos profesionales para la <b>adopción e implantación de prácticas basadas en la evidencia desde enfoques interdisciplinares</b> <del>la atención integral centrada en la persona</del> en los Servicios Sociales Comunitarios</p> <p>Se justifica el cambio por las razones expuestas arriba. La formación no puede circunscribirse a un único modelo de actuación dado que puede que se no sea el que mejor se ajuste a las necesidades, en su caso, se deben incorporar actuaciones formativas que doten al equipo de profesionales de herramientas para seleccionar, implementar y evaluar estrategias de intervención que mejor se ajusten a las necesidades y que permitan el desarrollo de un trabajo interdisciplinar.</p>
<p>Texto referente a objetivos del programa p.117</p> <p>Consolidar la figura de la persona profesional de referencia en los equipos de los Servicios Sociales Comunitarios en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrollan.</p>	<p>Texto referente a objetivos del programa p.117</p> <p>Consolidar <del>la figura de la persona profesional de referencia</del> en los equipos de los Servicios Sociales Comunitarios en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrollan.</p> <p>No puede recaer toda la responsabilidad de actuación en un único profesional y de un único ámbito disciplinar, porque estaríamos hablando en este caso de un modelo centrado en el Trabajo Social y no en la ciudadanía.</p> <p>Si bien la ley 9/2016 indica que la figura del profesional de referencia debe ser desempeñada por una persona del Trabajo Social, no se encuentra justificación alguna en esta ley o en su desarrollo posterior ni tampoco evidencias de carácter científico-técnico que confieran una reserva de actividad al colectivo profesional del Trabajo Social, como único profesional responsable y referente de la valoración, diagnóstico, prescripción facultativa, elaboración y evaluación del proyecto de intervención social, y cuanto menos que garantice un funcionamiento eficaz, eficiente y de calidad de los Servicios Sociales. Por el contrario, atendiendo a informes de entidades acreditadas, practicar esta reserva de actividad en normas de rango de ley, sin que exista una causa mayor de interés general debidamente justificada, atenta contra los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Desde los Servicios Sociales se atienden situaciones sociales de riesgo y necesidad que implican una actuación integral compleja que sólo puede realizarse desde un equipo interdisciplinar.</p>

<p>Texto referente a la descripción del programa. P. 117</p> <p>El programa trata de dotar a los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de estrategias, metodologías y recursos que permitan ofrecer a la ciudadanía una respuesta de calidad, calidez y centrada en las personas a través de servicios que aporten mejoras en su autonomía, independencia, dignidad y bienestar, basándose en el desarrollo del capital humano propio y en la mejora continua de los servicios. El programa incluye las actuaciones dirigidas a la consolidación de la figura de la persona profesional de referencia, dentro de un equipo interdisciplinar, y la consolidación de espacios profesionales para compartir buenas prácticas y generar evidencias que favorezcan la total implantación del modelo de atención integral en los Servicios Sociales Comunitarios.</p>	<p>Texto referente a la descripción del programa. P. 117</p> <p>El programa trata de dotar a los equipos profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de estrategias, metodologías y recursos que permitan ofrecer a la ciudadanía una respuesta de calidad, <del>calidez y centrada en las personas</del> <b>y basada en la evidencia</b> a través de servicios que aporten mejoras en su autonomía, independencia, dignidad y bienestar, basándose en el desarrollo del capital humano propio y en la mejora continua de los servicios. El programa incluye las actuaciones dirigidas a la consolidación <del>de la figura de la persona profesional de referencia, dentro de un equipo interdisciplinar</del> <b>de equipos interdisciplinares</b>, y la consolidación de espacios profesionales para compartir buenas prácticas y generar evidencias que favorezcan la total implantación del modelo de atención integral en los Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>Si bien “la atención integral centrada en la persona” se referencia en la Ley 9/2016 como modelo básico de intervención, no cabe circunscribir toda la actuación que se hace desde los SSSS a este modelo. Parece que este modelo se ha desarrollado de forma exitosa en contextos diferentes a los SSSSCC pero hay que señalar que estos contextos tienen unas características completamente diferentes porque responden a entornos organizativos cerrados, que atienden solo a un colectivo de usuarios con necesidades muy bien delimitadas como es el caso de las residencias de mayores y donde resulta viable que haya una figura del profesional de referencia que en muchos casos suele ser un profesional sanitario. El ámbito de intervención de los SSSS obedece a unas circunstancias más complejas donde se abordan problemáticas de colectivos con diferentes necesidades y con problemas que unas veces están bien delimitados y otras veces son emergentes, y por lo tanto, requieren una intervención no solo centrada persona sino también dirigida a los contextos con los que interaccionan y desde un enfoque interdisciplinar.</p> <p>No puede recaer toda la responsabilidad de actuación en un único profesional y de un único ámbito disciplinar, porque estaríamos hablando en este caso de un modelo centrado en el Trabajo Social y no en la ciudadanía.</p> <p>Si bien la ley 9/2016 indica que la figura del profesional de referencia debe ser desempeñada por una persona del Trabajo Social, no se encuentra justificación alguna en esta ley o en su desarrollo posterior ni tampoco evidencias de carácter científico-técnico que confieran una reserva de actividad al colectivo profesional del Trabajo Social, como único profesional responsable y referente de la valoración, diagnóstico, prescripción facultativa, elaboración y evaluación del proyecto de intervención social, y cuanto menos que garantice un funcionamiento eficaz, eficiente y</p>
--	--



	<p>de calidad de los Servicios Sociales. Por el contrario, atendiendo a informes de entidades acreditadas, practicar esta reserva de actividad en normas de rango de ley, sin que exista una causa mayor de interés general debidamente justificada, atenta contra los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Desde los Servicios Sociales se atienden situaciones sociales de riesgo y necesidad que implican una actuación integral compleja que sólo puede realizarse desde un equipo interdisciplinar.</p>
<p>Texto referente al apartado medidas a desarrollar, p. 117</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidación del Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona a través de la formación y el apoyo profesional desde prácticas basadas en la evidencia.</li> <li>2. Consolidación de la figura de la persona profesional de referencia, mediante el diseño de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo.</li> <li>3. Identificación, evaluación y difusión de buenas prácticas en atención integral centrada en la persona.</li> </ol>	<p>Texto referente al apartado medidas a desarrollar, p. 117</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <del>Consolidación del Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona a través de la</del> <b>Implementación de prácticas basadas en la evidencia</b> desde la formación y el apoyo profesional <del>desde prácticas basadas en la evidencia</del>.</li> <li>2. Consolidación de la figura de la persona <del>profesional de referencia</del> <b>la actuación en los servicios sociales desde el trabajo interdisciplinar, mediante el establecimiento de protocolos de coordinación y actuación con equipos interdisciplinarios</b> y el diseño de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo.</li> <li>3. Identificación, evaluación y difusión de buenas prácticas en <b>atención integral e interdisciplinar en los</b> <del>centrada en la persona</del> servicios sociales.</li> </ol> <p>Si bien “la atención integral centrada en la persona” se referencia en la Ley 9/2016 como modelo básico de intervención, no cabe circunscribir toda la actuación que se hace desde los SSSS a este modelo. Parece que este modelo se ha desarrollado de forma exitosa en contextos diferentes a los SSSSCC pero hay que señalar que estos contextos tienen unas características completamente diferentes porque responden a entornos organizativos cerrados, que atienden solo a un colectivo de usuarios con necesidades muy bien delimitadas como es el caso de las residencias de mayores y donde resulta viable que haya una figura del profesional de referencia que en muchos casos suele ser un profesional sanitario. El ámbito de intervención de los SSSS obedece a unas circunstancias más complejas donde se abordan problemáticas de colectivos con diferentes necesidades y con problemas que unas veces están bien delimitados y otras veces son emergentes, y por lo tanto, requieren una intervención no solo centrada persona sino también dirigida a los contextos con los que interaccionan y desde un enfoque interdisciplinar.</p> <p>No puede recaer toda la responsabilidad de actuación en un único profesional y de un único ámbito disciplinar, porque estaríamos hablando en este caso de un modelo centrado en el Trabajo Social y no en la ciudadanía.</p> <p>Si bien la ley 9/2016 indica que la figura del profesional de</p>

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 121/184
VERIFICACIÓN	PK2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	<p>referencia debe ser desempeñada por una persona del Trabajo Social, no se encuentra justificación alguna en esta ley o en su desarrollo posterior ni tampoco evidencias de carácter científico-técnico que confieran una reserva de actividad al colectivo profesional del Trabajo Social, como único profesional responsable y referente de la valoración, diagnóstico, prescripción facultativa, elaboración y evaluación del proyecto de intervención social, y cuanto menos que garantice un funcionamiento eficaz, eficiente y de calidad de los Servicios Sociales. Por el contrario, atendiendo a informes de entidades acreditadas, practicar esta reserva de actividad en normas de rango de ley, sin que exista una causa mayor de interés general debidamente justificada, atenta contra los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Desde los Servicios Sociales se atienden situaciones sociales de riesgo y necesidad que implican una actuación integral compleja que sólo puede realizarse desde un equipo interdisciplinar.</p>
<p>Texto referente a indicadores de realización, p.118</p> <p>Número de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios formados en el modelo de atención centrada en la persona.</p> <p>Número de cursos realizados sobre el modelo de atención centrado en la persona</p> <p>Creación de grupo de trabajo para el diseño de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo al Profesional de Referencia.</p>	<p>Texto referente a indicadores de realización, p.118</p> <p>Número de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios formados en el modelo de atención centrada en la persona <b>que participan en actividades de formación y capacitación para el trabajo interdisciplinar.</b></p> <p>Número de <del>cursos realizados sobre el modelo de atención centrado en la persona</del> <b>actividades de formación y capacitación para el trabajo interdisciplinar.</b></p> <p>Creación de grupo de trabajo para el diseño de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo <del>al Profesional de Referencia.</del> <b>los equipos interdisciplinares de los centros de servicios sociales.</b></p> <p>El texto en su formato original identifica como único grupo prioritario en la formación al Trabajo Social, aspecto que llama mucho la atención. El hecho de que en este mismo documento se reconozca que para desempeñar las competencias asociadas a la figura del profesional de referencia según como vienen reguladas en la Ley 9/2016 (art. 31) se hace necesaria una capacitación adicional, es una clara evidencia de la carencia en el curriculum formativo del Trabajo Social de contenidos y prácticas formativas asociadas a las funciones y competencias que se exigen en el art. 31 de la Ley 9/2016. Lo que viene a indicar que no es una competencia exclusiva del Trabajo Social. Por lo tanto, dado que esta figura no cabe circunscribirla a una única área de conocimiento, debe ser ejercida en el marco de un equipo interdisciplinar. Por otra parte, el mayor peso formativo, casi exclusivo que se le quiere dar al Trabajo Social, dado el escaso presupuesto que se contempla para esta acción produce un importante agravio comparativo al resto de profesionales.</p>

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 122/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>Texto referente a indicadores de resultados, p.118</p> <p>Ejecución de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo al Profesional de Referencia de los equipos de los centros de SS.CC</p> <p>Número de buenas prácticas identificadas en atención centrada en la persona en servicios sociales.</p> <p>Número de actividades de difusión de las buenas prácticas identificadas en atención centrada en la persona en servicios sociales.</p>	<p>Texto referente a indicadores de resultados, p.118</p> <p><del>Ejecución de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo al Profesional de Referencia</del> <b>Capacidades y competencias adquiridas por los profesionales</b> de los equipos de los centros de SS.CC <b>para el desarrollo del trabajo interdisciplinar.</b></p> <p><b>Eficacia, eficiencia y efectividad en la intervención en servicios sociales asociadas a la adopción de</b> <del>Número de buenas prácticas</del> <b>basadas en la evidencia desde enfoques interdisciplinares</b> <del>identificadas en atención centrada en la persona en servicios sociales.</del></p> <p><del>Número de actividades de difusión de las</del> <b>Adopción de buenas prácticas</b> <del>identificadas en atención centrada en la persona</del> en servicios sociales.</p> <p>Un indicador de resultado debe permitir la observación de un “cambio” de una situación anterior a una posterior tras una acción. En ningún caso los indicadores de resultados se corresponden con actividades realizadas, sino que deben evaluar el efecto que tienen estas actuaciones sobre las personas, colectivos o entidades.</p> <p>Es conveniente que se revisen todos los indicadores de resultados que aparecen en el documento dado que también cometen el mismo error conceptual.</p> <p>El mayor peso formativo, casi exclusivo que se le quiere dar al Trabajo Social, dado el escaso presupuesto que se contempla para esta acción produce un importante agravio comparativo al resto de profesionales.</p>
<p>Texto referente a temporalización, p.118</p> <p>2022-2026: inclusión en el plan de formación de cursos en Atención Centrada en la Persona en la intervención de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>2023: identificación y evaluación de buenas prácticas en atención integral centrada en las personas en servicios sociales.</p> <p>2023-2026: diseño y aplicación de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo al Profesional de Referencia.</p> <p>2023-2026: difusión de buenas prácticas en atención centrada en la persona en los servicios sociales.</p>	<p>Texto referente a temporalización, p.118</p> <p>2022-2026: inclusión en el plan de formación de cursos <del>en Atención Centrada en la Persona</del> en la intervención de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios <b>desde enfoques interdisciplinares.</b></p> <p>2023: identificación y evaluación de buenas prácticas <del>en atención integral centrada en las personas</del> en servicios sociales.</p> <p>2023-2026: diseño y aplicación de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo <del>al Profesional de Referencia</del> <b>equipos profesionales de los centros de servicios sociales.</b></p> <p>2023-2026: difusión de buenas prácticas <b>para el trabajo interdisciplinar</b> <del>en atención centrada en la persona</del> en los servicios sociales</p>



<p>Texto referente a los objetivos estratégicos del programa (p.123)</p> <p>PLANIFICACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES</p>	<p>Incluir la necesidad de diseñar un estudio con <b>criterios objetivos, válidos, y fiables</b> sobre el Modelo Organizativo de los SSSSCC que permita determinar cual se adapta mejor a las necesidades de la población, si un modelo basado en programas, en el territorio, mixto o de cualquier otra clase.</p>
	<p>El borrador del Plan apuesta por el modelo territorializado como una apuesta clara de poner en valor la figura del trabajo social como profesional de referencia, sin que exista ningún tipo de evidencia científica al respecto.</p>

**OTRAS OBSERVACIONES:**

0. Tanto las aportaciones anteriores como las siguientes observaciones se han elaborado en un escenario de apremio y falta de tiempo habida cuenta de que el plazo dispuesto por esta Consejería es del todo insuficiente para poder analizar con detenimiento un documento tan extenso y de tal relevancia. Esta coyuntura no facilita un escenario integrador y de participación democrática en la construcción de nuestros Servicios Sociales.

1. Pese a la clara apuesta por la interdisciplinariedad en la Ley 9/2016, describiéndola mediante el trabajo en equipo *que comparta lenguajes, espacios, organizaciones y puntos de vista distintos y complementarios, con el objeto de dar respuestas integrales a las necesidades de las personas y a los retos sociales de Andalucía*, observamos en este borrador de Plan Estratégico, que por encima de la interdisciplinariedad, se ofrece una clara apuesta por una figura genérica y sobredimensionada de una sola de las profesiones que componen los equipos de profesionales, el trabajo social. Tanto la figura de profesional de referencia asociada sólo a trabajo social, como el excesivo hincapié que se refleja en el borrador con el afán de potenciar su implementación, no cuentan con rigor metodológico ni científico, no existiendo argumentos científicos, ni metodológicos, ni éticos, más allá de porque lo indica la Ley, como para que no se pueda cuestionar esta práctica y no contenga el borrador del Plan ningún mecanismo ni reflexivo ni técnico-científico para evaluar su evidencia. Es por ello que se propone, como no puede ser de otra forma, que el citado Plan contenga acciones encaminadas a verificar la evidencia, eficiencia y eficacia del concepto y práctica de profesional de referencia asociado sólo a la figura de trabajo social, pues *la asociación directa y rígida entre la persona profesional de referencia y el trabajo social, se ha ido implantando en el desarrollo normativo de los servicios sociales, sin que se hayan practicado estudios basados en la evidencia científica de esta práctica, y sin que existan argumentos éticos, lógico-formales y metodológicos coherentes...* y, entre otras cuestiones, *al practicar una reserva de actividad en este sentido en una norma, se está excluyendo del acceso para realizar este procedimiento administrativo a otros profesionales con igual estatus, y con capacidad, competencia y atribución para realizarlo. Las reservas de actividad, sin una adecuada justificación técnica o de interés general, pueden llegar a afectar a la eficiencia de las administraciones, afectando a la productividad, a las dinámicas de trabajo interdisciplinario y frenando la capacidad innovadora*<sup>1</sup>.

2. En este mismo uso excesivo, el documento del borrador, en relación al programa IMPLANTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (pág.18), se describe como indicador de realización *“Número de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios formados en el modelo de atención centrada en la persona”* e indicadores de resultado *“Ejecución de un programa de capacitación, acompañamiento y apoyo al Profesional de Referencia de los equipos de los centros de servicios sociales*

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 124/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*comunitarios*”, y puesto que se da por hecho que la profesional de referencia pertenece al colectivo de trabajo social, no se alude a otros tipos de profesionales. Al margen de la lógica favorecedora aquí de un modelo de abordaje, con el que no podemos estar de acuerdo, la incoherencia más grande viene dada al usar la palabra INTEGRAL en el título del programa, pues como bien sabemos las distintas disciplinas de la intervención social, esa **atención integral** sólo puede darse mediante el abordaje interdisciplinar integrador de, al menos, los tres ámbitos disciplinares y profesionales, de grado universitario, de mayor presencia en los SSSS y definidos en la propia Ley 9/2016, a no ser, claro está, que lo que se pretenda es apoyar el absurdo de que el **abordaje integral** sobre las personas, los grupos y la comunidad lo puede abarcar una sola disciplina, el trabajo social.

3. Existen diversas referencias en el documento a la necesidad de formación, del tipo “*potenciar y visibilizar espacios de conexión, coordinación, formación e intercambio que faciliten la producción de conocimientos compartidos y contribuyan a reforzar un relato del sistema de servicios sociales que sea compatible y, al mismo tiempo, trascienda a cada una de las realidades locales*”. (Pág.81), y como elementos clave para la formulación del plan estratégico (Pág.89)

- La necesidad de un cambio en la cultura del trabajo, el modelo de organización y las metodologías de intervención de los servicios sociales, así como la necesidad de acompañar todos estos cambios con tutorizaciones a nivel de las organizaciones de servicios sociales y con planes de formación que afiancen estos cambios organizacionales y profesionales.
- Una reorganización desde la perspectiva de los procesos y del trabajo en red entre sistemas con una perspectiva local/territorial de modo que se avance en la separación de la “asistencia social” (prestaciones y ayudas) de la “intervención social” (procesos de intervención y acompañamiento).
- El impulso a los instrumentos regulatorios técnicos de apoyo y de planificación.

Y sin embargo no se mencionan o especifican los profesionales que van a participar de esa formación, esos procesos de tutorización y la elaboración de esos instrumentos. Ya que los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios constituidos por tres tipos diferentes de disciplinas, lo ideal sería que estuvieran presentes en unos grupos de trabajo que sustenten todo esto. Asimismo, también se cita a los Colegios Profesionales pero no se tiene en cuenta la existencia de otras entidades, como la Sociedad Científica de Psicología Social o la Sociedad Española de Psicología de la Intervención Social, que pudieran aportar profesionales y conocimientos para un mayor enriquecimiento mutuo.

4. En relación a lo descrito en la introducción (p. 8), si bien “la atención integral centrada en la persona” se referencia en la Ley 9/2016 como modelo básico de intervención, no cabe circunscribir toda la actuación que se hace desde los SSSS a este modelo. Parece que este modelo se ha desarrollado de forma exitosa en contextos diferentes a los SSSSCC pero hay que señalar que estos contextos tienen unas características completamente diferentes porque responden a entornos organizativos cerrados, que atienden solo a un colectivo de usuarios con necesidades muy bien delimitadas como es el caso de las residencias de mayores y donde resulta viable que haya una figura del profesional de referencia que en muchos casos suele ser un profesional sanitario. El ámbito de intervención de los SSSS obedece a unas circunstancias más complejas donde se abordan problemáticas de colectivos con diferentes necesidades y con problemas que unas veces están bien delimitados y otras veces son emergentes, y por lo tanto, requieren una intervención no solo centrada persona sino también dirigida a los contextos con los que interaccionan y desde un enfoque interdisciplinar.

El mayor peso formativo, casi exclusivo que se le quiere dar al Trabajo Social, dado el escaso presupuesto que se contempla para esta acción produce un importante agravio comparativo al resto de profesionales.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía recoge, en su Capítulo II cómo debe implementarse todo lo relacionado con la calidad, la eficiencia y la sostenibilidad social y económica de lo dispuesto en la ley en su conjunto. Así, por ejemplo, el artículo 78.2, en cuanto a la mejora continua de la calidad de los servicios sociales, establece, entre otros, como elementos de mejora los siguientes:

- “b) El diseño de procesos integrales de atención fundamentados en la mejor evidencia científica disponible.
- c) La generación y difusión de conocimiento y evidencia sobre las mejores prácticas de la atención social.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 125/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

d) El desarrollo de métodos de evaluación de tecnologías aplicadas a los servicios sociales.

La lectura del borrador del plan estratégico genera dudas evidentes sobre la transposición de los instrumentos contemplados en la Ley a este Plan. A continuación, se detallan, a modo de ejemplo, algunas argumentaciones al respecto.

Sobre la “evidencia científica”, hay tres alusiones en el texto propuesto sobre la misma: una en la descripción de la línea estratégica 4 y otras dos en relación a medidas a desarrollar y temporalización del programa P2.9. Se echa en falta una concreción de cuáles son los criterios de evidencia científica a los que se alude, por lo que el empleo del término podría entenderse más bien como un “desiderátum” que como el elemento esencial que debería ser para garantizar la calidad y eficiencia establecidas por ley. También podría resultar conveniente que el Plan Estratégico incluyese, mediante propuestas avaladas por evidencias científicas explícitas las medidas a desarrollar para corregir las deficiencias detectadas en los estudios realizados.

Sobre la generación y difusión de conocimiento y evidencia sobre las mejores prácticas, nuevamente las únicas alusiones en el texto se encuentran en el programa P2.9 y, del mismo modo, son menciones genéricas sin concreción alguna. Resulta especialmente llamativo que no se haga mención concreta a ejemplos de buenas prácticas, pero es que, aún más, en el informe UPO, de referencia para la elaboración de este borrador, aparece la expresión “buenas prácticas” en UNA única ocasión (Guion de Entrevista a Profesionales de Centros de SS.SS.CC. de Andalucía) y, entendiéndose que el estudio no ha encontrado información relevante en este sentido, no se mencionan resultados o ejemplos de las mismas. En cuanto a generación y difusión de conocimiento y evidencia ocurre prácticamente lo mismo.

Sobre el desarrollo de métodos de evaluación de tecnologías, además de numerosas menciones genéricas, es nuevamente en el programa P2.9 donde encontramos una reseña algo significativa, relacionada con la creación de una mesa de trabajo para generar un sistema de evaluación por resultados que, en cualquier caso, no se empezaría a introducir hasta 2024.

Sirvan estos ejemplos, que podrían ampliarse con valoraciones sobre el resto de elementos de mejora mencionados en la ley, para concluir que, en lo relativo a cuestiones de calidad y eficiencia el Plan Estratégico propuesto no consigue concretar mucho ni en cuanto a metodología, ni en instrumentos, ni en procesos... y, siendo así, difícilmente se podrá garantizar lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 9/2016.

La propuesta en este sentido sería, si se quiere apostar por unos servicios sociales de calidad realmente eficientes, que el Plan Estratégico se rediseñe y se articule en base a estos principios, para así desarrollar adecuadamente lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley: “El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía contendrá las determinaciones precisas en orden a la definición e implantación gradual de la Estrategia de calidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”.

El uso de constructos como “calidad” y “eficiencia” sin dotarlos de contenidos realmente aplicables puede tener como efecto perverso el que al final se queden vacíos de contenido.

5. En relación a la intervención comunitaria, si la misión del Plan Estratégico se define en base a “Garantizar los derechos sociales de las personas y adecuar los servicios sociales a sus necesidades, expectativas, preferencias y capacidades, promoviendo un modelo de intervención integral centrado en la persona y en su contexto, proactivo, preventivo y **de acción comunitaria**, con especial énfasis en los grupos de población en situación de especial vulnerabilidad” y si se reconoce que la dimensión comunitaria se ha reducido en la práctica habitual de los Servicios Sociales Comunitarios, se podría entender que el nuevo Plan Estratégico se plantease impulsar esta dimensión, básica en la concepción de la intervención social.

Lejos de esta consideración, el texto propuesto establece, en la Línea Estratégica 1, algunas actuaciones preventivas y/o de intervención comunitaria que no parecen precisamente diseñadas para corregir la reducción detectada de planteamientos comunitarios en la práctica habitual de los Servicios Sociales Comunitarios **por lo que se entiende conveniente una reformulación estratégica global en el abordaje que el Plan Estratégico realiza a este respecto.**

El alto efecto preventivo inherente a toda intervención comunitaria eficaz justifica, en sí mismo, que el plan estratégico aborde esta cuestión del modo que se requiere y que la intervención comunitaria no se vea condicionada por “falta de tiempo”, “urgencias”, “burocracia” u otras situaciones sobrevenidas. Situaciones que parecen justificar/explicar que la intervención comunitaria pueda estar considerándose, de hecho, como una dimensión

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 126/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

prescindible en la práctica del Sistema Público de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía. Y más aún en un momento de crisis como el actual en el que los aspectos preventivos cobran un mayor alcance, pues pueden convertirse en la principal herramienta para contener y/o evitar situaciones de vulnerabilidad y necesidad social.

6. En el texto del borrador del Plan Estratégico se nombra las UTS cuando ya no existen, recalamos la idea de no volver a esa denominación.

7. No se incluye ningún programa específico de valoración de las situaciones de maltrato a mayores y soledad no deseada, considerándose un aspecto fundamental que debe ser contemplado.

8. En el apartado 4.4.E1 referido a los "criterios de organización", al referirse a criterios de programas y prestaciones, no se hace referencia al Equipo Técnico Base e interdisciplinar de los servicios sociales comunitarios; se habla de SIVO y, de ahí, se salta a referencias a Ley de Dependencia, RMISA, ETF y ERACIS, obviándose que es el equipo técnico base que es el que debe hacer la evaluación interdisciplinar, así como los protocolos e instrumentos relativos a la valoración de menores. NO podemos entender que estas cuestiones queden fuera de un Plan Estratégico de Servicios Sociales en cuanto a criterios de organización.

9. En relación al Programa P.1.5. Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo:

En el título del programa no incluye la palabra "valoración". En la última versión del futuro Catálogo de prestaciones en la prestación garantizada de "Atención al maltrato infantil. Procedimiento SIMIA" la define como "Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía".

Sorprende que en el Plan estratégico no nombre en el título la palabra "valoración" cuando es la competencia principal de los SSCC que la diferencia de otras instituciones (educación, salud...) más centradas en la detección y notificación. Además, es algo que se contempla con otra denominación en el futuro Catálogo de prestaciones de SS de Andalucía.

Si entre las medidas a desarrollar que propone el Plan Estratégico se incluye la revisión y actualización del instrumento VALÓRAME, debería contemplarse la palabra "valoración" en el título del programa.

En este sentido, también debería de mejorarse la valoración del daño psicológico, siendo necesario, según instrumento Valórame evaluar siempre el maltrato psicológico, las negligencias y el daño psíquico. Para ello, es necesario que existen profesionales de la Psicología en todos los equipos de SS y que estos se encarguen de ese apartado específico de valoración.

Realizamos la siguiente propuesta:

Modificar el título del programa con la siguiente denominación: "Detección, notificación y valoración de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo a menores víctimas de maltrato infantil"

Entre las medidas a desarrollar incluir:

Creación de protocolo específico de valoración del daño psicológico a realizar por psicólogos/as de SSSCC.

10. Sobre el P.1.6. PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR:

Nos parece muy interesante la medida 4. propuesta en el Plan estratégico. En la misma se contempla: conseguir que los equipos profesionales de todos los centros de SSCC cuenten con profesionales de la Psicología, ED. Social y Trabajo social".

También lo incluye como un indicador de realización (número de equipos constituidos por centro en SSSCC....)

Lo que se sí sorprende es que este programa y las medidas que contempla se pueda cumplir en 2022 y 2023 con un presupuesto de 18.000 euros y no vaya dotado de presupuesto a partir de 2024. Más bien parece una declaración de intenciones que una planificación de medidas realista, para lo cual se debería dotar adecuadamente a nivel presupuestario.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 127/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

11. En relación al P.1.7. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN ZONAS DESFAVORECIDAS: Este programa está centrado en la estrategia ERACIS, si bien hasta ahora no ha existido una adecuada valoración integral de la persona al no incluir en muchos equipos la valoración realizada por psicólogos/as al no estar completos los equipos, estando representados mayoritariamente por trabajadores sociales y educadores sociales. Consideramos que en cualquier equipo tanto de SSCC u otros programas (ETF, RMISA, ERACIS), debe estar completo por profesionales de los tres perfiles que contempla la Ley.

12. A lo largo de todo el texto del borrador del Plan se hace alusión a la atención de **calidad**, que es incluida como uno de sus valores, apostándose por la consolidación de un *Sistema Público de Servicios Sociales de calidad* y se alude a la inclusión de estrategias de calidad, siendo una de las líneas estratégicas el *impulso de la cultura de calidad*, sin embargo no se describe un adecuado repertorio de indicadores de calidad, y es más, se está incumpliendo la Ley 9/2016 de servicios sociales de Andalucía pues en su artículo 75.3 se dictamina que el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía contendrá las determinaciones precisas en orden a la definición e implantación gradual de la Estrategia de calidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

13. La pretensión en este borrador del Plan Estratégico es la de consolidar la figura de la persona profesional de referencia desde el ejercicio en exclusividad del Trabajo Social, lo cual iría contra los propios principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía recogidos en la Ley 9/2016, dado que: (1) Se reforzaría un servicio de corte más asistencialista. El mismo documento del Plan Estratégico no ofrece argumentos que señalen que este modelo sea el más efectivo ni el más eficiente. En todo caso parece el más adecuado si se pretende adoptar un modelo organizativo de corte más generalista. Suponiendo como se ha señalado más arriba la merma de la prestación de los programas y servicios más especializados; (2) Esta asignación en exclusividad no se puede considerar una práctica basada en la evidencia para el Plan Estratégico, ya que no cumple ninguno de los requisitos establecidos en este modelo científico y de calidad en la intervención profesional. Si se quiere defender un modelo integral centrado en la persona, no hay prácticas conocidas de ámbitos específicos que hayan implantado este modelo, que limiten a una categoría profesional la figura de la persona de referencia. En el mismo documento del Plan Estratégico se recoge la visión de profesionales que señalan que "la implantación del modelo de atención centrada en la persona y los enfoques preventivos, a pesar de tener una valoración positiva, en la práctica se traduce a experiencias aisladas y poco documentadas que se hayan probado con éxito" (p. 78); y (3) Las Comunidades Autónomas no pueden regular y mucho menos limitar el ejercicio de una profesión. Practicar reservas de actividad en normas de rango de ley, sin que exista una causa mayor de interés general debidamente justificada, atenta contra los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a otros aspectos recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, entre otras normas jurídicas. Cabe recordar el artículo 14.b) del Estatuto Básico del Empleado Público para las distintas disciplinas. Por tanto, los/as psicólogos/as y educadores/as sociales de los Servicios Sociales de Atención primaria tienen derecho al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional. Ello queda claramente comprometido con las funciones atribuidas al/a profesional de referencia. La reserva de actividad sería contraria a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que establece el principio de no discriminación (art. 3), en estos términos: "1. Todos los operadores económicos tendrán los mismos derechos en todo el territorio nacional y con respecto a todas las autoridades competentes, sin discriminación alguna por razón del lugar de residencia o establecimiento.; 2. Ninguna disposición de carácter general, actuación administrativa o norma de calidad que se refiera al acceso o al ejercicio de actividades económicas podrá contener condiciones ni requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico". Además, exige que para que se produzca una reserva de actividad a favor de una determinada profesión, deba justificarse su necesidad en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general y deberá ser proporcionada a la razón imperiosa de interés general y siempre que no exista otro medio menos restrictivo o distorsionador para la actividad económica. Por tanto, si se quiere implementar el escenario 1 donde se impide que profesiones de la psicología y la educación social, igualmente capacitadas para ejercer las funciones de profesional de referencia, debería justificarse esa necesidad (información que no queda recogida en el documento del Plan Estratégico), y estar avalada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Además, desde un punto de vista técnico, científico y de acuerdo con los modelos contrastados en Intervención

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 128/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Social, reservar la figura del/a profesional de referencia al trabajo social puede desencadenar resultados negativos para las personas usuarias, dado que:

- a. Practicar diagnósticos de riesgo o exclusión social solo desde el punto de vista del Trabajo Social es un acto improcedente que implica no tener en cuenta, o no medir de manera científica, la mayoría de las variables presentes en ese constructo.
- b. Se corre el riesgo de que las situaciones de necesidad y protección social en su conjunto queden predefinidas y sesgadas por las decisiones técnicas de una única disciplina profesional (Trabajo Social).
- c. Asociar la figura de profesional de referencia sólo a Trabajo Social dificulta la toma de decisiones en la elaboración de un plan de atención integral basado en el conocimiento científico- práctico. En su Artículo 25, apartado n), la ley andaluza contempla el carácter integral y continuidad de la atención mediante una planificación conjunta de la misma, así como del seguimiento y la evaluación. Esto sería imposible si el/a trabajador/a social es el/a único profesional responsable, ya que con sus particulares criterios establecerá las líneas maestras del plan de atención y, si así lo estima oportuno, decidirá cuándo y a quien solicita su colaboración para su participación en el mismo.

Estos hechos van en contra de la larga tradición que existe en los Servicios Sociales Comunitarios del trabajo en equipo interdisciplinar con aportaciones, en el mismo nivel de responsabilidad y compromiso del conjunto de las disciplinas que participan en el mismo. Se ha demostrado eficaz, eficiente y satisfactorio para todos sus componentes.

#### COMO PROPUESTA:

Se defiende el escenario 2 que se ha identificado más arriba, no circunscrito a una categoría profesional sino a unas competencias y funciones necesarias para la atención integral. Como referencia, este modelo es el que se adopta en la Ley 3/2019 de la Comunidad Valenciana. De esta manera, la reserva de actividad solo cabría en la recepción y acceso del/a usuario/a al sistema de servicios sociales, y en el caso de que requiera una valoración más precisa y una intervención técnica más continuada, será el equipo de profesionales quien designará el/a profesional de referencia más adecuado/a en función de la demanda y las características de cada caso y/o situación. Así mismo, se establecería un protocolo de coordinación con el resto de los miembros del equipo, al objeto de definir conjuntamente un plan de atención integral, así como su implementación, seguimiento y evaluación.

Del procedimiento anterior habría que exceptuar aquellos casos en los que la vía de entrada al Sistema venga dada por elección de la propia persona y concurra que las características de la atención, ya sea o no puntual, no requieran de aspectos competenciales inherentes a otras disciplinas.

<sup>1</sup> Carmona, D. y Fernández, F.(2020). *El concepto de profesional de referencia en los servicios sociales: Un análisis crítico desde múltiples criterios éticos, lógico-formales y metodológicos*. Revista Encuentros (pp. 157-188).  
[https://www.academia.edu/49228105/El\\_concepto\\_de\\_profesional\\_de\\_referencia\\_en\\_los\\_Servicios\\_Sociales](https://www.academia.edu/49228105/El_concepto_de_profesional_de_referencia_en_los_Servicios_Sociales)

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 129/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR RELATIVO A EL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

En la página 107, Apartado 7, “PROGRAMAS Y MEDIDAS”, Línea Estratégica 2, “ ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD”, en el Programa P1.5“DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO, DESPROTECCIÓN O DESAMPARO”, apartado” Agentes Implicados”, realizamos la siguiente observación:

**Vemos necesario que se incluya a la Consejería de Educación y Deporte (sólo aparecen como agentes implicados los “Servicios Educativos”). Nuestra motivación es que sería necesario promover e impulsar actividades de difusión y formación sobre el procedimiento de actuación SIMIA promovidas desde el ámbito de la administración educativa, sobre todo en lo relativo a la formación para equipos directivos y profesionales de la orientación educativa.**

En la página 109, Apartado 7, “PROGRAMAS Y MEDIDAS”, Línea Estratégica 2, “ ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD”, en el Programa P1.6“PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR ”, apartado” Agentes Implicados”, realizamos la siguiente observación:

**Al igual que en el apartado anterior, vemos necesario que se incluya a la Consejería de Educación y Deporte, al menos para la difusión de buenas prácticas y las guías, manuales y protocolos realizados desde el enfoque de parentalidad positiva, a través de los cauces establecidos de participación de la comunidad educativa.**

En la página 112, Apartado 7, “PROGRAMAS Y MEDIDAS”, Línea Estratégica 2, “ ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD”, en el Programa P1.8“PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO ”, apartado ”Descripción del Programa ”:

“El programa pretende reducir el absentismo escolar y el riesgo de abandono educativo temprano en poblaciones vulnerables mediante la cooperación en el marco del nuevo Decreto de Atención Socioeducativa, así con los distintos programas como el PROA, el IMPULSA o los Protocolos de Absentismo que lidera la Consejería de Educación y Deporte. El absentismo tiene tasas más altas en las zonas desfavorecidas, por lo que requiere de una especial atención entre la población de dichas zonas, como son las mesas locales de absentismo escolar “.

### Proponemos la siguiente redacción:

“El programa pretende reducir el absentismo escolar y el riesgo de abandono educativo temprano en poblaciones vulnerables mediante la cooperación en el marco del nuevo Decreto de Atención Socioeducativa, impulsando y apoyando los distintos programas como FÉNIX ANDALUCÍA, TRANSFORMATE, PROA e IMPULSA, las líneas de subvenciones, o Protocolos de Absentismo todo ello liderado por la Consejería de Educación y Deporte El absentismo tiene tasas más altas en la población de zonas desfavorecidas, por lo que se debe prestar una especial atención a las mesas locales de absentismo de dichas zonas.”



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 130/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En la página 112, Apartado 7, “PROGRAMAS Y MEDIDAS”, Línea Estratégica 2, “ ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD”, en el Programa P1.8“PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO ”, **proponemos que la Consejería de Educación y Deporte aparezca como Organismo responsable de dicho Programa.**

En la página 112, Apartado 7, “PROGRAMAS Y MEDIDAS”, Línea Estratégica 2, “ ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD”, en el Programa P1.8“PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO ”, en el apartado “Objetivos”, aparece el siguiente Objetivo:

“2. Incrementar la formación obligatoria y postobligatoria de la mujer gitana en Andalucía.”

Sin embargo, ni en las medidas a desarrollar, ni en ninguna de los indicadores aparece reflejado cómo se va a conseguir este objetivo. **Proponemos, o bien redactar medidas e indicadores vinculados a dicho objetivo, o bien, eliminarlo.**

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 131/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Asunto:** Re: Fwd: Petición de aportaciones Proyecto PESSA

**De:** Marcial Gómez Balsera <marcial.gomez@juntadeandalucia.es>

**Fecha:** 28/04/2022 16:59

**Para:** Miguel Presencio Fernandez <miguel.presencio@juntadeandalucia.es>, Secretaria DGSS <secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es>, Irene Bo Rodriguez <irene.bo@juntadeandalucia.es>

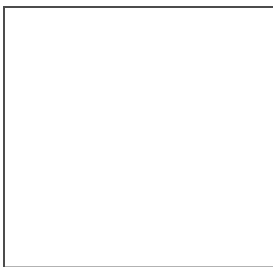
Buenas tardes,

revisado el texto, desde la DGPD, realizamos una única observación. En la página 202 hay una referencia al II Plan de acción integral para personas con discapacidad, obviando la reciente aprobación del Tercero. Debería decir:

### **III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía**

**Este Plan pretende dar respuesta a las necesidades actuales de las personas con discapacidad y sus familias en Andalucía y anticipar posibles soluciones en un futuro ciertamente cambiante. Sus objetivos están relacionados con la reducción de tiempos y simplificación de trámites, autonomía y salud, educación y formación, inclusión social y laboral y accesibilidad universal.**

Saludos y gracias,



Marcial Gómez Balsera  
Director General de Personas con Discapacidad e Inclusión  
[marcial.gomez@juntadeandalucia.es](mailto:marcial.gomez@juntadeandalucia.es)  
Avda. Hytasa, 14 (Sevilla) - 41006

El 28/04/2022 a las 12:32, Secretaría Director General escribió:

----- Mensaje reenviado -----

**Asunto:** Petición de aportaciones Proyecto PESSA

**Fecha:** Thu, 28 Apr 2022 12:07:10 +0200

**De:** [secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es) <[secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es)>

### **A/A de todas las personas integrantes del Pleno del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía**

La Secretaría General Técnica ha solicitado la emisión del informe preceptivo

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 132/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

previsto en el artículo 3.1b) del Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, en relación con el proyecto del "Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026".

El Pleno extraordinario del Consejo celebrado el 5 de mayo de 2021 acordó la creación de un grupo de trabajo con la finalidad de hacer operativos los trabajos y agilizar las tareas de redacción de los informes preceptivos para su elevación al Pleno del Consejo. La metodología de trabajo consistirá en la remisión de los proyectos normativos o de planificación a todas las entidades integrantes del Consejo para la aportación por escrito de observaciones. Las observaciones serán remitidas al Grupo de trabajo a través de la Secretaría del Consejo. El grupo de trabajo elaborará el informe mediante la integración ordenada de todas las aportaciones recibidas para su elevación al Pleno del Consejo.

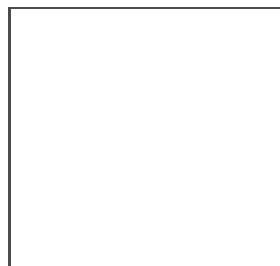
En consecuencia, como entidad integrante del pleno del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, se adjunta el texto del "Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026", a fin de que remitan a este correo por escrito, en formato editable, las observaciones al texto que consideren oportunas **con fecha límite 10 de mayo de 2022**.

La documentación del expediente se puede consultar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, pudiendo acceder directamente a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/234469.html>

*La Secretaría del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.*

--



Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión  
[secretariadgpd.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:secretariadgpd.cipsc@juntadeandalucia.es)  
Avda. Hytasa, 14 (Sevilla) - 41006

--

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 133/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 134/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Asunto:** Re: Ampliación de plazo de aportaciones Proyecto PESSA

**De:** secretaria infancia <Secretaria.infancia.cipsc@juntadeandalucia.es>

**Fecha:** 12/05/2022 13:23

**Para:** "secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es" <secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es>

Buenas tardes,

En relación con las aportaciones solicitadas al Proyecto PESSA, desde esta Dirección General se realizan las siguientes consideraciones:

- Se valora positivamente el diagnóstico elaborado.
- Sobre el programa P1.5 "Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo" se desconoce el origen del presupuesto asignado, apareciendo esta Dirección General de Infancia como organismo responsable.
- Sobre las buenas prácticas del programa P1.6 "Promoción del ejercicio de la parentalidad positiva", entre las medidas aparece tanto la formación como "conseguir que los equipos de todos los centros cuenten con profesionales de la psicología, educación social y trabajo social". En este sentido no parece existir una correspondencia entre el presupuesto asignado y la temporalización de las acciones.

El 03/05/2022 a las 11:16, [secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es) escribió:

**A/A de todas las personas integrantes del Pleno del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía**

Atendiendo a la petición de las entidades que conforman el grupo de trabajo, en relación con el plazo para realizar aportaciones al proyecto del "Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026", se informa que se amplía el mismo hasta el **día 13 de mayo de 2022**.

*La Secretaría del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.*

El 28/04/2022 a las 12:07, [secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es) escribió:

**A/A de todas las personas integrantes del Pleno del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía**

La Secretaría General Técnica ha solicitado la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 3.1b) del Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, en relación con el proyecto del "Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026".

El Pleno extraordinario del Consejo celebrado el 5 de mayo de 2021 acordó la

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 135/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

creación de un grupo de trabajo con la finalidad de hacer operativos los trabajos y agilizar las tareas de redacción de los informes preceptivos para su elevación al Pleno del Consejo. La metodología de trabajo consistirá en la remisión de los proyectos normativos o de planificación a todas las entidades integrantes del Consejo para la aportación por escrito de observaciones. Las observaciones serán remitidas al Grupo de trabajo a través de la Secretaría del Consejo. El grupo de trabajo elaborará el informe mediante la integración ordenada de todas las aportaciones recibidas para su elevación al Pleno del Consejo.

En consecuencia, como entidad integrante del pleno del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, se adjunta el texto del "Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026", a fin de que remitan a este correo por escrito, en formato editable, las observaciones al texto que consideren oportunas **con fecha límite 10 de mayo de 2022**.

La documentación del expediente se puede consultar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, pudiendo acceder directamente a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/234469.html>

*La Secretaría del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.*

--  
CONSEJERIA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACION  
Dirección General de Infancia  
Avda. de Hytasa, nº 14  
41071-SEVILLA-  
Telef: 955048289  
FAX 955547131

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 136/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN  
Avenida de Hytasa n.º 14  
41071 Sevilla

Sevilla, a 13 de mayo de 2022

### **INFORME DEL PROYECTO PESSA**

**PRIMERO.-** En esta nueva versión del Plan Estratégico de Servicios Sociales hemos podido comprobar como se han modificado alguno de los puntos del mencionado proyecto.

A pesar de lo anterior, desde FACUA Andalucía valoramos de forma negativa la escasa y poco trascendente apuesta por el Servicio Andaluz de Teleasistencia, el cual es una herramienta de gran importancia para muchas personas andaluzas ya que debe prevenir y dar respuesta inmediata ante situaciones de soledad y aislamiento social, de emergencia o inseguridad, aportando apoyo a:

- Las personas mayores.
- Las personas con discapacidad.
- Las personas en situación de dependencia, así como a sus cuidadores y cuidadoras.

Si bien en el Plan aparece una referencia al mismo en el programa 1.1 dedicado al “acompañamiento y atención en domicilio”, en las medidas a desarrollar se establezca *“Diseño de soluciones innovadoras en la atención en el domicilio potenciando la proximidad, con una perspectiva participativa y comunitaria, teniendo en especial consideración a las posibilidades que ofrece el Servicio de Teleasistencia.”*.

Entendemos que no es ni mucho menos suficiente ya que se le encauza únicamente una actividad destinada al *“diseño de soluciones innovadoras en la atención en el domicilio potenciando la proximidad”*, sin que exista en el marco del plan una acción

Bécquer, 25A - 41002 Sevilla  
Teléfono: 699100900

Correo electrónico: [andalucia@facua.org](mailto:andalucia@facua.org)

[FACUA.org/andalucia](https://www.facua.org/andalucia)

NIF: G41144684 - Inscrita en el registro de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía con el n.º 28

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 137/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

concreta que venga a reforzar y garantizar el efectivo cumplimiento de la carta de servicios de los usuarios del servicio.

Al respecto, no podemos obviar que tras 20 años de funcionamiento este servicio supera ya las 238.000 personas usuarias, un 40% más que hace diez años, cuando había aproximadamente 170.000 usuarios, pero que sin embargo la plantilla no ha crecido a igual ritmo, de acuerdo a lo manifestado públicamente una parte de los trabajadores de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA): la plantilla en 2011 era de 490 personas y a día de hoy son 435, de ellos 26 con un contrato de interinidad. En resumen, un 11% menos de plantilla para atender a un 40% más de usuarios.

Además se han incrementado los servicios y teléfonos especializados que gestionan desde el servicio indicado.

Por ello desde FACUA Andalucía, entendemos absolutamente necesaria la incorporación de un programa concreto que garantice no sólo únicamente el diseño y mejora de la accesibilidad por parte del usuario hacia el servicio, sino la garantía de una adecuada respuesta del servicio hacia el usuario, lo cual pasa por un adecuado dimensionamiento entre el personal contratado, el número de usuarios atendidos y los distintos servicios que se prestan.

Entendemos que la teleasistencia es un mecanismo que puede llegar a ser de gran utilidad para atajar, muchos de los distintos problemas que se detallan a lo largo del plan.

Como ya mencionamos en nuestro anterior informe, somos concedores de que la finalidad de este Plan, no es hacer una relación de acciones detalladas, si bien desde FACUA Andalucía entendemos que se debería hacer un desarrollo mayor, a lo largo del plan de la teleasistencia ya que puede llegar a ser una herramienta muy efectiva, en las situaciones de dependencia que se describen en el plan, así como para los casos de

Bécquer, 25A - 41002 Sevilla

Teléfono: 699100900

Correo electrónico: [andalucia@facua.org](mailto:andalucia@facua.org)

[FACUA.org/andalucia](https://www.facua.org/andalucia)

NIF: G41144684 - Inscrita en el registro de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía con el n.º 28

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 138/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

personas que se encuentran en las situaciones de soledad no deseada, descritas en el Plan Estratégico.

La falta de mención en el plan estratégico, supone que las carencias que la teleasistencia puedan tener en la actualidad y las mejoras que se deban realizar en este servicio, al no encontrarse dentro de los problemas a solventar, ni de los retos que se proponen en el plan estratégico hasta el 2026, va a suponer una ralentización en el desarrollo del servicio, el cual a día de hoy presenta grandes carencias, con el perjuicio que esto supone para los usuarios.

Entendemos que esta acción tiene cabida en el PESSA dentro de la línea estratégica 2. Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad y el O.E.2.1. Incrementar la inclusión social de personas que se encuentran en riesgo o situación de exclusión.

**SEGUNDO.-** Desde FACUA Andalucía además echamos en falta en el Proyecto del Plan Estratégico, como herramienta a utilizar en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, el bono térmico.

Desde FACUA Andalucía entendemos que el bono térmico es de gran ayuda e importancia para aquellos consumidores vulnerables, facilitando la adecuación térmica de las viviendas lo cual incide de una forma directa en la propia salud y calidad de vida de las personas.

Las competencias en este ámbito, están delegadas a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales.

Uno de los problemas que hemos detectado en la ejecución de estas competencias en primer lugar ha sido que la referida ayuda no ha llegado a todos los consumidores vulnerables que potencialmente pudieran estar beneficiados (aproximadamente un 20% no han disfrutado de la ayuda a la que tenían derecho).

Por lo anterior, entendemos oportuno que en este PESSA se encauce una acción expresa que tenga como indicador final de resultado el aumento del porcentaje de los andaluces que pueden disfrutar de esta ayuda.

Bécquer, 25A - 41002 Sevilla

Teléfono: 699100900

Correo electrónico: [andalucia@facua.org](mailto:andalucia@facua.org)

[FACUA.org/andalucia](https://www.facua.org/andalucia)

NIF: G41144684 - Inscrita en el registro de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía con el n.º 28

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 139/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Consumidores en Acción**

Por otro lado, el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, establece en su artículo 10,5 la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan ampliar la cuantía otorgada con cargo a sus propios presupuestos, debiendo especificarse el porcentaje de cofinanciación de las Administraciones participantes en las comunicaciones a que se refiere el apartado anterior.

Teniendo en cuenta que es una ayuda directamente destinada a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, con la finalidad de compensar gastos necesarios para garantizar el suministro de energía para usos térmicos o el apoyo a actuaciones de ahorro o mejoras de la eficiencia energética a los consumidores vulnerables.

Unido lo anterior a que la renta per cápita de nuestra comunidad autónoma, que es de las más bajas de España, entendemos que esta opción es una herramienta absolutamente necesaria para nuestro territorio.

Entendemos que esta acción tiene cabida en el PESSA dentro de la línea estratégica 2. Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad y el O.E.2.1. Incrementar la inclusión social de personas que se encuentran en riesgo o situación de exclusión.

Atte.,



**Fdo.: Jordi Castilla**

**Gabinete Jurídico FACUA Andalucía**

Bécquer, 25A - 41002 Sevilla

Teléfono: 699100900

Correo electrónico: [andalucia@facua.org](mailto:andalucia@facua.org)

[FACUA.org/andalucia](https://www.facua.org/andalucia)

NIF: G41144684 - Inscrita en el registro de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía con el n.º 28

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 140/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## OBSERVACIONES Y APORTACIONES DE UGT ANDALUCÍA AL BORRADOR DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA. (VE.26.04.22)

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, determina en su artículo 75 la formulación y aprobación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de programar, con la periodicidad que se determine en el mismo, las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El artículo 2 de dicha Ley, recoge en su punto 5, que El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Por tanto, desde UGT Andalucía consideramos que el Plan Estratégico de Servicios Sociales debe establecer estrategias y medidas que permitan garantizar y reforzar la sostenibilidad y la eficacia la totalidad del Sistema con los recursos necesarios para ello y con financiación suficiente y garantista, sin embargo, el borrador que se nos presenta queda lejos de cumplir con dichos objetivos. Por lo que sería necesario, seguir profundizando en el contenido del mismo, de tal manera que dicho Plan se constituya como el instrumento central que permita dar respuesta a las necesidades sociales del conjunto de la ciudadanía y solvente los problemas existentes en lo que respecta a los y las profesionales, a los procedimientos, servicios, etc.

Cabe destacar que se realiza un análisis más pormenorizado en relación a los aspectos que competen servicios sociales comunitarios, quedando los servicios sociales especializados en un segundo plano y poco detallado.

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 141/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En relación a la situación de partida y diagnóstico, decir que es una parte fundamental a la hora de diseñar un Plan Estratégico y, por tanto, debe de ayudar a detectar las fortalezas y amenazas del sistema, para poder establecer las medidas eficaces que permitan solventar y mejorar la situación real, así como una mejora continua. En definitiva, es el punto de partida para diseñar operaciones y acciones que permiten enfrentar los problemas y necesidades detectadas en el mismo. Debe contemplar una radiografía de la situación actual del conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, y lo que se nos presenta es escueto y no profundiza con detalle en las distintas variables analizadas y obvia otras como lo que atañe las personas con discapacidad, personas con problemas de drogodependencia, personas sin hogar, jóvenes, mujeres víctimas de violencia de género, prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a Personas en Situación de dependencia , LGTBI, entre otras.

Por otro lado, y un aspecto importante a destacar es que a lo largo del Plan no se hace alusión en ningún momento a las organizaciones sindicales, ni como agentes implicados en la formulación de dicho Plan ni en lo relativo a lo que concierne a los y las profesionales del Sistema de Servicios Sociales, condiciones laborales, como ratios, formación, etc.

Por lo que, solicitamos su inclusión, puesto que nuestro cometido está basado en la defensa y promoción de sus intereses, en particular de las condiciones de vida y trabajo de la clase trabajadora.

En cuanto al apartado donde se detalla la **SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA**, aparecen contemplados datos de los años 2018 y 2019, lo cual nos parece necesario, siempre y cuando nos sirvan de comparativa para ver la evolución, con los del año 2020 en adelante, pues como todos y todas sabemos, desde el 2020 nos azota una crisis sanitaria, económica y social provocado por COVID 19

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 142/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

que ha venido a incrementar la tasa de pobreza, avocando a muchas personas a una situación de vulnerabilidad no existente en el 2019, y a la que el Sistema de Servicios Sociales debe dar respuesta. Un análisis actualizado va a permitir mantener o corregir el conjunto de actividades actuales para que vayan en la dirección de la situación objetivo. Solicitamos una revisión y actualización de este apartado, para tener un diagnóstico de la situación socioeconómica más ajustada a la situación real.

Se realiza un escaso análisis de algunas variables como desempleo, abandono escolar, etc. y su repercusión en los diferentes colectivos más vulnerables.

En el epígrafe **ORGANIZACIÓN Y RECURSO**, no se detallan ni analizan todos los recursos que se prestan desde los servicios sociales y los que se detallan se realiza un análisis muy conciso, reiteramos que se profundiza solo en los de los servicios sociales comunitarios.

El Plan considera como población diana tanto a las personas titulares de derechos a los servicios y prestaciones como a las **personas profesionales** que tienen como dedicación principal desarrollar actividades relacionadas con las funciones de los servicios sociales , tanto a nivel comunitario como especializado del Sistema Público de Servicios Sociales, sin embargo solo se detalla y se tiene en cuenta en el diagnóstico así como en las medidas a poner en marcha a los y las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, obviando como hemos resaltado anteriormente a aquellos y aquellas que desempeñan su trabajo en los especializados.

Cabe resaltar, el apartado destinado a analizar los equipos profesionales no detalla la situación de los y las auxiliares de ayuda a domicilio, siendo el conjunto de trabajadoras y trabajadores de los servicios sociales más numeroso.

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 143/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**FINANCIACIÓN.** Este epígrafe se presenta muy confuso, puesto que recoge aspectos tanto de fuentes de financiación como de ratios de profesionales y sus criterios para establecerla, debiéndose contemplar estos últimos en el apartado de equipos profesionales, por lo que proponemos su modificación, y a nuestro entender se debe recoger en el apartado 4.4.3. Equipos profesionales y no en este.

Además, hay que añadir, que la Financiación establecida para el plan es insuficiente y que no va a permitir avanzar en la consolidación de un Sistema de calidad y de proximidad.

### **RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA**

Los datos que se utilizan son del año 2019, por tanto, se deben de actualizar.

No se tiene en cuenta, ni se describen la problemática existente en la gestión y tramitación de la Renta Mínima ni su insuficiente cobertura.

Se recogen líneas de actuación futuras sin desarrollar, se detalla una nueva prestación “Ingreso para la infancia y la inclusión” que no está regulado, cuando se tendría que ahondar y establecer más detalladamente la situación de la prestación actual que tenemos.

### **ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

- Se obvia todo lo relativo a la promoción de la autonomía personal,
- El Sistema de atención a la dependencia ha quedado en evidencia ante la situación en la que vivimos actualmente y especialmente, ha proyectado una inseguridad que afecta gravemente a la salud de las personas, usuarios y trabajadores/as. Es apremiante e inaplazable una revisión del sistema para adecuarlo ante cualquier contingencia actual y futura, así como un fortalecimiento del mismo que dé respuesta a las necesidades de cuidados de los ciudadanos y ciudadanas andaluzas. Por lo que es necesario, que se contemple tal situación en este Plan.

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 144/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Tampoco se hace referencia a los centros de atención residencial, centros de día, teleasistencia, prestaciones económicas, ni en la situación de partida ni se establecen medidas que permitan una mejora de los mismo.

Por todo lo detallado, desde UGT Andalucía queremos insistir y reiterar que se hace necesario que se realice una revisión de lo contenido en este borrador del Plan Estratégico de Servicios Sociales, para que:

- Permita desarrollar un modelo de protección social suficiente, para afrontar y solventar las situaciones de pobreza y la falta de empleo, que garantice una gestión y tramitación ágil y eficiente de las prestaciones que aseguren la cobertura de las necesidades sociales básicas.
- Que se consolide un Sistema de Servicios Sociales sólido, que permita el acceso a bienes para una vida digna y preferentemente de responsabilidad pública; y que permita ampliar la cartera de servicios de proximidad junto con su reorganización para dar una respuesta eficaz a los retos y cambios sociales, demográficos, económicos y tecnológicos.
- Exigir la humanización del trabajo de los y las profesionales dedicados a los Servicios Sociales, mejorando la profesionalización y el ambiente de trabajo donde prestan sus servicios, concretamente, aumentando las ratios de profesionales; evitar caer en la despersonalización de las personas que acuden a servicios sociales; ofrecerles formación continua en aquellas índoles que demanden para mejorar en el desempeño de su trabajo y que prime en estos servicios la inspección y no la fiscalidad

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 145/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## APORTACIONES DE UNICEF COMITÉ ANDALUCÍA

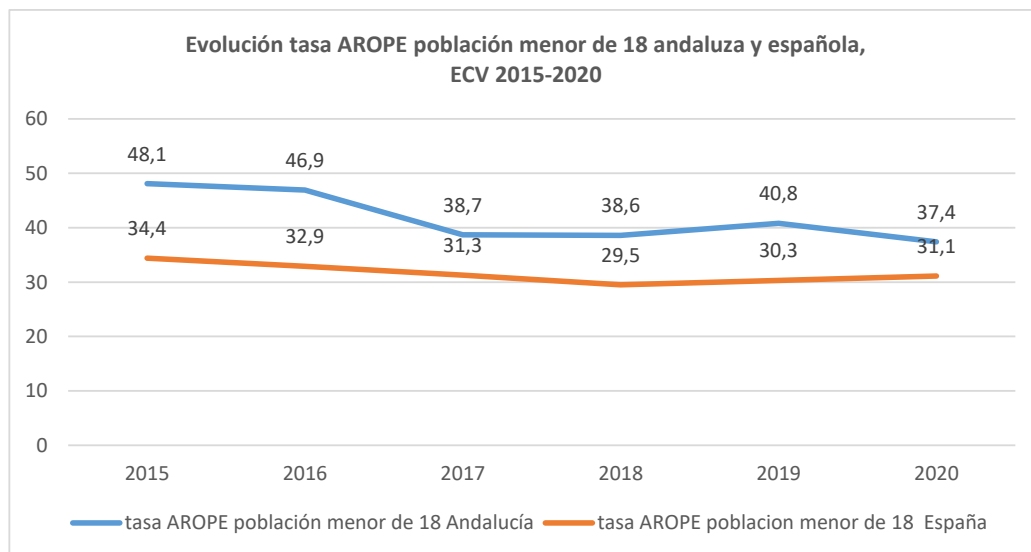
Se reitera a continuación la misma cuestión que ya planteamos en enero de 2022 con motivo del trámite de audiencia previa, y que no hemos visto incorporada en el último borrador conocido.

### CONSIDERACIONES PREVIAS

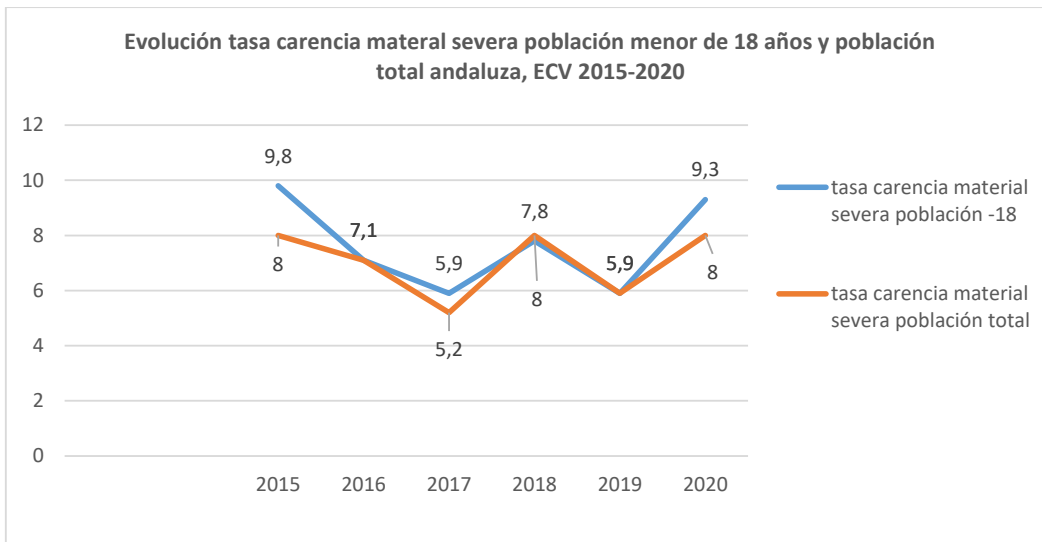
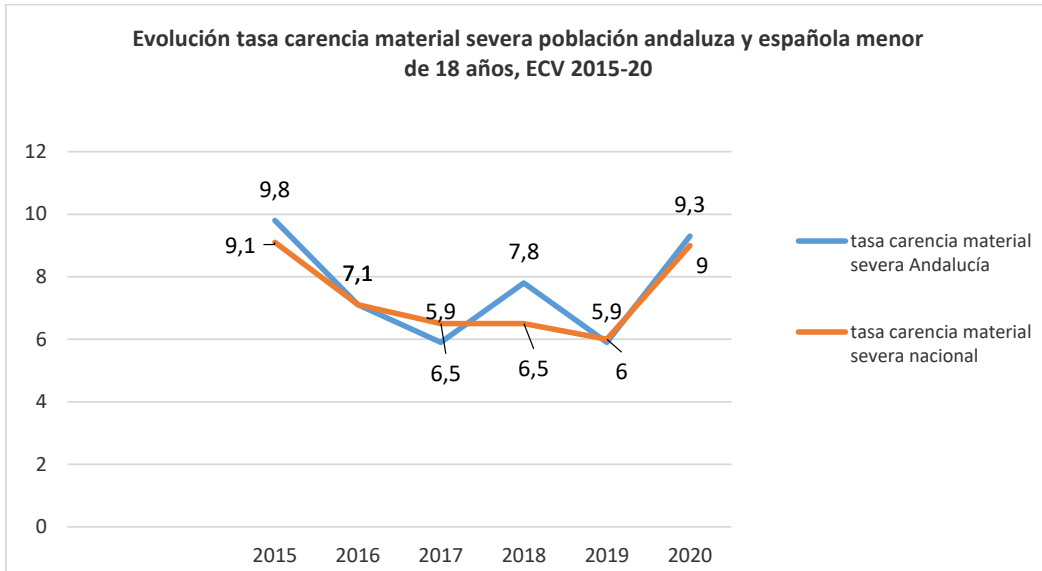
En el apartado denominado “situación previa” del documento “Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2021-2025)” se repasan los datos e indicadores de pobreza y exclusión social de nuestra Comunidad, incluyendo los datos desagregados para la población menor de 18 años. Estos datos muestran las evidencias para justificar que la infancia se incluya dentro de la población diana destinataria de dicho plan como sector específico objeto de atención, junto a otros.

Igualmente, estos datos y las conclusiones derivadas de los diferentes estudios previos realizados, sustentan la formulación de objetivos específicos para cada una de las líneas estratégicas identificadas e igualmente de determinados indicadores de impacto.

En este sentido, desde UNICEF Comité Andalucía queremos llamar la atención una vez más sobre la situación de pobreza infantil y exclusión social que arrastra nuestra Comunidad desde hace años. Los datos ofrecidos por la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística en los últimos 5 años disponibles son los siguientes:



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 146/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A partir de estos datos vemos que la tasa de carencia material severa para la población menor de 18 años en Andalucía ha subido más de 3 puntos en el último año disponible, prácticamente igual que para el conjunto de España, alcanzando niveles similares a 2015, tras varios vaivenes. Igualmente se comprueba que la carencia material severa se mantiene en esta serie al mismo nivel o por encima para la población menor de edad respecto a la población total.

Estos datos, unidos a los altos porcentajes de población menor de edad en situación de pobreza o exclusión social que se arrastran en los últimos años, nos avalan para reclamar que se preste atención no solo a la población menor de 18 años en situación de pobreza o en riesgo de padecerla (lo que se entendería dentro de la tasa AROPE), sino además y sobre todo a aquella población que sufre las más graves consecuencias de la pobreza (población dentro de situaciones de carencia material severa). Recordamos en este punto que, según el INE, la tasa

de carencia material severa incluye a aquella población que vive en hogares que no pueden permitirse al menos cuatro conceptos de los nueve siguientes:

1. No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
2. No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
3. No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
4. No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros).
5. Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses.
6. No puede permitirse disponer de un automóvil.
7. No puede permitirse disponer de teléfono.
8. No puede permitirse disponer de un televisor.
9. No puede permitirse disponer de una lavadora.

**POR TODO ELLO, SE ALEGA:**

**PRIMERO.** Modificar en el texto del documento, allí donde aparece “reducir el porcentaje de mujeres en situación de carencia material severa” por “reducir el porcentaje de mujeres y población menor de edad en situación de carencia material severa”.

En Sevilla, a 13 de mayo de 2022.

Salud Mármol Sancho  
 Responsable sensibilización y políticas de infancia  
 UNICEF COMITÉ ANDALUCÍA

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 148/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**BORRADOR (V. 26.04.2022) DE PROYECTO DE “PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA (2021-2025)”. ANÁLISIS EN EL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA (CSSA).**

Conforme a la solicitud de observaciones realizada por la Secretaría del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía (CSSA), y el análisis de este Proyecto en dicho Consejo con la asistencia técnica del grupo de trabajo establecido al efecto, desde la FAMP se realizan las siguientes:

**1.- PRELIMINARES:**

Como ya se ha puesto de manifiesto en ocasiones anteriores, el posicionamiento municipalista ante proyectos normativos autonómicos que puedan afectar a intereses y competencias locales, y conforme a lo previsto en el artículo 57 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)*, se realiza mediante la emisión del **Informe Preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (CAGL)**, como cauce formal y necesario en la tramitación normativa reglada. Ello sin perjuicio de la colaboración participativa en cogobernanza que realiza la FAMP en defensa de los intereses de la Administración Local, en organismos como el CSSA, siempre con pleno respeto y sin enervar el posicionamiento establecido en el citado Informe del CAGL.

En base a lo anterior, se destaca que el 23 de febrero de 2022 se emitió el **informe preceptivo del CAGL** sobre el **“PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA (2021-2025)”** respecto a su **borrador V. 24.11.2021**, formulando diversas enmiendas y observaciones, parte de las cuales fueron rechazadas en el pronunciamiento de la Dirección General de Servicios Sociales de 01.04.2022.

**2.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DE PROYECTO (versión 26.04.2022)**

Visto el texto del borrador actualmente sometido por el CSSA (V. 26.04.2022), **se reiteran expresamente y en su totalidad** las observaciones realizadas en el informe del CAGL, si bien y como quiera que el borrador actual difiere del conocido en febrero pasado por el CAGL, se plantean nuevas observaciones respecto a novedades sustanciales de contenido.

www.famp.es  
info@famp.es

Tel. +34 954 659 756 / Fax +34 954 657 842

Avda. San Francisco Javier, 22. Ed. Hermes 3ª-14. 41018 Sevilla

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 149/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**A) Observaciones del Informe del CAGL de 23/02/2022, que se reproducen y reiteran en su integridad**

**OBSERVACIONES GENERALES**

La situación de los Servicios Sociales en Andalucía requiere de un profundo análisis, teniendo en cuenta los cambios sociales, en general, y de forma concreta los que afectan a los sectores más vulnerables de la población, donde estén implicados los responsables políticos, técnicos, tercer sector, y demás agentes sociales y económicos.

Reconociendo el trabajo de los redactores del Plan Estratégico, no puede dejarse de plantear que la estrategia para avanzar en la mejora de la calidad de vida de la población andaluza desde los Servicios Sociales, debe ser una estrategia clara, con coherencia interna, coordinada con criterios de corresponsabilidad, con retos decididos de la participación.

En cuanto a las entidades locales, no tenemos constancia de participación local en la redacción de este Plan Estratégico, ni el intercambio de información directa con las Diputaciones y municipios.

Desde el punto de vista de la necesaria coordinación interadministrativa (establecida en el marco de la Ley de Servicios Sociales), no se establecen estrategias formales y garantas.

Así mismo en el Plan Estratégico se observa falta de actualización de datos de necesidades en función de los territorios y por tanto de medidas que atiendan la realidad territorial, así como falta de actualización de datos del periodo de pandemia que facilite la valoración del impacto de la crisis socioeconómica y sanitaria desde la perspectiva de servicios sociales.

No se establece como meta deseable, el reforzar el papel de la administración local y de los profesionales que intervienen, haciendo realidad las medidas que garanticen intervenciones interdisciplinares (en referencia a la Ley SS), mediante el establecimiento claro de ratios por roles profesionales, teniendo en cuenta las realidades territoriales y la complejidad de las necesidades a abordar y con la consideración de una atención centrada en la persona.

En cuanto a la Evaluación del Plan debe ser una exigencia profesional y administrativa, sujeta a sistema de control, que se fundamente en claros criterios de sostenibilidad del sistema, donde la ética institucional y profesional sea un verdadero principio.

Y en cuanto a la financiación, consideramos que el Plan estratégico como instrumento que va a marcar el camino a seguir en los servicios sociales de Andalucía, no puede disgregarse del pilar fundamental de la financiación.

[www.famp.es](http://www.famp.es)  
[info@famp.es](mailto:info@famp.es)

Tel. +34 954 659 756 / Fax +34 954 657 842

Avda. San Francisco Javier, 22. Ed. Hermes 3ª-14. 41018 Sevilla

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 150/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Es necesario dotar el sistema de una financiación económica sostenible y permanente en el tiempo, en base al marco competencial, para que el Sistema Público de Servicios Sociales pueda contar con los medios técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar las necesidades sociales de la población andaluza.

#### **ELEMENTOS CLAVE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO**

**“8 bis) A dotar al sistema de una financiación económica sostenible y permanente en el tiempo, en base al marco competencial, para que el Sistema Público de Servicios Sociales pueda contar con los medios técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar las necesidades sociales de la población andaluza”.**

#### **JUSTIFICACIÓN**

El Plan sin un sistema de financiación progresivo y con partidas finalistas a las entidades locales no se podría sostener. El Plan estratégico es un instrumento tan importante que va a marcar el camino a seguir en los servicios sociales de Andalucía y este no puede disgregarse del pilar de la financiación, sin el cual la planificación se desmontaría.

#### **4.2 Situación sociodemográfica**

Consideramos que deberían actualizarse los datos para el análisis descriptivo de la situación, e incluir los correspondientes a 2020-2021, para reflejar los efectos que la pandemia originada por la COVID-19, ha producido en todas las áreas del estudio, sobre todo: desempleo, soledad, dependencia y pobreza.

#### **4.3. Población Diana**

Se propone la siguiente **redacción alternativa**:

“• Infancia y familia

• Juventud

- Personas mayores.
- Mujeres (con especial atención a las mujeres víctimas de violencia de género).
- Personas con discapacidad.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas de etnia gitana, y en particular, la mujer gitana.
- Personas que residen en Zonas Desfavorecidas.
- Personas sin hogar.
- Personas inmigrantes, refugiadas y apátridas.
- **Personas con problemas de adicción.**

[www.famp.es](http://www.famp.es)

[info@famp.es](mailto:info@famp.es)

Tel. +34 954 659 756 / Fax +34 954 657 842

Avda. San Francisco Javier, 22. Ed. Hermes 3ª-14. 41018 Sevilla

3

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 151/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Otras personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, como las personas del colectivo LGBTI, entre otras”.

#### JUSTIFICACIÓN.

Aunque se indica que la población destinataria del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) es toda la población en general, solo se identifican unos sectores concretos, que serán objeto de posibles planes específicos, dejando fuera población con riesgo de exclusión social, como personas con adicciones y que son destinatarios del SPSS o de otros sistemas donde los servicios sociales tienen competencias. También en el apartado Infancia y juventud, consideramos que debe separarse en dos apartados diferenciados y añadir: Infancia y **familia**.

#### 4.4.1 ESTRUCTURA TERRITORIAL.

##### En la Tabla 2.

Consideramos que identificar el número de ZBS y Áreas de SS.SS. no es suficiente. En el PESS se debería añadir un apartado sobre necesidades existentes.

Además no se realiza un análisis transversal de las diferentes áreas de estudios. Con los datos actuales se podría identificar la ratio de personas usuarias por equipos profesionales y profesionales individualmente, sabiendo cuál es su distribución territorial y cuáles son sus demandas.

#### 4.4.3 EQUIPOS PROFESIONALES.

En la Tabla 5, se propone la **supresión** del término “*auxiliar servicios de ayuda a domicilio*”

#### JUSTIFICACIÓN

Consideramos que la inclusión de los datos referidos a este personal altera y distorsiona los datos reales de personal de los servicios sociales comunitarios, toda vez que el servicio de ayuda a domicilio puede ser gestionado de forma directa e indirecta, como prevé la normativa en vigor.

#### 4.4.7 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

Se echa en falta la evaluación del impacto del SAD como prestación garantizada fuera del sistema de Dependencia, así como establecer el modelo social y económico que se va a desarrollar en base a esta prestación garantizada.

#### 4.4.9 ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Consideramos que en este apartado debería recogerse gráficos y datos más cercanos a la realidad sobre demandas, tiempos de espera, procedimientos, resoluciones desglosadas por servicios (según el catálogo), de financiación, etc.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 152/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### **5.3.3 LIDERAZGO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA EN LOS SERVICIOS SOCIALES**

Donde dice: “Garantizar la gestión pública directa de determinadas funciones estratégicas del sistema, como la valoración técnica de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de derechos” debe decir: “Garantizar la gestión pública directa de determinadas funciones estratégicas del sistema, como la valoración técnica de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de derechos, **a través valoración diagnóstica y con la prescripción técnica facultativa por parte de los trabajadores sociales de referencia**”.

#### **JUSTIFICACIÓN**

En el Art. 31.3. b) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales, se recoge entre las funciones del trabajador social de referencia la de “Realizar la valoración y el diagnóstico a la persona y, en su caso, unidad de convivencia, así como la prescripción facultativa de recursos y prestaciones sociales más adecuados para la atención de las necesidades sociales diagnosticadas.

### **6. EJES, LÍNEAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

El PESS debe ir de la mano del Mapa de Servicios Sociales y del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Así el Artículo 74 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece entre los principios de la actividad planificadora:

“d) Eficiencia en la organización y aprovechamiento integral y racional de los recursos, debiendo procurarse un uso flexible y combinado de los disponibles, formales o informales, públicos o privados, con especial atención a los de la iniciativa social, con el objeto de garantizar su aplicación más eficaz a la satisfacción de las necesidades.”

### **7. PROGRAMAS Y MEDIDAS**

#### **P1.1 ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO**

En “Medidas a desarrollar”:

Donde dice: “Modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio...” debe decir: “**Aprobación del proyecto de Orden de modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio...**”.

#### **JUSTIFICACIÓN**

El proyecto de Orden por la que se modifica la Orden del SAD de 2007 ya fue elaborado, lo que procede es su aprobación definitiva.

www.famp.es  
info@famp.es

Tel. +34 954 659 756 / Fax +34 954 657 842

Avda. San Francisco Javier, 22. Ed. Hermes 3ª-14. 41018 Sevilla

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 153/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se propone la **adición** de un **nuevo apartado 6 bis**:

**“6 bis. Respetar las intensidades horarias establecidas en la normativa vigente en el Grado 1 de dependencia mejorando así la atención a las personas en esta situación de dependencia”.**

#### JUSTIFICACIÓN

El número de horas actuales para el Grado 1 de dependencia, resulta insuficiente para las necesidades de la población. En la mayoría de las ocasiones no se están concediendo el máximo de horas contempladas por la legislación vigente (veintiuna horas).

Se propone la **adición** de un **nuevo apartado 6 ter**:

**“6 ter. Establecer un marco de financiación adecuado, acordado con las entidades locales que garantice el modelo de atención en el domicilio propuesto”.**

#### JUSTIFICACIÓN

La consideración como prestación garantizada del servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, como establece el art. 42 LSSA, implica la necesidad de que por parte de las entidades locales se articulen los mecanismos para dar respuesta a este derecho subjetivo de la ciudadanía, por ello se debe establecer un marco de financiación acordado con las entidades locales, que refleje las obligaciones de cada una de las partes (Administración autonómica y Administración local).

### **P1.2 MEJORA DEL ACCESO AL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

En “Medidas a desarrollar”

En el **apartado 3** se propone la siguiente **redacción alternativa**:

**“3. Revisión y simplificación de los procedimientos de acceso y atención vinculados a las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, contando en todo caso en el procedimiento con los servicios sociales comunitarios.”**

#### JUSTIFICACIÓN

Los servicios sociales comunitarios son la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Los profesionales del trabajo social que atienden y desarrollan el SIVOA tienen entre sus funciones fundamentales la

[www.famp.es](http://www.famp.es)

[info@famp.es](mailto:info@famp.es)

6

Tel. +34 954 659 756 / Fax +34 954 657 842

Avda. San Francisco Javier, 22. Ed. Hermes 3ª-14. 41018 Sevilla

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 154/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

valoración, diagnóstico y prescripción de las prestaciones correspondientes a las distintas demandas y necesidades que les exponen los ciudadanos, como en el caso de las prestaciones de dependencia donde se valorara la situación como las prestaciones adecuadas a las necesidades valoradas.

Se propone la **adición** de un **nuevo apartado 3 bis**:

**“3 bis.- Mejorar el sistema software actualizado para el procedimiento de la Ley de autonomía personal y atención a la dependencia, con un programa informático más actualizado y acorde a las necesidades”.**

#### JUSTIFICACIÓN

Sería deseable conseguir un sistema integral, formado por un conjunto de módulos Web que compartan una base de datos única y que cubrieran la gestión de todo el espectro de trámites asociados a la Ley de Dependencia, informe social, trámite de consulta y propuesta individual de atención. Que tenga acceso al procedimiento de valoración de la Dependencia, a lista de espera de centros, datos de salud, documentación de las personas usuarias subida a la plataforma, etc.

En “Temporalización”

Se propone la **adición** del siguiente **inciso final**:

“2022 – 2025: Seguimiento del proceso de implantación. Formación y acompañamiento a los equipos profesionales de **las distintas administraciones públicas responsables de las prestaciones de la Ley de dependencia”.**

#### JUSTIFICACIÓN

Dado que lo que se pretende es una modificación del procedimiento para su agilización, la formación conducente a modificar el sistema de acceso a las prestaciones de la Ley de dependencia debe ir dirigida a todos los equipos profesionales.

### **P1.3 ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

En “Medidas a desarrollar”:

Se propone la **adición de un nuevo apartado 5 bis**:

**“5 bis. Incrementar el número de horas de atención de las Unidades de estancia diurna”**

#### JUSTIFICACIÓN

Para la consecución de los objetivos propuestos en el programa: *“1.1. Incrementar el porcentaje de personas, unidades familiares o unidades de convivencia que reciben apoyos y cuidados en el domicilio, con especial atención a las mujeres en situación de soledad no deseada. 1.2. Mejorar la autonomía, la dignidad y el bienestar de las*

[www.famp.es](http://www.famp.es)

[info@famp.es](mailto:info@famp.es)

Tel. +34 954 659 756 / Fax +34 954 657 842

Avda. San Francisco Javier, 22. Ed. Hermes 3ª-14. 41018 Sevilla

7

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 155/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

personas que requieren apoyo y cuidados en el domicilio. 1. Ofrecer apoyo a las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia, a fin de evitar o, en su caso, retrasar la institucionalización. 2. Ajustar la red de recursos de estancias temporales a la demanda detectada. 3. Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas cuidadoras”, es necesario crear nuevos modelos de convivencia entre personas mayores con que mantiene un nivel de autonomía elevado o una dependencia moderada. Estos nuevos modelos deben fomentarse como elementos de arraigo y mantenimiento de las personas en su entorno más próximo. Para ello se propone aumentar los horarios de las UED, para que la persona pueda ser atendida de manera integral, pero manteniendo su estancia en su domicilio, evitando el desarraigo.

## **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD**

En esta línea estratégica “*personas en situación de vulnerabilidad*” consideramos que no se incluyen determinados colectivos. Así por ejemplo no se aborda a la población migrante “en general”, que en determinados territorios es bastante numerosa, y presenta un perfil de población que cada día se acerca más a los servicios sociales comunitarios. En el borrador solo se recoge viviendas de inserción para jóvenes inmigrantes de 18 s 25 años, quedando fuera el resto de población inmigrante.

Por otro lado, encontramos la siguiente incoherencia: En el apartado “4.3 POBLACIÓN DIANA”, se establece sectores específicos (Infancia y juventud, Personas mayores, Personas con discapacidad, Personas sin hogar, Personas inmigrantes, refugiadas y apátridas, colectivo LGBTI), pero no los desarrolla en los programas, y otros ni los incluye, como el colectivo LGTBI, adicciones, población reclusa, violencia juvenil, etc.

### **P1.6 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR**

En “Medidas a desarrollar”:

**“3 ter. Potenciar la creación e implantación de nuevos recursos para la intervención familiar en el medio.”**

#### **IUSTIFICACIÓN**

Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención en las situaciones de riesgo de menores. Además los servicios sociales comunitarios atienden casos de sospecha, riesgo leve-moderado, desprotección con intervención en el medio, es decir, progresivamente se ha ido ampliando los destinatarios de sus intervenciones. Sin embargo, los recursos técnicos y materiales no se han ampliado a la misma vez. Es imposible poder atender adecuadamente con los recursos que cuentan en la actualidad.

Pensamos que actualmente estos servicios requieren de otros recursos, para apoyar la intervención familiar en el medio y reducir así el porcentaje de menores en situación de riesgo, desprotección o desamparo, para aplicar el enfoque

[www.famp.es](http://www.famp.es)  
[info@famp.es](mailto:info@famp.es)

Tel. +34 954 659 756 / Fax +34 954 657 842

Avda. San Francisco Javier, 22. Ed. Hermes 3ª-14. 41018 Sevilla

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 156/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

preventivo y la atención integral centrada en la persona, y para cubrir adecuadamente las necesidades sociales de estas familias, como son: centros de día de menores, red de apoyo a las familias, espacios de ocio para adolescentes, campamentos de verano o estancias con otras familias, etc.

**P2.1. REFUERZO DE LA RED Y LOS EQUIPOS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.**

En “Objetivos estratégicos”

Se propone la siguiente **redacción alternativa del apartado 3.1:**

“3.1. Ajustar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios a lo establecido en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales, sobre ratio mínima de los equipos profesionales compuesta por, al menos, un Trabajador/a Social, un educador/a social y un psicólogo/a, como a otros factores como características socio-demográficas, la dispersión geográfica y las necesidades de la población.”

**JUSTIFICACIÓN**

Consideramos que hay que adaptar el número de profesionales, para adaptarse a las necesidades.

En “Medidas a desarrollar”:

Se propone la **adición** de un nuevo **apartado 4 bis:**

“4 bis.- Definir un marco de referencia para establecer un ratio de profesionales adecuado, en función de una serie de indicadores socioeconómicos previamente definidos (población potencial, población usuaria ejercicios anteriores, dispersión territorial, renta media, coeficiente Gini, ratio S80/S20, etc.)”

**JUSTIFICACIÓN**

El desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2016, debe implicar la definición de los ratios mínimos de profesionales que deben disponerse para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios. Es la única vía para que se consiga la cohesión social y territorial y la sostenibilidad del sistema, y es mandato que se le atribuye a la planificación estratégica, conforme al art. 80.3 de la Ley 9/2016.

**P2.4 FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES ANDALUCÍA**

En “Objetivos estratégicos”

Se propone la **adición** del siguiente **inciso final en el apartado 3.1:**

www.famp.es  
info@famp.es

Tel. +34 954 659 756 / Fax +34 954 657 842

Avda. San Francisco Javier, 22. Ed. Hermes 3ª.14. 41018 Sevilla

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 157/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“3.1 Ajustar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios a las características sociodemográficas, la dispersión geográfica, las necesidades de la población y a lo establecido en la Ley 9/2016, sobre ratio mínima de los equipos profesionales”.

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que debe aplicarse lo establecido en el art. 30 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: “1. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. (...) 3.El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga”.

En “Indicadores de resultados”

Se propone la siguiente adición: “Porcentaje de equipos completos de SSCC según ratio mínima establecida en la Ley”.

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la de “Objetivos Estratégicos” del P2.4

**B) Observaciones sobre novedades sustanciales introducidas en el borrador (V. 26/04/2022) del Proyecto de PESSA, por entender que afectan a intereses y competencias de Entidades Locales:**

**P1.1. ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO**

Se ha **modificado el Presupuesto** previsto para este Programa.

En la redacción actual dice: “**Total 101.617.290 €**”

En la redacción anterior decía: “104.531.090 €”

Se desconoce la razón por la que el Presupuesto previsto para el *Programa 1.1* “ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO”, entre cuyos “Agentes implicados” se encuentran las Entidades Locales, ha sufrido una modificación presupuestaria de - 2.913.800 €, esto es un **-2,79%**, lo que podría afectar negativamente al desarrollo de este Programa.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 158/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**P1.3. ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS PARA EL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

Se ha **modificado el Presupuesto** previsto para este Programa.

En la redacción actual dice: **“Total: 16.108.555 €”**

En la redacción anterior decía: *“Total = 16.831.530 €”*

Se desconoce la razón por la que el Presupuesto previsto para el *Programa 1.3* “ESTANCIAS TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS PARA EL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL”, entre cuyos “Agentes implicados” se encuentran las Entidades Locales, ha sufrido una modificación presupuestaria de **- 722.975 €**, esto es un **- 4,30%**, lo que podría afectar negativamente al desarrollo de este Programa.

**P1.4. ADAPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA ORIENTADA A LA ERRADICACIÓN DE LA MARGINACIÓN Y LA DESIGUALDAD Y A LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL**

Se ha **modificado el Presupuesto** previsto para este Programa.

En la redacción actual dice: **“Total: 391.796.624 €”**

En la redacción anterior decía: *“435.000.000 €”*.

Se desconoce la razón por la que el Presupuesto previsto para el *Programa 1.4* “ADAPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA ORIENTADA A LA ERRADICACIÓN DE LA MARGINACIÓN Y LA DESIGUALDAD Y A LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL”, entre cuyos “Agentes implicados” se encuentran las Entidades Locales, ha sufrido una modificación presupuestaria de **-43.203.376 €**, esto es un **-9,93%**, lo que podría afectar negativamente al desarrollo de este Programa.

**P1.7. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN ZONAS DESFAVORECIDAS**

Se ha **modificado el Presupuesto** previsto para este Programa.

En la redacción actual dice: **“Total: 29.835.338 €”**

En la redacción anterior decía: *“74.875.147€”*

Se desconoce la razón por la que el Presupuesto previsto para el *Programa 1.7* “MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN ZONAS DESFAVORECIDAS”, entre cuyos “Agentes implicados” se encuentran las Entidades Locales, ha sufrido una modificación presupuestaria de **-45.039.809 €**, esto es un **-60,15%**, lo que podría afectar negativamente al desarrollo de este Programa.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 159/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

## P2.8. IMPLANTACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA EN LOS SERVICIOS SOCIALES

Se ha **modificado el Presupuesto** previsto para este Programa.

En la redacción actual dice: **“Total: 6.935.561 € - Pendiente concretar nuevo marco de financiación europeo”**

En la redacción anterior decía: *“9.469.545 € - Pendiente concretar nuevo marco de financiación europeo”*.

Se desconoce la razón por la que el Presupuesto previsto para el *Programa 2.8 “Implantación de la Historia Social Única Electrónica en los Servicios Sociales”*, entre cuya “Población destinaria” se encuentran las Entidades Locales, y entre cuyos “Agentes implicados” se hallan las Entidades Locales y la FAMP, ha sufrido una modificación presupuestaria de **- 2.533.984 €**, esto es un **- 26,76%**, lo que podría afectar negativamente al desarrollo de este programa.

### 9. PRESUPUESTO

En este Cuadro se puede observar cómo se ha **modificado en sentido decreciente** cada una de las cuantías totales previstas en el borrador anterior sobre el Presupuesto del *“Plan Estratégico de Servicios Sociales”*, y que en el caso de los **“Gastos Autofinanciados”** supone una modificación presupuestaria de **-45.894.444 €**, lo que representa un **-6,79%**, siendo dicha modificación en el caso del **“Total de Gastos”** de **-98.399.264€** pasando de 952.942.740€ a 854.543476€ en este nuevo borrador, lo que representa un **-10,33%**; modificaciones todas ellas que consideramos afectará negativamente al desarrollo del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Es por todo ello que se plantean las observaciones descritas para que desde el CSSA se inste su consideración en la tramitación del proyecto, incluyendo lo necesario en el borrador para ser atendidas.

Sevilla, 17 de mayo de 2022.

[www.famp.es](http://www.famp.es)  
[info@famp.es](mailto:info@famp.es)

Tel. +34 954 659 756 / Fax +34 954 657 842

Avda. San Francisco Javier, 22. Ed. Hermes 3ª-14. 41018 Sevilla

12

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 160/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Propuesta de Informe preceptivo


Grupo de trabajo para la elaboración de propuestas de informes preceptivos previstos en el artículo 3 del Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.


### Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026 (Borrador 26/04/2022)

25 de mayo de 2022

#### ANEXO 2:

RELACIÓN DE APORTACIONES RECLUTADAS EN SU FORMULACIÓN ORIGINAL  
(no integradas en la propuesta de informe preceptivo al recibirse con fecha posterior al 20/05/2022)

 2022-05-24-APORTACIONES PESSA CCOO

 2022-05-25-APORTACIONES PESSA CEA

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 161/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



www.andalucia.ccoo.es

## INFORME DE ALEGACIONES DE CCOO DE ANDALUCIA AL PROYECTO DE PLAN ESTRATEGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCIA

### A) CONSIDERACIONES GENERALES

En primer lugar señalar que este borrador no ha tenido, a lo largo de su elaboración, la participación de los agentes sociales y económicos, en particular de los sindicatos más representativos, a pesar de tratar aspectos relativos a las condiciones de las personas trabajadoras, a sus derechos y a las condiciones de sus empleos, también afecta a sus derechos como ciudadanas y ciudadanos. Así, detrás del apartado, con el nombre rimbombante de “Gobernanza de la formulación estratégica” se han dejado fuera a la representación de las personas trabajadoras, y a la de otros agentes esenciales en el Sistema de Servicios Sociales. Queremos señalar que los sindicatos CCOO y UGT hemos pedido por escrito, al menos dos veces, desde 2019 abrir un dialogo social en el que se incluía el Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Además, es un proyecto que no ha sido informado por el Consejo Económico y Social de Andalucía, a pesar del claro contenido social y económico que tiene. Remarcar que esta ha venido siendo, durante esta legislatura, la práctica habitual de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que se arroga la virtud de la transparencia y la participación, pero que practica poco.

Desde CCOO, consideramos que, un proyecto de esta envergadura, merece ser trabajado dentro de los cauces del dialogo social, la negociación, el intercambio de ideas y propuestas, que oriente y enriquezca el contenido del proyecto. La Consejería considera la participación desde un punto de vista formal, elitista y discriminatorio.

Es un plan que se elabora, al parecer, en base a informes parciales de diferentes consultoras, incluyendo a la Universidad, pero que adolece de hilo conductor, no tiene equilibrio en el análisis ni en el diagnóstico. Es, más, hay importantes deficiencias, especialmente en el plano cuantitativo, pero también deja fuera del análisis servicios y prestaciones, como los centros y servicios del Sistema de dependencia y otros centros de mayores o de menores. Así como a diferentes segmentos de población, entre los que cabe señalar las personas sin hogar o personas que viven infravivienda o en chabolas, algo muy llamativo es que no se considere como población diana a las personas en riesgo o situación de pobreza y/o exclusión, esto concurda con la falta de análisis de las prestaciones dirigidas a esta población, p.e Renta mínima de inserción social, la tarjeta monedero, los bonos sociales eléctricos, ayudas de emergencia, etc.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 162/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

También, es grave que no se haya hecho un análisis y diagnóstico de las necesidades de recursos humanos y sus perfiles profesionales, aunque en el texto sí se constata que hay los déficits de personal y se mencionan diferentes posibilidades sobre el modelo de equipos profesionales dentro de los Servicios Sociales Comunitarios pero no se hace una evaluación y diagnóstico de la situación actual y en consecuencia no se plantean como se va a abordar este problema, que en todo caso tiene que cumplir con la Ley de Servicios sociales y desarrollar la figura del Profesional de Referencia. Por otra parte, deja fuera al resto de las personas trabajadoras de los servicios sociales especializados.

Lógicamente a partir de ese análisis incompleto se deriva un diagnóstico y una evaluación incompletos, y por tanto los ejes, objetivos, líneas estratégicas y programas son parciales y totalmente deficitarios.

Por todo ello, desde CCOO consideramos que el proyecto que se presenta no cumple con los requisitos que le exige la ley de Servicios Sociales de Andalucía. Así en el primer párrafo de la introducción se plantea que el propósito es *“orientar las políticas de la JA en el ámbito de los SS”*, que no se puede compartir, porque según la Ley el Plan Estratégico tiene: ***“la finalidad de programar, con la periodicidad que se determine en el mismo, las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.”*** Es decir Objetivo del Sistema de servicios sociales que no es otro que *“desarrollar y hacer efectivos los derechos sociales”* o dicho de otra forma concretarlos y poner los medios y las herramientas para que se cumplan.

En consecuencia con lo anterior el Proyecto de Plan Estratégico incumple la Ley de Servicios Sociales, al menos, en los siguientes artículos: ***“Artículo 75. Plan Estratégico de Servicios Sociales. (ver anexo al final del informe) y el Artículo 80. “Planificación y evaluación de la calidad de los servicios sociales.”***

En consecuencia, el Borrador de Plan Estratégico es incompleto, porque tendría que afectar a todos los derechos recogidos en la Ley de SS, que deben ser desarrollados en el catálogo de prestaciones, es decir, a todos los servicios y prestaciones sociales. Sin embargo, el Proyecto de Plan Estratégico, tal como se puede comprobar en su capítulo 6 *“Ejes, líneas y objetivos estratégicos”* se centra casi en exclusiva en los Servicios Sociales Comunitarios, y en programas que no representan el grueso de los servicios (P1.3, P1.5,P1.6), en prestaciones y programas que a pesar su denominación, solo contienen las actividades habituales de la elaboración de normativa (como los P1.1, P1.2, P1.4, P2.1, P2.3, P2.4, P2.5), alguna de ella lleva en elaboración varios años. Por último, incluye lo que denomina *“otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía”*, en las que plantea programas dirigidos a la articulación de las bases de datos, para registrar los expedientes e inter-operar entre diversos registros de sistemas de protección social como salud o empleo, para desarrollar herramientas como la Historia Social Única, sobre todo esto ya llevan trabajando mucho tiempo. A esto se suman dos programas para subvenciones uno el destinado a los proyectos de investigación y otro a los proyectos de organizaciones, especialmente las dirigidas al tercer sector. Nos preguntamos qué ocurre con las líneas estratégicas sobre los centros, servicios y prestaciones de los servicios sociales especializados, el Sistema de Promoción de la

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 163/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD) que está en fase de revisión, en definitiva cuál es la situación de todos los Servicios Sociales, cuales son las previsiones de futuro y qué objetivos se plantean que líneas de trabajo y que actuaciones se van a hacer para desarrollarlos y en su caso para mejorarlos.

Este déficit se refleja en el presupuesto del Plan que es algo más de 854 Millones de Euros (M€) en cinco años, cuando el presupuesto de 2021 de la propia Consejería es de casi 2.230 M€, en los que no estaban incluidos los fondos del Programa Next-Generation 2021-2023, que son casi 450 millones más, es decir que el presupuesto medio anual de la Consejería estará por encima de los 2320 M€, que equivale a un mínimo de 11.600 M€ en los cinco años. Para CCOO es inasumible que el Plan estratégico solo sea el 7% del presupuesto medio previsible de la Junta de Andalucía en Servicios Sociales.

Por tanto, este Plan no incluye un Programa de financiación suficiente para los Servicios Sociales en su conjunto. No tiene en cuenta la fórmula de financiación que establece la ley de Servicios Sociales, en concreto para los Servicios Sociales Comunitarios, más allá de plantear que se elaborará una norma., cuando la propia Ley de Servicios Sociales ya establece como hay que hacerlo. En definitiva no hay un compromiso real con el Sistema de Servicios Sociales.

En otro orden de cosas, desde CCOO consideramos que hay un planteamiento en el Plan Estratégico sobre lo que son los servicios sociales que vuelve a épocas anteriores en las que los servicios sociales no eran derechos subjetivos garantizados por el Estado, en este caso representado por la Junta de Andalucía. Para CCOO el Sistema de Servicios Sociales tiene que responder a un sistema de derechos universales, subjetivos y garantizados, un modelo de responsabilidad pública con gestión pública y provisión prioritariamente pública, que está en la esencia de la Ley de Servicios Sociales.

Pero el documento introduce con carácter previo al análisis y diagnóstico de la situación un *Apartado 3 "Misión, visión y valores"* que bajo una apariencia de compromiso "versus" "modernidad" genera expectativas que no se corresponde con lo que se plasma en el documento en sus capítulos 6 y 7, no hay compromisos de mejora de los servicios y de su calidad, ni de financiación, etc. Pero además, dado que el lenguaje no es neutro, utilizar la palabra "misión" en vez de "objeto" o "meta" en el documento traslada la idea de que los Servicios Sociales son servicios ligados a la caridad, a la buena voluntad de las administraciones o gobiernos, de la población o de las comunidades y no a derechos universales con garantía pública que se desarrollan a través de un Sistema de Servicios Públicos en función de las necesidades detectadas y que la Junta de Andalucía (el Estado), tiene que garantizar, sin paliativos.

Por ello, nos parece más adecuada la estructura de META u OBJETO, FINES y PRINCIPIOS para la concreción del apartado. Insistimos en que los conceptos Misión, visión y valores, son términos que encajan perfectamente en las organizaciones sociales y eclesiales, e incluso militares, no obstante, repetimos, un Plan de Estratégico de Servicios Sociales no responde a una misión, ni a una visión, sino a políticas públicas que deben desarrollarse con objetividad para dar

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 164/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

respuesta a unas necesidades sociales detectadas en un análisis riguroso de la realidad social y el contexto en el que se produce.

Este lenguaje, en el fondo está justificando un modelo de sistema asistencialista, que repercute directamente en el tipo de servicios y de la atención a las personas, ligada a lo graciable y a la voluntad, y por supuesto repercute en la consideración de las personas trabajadoras y en sus condiciones laborales, al establecer un sector infravalorado debido a que tiene una “misión” en vez de un “objeto” o de una “meta”, es permisivo con la infrafinanciación que trata de paliar a través del voluntarismo que sustituye al empleo bien remunerado reconocido profesionalmente y a unos servicios y prestaciones garantizados por una administración pública independiente sometida a los dictados de la ley por tanto equivalente a otros sectores.

Desde CCOO queremos remarcar que los empleos en los Servicios Sociales se caracterizan por tener una altísima carga emocional y física no reconocida profesionalmente, y con una amplísima necesidad de conocimientos en áreas diversas, porque parece que, según esta propuesta, estos trabajos se pueden llevar a cabo sin remuneración por cualquier persona voluntaria. Por ello para CCOO es esencial la profesionalización de las personas que trabajan en estos sectores y esto no se incluye en el diagnóstico y tampoco en las líneas de actuación.

Este concepto, de Sistema de Protección de segundo nivel, llega hasta tal punto que en el apartado “Impulso del Sistema Público de Servicios Sociales” se cuestiona la prevalencia de los Servicios Sociales frente al resto de Sistemas de protección social, apareciendo casi como subsidiario, pero incluso cuestiona la universalidad de los derechos sociales más allá de “La información, valoración y orientación en los servicios sociales comunitarios”.

En el mismo sentido, el modelo, que plantea el Plan, con respecto a la provisión de los servicios sociales es la externalización que justifica por la liberalización de los servicios, cuando esto es absolutamente falso ya que la UE no exige que se externalicen los Servicios sociales. Pero, lo más grave es que justifica la externalización por la necesidad de *“los ajustes económicos y del control del gasto”*, es decir que según la administración hay que externalizar porque los servicios externalizados son más baratos y, además, el pago se puede condicionar a los resultados.

El modelo de gestión y provisión que propone la Consejería es un sistema graciable de bajo coste, y consecuentemente de baja exigencia de calidad en la atención. Y parece ser que para Gobierno de Andalucía el mejor tipo de empresas para realizar esto son las entidades sociales, a las que una parte importante de la financiación de los servicios que prestan, pretende hacerse, a través, de proyectos que se presentan en convocatorias de Subvenciones; cuando los servicios que gestionan deberían ser estables porque responden a derechos garantizados de ciudadanía.

Al final, la propuesta de modelo de externalización supone que el ahorro recaiga sobre las personas trabajadoras, en sus condiciones laborales y remuneraciones, a lo que se une el ahorro por la incorporación del voluntariado a tareas profesionales que deberían ser realizadas, siempre, por personas asalariadas. Esto

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 165/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

es una justificación y una coartada para la no actualización de los precios públicos de los servicios y es una enorme contradicción con la responsabilidad pública de los servicios.

En otro orden de cosas. Para CCOO hay un déficit de participación real y efectiva de los agentes sociales en el desarrollo de los diferentes programas del Plan, especialmente de los sindicatos más representativos, a los que se excluye incluso de actividades propias de los sindicatos. Al igual, que la en la elaboración de este Proyecto de Plan, la Junta de Andalucía incumple el Estatuto de Autonomía y la Constitución en materia de Dialogo Social al dejar fuera de los programas a los agentes sociales y económicos .

Desde CCOO esperábamos que este Plan Estratégico de Andalucía, fuera innovador y que abordara los grandes retos que tiene el Sistema en cuanto al desarrollo de los derechos sociales, a la calidad de la atención y del empleo, a la mejora de la organización y la estructura, empezando por acabar con las listas de espera, revisar y ampliar las plazas en los centros y servicios, sus modelos de funcionamiento, la financiación, etc. Un Plan Estratégico que haga efectivo el rango de derechos universales, subjetivos y garantizados que tienen otros Sistemas de Protección Social, pero se ha optado por un Sistema de protección condicionada y mayoritariamente externalizado con bajos niveles de exigencia en el cumplimiento del acceso a los servicios y prestaciones (p. e. listas de espera) como en la calidad del empleo.

En definitiva para CCOO estamos ante una propuesta inasumible, que como mucho podría considerarse un borrador en estado incipiente, que necesita mucho debate y participación.

## **B) CONSIDERACIONES PARTICULARES**

### **B.1 Consideraciones y enmiendas al Apartado 4. SITUACIÓN DE PARTIDA**

De forma general consideramos que el análisis cuantitativo es escaso, no se hace a nivel de áreas de servicios sociales (provincia) y/o de Zonas Básicas de Servicios Sociales , ha dejado fuera del análisis partes muy importantes del Sistema como, por ejemplo, las redes de centros y servicios, muchos están dentro de los que se denominan servicios especializados. También, en lo que se refiere a las prestaciones el análisis es escaso. A lo que se suma que utiliza datos poco actualizados.

No se hace un diagnostico y mucho menos una evaluación de la situación actual de los diferentes servicios y prestaciones, no se habla de listas de espera para la atención y para recibir servicios y prestaciones aprobadas. . Falta una descripción de la estructura de los servicios sociales, es decir de los centros públicos y privados y cuál es el tipo de gestión y el tipo de empresas, el empleo y la tipología de este, como se financian, una vez hecha la descripción hace falta un análisis y una evaluación para saber cuál es la situación de partida que permita determinar cuáles son las necesidades y como se van a abordar y con qué estrategia.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 166/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **Incluimos consideraciones más particularizadas por epígrafes y sub-epígrafes**

### **- Al punto 4.1.- MARCO LEGAL: ELEMENTOS CLAVE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO**

El marco del Plan tiene que ser la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, la Agenda 2030 propiciara unas orientaciones ligadas a los compromisos de la UE que, además, permita la financiación de líneas de actuación y/o actividades, pero en ningún caso puede sustituir a la Ley de Servicios Sociales.

En este sentido consideramos que no se recoge en los elementos clave para la formulación del Plan Estratégico las exigencias de la Ley que se pretende reformular a través del Plan por ello proponemos las siguientes enmiendas:

- **PRIMERA ENMIENDA al quinto punto apartado 1) pg.19 cambiar**  
"1) Al refuerzo del Sistema Público de Servicios Sociales como red cooperativa de entidades, servicios y centros".

Por: ***"1) Al pleno desarrollo del Sistema Público de servicios Sociales como red de responsabilidad y garantía pública de centros y servicios, con provisión prioritaria pública"***.

- **SEGUNDA ENMIENDA pto.9 pg. 20** "Promover la dotación financiación económica sostenible y permanente en el tiempo, en base al marco competencial, para que el Sistema Público de Servicios Sociales puede contar con los medios técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar la atención a las necesidades de la población andaluza".

Cambiar el párrafo por: ***"Garantizar una financiación suficiente para el desarrollo de los servicios y prestaciones recogidos en la Ley de Servicios Sociales, que incluye los medios técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar los derechos sociales de la población andaluza"***

### **- Al punto 4.2 SITUACIÓN DEMOGRÁFICA**

En este apartado se utilizan datos antiguos de 2019, cuando el INE hace actualizaciones de la población anuales. Los datos del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD) se actualizan mensualmente.

No se hacen análisis con desglose territorial, ni tan siquiera a nivel de provincia, cuando el sistema de servicios sociales tiene una estructura establecida en el Mapa de Servicios Sociales con unos centros de atención primaria, los Centro de Servicios sociales, servicios especializados ligados a la estructura del Área de Servicios Sociales.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 167/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por otra parte hay un gran desequilibrio en el análisis de diferentes segmentos de la población, ni tan siquiera se incluyen en los datos generales de población los de personas extranjeras, de personas con discapacidad, personas gitanas de personas sin hogar, etc. y que peso tienen y su distribución territorial. En el caso concreto de las personas gitanas se hace un análisis de su situación social, pero no se cuantifica ni se menciona la distribución territorial.

**Al Apartado D) Desempleo págs. 35-40** Falta una referencia a las personas extranjeras en especial a los africanos y su situación. Está bien la referencia a la población gitana pero es insuficiente.

**Al Apartado F) Zonas desfavorecidas pg.45-46.** No se incluye un análisis de este programa, no hay datos de lo que sea hecho y de sus resultados.

Hay contradicciones en los datos que se reflejan en el tercer párrafo pg. 45 y en el 4º párrafo de la pg. 46 sobre el número de zonas desfavorecidas los municipios afectados, los municipios en los que interviene la ERACIS y el número de habitantes totales y de las zonas ERACIS.

En este apartado, tampoco se tienen cuenta a la población extranjera y otros segmentos de la población en situación de riesgo de exclusión o en exclusión que habita en ellos.

En todo caso, el programa ERACIS no llega a todas las zonas desfavorecidas de Andalucía que tampoco se analizan aquí.

Aunque se hubiera hecho una Memoria de este programa, en el Plan Estratégico se deberían recoger los datos y los resultados de esta actuación para poder evaluar su adecuación y poder plantear líneas estratégicas sobre estas áreas.

#### - Al punto 4.3 POBLACIÓN DIANA

##### - TERCERA ENMINEDA Pg.47 primer punto “Nivel primario de Servicios Sociales”

En la definición solo incluye el punto tercero del artículo 27 de la Ley de Servicios sociales. Pero entendemos que en la definición de los servicios sociales comunitarios debería incluir de forma completa el Artículo 26 de la Ley de Servicios Sociales. Ya que tal como se recoge en la pg47 se da un sentido diferente al que recoge la ley, ya que eliminar la segunda parte puede inducir a pensar que se abre la puerta a la externalización de parte de las competencias que se asignan a estos servicios y a sus profesionales. Por tanto, para evitar interpretaciones no ajustadas a la Ley debería transcribirse de forma literal el punto 2 del artículo 26 en la primera parte del párrafo hasta el primer punto:

***“2. En el nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos.”. A partir de aquí igual pero añadiendo detrás de “intervención”: “el tratamiento”.***

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 168/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**- CUARTA ENMIENDA Nº 4, PUNTO 2 “personas titulares de Derechos”**

Consideramos que no se han incluido a las Personas en riesgo de exclusión o en situación de pobreza o exclusión, es un olvido inexcusable que no se recojan en las personas titulares de derechos porque no hay una equivalencia entre Personas que residen en zonas desfavorecidas y personas en Situación o riesgo de exclusión o pobreza, estas personas no necesariamente viven en zonas desfavorecidas y a su vez en las zonas desfavorecidas también viven personas que no están en situación de exclusión.

**Proponemos** incluir como titulares de derechos a: **“Personas en riesgo de exclusión o en situación de pobreza o exclusión”**

**- Al punto 4.4. ORGANIZACION DE RECURSOS**

Este punto se centra principalmente en la situación de los SSCC la mayoría de los apartados solo se refieren a ellos, hay un gran desequilibrio en el tratamiento que se hace de los diferentes apartados tanto en su extensión como en los contenidos. Volvemos a repetir que no se hace un análisis cuantitativo y con un desglose territorial. Pero inexplicablemente se deja fuera a la mayoría de los Servicios Sociales. Esto se refleja a el punto que las conclusiones de este apartado que se recogen en pg. 75 “elementos clave para la formulación del Plan Estratégico” se refieren casi exclusivamente a los SS Comunitarios y a la interoperabilidad de las bases de datos.

De forma resumida hacemos comentarios particulares por apartados.

**- Consideraciones sobre el apartado C) Equipos profesionales**

El análisis sobre los equipos de los Servicios Sociales Comunitarios, es insuficiente no tiene una referencia territorial, más allá del Gráfico nº 29, que se supone, que es la representación de una tabla, que no se incluye, con datos municipalizados, por lo que resulta difícil concretar la realidad numéricamente. Pero además, el gráfico es incompleto ya que deja fuera del gráfico a las Diputaciones que son las que organizan los servicios en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Pero lo más grave es que no incluye la organización y los equipos profesionales de los servicios especializados que son muy importantes como por ejemplo los servicios de valoración o de inspección, pero también los externalizados. Llama realmente la atención es que no se incluya a la ASSDA que, entre otras tareas lleva la gestión directa de la teleasistencia.

**- Consideraciones sobre el apartado D) Financiación**

El cuadro de financiación es inexacto y poco riguroso:

- En la aportación del Estado debería especificar que solo incluye el Plan Concertado.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 169/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- En la aportación de la Junta de Andalucía por Dependencia debería especificar si lo que refleja es solo las transferencias por el servicio de ayuda a domicilio u otros, y debería separar lo que financia el Estado y ponerlo en el apartado del Estado

Pág. 58- 59 segundo párrafo hasta el final (seguimos en el epígrafe de financiación) introduce una “propuesta” del Estudio de la Universidad Pablo de Olavide sobre la ratio y la organización. Creemos que esto se incluye en un lugar que no corresponde, más bien debería incluirse en la letra siguiente. Dicho esto, la redacción está farragosa que no se sabe si es una propuesta o si es una reflexión.

**- Consideraciones sobre el apartado E) Modelo organizativo**

Este apartado parece ser una transcripción del Informe de la Universidad Pablo de Olavide que hace una reflexión y un análisis sobre diferentes modelos de organización de los Servicios Sociales Comunitarios (criterios de organización, los niveles de atención y sistema de coordinación), desconocemos el ámbito del estudio y cuáles son las fuentes de dicho estudio, simplemente porque no aparecen. Pero, en virtud de lo que si incluye el texto, podemos decir que no hay un análisis profundo y completo de la situación del modelo organizativo de los Servicios Sociales en Andalucía y de sus las problemáticas. Las reflexiones intelectualmente pueden ser interesantes, pero de cara a elaborar un Plan Estratégico de Andalucía aporta poco.

En resumen el análisis de los Servicios Sociales Comunitarios no concreta nada, no hay una sistematización de la situación de los centros en Andalucía, cuantos trabajan con el criterio de programas y prestaciones y cuales con el criterio territorial, cuáles son sus resultados de cada uno, tanto los objetivos (los numéricos) como los subjetivos. En definitiva, cuáles son sus problemas concretos.

Dicho esto señalar que a lo largo del texto se remite con el índice 9 aun pie de página que no existe.

**- Consideraciones sobre apartado F) Renta mínima de inserción social**

En este epígrafe no hay datos actualizados, al menos debería haber datos de 2020, no incluye datos de los planes de inserción socio-laboral ni siquiera de 2019.

No se explican las tres modificaciones que se hicieron a la Ley de la Renta Mínima de Inserción Social para adaptarla a la situación de urgencia y necesidad de la pandemia. No hay ningún dato de las prestaciones derivadas de estas modificaciones. Por lo que es imposible hacer valoraciones.

**- Consideraciones sobre el apartado G) Servicio de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia**

Lo primero a señalar no entendemos el por qué hay que separar en dos epígrafes G y J el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), ya que es un servicio único que atiende

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 170/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

las prescripciones del SAAD y del denominado Plan Concertado, es mas sería conveniente analizarlas juntas para detectar las diferencias y las disfunciones, si las hay.

Dicho lo anterior, como en el caso anterior se habla de un Informe de la Universidad Pablo de Olavide, pero no se refleja en el apartado un análisis concreto del servicio SAD de los ayuntamientos separado del SAD del Sistema SAAD de la Ley Estatal. No se indican las personas beneficiarias con un mínimo desglose por Zonas básicas, no hay datos sobre horas de atención, sobre el tipo de gestión y provisión, etc.

En cuanto al número de personas trabajadoras en la tabla 5 se recoge todas las personas trabajadoras del SAD, sin diferenciar cuales son del Sistema de Dependencia y cuales son del Plan Concertado, que es una autentica incoherencia dado que se pretenden separar en el análisis ambos servicios. Por otra parte no debe ser difícil diferenciarlos, son datos conocidos ya que hay dos pagadores diferentes.

La conclusión es que no profundiza, no hay un interés por hacer un diagnostico realista y completo sobre el Sistema de Atención a la Dependencia y de los Servicios sociales en general.

**- Consideraciones al apartado H) Programa de intervención familiar**

Este epígrafe al igual que los anteriores no tiene datos, no se sabe a cuantas familias atienden. Pero, además es confuso en su explicación ya que los Equipos de Tratamiento Familiar también están ligados a los Servicios Sociales Comunitarios, no se entiende que se analicen de forma separada.

**- Consideraciones al apartado J) Situación personas en situación de dependencia**

El análisis cuantitativo no existe, no hay referencias a personas usuarias, tipo de servicios, intensidad, cobertura, estructura del SAAD en Andalucía.

Las únicas referencias que se hacen son las relacionadas con los Servicios Sociales Comunitarios.

No entendemos por qué no se ha hecho un análisis profundo de una de las partes más importantes del Sistema de Servicios Sociales ya que por su ámbito de actuación tiene que dar cobertura a una parte muy importante de la población como son las personas mayores y una parte importante de las personas con discapacidad. Además este Sistema es el que recibe un mayor aporte financiero desde las administraciones públicas y también de las personas usuarias.

**- Consideraciones a Las Claves**

El resumen de la página 89 con la denominación “Elementos clave para la formulación del Plan estratégico” se refiere casi exclusivamente a los SS Comunitarios y a la interoperabilidad de las bases de datos. A pesar de haber

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 171/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

incluido para el análisis la financiación, las ayudas económicas familiares, Renta Mínima de Inserción, la atención a la dependencia etc.

Sin embargo, se limita señalar una serie de puntos supuestamente destinados a reforzar la red de Servicios Sociales Comunitarios, que es incompleto porque no incluye como elemento clave del refuerzo de los recursos humanos con una apuesta por desarrollar la ley en esta materia, es decir del profesional de referencia, ratios de personal, etc.

En resumen para CCOO los elementos clave que se recogen son insuficientes.

## **B.2 Consideraciones y enmiendas al Apartado 5.-DIAGNOSTICO**

### **- Consideraciones al epígrafe: 5.1. PROBLEMAS**

Para este punto parece que solo se han utilizado encuestas a las personas usuarias y a profesionales, desconocemos como se han hecho estas encuestas. En todo caso las encuestas pueden servir para hacer una valoración cualitativa, que siempre es siempre incompleta y subjetiva.

Sin un análisis cuantitativo y sin una evaluación de la situación es imposible hacer un diagnostico de los problemas y de su dimensión, sin diagnostico es imposible elaborar las proyecciones de futuro, los objetivos concretos, las líneas de actuación, los indicadores, los presupuestos etc.

### **- Consideraciones al epígrafe.5.2. NECESIDADES**

No aborda las necesidades estructurales desde lo cuantitativo, como las necesidades de plazas en los servicios, ya que es evidente que existe un déficit que impide acabar con las listas de espera como en Residencias de mayores, o en plazas en viviendas tuteladas p.e para jóvenes que salen del sistema de protección, o la falta de infraestructuras para personas sin hogar, Tampoco incluye las necesidades, evidentes, de recursos humanos.

Todo lo que plantea se basa en las encuestas que pueden ser útiles en determinados ámbitos para mejora de la calidad de la atención y del empleo pero no pueden sustituir al análisis cuantitativo que determine los déficits y los cuantifique, lo que permitirá elaborar una planificación real.

### **- Consideraciones al epígrafe 5.3- Retos**

#### **- Al apartado A) Impulso del Sistema Público de Servicios Sociales**

En este apartado se hacen planteamientos incomprensibles como que “los servicios sociales son heterogéneos”, evidentemente que son heterogéneos, al igual que es heterogéneo el Sistema de Salud.

Pero lo más grave es que cuestiona la universalidad de los derechos sociales establecidos en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, solo los reconoce para

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 172/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

“La información, valoración y orientación en los servicios sociales comunitarios” (pg82.).

En el mismo sentido, no podemos compartir el segundo párrafo de la página 83 en el que vuelve a cuestionar el principio de universalidad establecido en la Ley de Servicios Sociales, esto es inadmisibles, lo que tiene que hacer el Plan Estratégico es establecer los mecanismos para que ese principio se cumpla. Pero además se cuestiona la capacidad de los Servicios sociales para prestar los derechos recogidos en la Ley, considerándolos como subsidiarios de otros. Esto todavía se entiende menos cuando se escribe en el epígrafe de Retos y en el apartado dedicado al “impulso del Sistema Público de Servicios Sociales”

**PROPONEMOS la revisión de todo el apartado con el reconocimiento explícito del principio de Universalidad, y desde luego la eliminación de ese párrafo de la pg.83.**

#### **- Al apartado C) Liderazgo y responsabilidad pública**

Desde CCOO en este apartado, entendemos que el principal reto debería ser que el Sistema de Servicios Sociales sea prioritariamente de gestión y provisión pública y que sea el sector público el que lidere la prestación de los servicios públicos.

Sin embargo, esto no es lo que plantea este apartado que da por hecho, que la forma de provisión mayoritaria será a través de la externalización.

**En el Punto cuarto:** donde dice “Garantizar la gestión pública directa de determinadas funciones estratégicas del sistema, como la valoración técnica de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de derechos”

Entendemos que debe incluir todo lo exige la Ley de Servicios Sociales en el “Artículo 44: Formas de provisión de las prestaciones” de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

**PROPONEMOS que se adecue este punto a las deposiciones de la Ley de SS de Andalucía.**

#### **En el Punto quinto PG. 87**

Desde CCOO entendemos que los programas y servicios deben ser de gestión pública directa de forma mayoritaria, y eso debe ser el reto del Plan Estratégico con una política y compromiso claro para revertir la situación actual, y eso no se hace con un proyecto piloto.

- **QUINTA ENMIENDA PG. 87 al Punto Quinto proponemos cambiar** donde dice “Valorar la posibilidad de desarrollar la gestión pública directa en determinados programas o servicios que puedan servir como referencia para el conjunto del Sistema a modo de proyectos piloto.”

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 173/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Proponemos cambiar por:** *“Se promoverá la gestión y provisión pública directa en todos los programas y servicios, para que la gestión directa sea prioritaria, y que incluya la reversión de los servicios externalizados”*

**- Al apartado D) Avances en la colaboración público-privada. pg87**

No compartimos las justificaciones y las razones que se plantean en este apartado especialmente en su párrafo segundo (pg.87) en el que habla de los marcos de cooperación entre administraciones públicas y entidades privadas. En primer lugar, justifica la externalización de servicios por la liberalización e internacionalización de los servicios, hay que señalar que los Servicios Sociales están excluidos y que la UE permite que se gestionen totalmente desde el Sector Público.

En segundo lugar plantea que la externalización es necesaria por *“los ajustes económicos y del control del gasto”*, es decir que para la Consejería hay que externalizar porque los servicios externalizados son más baratos y, además el pago se puede condicionar a los resultados. Esto es inasumible.

Al final lo que está proponiendo es que la carga del ahorro recaiga sobre las personas trabajadoras, en sus condiciones laborales y remuneraciones, a lo que se une el ahorro por la incorporación del voluntariado a tareas profesionales que deberían ser realizadas, siempre, por personas asalariadas. Esto es una justificación de la no actualización de los precios públicos de los servicios y es una enorme contradicción con la responsabilidad pública de los servicios.

Esto vuelve a redundar en el modelo que la Consejería quiere poner en marcha, un sistema graciable de bajo coste, y consecuentemente de baja exigencia de calidad en la atención. Parece ser que para Gobierno de Andalucía el mejor tipo de empresas para realizar esto son las entidades sociales, porque pretende que parte de la financiación de los servicios que prestan se haga, a través, de proyectos que se presentan en convocatorias de Subvenciones; los servicios tienen que ser estables porque responden a derechos garantizados de ciudadanía. En todo caso, falta una la justificación objetiva tanto desde el punto de vista económico como social.

Por otra parte no se puede confundir la gestión de servicios por las “Entidades de iniciativa social o tercer sector” con el liderazgo del Sector público, el tercer sector lo conforman una serie de entidades de carácter socio-económico privado, es un modelo de empresa, no es sector público.

No podemos compartir la afirmación *“las tendencias orientadas a la financiación de las necesidades de las personas partiendo de la garantía de derechos subjetivos que prioriza la financiación de servicios sobre las estructuras”*. Esto es una falacia, ya que no puede haber servicios estables y de calidad si no hay estructuras. Esto es un planteamiento destinado a justificar la externalización de los servicios y a la utilización de la vía de las subvenciones para financiarlos, porque la afirmación no se apoya en ninguna evidencia ni económica ni científica.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 174/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Para CCOO hay una cuestión de fondo, los servicios sociales son derechos de ciudadanía y no pueden estar ligados a lo graciable, ni al voluntariado, ni a la “buena voluntad ciudadana o de algunas organizaciones”, hay una responsabilidad de la Comunidad Autónoma, en este caso, de proveer los servicios a las personas, con objetividad e independencia, al margen de condicionantes económicos, morales, de origen o de cualquier otro tipo.

Por otra parte, no se entiende que un Gobierno que argumenta que debido a la liberalización de los servicios, las administraciones públicas no pueden ser las únicas que gestionen directamente los servicios sociales, pretenda, su vez, restringir a un único modelo de gestión empresarial, “ad hoc” para los servicios sociales, con el que se establecen relaciones de privilegio. Cuando, además, una parte importante de los servicios sociales ya se gestionan por otros tipos de empresas, lo que ni se menciona. Dicho esto, podemos entender que se establezcan criterios para la externalización de servicios, pero tienen que ser objetivos. Para CCOO la externalización debe ser la excepción en la gestión de los servicios públicos y cuando se da tiene que cumplir requisitos estrictos, entre los que las cláusulas sociales son imprescindibles, muy especialmente en lo hace a las condiciones laborales.

**PROPONEMOS** que este apartado se revise por completo, ya que no plantea ningún reto en materia de colaboración público-privada, simplemente se dedica a elucubrar sobre la cooperación entre las administraciones y el tercer sector.

#### **- Elementos clave para la formulación DEL Plan EstratégicoPg.89**

Entendemos que este apartado hace referencia a los retos a los que debe dar respuesta el Plan Estratégico. Dicho esto tenemos que señalar varias cuestiones:

- En primer lugar solo se plantea la financiación y planificación para los servicios sociales comunitarios. Pero además hay que señalar que en el epígrafe 5.3 Retos, no se hace ningún planteamiento ni análisis ni valoración sobre la financiación como reto.
- En segundo lugar no compartimos la denominación de “asistencia social” cuando se refiere a las prestaciones y a las ayudas económicas, desde CCOO entendemos que hay que superar el concepto de “asistencia” por el concepto de “prestación”, porque prestación está relacionado con los derechos, mientras que la “asistencia” es graciable, y, también, porque es un lenguaje que nos remite a la “caridad”.

**SEXTA ENMIENDA PG. 89** al Epígrafe “elementos clave para la formulación del Plan Estratégico. **Añadir y modificar**

**Proponemos las siguientes modificaciones:**

- 1.- *Que se incluyan como elementos claves la financiación y la planificación de todos los servicios sociales, también de los especializados.*
- 2.- *Cambiar “asistencia social” por “prestaciones sociales” (prestaciones de servicios o ayudas económicas) que son varias.*

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 175/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### **B.3) Consideraciones Capítulo 6.- EJES, LINEAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Consideramos que los ejes, líneas y objetivos son insuficientes porque se dejan fuera a la mayor parte de los servicios sociales especializados. Pero además cuando se trata de concretar en los programas aparecen incoherencias e insuficiencias.

Consideramos especialmente grave que se no plantee nada sobre los servicios especializados, como centros de menores, servicios para mayores (residencias o centros de día), centros de valoración, servicios para la autonomía personal y atención a la dependencia, tampoco sobre la discapacidad, etc.

Entendemos que deben estar incluidas en las líneas estratégicas del Plan Estratégico, porque así lo exige la Ley de SS, y porque los planes sectoriales que existen, no se adecuan a lo que Ley de Servicios Sociales. Si tomamos como ejemplo el Plan Estratégico de Mayores podemos comprobar que no incluye ninguna estrategia ni programación sobre la Planificación, la organización y la estructura de las de las plazas de residencias de mayores o sobre la eliminación de las listas de espera para que la cobertura del Sistema de la Dependencia sea el 100%.

#### **- Consideraciones al EJE 2 LINEA ESTRATEGICA.CONOLIDACION DELOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (pg.93)**

##### *O.E.3.1. Ajustar las ratios de profesionales de los Servicios sociales comunitarios*

Sobre esta cuestión, hay que tener en cuenta que es necesario respetar la ley de Servicios Sociales y negociar con la representación de las personas trabajadoras, porque las ratios deben adecuarse a los derechos de las personas trabajadoras, y deberán incluirse en los Convenios Colectivos.

- **SEPTIMA ENMIENDA PG.93 Proponemos añadir final:**  
***“según lo que establece la Ley de Servicios Sociales, y de forma negociada con la representación sindical”***

*La redacción final del “O.E.3.1 Ajustar las ratios de profesionales de los servicios sociales Comunitarios a las características socio-demográficas, a la dispersión y las necesidades de la población, según lo que establece la Ley de Servicios Sociales, y de forma negociada con la representación sindical”*

### **B.4 Consideraciones al 7.-PROGRAMAS Y MEDIDAS**

En general podemos decir que los programas que se incluyen son insuficientes para el desarrollo de los Servicios Sociales, no hay programas para la planificación y el desarrollo de las infraestructuras necesarias de centros y servicios, ni para la adaptación de las condiciones materiales y funcionales de los centros y su necesaria revisión, por ejemplo en el caso de las residencias de mayores. No

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 176/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

existen programas para desarrollar la coordinación socio-sanitaria. No hay compromisos cuantitativos ni temporales en ningún programa.

No se justifica porque se incluyen algunos programas que ya existen y porque se excluyen otros.

#### **- LÍNEA ESTRÁTEGICA1: ACTUACIONES PREVENTIVAS, DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y PROXIMIDAD**

##### **Los programas que plantea son insuficientes**

**El P1-1** Se limita a la elaboración de la orden del SAD que lleva en elaboración varios años.

**El P1.2** Se limita a elaborar un Decreto para la simplificación de procedimientos, que también está en elaboración.

**P1.3** Es un programa que ya existe y que es muy pequeño si lo comparamos con el SAAD, no establece objetivos concretos.

#### **CONSIDERACIONES A LA LINEA ESTRATEGICA 2. ATENCION A PERSONAS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD (pg.104-114)**

En este eje faltan programas muy importantes para poblaciones vulnerables algunos que ya existen y otros que deberían desarrollarse como los dirigidos a las personas sin hogar.

##### **- P1.4 Adaptación de la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social**

Sobre la reforma de la Renta Mínima de Inserción tampoco concreta nada. De todas formas desde CCOO consideramos que la reforma de esta Ley debe hacerse para que sea complementaria con el IMV y que desarrolle los programas de inclusión social e inserción laboral.

- **OCTAVA ENMIENDA PG105** proponemos añadir al apartado agentes implicados: *"Sindicatos más representativos"*

##### **- P1.5. Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo**

Es un programa que ya existe dentro de las competencias de los Servicios Sociales Comunitarios, no concreta ningún objetivo.

**- P1.6.** Este es un programa Europeo que ya existe y que el problema es que no llega a todas las personas en situación de Exclusión.

**- P.1.9 VIVIENDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL** También es un programa europeo que ya existe y es el único que tiene una población beneficiaria completa, que desde CCOO consideramos insuficiente porque el número de menores que necesitan estos recursos son más de 300.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 177/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## CONSIDERACIONES A LA LINEA ESTRATÉGICA 3. CONSOLIDACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

### - PROGRAMA P2.1 Refuerzo de la red y los equipos de servicios sociales comunitarios

En la determinación de las ratios de personal y de las condiciones materiales y funcionales tienen que participar los sindicatos ya que afectan directamente a las condiciones laborales y tiene que recogerse en la negociación colectiva.

- **NOVENA ENMIENDA pg.116** apartado Agentes implicados **Añadir: "Sindicatos más representativos"**

### - P.2.2. Implantación de la atención integral centrada en la persona en los SSSCC

Este programa no tiene presupuesto porque se incluye en el Programa P2.8,

**PROPONEMOS** que se incluya este programa dentro del P2.8

Este es un programa en el que se plantean actividades relacionadas con la formación y capacitación de las personas trabajadoras por lo que es necesaria la participación de Los sindicatos en representación de las personas trabajadoras.

- **DECIMA ENMIENDA PG.117** al apartado de "Agentes implicados" añadir: **"Sindicatos más representativos"**

### - P.2.3. Adopción de criterios, procedimientos y protocolos de valoración e intervención homogéneos en los servicios sociales comunitarios

En el mismo sentido que en el programa anterior señalar que se están tratando cuestiones relacionadas con las condiciones laborales y por tanto deberán participar los sindicatos más representativos.

- **UNDÉCIMA ENMIENDA pg.120** al apartado "Agentes implicados" añadir: **"Sindicatos más representativos"**

### - P.2.4 Financiación y sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales Andalucía

En primer lugar, este programa se limita a la elaboración de un Decreto para aprobar el programa de colaboración financiera entre CCLL y Junta de Andalucía, que entendemos es parte del trabajo habitual de los Servicios Técnicos de la Consejería, e incluso de la ASSDA.

Siendo necesario que se establezca de una vez el modelo de financiación que marca la Ley de Servicios Sociales, creemos que esto ya debería haberse puesto en marcha, SEGÚN LO QUE LA PROPIA Ley de Servicios Sociales establece.

Y en segundo lugar incluye un estudio de fuentes de financiación que parece que se encargará la Universidad, desde CCOO consideramos que deben ser los

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 178/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Servicios Técnicos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y, en todo caso, en colaboración con la ASSDA los que hagan estos análisis que están dentro de sus competencias y de su trabajo ordinario. No compartimos que esto se subcontrate.

A lo mejor hay que incrementar las RPT de personal técnico, esto es una necesidad, y a lo mejor el programa debería establecer las necesidades de personal y el calendario para su incorporación.

En todo caso un programa de Financiación y Sostenibilidad lo que debería plantear es la financiación prevista para las actividades y el origen previsto de los fondos.

Por lo que **PROPONEMOS** que se revise en profundidad este Programa

#### **CONSIDERACIONES A LA LÍNEA ESTRATÉGICA 4. IMPULSO A LA CULTURA DE CALIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA**

##### **- P2.5. Planificación, sostenibilidad y evaluación**

Este programa se limita a la tramitación de regulaciones mediante órdenes y actualizaciones del Mapa deservicios Sociales, pero además incluye algunas medidas que se supone que ya están aprobados como la ampliación del Mapa.

La denominación del programa que incorpora la planificación y evaluación de la calidad de los centros no se corresponde con el contenido.

La planificación debería ser la columna vertebral del Plan estratégico pero se limita a la publicación de un decreto de acreditación y una orden de requisitos materiales que llevan años elaborándose. Pero no se incluyen compromisos concretos para la planificación de los centros y servicios en función de las necesidades. Las medidas que incluye son parte del trabajo de gestión ordinario de la Consejería, y no puede ser la única actuación de un programa de planificación y evaluación.

En todo caso las condiciones de acreditación y las condiciones materiales y funcionales afectan a las condiciones de trabajo y por tanto es necesaria la participación de los sindicatos. Proponemos:

- **DUODECIMA ENMIENDA pg.124.** Añadir en el apartado "Agentes implicados": "**Sindicatos mas representativos**"

##### **- P2.8. Implantación de la historia social única electrónica en los servicios sociales**

Al final este programa es solo para poner en marcha los sistemas de recogida de datos que, al parecer, son cuatro. Desde lo que conocemos esto ya se está haciendo. En todo caso la explicación es muy farragosa no queda claro como se va a articular ese conglomerado de bases de datos.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 179/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Todo está financiado por el Fondo Social Europeo con casi 7 millones de Euros. Esto se supone que ya está en marcha.

## - P2.9 Sistema de evaluación por resultados

Las medidas de este programa solo se dirigen al control de las subvenciones a las entidades del tercer sector no a la evaluación de los Servicios Sociales en su conjunto, no compartimos este criterio. Esto es una actividad relativa al control de las subvenciones públicas y no debe ser un Programa de un Plan Estratégico de Servicios Sociales.

- **PROPONEMOS** que o bien se incluya un autentico Programa de Evaluación para todo el Sistema. O que se elimine este programa ya que sistema para el control de Subvenciones ya existe, está regulado tiene que aplicar los criterios establecidos por la Junta de Andalucía, no puede ser parte de un Plan Estratégico de Servicios Sociales, a no ser que lo que se pretenda es utilizar las Subvenciones para proveer los Servicios Sociales, en sustitución de las formas contractuales para la externalización de la provisión de servicios.

## - P2.10.Participacion ciudadana y voluntariado social

Entendemos para fomentar el dialogo y la participación social es fundamental incluir a los sindicatos más representativos, tal como recoge la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

- **DECIMOTERCERA ENMIENDA pg.133** Incluir :
  - o **En el objetivo estratégico 5.3: añadir “sindicatos más representativos”.**
  - o **Población destinataria. Añadir “sindicatos más representativos.”**
- **DECIMOCUARTA ENMIENDA pg.134** :Incluir:
  - o en el apartado de Agente implicados: **“los sindicatos más representativos”.**

## B.5) CONSIDERACIONES AL APARTADO 9 PRESUPUESTO

Sobre este apartado ya hemos hecho alegaciones en las consideraciones generales. Solo señalar que este presupuesto no es acorde con las exigencias que la Ley de SS de Andalucía establece para el Plan Estratégico.

## B.6) CONSIDERACIONES AL APARTADO 10 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Sobre los Órganos de Seguimiento señalar que los órganos que crea son internos, tanto el Comité Directivo de Seguimiento y Evaluación que es un órgano político, como la Oficina Técnica de Seguimiento y Evaluación que es un órgano administrativo.

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 180/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Sin embargo, no hay un órgano de seguimiento fuera de esos dos ya que con respecto al Consejo de Servicios Sociales se limita a señalar las competencias de asesoramiento y las funciones de informar ciertas normas, pero no le asigna funciones de seguimiento de este Plan.

De todas formas un Plan que tiene tan poca entidad, probablemente su control desde el Consejo de Servicios Sociales se podrá llevar a cabo desde la obligación de presentar memorias anuales de actuación.

Señalar que no vamos a entrar en Sistema de Indicadores, dado que consideramos el Plan Estratégico como muy deficitario.

## **ANEXO 1: Exigencias en la Regulación del Plan Estratégico de Servicios Sociales**

### ***“Artículo 75. Plan Estratégico de Servicios Sociales.***

*1. En el ejercicio de las competencias de coordinación del Sistema Público de Servicios Sociales, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tras el informe preceptivo del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, acordará la formulación y aprobará el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la **finalidad de programar, con la periodicidad que se determine en el mismo, las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.***

*2. El Plan Estratégico de Servicios Sociales **deberá incluir, entre otros aspectos, un diagnóstico de las necesidades sociales y un pronóstico de su evolución, los objetivos de cobertura a alcanzar y las líneas estratégicas y acciones idóneas para su consecución, la orientación sobre la participación de los sectores público y privado concertado en la prestación de servicios, las medidas de coordinación interdepartamental e interadministrativa necesarias, el calendario de las acciones previstas, los recursos necesarios y los mecanismos de evaluación sistemática y continuada del propio plan, garantizando la participación social en la misma.***

*3. El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía **contendrá las determinaciones precisas en orden a la definición e implantación gradual de la Estrategia de calidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.***”

**- Artículo 80. “Planificación y evaluación de la calidad de los servicios sociales.**

**1. La Consejería competente en materia de servicios sociales establecerá una estrategia global de calidad, eficiencia y sostenibilidad que incorpore los objetivos a alcanzar en los ámbitos de ciudadanía, profesionales y organización, y que servirá como referente para la elaboración del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía. ....”**

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 181/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2. Asimismo, desarrollará un conjunto de indicadores que permita el seguimiento y la evaluación de la mejora continua de la calidad a través de los resultados alcanzados en términos de empoderamiento de las personas, garantía de derechos, autonomía, calidad de vida, satisfacción, bienestar social, igualdad entre hombres y mujeres, eficiencia, calidad del empleo, cohesión social y territorial y sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

3. El conjunto de indicadores de seguimiento y evaluación de la calidad deberá permitir el análisis comparativo entre prestaciones, servicios y centros de servicios sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como con otros sistemas a nivel nacional o europeo.”

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 182/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmeQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Comentarios sobre el Plan Estratégico de Servicios Sociales. CEA

En su conjunto es un plan valiente pues expone con claridad muchos de los problemas detectados en el desarrollo de la Ley de Servicios Sociales en Andalucía.

Desde la óptica empresarial destacan varias cuestiones:

1. La ley de servicios sociales incluía entre sus objetivos y principios rectores el emprendimiento. Ya dijimos en su tramitación que era un objetivo que la propia ley no permitía desarrollar, pues existe una clara vocación de publicación de todas las actividades y, además, una preferencia por la iniciativa privada que representan las entidades.

No obstante, el artículo 66.2. d) señala:

*“2. Las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán acciones positivas para el desarrollo de la innovación social a través de las siguientes medidas:*

*d) Fomentando el emprendimiento empresarial como fuente generadora de innovación en el ámbito de los servicios sociales”.*

En el Plan no vemos referencia alguna a este desarrollo, previsto en la ley. Solicitamos, por tanto, se explicita ese desarrollo y cómo se va a realizar ese fomento del emprendimiento, que es un mandato contenido en la ley.

2. En relación con las cuestiones que tienen que ver con los itinerarios de inserción, por parte empresarial se viene poniendo de manifiesto que en determinados territorios y sectores no se están cubriendo ofertas laborales, por dos motivos fundamentales:

1. La falta de cualificación.
2. Que en la práctica hay una escasa diferencia entre las rentas sociales percibidas (o previstas) y las rentas salariales ofrecidas.

Al respecto sería de interés analizar esta realidad e incidir en los itinerarios formativos y en los de inserción laboral al objeto de evitar este tipo de situaciones.

3. Al igual que se introduce el criterio de dispersión geográfica para formular la mejora de las condiciones de los profesionales del sistema, dicho criterio debe extenderse a las prestaciones de servicios que se realizan por entidades privadas, como la ayuda a domicilio, en el que esa dispersión tiene un importante impacto económico y organizativo que debe valorarse.

En relación a la atención domiciliaria, prevista en la página 97 y siguientes, nada se dice sobre la iniciativa privada, no se la cita para nada, a pesar

FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 183/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de que es parte importante del sistema de prestación de servicios a la ciudadanía.

Entre los agentes implicados no están las empresas que prestan estos servicios.

4. En cuanto al programa de Planificación, Sostenibilidad, y Evaluación de la calidad de los centros de servicios sociales (P .2.5, página 123), se pone el foco en los recursos materiales y el proceso de autorización de los centros, que compartimos en tanto en cuanto se estandarice la declaración responsable, como instrumento administrativo para el inicio de la actividad.

Asimismo, junto a la regulación de la condiciones de los centros, sería de interés abordar las “condiciones” de contratación de los mismos, evitando que se produzcan situaciones de déficit tarifarios, es decir, compromisos de pagos que no cubren los costes reales por hechos sobrevenidos, como por ejemplo el incremento de costes de materias primas y energía, o los incrementos de costes salariales motivado por la subida del SMI o de la negociación colectiva.

FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	26/05/2022	PÁGINA 184/184
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQ5RMNLDUY5YJCEBNN4P6U43D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	